

DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

(Asistencia de veintitrés ciudadanos Diputados)

SECRETARIA DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

- **LA C. PRESIDENTA:** (Inicia: 14:03 horas) Muy buenas tardes, bienvenidos a la Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XXIII Legislatura del Estado de Baja California, siendo jueves veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, a las dos de la tarde con tres minutos, voy a pedir a nuestra compañera Diputada Secretaria sirva pasar lista de asistencia si es tan amable.

- **LA C. SECRETARIA:** Con gusto Presidenta. "Agatón Muñiz Claudia Josefina, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Morán Hernández Víctor Manuel, Moreno Hernández Luis justifica su inasistencia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otañez Licono Rodrigo Anibal, Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Ruvalcaba Flores David justifica su inasistencia, Topete Robles Elí, Vaca

Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio César,
Vázquez Valadez Ramón, Villalobos Ávila María Luisa. Tenemos quórum Presidenta.

XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA		
LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA		
DE FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019		
1.-	AGATÓN MUÑOZ CLAUDIA JOSEFINA	PRESENTE
2.-	BUJANDA RUÍZ MIGUEL ANGEL	PRESENTE
3.-	CABALLERO RAMÍREZ MONSERRAT	PRESENTE
4.-	CANO NUÑEZ MIRIAM ELIZABETH	PRESENTE
5.-	DEL VILLAR CASAS ROSINA	PRESENTE
6.-	GALLARDO GARCÍA FAUSTO	PRESENTE
7.-	GERALDO NUÑEZ ARACELI	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HERNÁNDEZ CARMONA CARMEN LETICIA	PRESENTE
10.-	LÓPEZ MONTES GERARDO	PRESENTE
11.-	MELENDREZ ESPINOZA JUAN	PRESENTE
12.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
13.-	MORÁN HERNÁNDEZ VÍCTOR MANUEL	PRESENTE
14.-	MORENO HERNÁNDEZ LUIS	JUSTIFICACIÓN
15.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE

16.-	OTAÑEZ LICONA RODRIGO ANIBAL	PRESENTE
17.-	QUINTERO QUINTERO LORETO	PRESENTE
18.-	RODRÍGUEZ EVA GRICELDA	PRESENTE
19.-	RUVALCABA FLORES DAVID	JUSTIFICACIÓN
20.-	TOPETE ROBLES ELI	PRESENTE
21.-	VACA CHACÓN MARÍA TRINIDAD	PRESENTE
22.-	VÁSQUEZ HERNÁNDEZ EVA MARÍA	PRESENTE
23.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CESAR	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE
25.-	VILLALOBOS AVILA MARIA LUISA	PRESENTE

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria, en consecuencia se abre la sesión, vamos, ahora sí que toda vez que el orden del día ha sido distribuido compañeros Diputados vía electrónica, voy a solicitar a la Diputada Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso la aprobación.

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Para antes Diputada Presidenta nada más una solicitud, estoy viendo que circularon el orden del día a las trece con cincuenta y dos hace seis, poco más de seis minutos, y no viene ni para presentarse por Oficialía, ni tampoco para presentarse lectura en el Pleno, el exhorto que tiene que ver con la gimnasia, el apoyo a la gimnasia y tenemos aquí a estos

niños ya hace algunas horas, como tampoco viene para la lectura el proyecto de mi iniciativa de reforma al artículo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que ambos presentados por su servidora, así como la iniciativa que presenta mi compañera Loreto Quintero, por lo cual solicito atentamente se me permita dar lectura a los mismos, dado que ayer en la Junta de Coordinación Política fue solicitado con antelación y circulados con tiempo y forma.

- **LA C. DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ:** Diputada, Diputada si me permite el uso de la voz, Diputada, Diputada, le pido que respete los acuerdos, nosotros hicimos esta sesión, ya lo habíamos acordado más corta para que no estén tantas horas aquí, su exhorto, su exhorto, su exhorto se va a pasar por Oficialía, mi iniciativa también, las iniciativas de todos los compañeros y usted está en su derecho de presentarla la semana que viene, le pido que no incita al desorden.

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** No es incitar al desorden, si no por el contrario, me parece que estos niños tienen horas aquí y la verdad lo único que estamos haciendo es tratar de darles el respeto debido, ellos vienen con un tema muy noble como es la gimnasia, en todo momento entiendo que es importante que los niños tengan su espacio, hace unos minutos estando aquí presentes ante ellos y los padres de familia se les dijo que se daría lectura, entonces creo que si es importante el que se le de lectura a ese exhorto.

- **LA C. DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ:** Aquí están los acuerdos Diputada, aquí tiene todo el respeto.

- **LA C. PRESIDENTA:** Vamos a dar trámite correspondiente, por favor Diputadas para darle la formalidad, este es un acuerdo de la Junta de Coordinación Política, vamos a someterlo a votación la orden del día, nada más para darle seguimiento.

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Creo que es importante insisto por respeto a los padres de familia y a los niños que están aquí, necesitamos darle lectura a ese exhorto, no es más que respetar lo que ellos vienen a solicitar; entiendo que hubiera acuerdos de la Junta, pero también entiendo que es importante que se les pueda dar su lugar. Hace unos minutos se formó una comisión de Diputados pidiendo que se diera lectura y se hizo un compromiso con ellos, yo creo que a los niños lo que les tenemos que dar es el respeto y el cumplimiento de los acuerdos.

- **LA C. PRESIDENTA:** Diputada Eva María vamos a guardar silencio, le vamos a dar lectura, vamos a pedirle nada más son dentro de los acuerdos, pero vamos a darle lectura, no se preocupen, guarden compostura, nada más vamos a solicitar a la Presidenta de la JUCOPO de lectura por favor al documento, gracias.

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Recordemos chicos que yo no tengo ningún inconveniente en que de lectura la Presidenta de la JUCOPO, pero este documento, este exhorto nació de ustedes y aprovecho parara darle un especial agradecimiento a la selección de la Sala de Gimnasia Eduardo Carmona Valenzuela, a los entrenadores Eduardo Valdez, Aldo Torres y José Torres, y a todos los gimnastas que están, este exhorto es por ustedes niños.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** En los treinta años nunca los han escuchado Acción Nacional. Presidenta creo que no se vale en este Congreso hacernos las víctimas, estoy totalmente de acuerdo con los deportistas, siempre los he apoyado, no con dinero, no con dinero del Erario, sino con dinero de mi empresa, treinta años han sido olvidados por el PAN, treinta años y treinta años, hoy es día de hacerse un cambio, es hora de que hoy se les haga justicia y se les apoye más, pero no se vale que aquí haya víctimas.

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Aquí no hay víctimas, son niños y los tenemos que respetar, claro que no, por supuesto que no, de hecho la impresión que estas criaturas se llevan, es que ni siquiera tenemos la capacidad de escuchar sus necesidades, ellos tienen derecho.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Treinta años olvidados.

- **LA C. PRESIDENTA:** Diputados muestren civilidad con los niños por favor, muestren civilidad, vamos a darle lectura, todo el apoyo para los niños, aquí niños tienen todo el respaldo de los que ven aquí de los hombres y de las mujeres, les vamos apoyar con el deporte a ustedes y a sus papás, pero vamos a dar oportunidad para que lea la Diputada por favor, para que lea lo siguiente.

- **LA C. DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ:** En atención a los deportistas de Baja California, sobre todo los gimnastas a quienes les damos la bienvenida y se encuentran aquí, vamos a leer el siguiente exhorto.

Diputada con su venia, solicitamos el texto íntegro.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Diputada Presidenta, moción de orden, no se vale utilizar a los niños, la Diputada solo quiere la foto, no se dejen usar.

- **LA C. DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ:** Por favor moción de orden compañeros, vamos a dar lectura al exhorto que esta Legislatura muestra su apoyo a los deportistas y el día de hoy a la gimnasia, muchas gracias, les pido silencio para leer el exhorto.

La presente Veintitrés Legislatura en nuestra calidad y Monserrat Caballero en mi calidad de Presidenta de la Junta de Coordinación Política, por lo expuesto en el tercer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, así como por lo establecido en el 110, 114 y demás aplicables en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar ante esta tribuna proposición como punto de acuerdo económico, mediante el cual se solicita expedir atento exhorto al Gobernador del Estado de Baja California, Jaime Bonilla Valdez, así como al Dr. Edgar Ismael Alarcón Meza, Secretario General de la Universidad Autónoma de Baja California y Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación Civil: Centro Deportivo UABC; a efecto de contemplar los apoyos necesarios a la Sala de Gimnasia "E.D. Eduardo Carmona Valenzuela" dentro del paquete presupuestal 2020, conforme a la facultad prevista por la Fracción IV del Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California." Lo anteriormente, con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, solicitamos se someta a consideración de esta Soberanía la DISPENSA DE TRÁMITE correspondiente, me

permiso presentar la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, en los términos siguientes:

PRIMERO: "El Poder Legislativo del Estado, remite atento exhorto al Gobernador del Estado de Baja California, Jaime Bonilla Valdez, para que en uso de la facultad previstas por la Fracción IV del Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y dentro del paquete presupuestal 2020, advierta, adhiera, contemple y programe un apoyo financiero etiquetado para la Sala de Gimnasia "E.D. Eduardo Carmona Valenzuela", para la compra de equipamiento oficial.

Es cuanto Diputada, muchas gracias padres de familia.

Como último punto y para mostrar nuestra solidaridad no solo con la Diputada Eva, con toda la Veintitrés Legislatura, este mes me permiten, yo dono mi sueldo, este mes a la gimnasia, muchas gracias.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ)

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

GPPAN

ACUERDO

EN LO GENERAL: Por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Baja California, para que en uso de la facultad previstas por la Fracción IV del Artículo 49 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y dentro del paquete presupuestal 2020, advierta, adhiera, contemple y programe un apoyo financiero etiquetado para la Sala de Gimnasia "E.D. Eduardo Carmona Valenzuela" para la compra de equipamiento oficial.

APROBADO NO APROBADO

SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL LEÍDO POR LA DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMIREZ.

DADO EN EL SALÓN BENITO JUAREZ GARCIA DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C., EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATON MUÑIZ, Vice Presidente de la Mesa Directiva del Poder Legislativo

Presente:

Solicitando se inscriba el texto íntegro del presente en cada uno de nuestros instrumentos parlamentarios.

La suscrita EVA MARIA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, en mi calidad de Diputada; con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido en el Artículo 110 fracción III, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta tribuna, Proposición con Punto de Acuerdo Económico, mediante el cual se solicita, expedir atento

exhorto al Gobernador del Estado de Baja California, Jaime Bonilla Valdez, así como al Dr. Edgar Ismael Alarcón Meza, Secretario General de la Universidad Autónoma de Baja California y Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación Civil: Centro Deportivo UABC; a efecto de contemplar los apoyos necesarios a la Sala de Gimnasia "E.D. Eduardo Carmona Valenzuela" dentro del paquete presupuestal 2020, conforme a la facultad prevista por la Fracción IV del Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California." Lo anterior en razón de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte ha unido históricamente a los mexicalenses, brindándonos una causal de disciplina, un motivo de alegría, una razón de convivencia y sobre todo sana competencia.

Este exhorto tiene el objetivo de solicitar el apoyo de esta Legislatura, para que unidos en la causa del deporte, sigamos apalancando el desarrollo de nuevos talentos.

La gimnasia es un deporte en el que se ejecutan secuencias de ejercicios físicos que requieren fuerza, flexibilidad y agilidad. Gimnasia viene del griego (gymnastike), «aficionado a ejercicios atléticos».

La gimnasia se creó específicamente para unificar los deportes de fuerza y agilidad, ya que en la antigüedad solo se interactuaba con los deportes de atletismo, lanzar el disco y la barra.

La Sala de Gimnasia "E.D. Eduardo Carmona Valenzuela", nombrada así, en honor al pionero de esta disciplina en la ciudad de Mexicali, ha ofrecido por más de 27 años un espacio para la promoción, fomento y estímulo del deporte por medio de la práctica de la gimnasia.

Por ya casi tres décadas ha ofrecido programas generales de iniciación y de desarrollo de talentos, que actualmente atienden a más de 1,200 niños y jóvenes por año, elevando, por medio de la activación física, y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes de esta comunidad.

Este importante factor e impacto en nuestro niños y jóvenes tiene un efecto multiplicador, porque se despierta y se alienta el interés por esta disciplina y, permite que el tesoro mejor valuado de Baja California, es decir, sus próximas generaciones construyan una vida saludable y fortalecida con valores.

Como parte de su objeto, la Sala de Gimnasia también promueve la formación y desarrollo de instructores y entrenadores a través de su programa permanente de capacitación.

Sumado a esto podemos señalar que la gimnasia de la UABC se ha convertido en un icono de nuestra ciudad, siendo un recinto formador de dos de las mejores deportistas que ha dado nuestro país, convirtiéndose en referente de esta disciplina a nivel nacional e internacional, llevando a lo más alto el nombre de Mexicali y de Baja California, la dos veces Olímpica Denisse López Sing y la dos veces Olímpica y medallista mundial Alexa Moreno.

Asimismo este año la gimnasia de la UABC, fue reconocida por la Federación Mexicana de Gimnasia como el mejor Club Varonil de México, por conquistar 32 medallas durante el Campeonato Nacional de Gimnasia 2019, sumadas a las 15 medallas obtenidas en la Olimpiada Nacional 2019.

Esta institución, forma parte del Centro Deportivo UABC A.C., que es una asociación civil sin fines de lucro, con objeto de planificar, organizar, y fomentar el deporte de la comunidad, que tiene como fuente principal de ingresos el pago de cuotas de inscripción a sus programas, lo cual apenas es suficiente para solventar su gasto corriente y operativo, situación financiera, que impide que se pueda reinvertir en la compra de equipamiento deportivo, el cual actualmente presenta un desgaste evidente.

Es por tanto que este es el mejor momento de contribuir a una verdadera consolidación de la gimnasia de Baja California.

Es un magnifico momento para apoyar a las familias de esta región para que se siga emprendiendo en la búsqueda, consolidación y formación de talentos deportivos en gimnasia.

El esfuerzo que se solicita es por tanto su apoyo a este exhorto para que dentro del Presupuesto 2020, el Gobierno de Baja California, advierta, adhiera, contemple y realice, con el apoyo de este Congreso, las gestiones necesarias a efecto de que se otorgue un apoyo financiero etiquetado para la Sala de Gimnasia "E.D. Eduardo Carmona Valenzuela, para la compra de equipamiento oficial.

La lista de las necesidades de esta Sala de Gimnasia son:

- Un Caballo con arzones oficial internacional con protección.
- Un juego de Barras paralelas oficial internacional con protección.
- Un juego de anillos internacional oficial con protección.
- Un juego de viga oficial internacional con protección.
- Juego de anillos ajustables.
- Barra fija ajustable.
- Malla para cama elástica eurotramp oficial.
- 4 blocks de foam para ayuda.
- 2 colchones en plano inclinado.
- 1 pista de tumbling track.
- 1 hongo de entrenamiento europeo.
- 1 hongo convencional.
- 1 domo con doble arzón de aprendizaje.
- 1 hongo con arzón.
- 1 juego auxiliar para aprendizaje de thomas.
- 4 botadores de salto de caballo oficiales.
- 1 juego de cubos de foam de entrenamiento auxiliar para barras paralelas.

- 1 pista de tumbling track.
- 1 banco inclinable con polea para anillos.
- 1 plataforma para anillos.
- 1 plataforma para barra fija.
- 1 juego de implemento de acondicionador de cruz de anillos.
- 6 colchonetas de aterrizaje.
- 2 colchones de altura.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, solicitando se someta a consideración de esta Soberanía la DISPENSA DE TRÁMITE correspondiente, me permito presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, en los términos siguientes:

PRIMERO: "El Poder Legislativo del Estado, remite atento exhorto al Gobernador del Estado de Baja California, Jaime Bonilla Valdez, para que en uso de la facultad previstas por la Fracción IV del Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y dentro del paquete presupuestal 2020, advierta, adhiera, contemple y programe un apoyo financiero etiquetado para la Sala de Gimnasia "E.D. Eduardo Carmona Valenzuela", para la compra de equipamiento oficial.

SEGUNDO: Remítase el texto íntegro del presente exhorto al Dr. Edgar Ismael Alarcón Meza, Secretario General de la Universidad Autónoma de Baja California y

Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación Civil: Centro Deportivo UABC, solicitándole remita vía escrito dirigido a la Presidenta de éste Poder Legislativo, así como al Gobernador Constitucional del Estado las necesidades de equipamiento oficial correspondientes a la Sala de Gimnasia "E.D. Eduardo Carmona Valenzuela", a efecto de incluir dentro del paquete presupuestal 2020, las vías de apoyo necesario para alcanzar la solventación de necesidades.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2019

ATENTAMENTE

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional Dip. Eva María Vásquez Hernández
Coordinador.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias, pueden tomar sus asientos para que nos dejen transitar, muchas felicidades a los niños, gracias Diputada Presidenta de JUCOPO, Diputada Eva tome asiento por favor. Vamos a continuar, por favor Diputada Secretaria Escrutadora aprobar el orden del día como quedamos por favor. Muchas gracias y felicidades a los papás y a los niños.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día, los Diputados que estén favor sírvanse manifestarse levantando su mano; por mayoría Presidenta se aprueba.

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria, gracias papás, muchas gracias, ahí les pedimos a los guardias que ayuden a salir a los niños en orden por favor para minimizar el ruido interno del Pleno si son tan amables, muchas gracias, muchas gracias. Vamos con el apartado de "**Comunicaciones Oficiales**", pasamos al siguiente punto en el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibió oficio número OPM1252019 suscrito por el Presidente Municipal del Veintitrés Ayuntamiento Constitucional de Ensenada el Licenciado Armando Ayala Robles, mediante el cual se señala que en sesión de Cabildo de fecha 6 de noviembre del año en curso, se aprobó la creación de la Oficina de Enlace de Pasaportes dependiente de la Dirección de Asuntos Internacionales, esto derivado del impulso que una servidora ha emprendido desde el año pasado y que se concretó con la aprobación por parte del Pleno de esta Soberanía del Dictamen 20 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por tal motivo y en aras de un trabajo conjunto con el Presidente Municipal de Ensenada, es que se remita el presente comunicado oficial al Gobernador del Estado de Baja California el Ingeniero Jaime Bonilla Valdez, a efecto de que la solicitud que se hizo al Gobierno Estatal anterior de suscribir convenio de colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores para establecer una oficina Estatal de Enlace en el Municipio de Ensenada, sea encausada para que dicho convenio sea formalizado y concretado por el Veintitrés Ayuntamiento de Ensenada.

Continuamos con el apartado de "**Iniciativas**", compañeros Diputados vamos a conceder el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez a nombre propio como

integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en el cual se crea la Ley para la Prevención y Atención de Integral a personas con ludopatía del Estado de Baja California. Adelante de lectura al resto Diputada.

- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ: Con gusto Presidenta.

1.- De la Diputada ARACELI GERALDO NÚÑEZ, en nombre propio y representante del Grupo Parlamentario MORENA, por el que se crea la Ley para la Prevención y Atención Integral a las personas con Ludopatía del Estado de Baja California, misma que fue turnada a la Comisión de Salud.

2.- Del Diputado David Ruvalcaba Flores a nombre propio en representación del PRI, por el que se reforma la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, misma que fue turnada a la Comisión de Fortalecimiento Municipal.

3.- De la Diputada Julia Andrea González Quiroz, a nombre propio y como integrante de GPMORENA, por el que se reforma la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia.

4. Del Diputado Fausto Gallardo García, a nombre propio y en representación del PVEM, por el que se reforma la Ley de Educación para el Estado de Baja California, misma que fue turnada a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

5. Del Diputado Miguel Ángel Bujanda Ruíz, a nombre propio y como integrante de la XXIII Legislatura, por el que se reforma artículo 129 del Código Penal para el Estado de Baja California, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia.

6. Del Diputado Miguel Ángel Bujanda Ruíz, a nombre propio y como integrante de la XXIII Legislatura, por el que se reforman la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, 3 y 25, de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California, misma que fue turnada a la de Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

7. Del Diputado Juan Manuel Molina García y la Diputada Monserrat Caballero Ramírez, a nombre propio y como integrantes del GPMORENA, por el que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, misma que fue turnada a la de Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

8. Del Diputado Gerardo López Montes, a nombre propio y en representación del PRD, por el que se reforma la fracción XXI y adiciona las fracciones XXII y XXIII todas del artículo 123 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.

Pretensión: Atribuir facultades al Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California, para establecer programas para prevenir, atender y erradicar el maltrato infantil, se turna a la Comisión de Justicia.

9. De la Diputada Loreto Quintero Quintero, a nombre propio y como integrante del GPPAN, por el que se reforma el artículo 199 y se adiciona un artículo 214 bis, del Código Penal para el Estado de Baja California.

Pretensión: Reformar el tipo penal de robo equiparado y de abuso de confianza. Se turna a la Comisión de Justicia.

Es cuanto Presidenta.

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria. Nada más le voy a pedir aquí a mi compañera Escrutadora Diputados, para que también de una vez haga la votación para la aprobación del acta de la sesión anterior, adelante Diputada.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Con su permiso Presidenta. Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del acta referida, los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes se aprueba.

(SE INSERTA ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑOZ

(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)

SECRETARIA DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las diez horas con treinta y nueve minutos del día jueves catorce de noviembre del año dos mil diecinueve, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura del Estado de Baja California; y encontrándonos constituidos en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados: "Agatón Muñiz Claudia Josefina, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Meléndrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Morán Hernández Víctor Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Ruvalcaba Flores David, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Villalobos Ávila María Luisa". Se Justifica la inasistencia del Diputado Moreno Hernández Luis.

Enseguida, y existiendo quórum, la Diputada Presidenta informa que el **"Orden del Día"** aprobado por la Junta de Coordinación Política, ha sido distribuido con anticipación a los señores Diputados y Diputadas vía correo electrónico, y solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en

votación económica, la dispensa de la lectura, así como su aprobación; resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.

Se continúa con el siguiente punto del orden del día relativo a la aprobación del **"Acta de Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de noviembre del año 2019"**, asimismo, la Diputada Presidenta y en virtud de que el acta respectiva se hizo llegar previamente a los señores Diputados y Diputadas vía correo electrónico, pregunta si tienen alguna enmienda que hacer, de no ser así solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como para su aprobación, resultando aprobada en votación económica por mayoría de los Diputados presentes.

A continuación, la Diputada Presidenta informa que se continuará con el siguiente apartado que se refiere a: **"Iniciativas"**, y solicita a la Diputada Secretaria dé lectura a las Iniciativas que se presentan para su trámite ante Oficialía de Partes, siendo las siguientes:

1. De la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio como integrante del GPMORENA, por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 16 de la Ley de Educación del Estado de Baja California. Pretensión: Que el sistema educativo suscriba convenios con diversas universidades de medicina en el Estado a fin de que sus egresados presten servicio social en las escuelas de nivel básico, para liberar su servicio social. Se turna a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

2. De la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez, a nombre propio como integrante del GPMORENA, por el que se reforma la fracción I y se adicionan las fracciones IX a la XIII al artículo 16, se reforma el artículo 20, y se adicionan las fracciones III a la V al artículo 23; todos a la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California. Pretensión: Actualizar el marco legal en cuanto a la igualdad de género, con relación a la legislación Federal. Se turna a la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud.

3. Del Diputado Fausto Gallardo García, a nombre propio en representación del PVEM, por el que reforman los artículos 21 y 29, así como adiciona un capítulo XIV denominado "Secretaría de Protección al Ambiente" y un artículo 39 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California. Pretensión: Separar en dos Secretarías de Estado a la Secretaría de Economía y Turismo; y a la Secretaría de Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

4. Del Diputado Fausto Gallardo García, a nombre propio en representación del PVEM, por el que se reforma el artículo 5 de la Ley de Protección a los animales domésticos del Estado de Baja California. Se turna a la Comisión de Fortalecimiento Municipal. Pretensión: Establecer que las campañas Municipales de esterilización animal gratuita se hagan de forma permanente, en lugar de dos veces al año.

5. Del Diputado Luis Moreno Hernández, a nombre propio en representación de Transformemos, por el que se reforma el Inciso N), de la fracción II del artículo 83, del Capítulo II, del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública para el Estado de Baja California. Se turna a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Pretensión: Cambio del término "El padrón de cabildeo" por "El padrón de asesores por funciones.

6. Del Ing. Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, por el que se reforma el artículo 261 del Código Penal para el Estado de Baja California. Se turna a la Comisión de Justicia. Pretensión: Establecer sanciones a quienes faciliten el acceso a las apuestas en juegos de azar o dispositivos tragamonedas a los menores de edad.

Para antes de continuar con el siguiente apartado, la Diputada Presidenta solicita a los Diputados y Diputadas y público asistente ponerse de pie para realizar un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del Abogado de Ensenada, Juez Marcelino Zepeda Berrelleza, las más sinceras condolencias para sus familiares y amigos.

Antes de continuar con las iniciativas presentadas en Pleno, la Diputada Presidenta, informa que, para atender a las personas invitadas a este Recinto, le concede el uso de la voz a la Diputada Eva María Vásquez Hernández, para que presente la **Proposición** con punto de Acuerdo, relativo al tema de pago de derechos por consumo de agua a los Organismos de la Sociedad Civil e Instituciones de Asistencia Social Privada.

Enseguida, la Diputada Eva María Vásquez Hernández, hace uso de la tribuna y en primer lugar procede a darle la bienvenida a varias Instituciones de la

Federación de Asociaciones Civiles de Baja California, así como, a diversas estancias infantiles y a todas las Asociaciones que nos acompañan, especialmente a los Grupos en favor de la vida y la familia. Posteriormente, presenta a nombre propio y con solicitud de dispensa de trámite, la siguiente Proposición con punto de Acuerdo:

ÚNICO: "El Poder Legislativo del Estado, remite atento exhorto al Gobernador del Estado de Baja California, Jaime Bonilla Valdez, para que en uso de la facultad previstas por la Fracción I del Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, expida con efectos a partir de Noviembre y Diciembre de 2019, Decreto mediante el cual se exima del pago de derechos de consumo de agua previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio fiscal 2019 y 2020, el cual tiene beneficio directo para organismos de la sociedad civil e instituciones de asistencia social privada registradas en los términos de Ley, así como asociaciones constituidas conforme la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público."

Dado en el Recinto Parlamentario del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los 14 días del mes de noviembre del 2019.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la solicitud de dispensa de trámite presentada. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, solicita a la Diputada

Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.

A continuación, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo; y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo los Diputados Juan Manuel Molina García y María Trinidad Vaca Chacón, para solicitar adherirse a dicho documento.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación el Punto de Acuerdo en forma económica, resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes.

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída por la Diputada Eva María Vásquez Hernández. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Enseguida, la Diputada Presidenta informa que se continúa con el apartado de **Iniciativas** para presentarse ante el pleno, haciendo un atento recordatorio a los ciudadanos Diputados para que la lectura de sus Iniciativas sea por un máximo de cinco minutos.

Acto seguido, la Diputada Eva Gricelda Rodríguez, hace uso de la tribuna para presentar a nombre propio y como Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, Iniciativa de reforma a los artículos 4 y 6 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a turnarla para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

A continuación, le corresponde hacer uso de la voz al Diputado Víctor Manuel Morán Hernández para presentar a nombre propio y del Grupo Parlamentario MORENA, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona el Artículo 129 del Código Penal para el Estado de Baja California.

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a turnarla para su análisis y dictamen a la Comisión de Justicia.

Enseguida, hace uso de la voz la Diputada María Trinidad Vaca Chacón para presentar a nombre propio y como Diputada sin partido, Iniciativa que reforma la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, en su artículo 156-8.

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a turnarla para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Acto seguido, hace uso de la voz el Diputado David Ruvalcaba Flores, para presentar a nombre propio y en representación del PRI, Iniciativa de reforma a la fracción III y adiciona la VI al artículo 1 de la Ley Estatal del Deporte y la Cultura Física del Estado de Baja California.

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a turnar la iniciativa para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

A continuación, el Diputado Julio César Vázquez Castillo hace uso de la tribuna a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo para presentar la siguiente iniciativa de reforma al artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

Enseguida, la Diputada Loreto Quintero Quintero hace uso de la voz para sumarse al tema planteado por el Diputado Julio César Vázquez Castillo.

Posteriormente, la Diputada Presidente procede a turnar la iniciativa a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

A continuación, la Diputada Presidente procede a declarar un receso, secundado por el Diputado David Ruvalcaba Flores, siendo las once horas con treinta y cinco minutos, una vez reanudada la sesión y siendo las once horas con cuarenta y dos minutos la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria pase lista de asistencia, una vez verificado el quórum se le concede el uso de la voz a la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez en donde hace uso de la voz a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario MORENA para presentar INICIATIVA POR LA QUE SE DEROGA EL II PARRAFO DEL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE DEROGA EL ARTÍCULO 144 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 143, 145, 161, 169, 170, 174, 176, 177, 179, 181,182,

184, 186, 205, 208, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 220, 224 y 291 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, relativo al matrimonio igualitario.

Posteriormente la Diputada Presidenta, procede a turnar dicha Iniciativa para su Análisis y Dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

A continuación, la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz al Diputado Elí Topete Robles; pero como hay demasiada intervención del público, la Diputada Presidenta, procede a decretar un receso, el cual es solicitado por el Diputado Elí Topete Robles y secundado por el Diputado David Ruvalcaba Flores, siendo las once horas con treinta y cinco minutos y se reanuda la presente sesión, siendo las once horas con cuarenta y dos minutos y la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria, proceda al pase de lista correspondiente y contestan de presentes los siguientes ciudadanos Diputados: "Agatón Muñoz Claudia Josefina, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otañez Licon Rodrigo Anibal, Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vásquez Castillo Julio César, Vásquez Valadés Ramón, Villalobos Ávila María Luisa y se justifica la inasistencia del Diputado Moreno Hernández Luis.

Enseguida la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, Eva Gricelda Rodríguez, haga favor de ocupar su lugar de la Presidencia, para proceder a dar lectura a una Iniciativa.

Acto seguido hace uso de la tribuna la Diputada Claudia Josefina Agatón Múñiz, para presentar y dar lectura a nombre propio y como integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Iniciativa por la que se expide la Ley de Protección al Parto Humanizado y a la Maternidad Digna del Estado de Baja California.

Posteriormente la Diputada Secretaria Escrutadora en Funciones de Presidenta, procede a turnar dicha Iniciativa para su Análisis y Dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y puntos Constitucionales.

A continuación, hace uso de la voz la Diputada Monserrat Caballero Ramírez, para presentar Iniciativa de la correspondencia recibida el día de ayer, se solicitó que sea integrada a la orden del día, la Iniciativa de Decreto, por medio del cual se reforma el artículo 261 del Código Penal para el Estado de Baja California, remitida por el C. Jaime Bonilla Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, con dispensa de trámite, para que la misma sea discutida por este pleno; lo anterior por ser un asunto de urgente y obvia resolución, en virtud de tratarse de un tema que afecta la seguridad y el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia en Baja California; quedando en los siguientes términos:

TÍTULO CUARTO DELITOS CONTRA EL LIBRE DESARROLLO DE LA

PERSONALIDAD

CAPÍTULO I

CORRUPCIÓN DE PERSONAS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD O
QUIENES NO TIENEN LA CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL
HECHO O DE PERSONAS QUE NO TIENEN CAPACIDAD
PARA RESISTIRLO.

ARTÍCULO 261.-Tipo **y** punibilidad.- Al que obligue, procure, facilite, o induzca la corrupción de una persona menor de dieciocho años de edad o de quien no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad para resistirlo, induciéndola a la ebriedad, a vivir de la caridad pública sin justificación o a la ludopatía mediante apuestas en juegos de azar o máquinas tragamonedas, así como todo tipo de máquinas y/o medios equiparables que permitan apuestas de dinero a través de vías electrónicas de pago o fichas, se le aplicará de uno a cinco años de prisión **y** de cien a trescientos días multa.

Se impondrá prisión de 3 a 6 años y de doscientos a quinientos días de multa a quien produzca, acondicione, manufacture, trafique, comercie, suministre máquinas tipo tragamonedas y similares habilitadas para realizar apuestas en lugares públicos y/o clandestinos, sin las autorizaciones correspondientes. Así mismo, habrá lugar al decomiso de los bienes producto de las conductas antes descritas que procuren, faciliten o induzcan a la corrupción de menores.

Cuando

Asimismo,

No

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. Dado en el Edificio del Poder Ejecutivo a los 12 días del mes de noviembre del 2019.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite presentada. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la Iniciativa de Reforma presentada. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma nominal, resultando aprobada con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: López Montes Gerardo, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Morán Hernández Víctor Manuel, Vázquez Valadez Ramón, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero

Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Vázquez Castillo Julio César, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Geraldo Núñez Araceli, Rodríguez Eva Gricelda, Agatón Muñiz Claudia Josefina.

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular la Iniciativa de Reforma leída por la Diputada Monserrat Caballero Ramírez. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para dar lectura al Dictamen No. 15 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, solicitando para el mismo la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos, resultando aprobado en votación económica por mayoría de los Diputados presentes.

A continuación, el Diputado Juan Manuel Molina García, procede a dar lectura al Dictamen No. 15 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, estableciéndose los siguientes Puntos Resolutivos:

Primero. Se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 35, 36, 41, 81, 84, 99, 116, 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 35. (...)

I. a la VI. (...)

VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley;

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, las que se sujetarán a lo siguiente:

1o. (...)

a) (...)

b) (...)

c) Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia nacional, los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia regional competencia de la Federación, los ciudadanos de una o más entidades federativas, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan, en los términos que determine la ley.

Con excepción de las hipótesis previstas en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;

2o. (...)

3o. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular; la materia electoral; el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; las obras de infraestructura en ejecución; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta.

4o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a

influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares.

Durante el tiempo que comprende el proceso de consulta popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia;

5o. Las consultas populares convocadas conforme a la presente fracción, se realizarán el primer domingo de agosto;

6o. y 7o. (...)

IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.

El que se refiere a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1o. Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y

que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.

2o. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

3o. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.

4o. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.

5o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de

los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción 111 del artículo 99. 6o. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84.

7o. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.

Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

80. El Congreso de la Unión emitirá la ley reglamentaria.

Artículo 36. (...)

I. a II. (...)

III. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;

IV. a V. (...)

Artículo 41. (...)

(...)

(...)

I. a IV (...)

V. (...)

Apartado A. (...)

Apartado B. (...)

a) y b) (...)

c) Para los procesos de revocación de mandato, en los términos del artículo 35, fracción IX, el Instituto Nacional Electoral deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.

El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato en el ámbito de aquéllas, en los términos que disponga su Constitución y la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

(...)

(...)

Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. a 11. (...)

(...)

(...)

Apartado D. (...)

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos

electorales, de consulta popular y de revocación de mandato, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 81. La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. El cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.

Artículo 84. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

En caso de haberse revocado el mandato del Presidente de la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso; dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el período constitucional. En ese período, en lo

conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.

Artículo 99. (...)

(...)

(...)

(...)

I. y II. (...)

III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales, así como en materia de revocación de mandato;

IV a X. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 116. (...)

(...)

I. Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Las Constituciones de los Estados establecerán las normas relativas a los procesos de revocación de mandato del gobernador de la entidad.

(...)

(...)

(...)

(...)

II. a IX. (...)

Artículo 122. (...)

A. (...)

I. y II. (...)

III. El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.

(...)

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas relativas al proceso para la revocación de mandato del Jefe de Gobierno.

IV. a XI. (...)

B. a D. (...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley a que se refiere el Apartado 80. de la fracción IX del artículo 35.

Tercero. Para efectos de la revocación de mandato a que hace referencia esta Constitución tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

Cuarto. En el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018- 2024, la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021. La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021. En el supuesto de que la solicitud sea procedente, el Instituto Nacional Electoral

emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación será a los sesenta días de expedida la convocatoria.

Quinto. El ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares y revocación de mandato, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.

Sexto. Las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.

Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes" de este edificio del Poder Legislativo del Estado, a los trece días del mes de noviembre de 2019.

Acto seguido, el Diputado Juan Manuel Molina García solicita la dispensa de trámite reglamentario al Dictamen de referencia, ya que fue circulado, pero no con la debida anticipación. Resultando aprobado en votación económica por mayoría de los Diputados presentes.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen No. 15 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación en forma nominal, resultando aprobado en lo general y en lo particular con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: López Montes Gerardo, Bujanda Ruíz Miguel

Ángel, Morán Hernández Víctor Manuel, Vázquez Valadez Ramón, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Vázquez Castillo Julio César, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Geraldo Núñez Araceli, Rodríguez Eva Gricelda y Agatón Muñiz Claudia Josefina. Así como 2 votos en contra, de las ciudadanas Diputadas: Vásquez Hernández Eva María y Quintero Quintero Loreto.

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 15 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Enseguida, la Diputada Presidenta informa que éste sería el último punto del orden del día y que los temas que quedan pendientes se desahogarán conforme al calendario establecido. Y cita a las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de esta Vigésima Tercera Legislatura del Estado, a sesión ordinaria el día jueves veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve, a las diez horas en el Recinto Oficial "Licenciado Benito Juárez García", se levanta la sesión ordinaria, siendo las

trece horas con catorce minutos del día jueves catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura el día jueves veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Claudia Josefina Agatón Muñiz, quien autoriza la presente Acta asistida de la Diputada Secretaria de esta Mesa Directiva Araceli Geraldo Núñez, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

(SE INSERTA CORRESPONDENCIA RECIBIDA)

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA**

PRESIDENCIA

RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA
AL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

**Túrnese a la Comisión de Gobernación,
Legislación y Puntos Constitucionales**

(1) OFICIO No. LMH/090/2019 recibido el 12 de noviembre de 2019, que remite el LIC MORENO HERNÁNDEZ LUIS, en su calidad de INTEGRANTE DE LA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, mediante el cual presenta iniciativa con proyecto decreto que tiene como propósito reformar el inciso n) de la fracción II, del título quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto
Público**

(2) OFICIO No. DA/259/2019 recibido el 14 de Noviembre de 2019, que remite el ING. GRANADOS PACHECO LUIS, en su calidad de DIRECTOR GENERAL, mediante el cual envía el avance del Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2019, de la Comisión Estatal del Agua en Baja California. (Se anexa un cd)

- Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto (3)** OFICIO No. 0002264 recibido el 14 de Noviembre de 2019, que remite el C. GONZÁLEZ HIGUERA ADALBERTO, en su calidad de SECRETARIO DE HACIENDA DE BAJA CALIFORNIA, mediante el cual envía aviso de modificación presupuestal para transferir recursos del ramo 24 erogaciones adicionales al ramo 14 Secretarías de Educación y Bienestar Social, por un importe de \$10 Millones 428 Mil 358 Pesos 80/100 M.N.
- Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto (4)** OFICIO No. 0002265 recibido el 14 de Noviembre de 2019, que remite el C. GONZÁLEZ HIGUERA ADALBERTO, en su calidad de SECRETARIO DE HACIENDA DE BAJA CALIFORNIA, mediante el cual envía aviso de modificación programática del ramo 14 Secretaría de Educación y Bienestar Social por la cantidad de \$26 Mil 531 Millones 916 Mil 490 Pesos 93/100 M.N.
- Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto (5)** OFICIO No. 0002257 recibido el 14 de Noviembre de 2019, que remite el C. GONZÁLEZ HIGUERA ADALBERTO, en su calidad de SECRETARIO HACIENDA DE BAJA CALIFORNIA, mediante el cual envía aviso de modificación presupuestal para ampliar la asignación de recursos del presupuesto de egresos del ramo 22 Secretaria de Salud por un importe de \$20 Millones 431 Mil 756 Pesos 32/100 M.N.
- Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto (6)** OFICIO No. 0002263 recibido el 14 de Noviembre de 2019, que remite el C GONZÁLEZ HIGUERA ADALBERTO, en su calidad de SECRETARIO DE HACIENDA DE BAJA CALIFORNIA, mediante el cual envía aviso de modificación de presupuestal para trasferir recursos a diversos Ramos: 03,04,06,07,09,11,12,13,14,15 y 16 para el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad \$503 Mil pesos m.n.
- Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto (7)** OFICIO No. 0002256 recibido el 14 de Noviembre de 2019, que remite el C. GONZÁLEZ HIGUERA ADALBERTO, en su calidad de SECRETARIO DE HACIENDA DE BAJA CALIFORNIA, mediante el cual envía aviso de modificación presupuestal para ampliar la asignación de recursos del presupuesto de egresos del ramo 26

Organismos Autónomos por un importe de \$206 Millones 874 Mil Pesos 00/100 M.N.

- Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto (8)** OFICIO No. 0002259 recibido el 14 de Noviembre de 2019, que remite el C. GONZÁLEZ HIGUERA ADALBERTO, en su calidad de SECRETARIO DE HACIENDA DE BAJA CALIFORNIA, mediante el cual envía aviso de modificación presupuestal para ampliar la asignación de recursos del presupuesto de egresos del ramo 22 Secretaría de Salud por un importe de \$3 Millones 074 Mil 909 Pesos 28/100 M.N
- Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto (9)** OFICIO No. 0002262 recibido el 14 de Noviembre de 2019, que remite el C. GONZÁLEZ HIGUERA ADALBERTO, en su calidad de SECRETARIO DE HACIENDA DE BAJA CALIFORNIA, mediante el cual envía aviso de modificación presupuestal para ampliar la asignación del Ramo 14 Secretaría de Educación y Bienestar Social, por un importe de \$ 874 Mil 048 Pesos 00/100 M.N.
- Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto (10)** OFICIO No. 0002260 recibido el 14 de Noviembre de 2019, que remite el C. GONZÁLEZ HIGUERA ADALBERTO, en su calidad de SECRETARIO DE HACIENDA DE BAJA CALIFORNIA, mediante el cual envía aviso de modificación presupuestal para ampliar la asignación de recursos del presupuesto de egresos del ramo 14 Secretaría de Educación y Bienestar Social por un importe de \$22 Millones 675 Mil 145 Pesos 27/100 M.N.
- Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto (11)** OFICIO No. 0002258 recibido el 14 de Noviembre de 2019, que remite el C. GONZÁLEZ HIGUERA ADALBERTO, en su calidad de SECRETARIO DE HACIENDA DE BAJA CALIFORNIA, mediante el cual envía aviso de modificación presupuestal para ampliar la asignación de recursos del presupuesto de egresos del ramo 22 Secretaría de Salud por un importe de \$28 Millones 503 Mil 685 Pesos 54/100 M.N
- Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto (12)** OFICIO No. 0002261 recibido el 14 de Noviembre de 2019, que remite el C. GONZÁLEZ HIGUERA ADALBERTO, en su calidad de SECRETARIO DE HACIENDA DE BAJA CALIFORNIA, mediante el cual envía

H. Vigésima Tercera Legislatura

Dirección de Procesos Parlamentarios

aviso presupuestal para ampliar los recursos de la partida 41501 Transferencias a Entidades Financieras del Presupuesto de Egresos del Ramo 14 "Secretaría de Educación y Bienestar Social" por la Cantidad \$31 Millones 414 Mil 351pesos 40/100 M.N.

- Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público** (13) OFICIO No. CEDHBC/DGAF/115/ recibido el 14 de Noviembre de 2019, que remite el C. MORA MARRUFO MIGUEL ANGEL, en su calidad de PRESIDENTE COMISION ESTATAL DERECHOS HUMANOS, mediante el cual envía proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2020, de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Túrnese a la Comisión de Salud** (14) INICIATIVA S/N recibido el 15 de Noviembre de 2019, que remite el DIP. GERALDO NUÑEZ ARACELI, en su calidad de DIPUTADO XXIII LEGISLATURA DE BAJA CALIFORNIA, con proyecto de decreto por la que se expide la Ley para la Prevención y Atención Integral a Personas con Ludopatía del Estado de Baja California.
- Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público** (15) OFICIO No. in-cab/0288/19 recibido el 15 de Noviembre de 2019, que remite el LIC. MURGUIA MEJIA CARLOS, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, mediante el cual envía acuerdo aprobado, relativo a la implementación de Estímulos Fiscales en recargos y multas municipales del ejercicio 2019.
- Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público** (16) OFICIO No. IN-CAB/0292/19 recibido el 15 de Noviembre de 2019, que remite el LIC. MURGUIA MEJIA CARLOS, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, mediante el cual envía acuerdo aprobado, relativo al refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda Pública del Municipio de Tijuana, Baja California.
- Túrnese a la Comisión de Fortalecimiento Municipal** (17) OFICIO No. OPM/0131/2019 recibido el 15 de Noviembre de 2019, que remite el LIC. AYALA ROBLES ARMANDO, en su calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL ENSENADA B.C., Mediante el cual envía consideraciones de Derecho con respecto del Proyecto de

H. Vigésima Tercera Legislatura

Dirección de Procesos Parlamentarios

Dictamen del Estatuto Territorial del lindero colindante de los Municipios de Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada y las razones que sustentan tal fin, para que se fije en el Estatuto Municipal. (anexos)

- Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público** (18) OFICIO No. CEEBC/153/2019 recibido el 19 de Noviembre de 2019, que remite el C. ROSILLO GUTIÉRREZ JUAN ALFREDO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL, mediante el cual se anexa el presente sírvase encontrar el Tercer Reporte Trimestral correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 de la Comisión Estatal de Energía de Baja California.
- Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público** (19) °OFICIO No. OD-0121/19 recibido el 19 de Noviembre de 2019, que remite el LIC. GÓMEZ ESCALANTE RAFAEL GUILLERMO, en su calidad de DIRECTOR DEL FIDUM, mediante el cual envía el Tercer Informe de Gestión Financiera del 2019, FIDUM.
- Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público** (20) OFICIO No. DESOM-SA/042/19 recibido el 19 de Noviembre de 2019, que remite el ING WILLYS VALENZUELA JAVIER HECTOR, en su calidad de DIRECTOR DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL TIJUANA, mediante el cual envía ampliación presupuestal autorizada por la Cantidad de \$ 1,620,741.15 M.N. aprobado por XXII Ayuntamiento de Tijuana B.C., en Sesión Extraordinaria del Cabildo de fecha 18 de Mayo de 2019, por medio del Dictamen XXII-HDA.256/2019.
- Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público** (21) OFICIO No. 003032 recibido el 19 de Noviembre de 2019, que remite el C.P. J. JAUREGUI SANTILLAN NETZAHUALCOYOTL, en su calidad de SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI B.C, Mediante el cual envía reportes de modificaciones presupuestal por Capítulo de Gasto, Ramo, Programa y Partida correspondientes a la XX Modificación Presupuestal por un importe de \$1,552,669.10 de la Administración Central del Municipio de Mexicali, B.C. para el Ejercicio Fiscal 2019
- Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto** (22) OFICIO No. TJE-2595/2019 recibido el 19 de Noviembre de 2019, que remite la MGDA. JIMÉNEZ CASTILLO ELVA REGINA, en su calidad de MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL,

mediante el cual envía el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020. (se anexan cd)

Túrnese a la Comisión de Justicia

(23) INICIATIVA S/N recibido el 20 de Noviembre de 2019, que remite el DIP. GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA, en su calidad de DIPUTADA DE LA XXIII LEGISLATURA, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 32, 36, 38 bis, 38 TER, 39, 41, 42, 44 Y 44 bis DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

(CONCLUYE CORRESPONDENCIA RECIBIDA)

(SE INSERTA CORRESPONDENCIA DESPACHADA)

RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA DESPACHADA POR
LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA

AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

Oficio dirigido al Ing. Jaime Bonilla Valdez. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado:

Decreto 14	Mediante el cual se aprueba la reforma el artículo 261 del Código Penal para el Estado de Baja California.
-------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Oficio No. de fecha 24 de octubre de 2019, dirigido a la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO. Presidenta del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por el cual envía a los 5 municipios que se considere la revisión, actualización y difusión

de los Atlas Municipales de Riesgo, en Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito.

Oficio No. 1600 de fecha 07 de noviembre de 2019, dirigido al ING. JAIME BONILLA VALDEZ, Gobernador Electo del Estado de Baja California, por el que se envía exhorto con la finalidad de dar cumplimiento a la declaración especial de ausencia para personas desaparecidas en el Estado de Baja California.

Oficio No. 1602 de fecha 07 de noviembre de 2019, dirigido al MTRO. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ, Secretario de Educación de Baja California, por el que se le exhorta a publicar en la página electrónica los libros de la maestra Iliana Fernanda Rivas Ahumada, sobre estrategias y características a utilizar en personas con autismo.

Oficio No. 1607 de fecha 07 de noviembre de 2019, dirigido al LIC. EDUARDO ÁVILA VALLE, Coordinador Regional de la Oficina de Representación Federal del Trabajo en B.C., por el que se le exhorta a vigilar la observancia de las disposiciones contenidas en la NOM-011-STPS-2001.

Oficio No. 1661 de fecha 07 de noviembre de 2019, dirigido a la DIP. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ, presidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por el que se le informa sobre la aprobación del Dictamen No. 15 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la Minuta con Proyecto de Decreto relativo a las reformas los artículos 35, 36, 41, 81, 84, 99, 116, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(CONCLUYE CORRESPONDENCIA DESPACHADA)

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Escrutadora. Vamos a entrar compañeros Diputados al apartado para presentarse ante el Pleno del Congreso, vamos a pedirle a la Diputada Trinidad Vaca Chacón de lectura a su propuesta.

- **LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN:** Con su venia Diputada Presidenta, Mesa Directiva, a todas las personas que nos acompañan, Diputados, medios de comunicación. Solicito que la presente iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California, se inscriba de manera íntegra en el diario de los debates y en la gaceta parlamentaria.

Este 25 de noviembre se conmemora el "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer" conmemoración con la que se pretende, no dejar en el olvido el asesinato de las hermanas Mirabal, Patria, Minerva y María Teresa, aquel 25 de noviembre de 1960.

Compañeras y compañeros Diputados.

Con preocupación observamos que, el ambiente de violencia en el que se desarrollan millones de mujeres, tiene su origen en el entorno familiar.

En este sentido, la violencia intrafamiliar se registra cuando se producen situaciones de abuso o maltrato entre personas emparentadas, por consanguinidad, o también por afinidad, por lo que cuando se produce un episodio de violencia familiar se

ocasionan daños a la integridad emocional, psicológica o física de una persona, sea mujer, niña, niño o adolescente.

Las causas que motivan la violencia familiar son variadas, pueden ser por problemas económicos, celos entre parejas o desacuerdos entre padres e hijos e incluso por un tema socio cultural.

En las situaciones de violencia siempre existen dos roles: el del agresor y el del agredido. El agresor es la persona que impone su autoridad, fuerza física o poder para maltratar a otro miembro de la familia. Suele reconocerse en la personalidad del agresor un pasado de violencia intrafamiliar que este se renueva cuando forma su propia familia.

Según datos del Secretariado Nacional de Seguridad Pública, entre el año 2015 y 2018, el número de denuncias por violencia familiar aumentó 40% en todo el país, alza que en diez estados alcanza niveles de entre 100 y más de 800 por ciento.

Desgraciadamente en nuestro Estado, en el año 2018, ocupamos el quinto lugar entre las entidades con aumento en la incidencia de este delito solo por debajo de la Ciudad de México, Nuevo León, Chihuahua y Guanajuato, entidades con una mayor densidad poblacional.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016, arrojó que 66.2% de las mujeres en Baja California viven algún tipo de violencia, es decir, casi siete de cada 10.

Los últimos estudios realizados por el sector salud arrojan que en los últimos meses del 2018 quienes más viven casos de violencia familiar son mujeres entre los 20 a 30 años.

Por otro lado, muchas veces las víctimas están tan inmersas en la violencia intrafamiliar que no se da cuenta en el problema que se encuentran.

Es una realidad que la violencia familiar está creciendo en Baja California, es motivo para observar y revisar si las políticas públicas y preventivas están funcionando o debemos modificarlas.

Es por ello que se propone modificar el artículo segundo de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California, en su artículo 2 a efecto de que en la propia ley se adecuen los conceptos relativos a la definición de violencia familiar y sus distintas variantes, como lo son la violencia física, verbal, psicoemocional, económica, patrimonial, sexual o contra los derechos reproductivos, además se requiere que las autoridades estén receptivas y dotadas de ese espíritu de servicio y empatía que las víctimas por lo cual se propone adicionar los incisos a y b a la fracción II del artículo tres, para incluir a los Ayuntamientos a través de la Dirección de Seguridad Pública y a los Centros de Atención a la Violencia Familiar como autoridades responsables.

Por ello, se propone que haya una reingeniería en las hoy llamadas Unidades de Violencia Intrafamiliar (UVI) por sus siglas, que actúan y dependen, dentro de las direcciones de Seguridad Pública de los ayuntamientos, las cuales son

reglamentadas por los ordenamientos municipales para que estas sean incorporadas mediante la presente reforma a la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California, instituyendo los Centros de Atención a la Violencia Familiar por sus siglas (CAVIF).

Por lo anteriormente expuesto, se presenta iniciativa de reforma al tenor del siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Iniciativa de reforma que se reforman los artículos 2, 3 fracción II para adicionar los incisos a) y b); y se adicionan los artículos 21 Bis, 21 Ter, 21 Quater, todos de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar Para El Estado de Baja California.

Dado en el Salón Benito Juárez García, Recinto Parlamentario de este Honorable Poder Legislativo de Baja California, a los 21 días del mes de noviembre del 2019.

Por su atención gracias. No a la violencia!!

(SE INSERTA INICIATIVA QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN)

Dip. Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidente de la Mesa Directiva, XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California

Presente.-

La suscrita, Diputada María Trinidad Vaca Chacón, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110, fracción I; 111; 115, fracción I, y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, pongo a consideración de esta H. Soberanía la presente INICIATIVA DE REFORMA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN II PARA ADICIONAR LOS INCISOS A) Y B); Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, TODOS DE LA LEY DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este 25 de noviembre se conmemora el "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer" conmemoración con la que se pretende, por una parte, no dejar en el olvido el asesinato de las hermanas Mirabal, Patria, Minerva y María Teresa, aquel 25 de noviembre de 1960, feminicidio por causas políticas ordenado por el régimen dictatorial de Rafael Leónidas Trujillo, que dominaba en ese entonces a la República Dominicana; en segundo lugar, esta conmemoración tiene la finalidad de denunciar, ante la comunidad internacional, la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo, pero en especial en aquellos países en vías de desarrollo, no solo económico sino cultural, que es donde más se ensaña este fenómeno social.

Con preocupación observamos que, el ambiente de violencia en el que se desarrollan millones de mujeres, tiene su origen en el entorno familiar.

En este sentido, la violencia intrafamiliar se registra cuando se producen situaciones de abuso o maltrato entre personas emparentadas, por consanguinidad, o también por afinidad, por lo que cuando se produce un episodio de violencia familiar se ocasionan daños a la integridad emocional, psicológica o física de una persona, sea mujer, niña, niño o adolescente.

La violencia familiar se da regularmente por parte de los padres a los hijos o hijas y de los esposos hacia sus esposas o parejas sentimentales, aunque también puede ocurrir de forma inversa, o involucrar a otros familiares como los tíos, primos o abuelos entre otros.

Las causas que motivan la violencia familiar son variadas, pueden ser por problemas económicos, celos entre parejas o desacuerdos entre padres e hijos e incluso por un tema socio cultural.

En las situaciones de violencia siempre existen dos roles: el del agresor y el del agredido. El agresor es la persona que impone su autoridad, fuerza física o poder para maltratar a otro miembro de la familia. Suele reconocerse en la personalidad del agresor un pasado de violencia intrafamiliar que este se renueva cuando forma su propia familia.

Según datos del Secretariado Nacional de Seguridad Pública, entre el año 2015 y 2018, el número de denuncias por violencia familiar aumentó 40% en todo el país, alza que en diez estados alcanza niveles de entre 100 y más de 800 por ciento.

Desgraciadamente en nuestro Estado, en el año 2018, ocupamos el quinto lugar entre las entidades con aumento en la incidencia de este delito solo por debajo de la Ciudad de México, Nuevo León, Chihuahua y Guanajuato, entidades con una mayor densidad poblacional, así observamos que mientras en el año 2015 se abrieron 8,892 carpetas de investigación, para el año 2018 se iniciaron 9,904 carpetas por delitos en contra de la familia, en las distintas modalidades desde violencia familiar hasta incumplimiento de asistencia familiar entre otros delitos que atentan contra la familia.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH), realizada por el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), arrojó que 66.2% de las mujeres en Baja California viven algún tipo de violencia, es decir, casi siete de cada 10.

Como podemos observar los hechos de violencia contra la familia, infortunadamente la mayoría de los casos se dan en contra de las mujeres, al ser agredidas por sus parejas sentimentales, incidencia que se refleja en mujeres en edad reproductiva, entre los 15 a 49 años de edad, quienes son por lo regular las víctimas.

Sin embargo, los últimos estudios realizados por el sector salud arrojan que en los últimos meses quienes más viven casos de violencia familiar son mujeres entre los 20 a 30 años.

No puedo dejar pasar que, del mismo modo, los hijos o hijas ya sean menores o mayores de edad muchas veces también reciben un maltrato por parte de la madre, del padre o algún familiar, por lo que se consideran víctimas de la violencia familiar.

Además, las víctimas que sufren de violencia familiar sean los hijos, esposas o quien la esté padeciendo, muestran un bajo rendimiento escolar o laboral según sea el caso, tristeza, aislamiento y negatividad ante la vida por parte de las víctimas.

Por otro lado, muchas veces las víctimas están tan inmersas en la violencia intrafamiliar que no se da cuenta en el problema que se encuentran.

Estoy consciente y respeto la vida privada de una familia, pero seamos empáticos con las víctimas que como lo mencione anteriormente no están conscientes de la violencia que están sufriendo, sin embargo es importante que como autoridades, asumamos un rol más proactivo y efectivo en la resolución de este lacerante problema, pero sobre todo debemos poner especial atención a la prevención.

Es una realidad que la violencia familiar está creciendo en Baja California, es motivo para observar y revisar si las políticas públicas y preventivas están funcionando o debemos modificarlas.

Aunque tenemos legislación nacional y estatal que previene la violencia en contra de la familia, de la mujer, de los niños, niñas y adolescentes, necesitamos reforzar la prevención hacia este fenómeno social.

Necesitamos identificar y brindarles el apoyo necesario que las víctimas requieren.

Y para empezar se debe empezar por una correcta identificación del problema.

Es por ello que se propone modificar el artículo segundo de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California, en su artículo 2 a efecto de que en la propia ley se adecuen los conceptos relativos a la definición de violencia familiar y sus distintas variantes.

Así las cosas, haciendo un análisis de derecho comparado encontramos que otras legislaciones nacionales e internacionales identifican y especifican el tipo y grado de violencia. Para una mejor comprensión se presenta un cuadro comparativo entre la legislación vigente y la propuesta:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTICULO 2.- Se considera como violencia familiar, todo acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicológica, económica o sexualmente a cualquier miembro de la familia, dentro o fuera del domicilio y que tiene por efecto causar daño en cualquiera de los aspectos entendidos por esta Ley como:</p> <p>I.- Físico: todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o</p>	<p>ARTICULO 2.- Se considera como Violencia Familiar, todo acto de poder u omisión intencional, <u>recurrente o cíclico</u>, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, económica, patrimonial, sexual <u>o contra los derechos reproductivos</u>, a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, <u>que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho</u>, y que tiene por efecto causar daño,</p>

<p>sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro</p> <p>II.- Psicológico: es la acción u omisión que provoca, en quien lo recibe alteraciones psicológicas o trastornos psiquiátricos;</p> <p>III.- Sexual: es la acción mediante la cual se induce o se impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene incapacidad para consentir, y</p> <p>IV.- Económico: toda omisión por la cual no se logre cubrir las necesidades básicas de las víctimas a efecto de ejercer control a través de recursos económicos.</p> <p>V.- Verbal: toda palabra o series de palabras proferidas con las cuales se busque menoscabar la integridad moral de la víctima.</p>	<p>y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:</p> <p>I) <u>Violencia Física.-</u> Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, <u>encaminado hacia su sometimiento y control;</u></p> <p>II) <u>Violencia Psicoemocional.-</u> <u>Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.</u></p> <p><u>Todo acto con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.</u></p> <p>III) <u>Violencia Sexual.-</u> Patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: obligar a las personas mencionadas en este artículo, a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos establecidos en el Título Cuarto del Código Penal para Baja California, es decir, Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual de las Personas, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>IV) <u>Violencia Económica.- toda acción u omisión que afecta la economía del sujeto pasivo, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas y puede consistir en la restricción o limitación de los recursos económicos propios.</u></p> <p>V) <u>Violencia Patrimonial.-</u> Todo acto u omisión que ocasiona daño ya sea de manera directa o indirecta, a los bienes muebles o inmuebles, en menoscabo de su patrimonio; también puede consistir en la perturbación a la posesión, a la propiedad, la sustracción, destrucción, menoscabo, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores, derechos patrimoniales o recursos económicos.</p> <p>Con independencia de las acciones respecto a los cuales se puedan ejercer por la vía civil, la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.</p> <p>VI) <u>Violencia contra los derechos reproductivos.-</u> Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a interrupción legal y segura del embarazo en el marco previsto en los ordenamientos relativos, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sin lugar a dudas la cultura de la denuncia y cero tolerancias a la violencia familiar, requieren de la participación de padres, hermanos, amigos e incluso, compañeros de trabajo. La detección y denuncia oportuna por parte de quienes rodean a las víctimas de esta situación, son vitales para que la autoridad pueda intervenir y evitar consecuencias graves.

Sin embargo se requiere que las autoridades estén receptivas y dotadas de ese espíritu de servicio y empatía que las víctimas

Por ello, se propone que haya una reingeniería en las hoy llamadas Unidades de Violencia Intrafamiliar (UVI) que actúan y dependen, dentro de las direcciones de Seguridad Pública de los ayuntamientos, las cuales son reglamentadas por los ordenamientos municipales para que estas sean incorporada mediante la presente reforma a la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California, instituyendo los Centros de Atención a la Violencia Familiar (CAVIF) para lo cual se propone la modificación al artículo 3 de la ley para señalar la obligación de los ayuntamientos en la materia y la adición de los artículos 21 Bis, 21 Ter, 21 Quater para incluir en la ley la creación de dichos centros estableciendo sus facultades y la organización administrativa de los mismos, artículos que quedarían de la siguiente manera:

Texto Vigente	Texto Propuesto
ARTICULO 3.- Son autoridades responsables de la aplicación de esta Ley: I.- El Ejecutivo del Estado por conducto de:	ARTICULO 3.- Son autoridades responsables de la aplicación de esta Ley: I.- El Ejecutivo del Estado por conducto de:

<p>a) La Secretaría General de Gobierno;</p> <p>b) La Procuraduría General de Justicia;</p> <p>c) La Secretaría de Seguridad Pública;</p> <p>d) La Secretaría de Salud;</p> <p>e) La Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>f) La Secretaría de Educación y Bienestar Social;</p> <p>g) La Dirección de Comunicación Social;</p> <p>h) El Instituto de la Mujer;</p> <p>i) El Instituto de la Juventud;</p> <p>j) El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>k) La Procuraduría para la Defensa de las personas menores de dieciocho años de edad y la Familia, y</p> <p>II. Los ayuntamientos.</p>	<p>a) La Secretaría General de Gobierno;</p> <p>b) La Procuraduría General de Justicia;</p> <p>c) La Secretaría de Seguridad Pública;</p> <p>d) La Secretaría de Salud;</p> <p>e) La Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>f) La Secretaría de Educación y Bienestar Social;</p> <p>g) La Dirección de Comunicación Social;</p> <p>h) El Instituto de la Mujer;</p> <p>i) El Instituto de la Juventud;</p> <p>j) El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>k) La Procuraduría para la Defensa de las personas menores de dieciocho años de edad y la Familia, y</p> <p>II. Los ayuntamientos, por conducto de:</p> <p>a) La Dirección de Seguridad pública o su equivalente.</p> <p>b) El Centro de Atención a la Violencia Familiar</p>
<p>Artículo 21 BIS.- (no existe)</p>	<p>Artículo 21 BIS.- Los ayuntamientos en materia de atención integral contarán con un Centro de Atención a la Violencia Familiar, que permita atender de manera inmediata e integral a las personas víctimas u ofendidos de violencia familiar.</p> <p>Artículo.- 21 TER.- Los Centro de Atención a la Violencia Familiar se constituyen como órganos administrativos de los Ayuntamientos coordinados con las Direcciones de</p>

	<p>Seguridad Pública o Secretarías de Seguridad Pública Municipal y tendrán dentro de su ámbito de competencia las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Ejecutar las estrategias, acciones y objetivos establecidos en el Programa en atención a las víctimas de violencia familiar;</p> <p>II.- Aplicar medidas emergentes cuando procedan;</p> <p>III.- Denunciar hechos de violencia familiar de los que tenga conocimiento que ameriten la intervención del Ministerio Público;</p> <p>IV.- Remitir a las personas víctimas de violencia familiar a la defensoría de oficio para que reciban la asistencia jurídica necesaria;</p> <p>V.- Canalizar a las clínicas o centros hospitalarios o de salud a las víctimas de violencia familiar que requieran atención médica;</p> <p>VI.- Llevar un registro de todos los casos de violencia familiar que se les presenten a fin de permitir conocer características sociodemográficas, forma de la violencia denunciada, medidas adoptadas por las autoridades correspondientes.</p> <p>Dicho registro será dado a conocer al Consejo y su función será la de generar nuevas o fortalecer las acciones y modelos vigentes de atención y prevención de la violencia familiar.</p> <p>VII.- Dar continuidad a las medidas que se implementen a efecto de incorporar</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>al registro, mencionando en la fracción anterior, los alcances de las mismas.</p> <p>VIII.- Promover, en coordinación con las autoridades estatales, la capacitación y sensibilización de los servidores públicos municipales en materia de violencia familiar; y</p> <p>IX.- Difundir mediante campañas la importancia de la prevención y la atención de la violencia familiar.</p> <p>Artículo 21 QUATER.- Los Centro de Atención a la Violencia Familiar, en caso de urgencia, informadas de una situación de violencia familiar o requeridas al efecto, adoptaran las medidas que estimen convenientes, según la gravedad del caso, incluyendo las hospitalización y el tratamiento médico, psicoterapéutico y rehabilitación de las personas receptora de la violencia familiar, así como aquellas para prevenir la repetición de los hechos de la violencia familiar, para tal fin contarán con el apoyo de las autoridades competentes.</p>

Por lo anteriormente expuesto, se presenta iniciativa de reforma al tenor del siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Iniciativa de reforma que se reforman los artículos 2, 3 fracción II para adicionar los incisos a) y b); y se adicionan los artículos 21 Bis, 21 Ter, 21 Quater, todos de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California para quedar como sigue:

ARTICULO 2.- Se considera como Violencia Familiar, todo acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, económica, patrimonial, sexual o contra los derechos reproductivos, a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

I) Violencia Física.- Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

II) Violencia Psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

Todo acto con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

III) Violencia Sexual.- Patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: obligar a las personas mencionadas en este artículo, a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos establecidos en el Título Cuarto del Código Penal para Baja California, es decir, Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual de las Personas, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

IV) Violencia Económica.- toda acción u omisión que afecta la economía del sujeto pasivo, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas y puede consistir en la restricción o limitación de los recursos económicos propios.

V) Violencia Patrimonial.- Todo acto u omisión que ocasiona daño ya sea de manera directa o indirecta, a los bienes muebles o inmuebles, en menoscabo de su patrimonio; también puede consistir en la perturbación a la posesión, a la propiedad, la sustracción, destrucción, menoscabo, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores, derechos patrimoniales o recursos económicos.

Con independencia de las acciones respecto a los cuales se puedan ejercer por la vía civil, la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

VI) Violencia contra los derechos reproductivos.- Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a interrupción legal y segura del embarazo en el marco previsto en los ordenamientos relativos, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia.

Artículo 3.- Son autoridades responsables de la aplicación de esta Ley:

I.- El Ejecutivo del Estado por conducto de:

a)...

II. Los ayuntamientos, por conducto de:

a) La Dirección de Seguridad pública o su equivalente.

b) El Centro de Atención a la Violencia Familiar

Artículo 21 BIS.- Los ayuntamientos en materia de atención integral contarán con un Centro de Atención a la Violencia Familiar, que permita atender de manera inmediata e integral a las personas víctimas u ofendidos de violencia familiar.

Artículo.- 21 TER.- Los Centro de Atención a la Violencia Familiar se constituyen como órganos administrativos de los Ayuntamientos coordinados con las

Direcciones de Seguridad Pública o Secretarías de Seguridad Pública Municipal y tendrán dentro de su ámbito de competencia las siguientes atribuciones:

I.- Ejecutar las estrategias, acciones y objetivos establecidos en el Programa en atención a las víctimas de violencia familiar;

II.- Aplicar medidas emergentes cuando procedan;

III.- Denunciar hechos de violencia familiar de los que tenga conocimiento que ameriten la intervención del Ministerio Público;

IV.- Remitir a las personas víctimas de violencia familiar a la defensoría de oficio para que reciban la asistencia jurídica necesaria;

V.- Canalizar a las clínicas o centros hospitalarios o de salud a las víctimas de violencia familiar que requieran atención médica;

VI.- Llevar un registro de todos los casos de violencia familiar que se les presenten a fin de permitir conocer características sociodemográficas, forma de la violencia denunciada, medidas adoptadas por las autoridades correspondientes.

Dicho registro será dado a conocer al Consejo y su función será la de generar nuevas o fortalecer las acciones y modelos vigentes de atención y prevención de la violencia familiar.

VII.- Dar continuidad a las medidas que se implementen a efecto de incorporar al registro, mencionando en la fracción anterior, los alcances de las mismas.

VIII.- Promover, en coordinación con las autoridades estatales, la capacitación y sensibilización de los servidores públicos municipales en materia de violencia familiar; y

IX.- Difundir mediante campañas la importancia de la prevención y la atención de la violencia familiar.

Artículo 21 QUATER.- Los Centro de Atención a la Violencia Familiar, en caso de urgencia, informadas de una situación de violencia familiar o requeridas al efecto, adoptaran las medidas que estimen convenientes, según la gravedad del caso, incluyendo las hospitalización y el tratamiento médico, psicoterapéutico y rehabilitación de las personas receptora de la violencia familiar, así como aquellas para prevenir la repetición de los hechos de la violencia familiar, para tal fin contarán con el apoyo de las autoridades competentes.

TRANSITORIO

Primero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón Benito Juárez García, recinto parlamentario de este honorable Poder Legislativo de Baja California, a los 03 días del mes de Octubre del 2019.

Suscribe

Dip. María Trinidad Vaca Chacón

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Familia y Asuntos Religiosos

(CONCLUYE INICIATIVA)

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputada se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Voy a solicitar a mi compañera Secretaria Escrutadora tome mi lugar para hacer uso de la tribuna y presentar iniciativa, gracias.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Diputadas y Diputados muy buenas tardes a quienes nos acompañan. Como representante popular de un Municipio con una innata vocación turística como lo es Ensenada, hago uso de esta tribuna para decirles a las y los ensenadenses y al sector turístico, que siempre haremos lo necesario para contribuir al desarrollo turístico que trae aparejado una derrama económica en beneficio del Municipio de Ensenada y del Estado, y el día de hoy es un ejemplo de ello. Vengo a presentarles compañeros una iniciativa de reforma para que los ingresos obtenidos por el impuesto a los servicios de hospedaje sean canalizados en su totalidad para el fin por el que éste fue creado originalmente el impuesto, que es la promoción, la difusión turística en el Estado y en los Municipios y que dichos ingresos no sean destinados a fondos compensatorios como actualmente lo establece en la Ley de Coordinación Fiscal, con la presente reforma se establece dice o habla que no es una distribución justa de los ingresos y también hay una canalización que sea realmente justa hacia el sector turístico, todo ello en aras del desarrollo económico de Baja California y los cinco Municipios. Actualmente nuestro marco jurídico inhibe que los destinos y Municipios que no están en la frontera, siendo el caso de Ensenada y Playas de Rosarito, enfrentan una desventaja por el actual criterio de distribución del recurso proveniente del impuesto sobre

servicios de hospedaje el cual es equivalente al 20% de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, siendo castigados con un 9% que se destina a un fondo compensatorio que el Ejecutivo Estatal opera para apoyar a los tres Municipios colindantes con la frontera; para el caso de Ensenada concretamente compañeros, ese recurso por concepto simplemente del 9% que se destina a dicho fondo equivale a 3.35 millones de pesos y para Playas de Rosarito es mas o menos 1.62 millones de pesos, en suma casi 5 millones que se orientan a otros propósitos que no contribuyen a la competitividad de los destinos turísticos ubicados en los citados Municipios como la Ruta del Vino, Puerto Nuevo, la Bufadora, Bahía de los Ángeles, por mencionar solamente algunos sitios de gran proyección internacional. Nueve líneas estratégicas se atienden para fortalecer las campañas de promoción de nuestro Municipio desde la oficina de turismo, que es pro turismo de Ensenada, un organismo de convenciones y turismo, en donde el reto es cada día mayor, y los recursos económicos para fortalecer las campañas de promoción y difusión de nuestro destino Ensenada. El turismo náutico con nuestro Puerto de Ensenada, que ocupa el tercer lugar nacional de arribos de cruceros turísticos con 270 arribos anuales en los últimos cinco años, con 660 mil turistas internacionales abordo de los cruceros y que bajan un 70% de los turistas a disfrutar y conocer nuestro Puerto generando una derrama económica anual en 40 millones de dólares anuales.

Por lo tanto compañeros Diputados y Diputadas, esta iniciativa concretamente pretende que el impuesto sobre el servicio de hospedaje sea excluido del fondo compensatorio, cuya finalidad de éste es totalmente distinta a la gestión, a la

planeación, a la capacitación, a la promoción y a la difusión que sería la actividad turística; y debo decirles Diputados y Diputadas con esta iniciativa también se dará certeza a la actividad turística emprendida, por los organismos paramunicipales encargados del ramo turístico en los Municipios; en otras palabras, el 20% de estos recursos obtenidos del impuesto sobre servicios de hospedaje que establece el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal, será destinado en su totalidad exclusivamente para gestión, capacitación, promoción y difusión de la actividad turística llevadas a cabo por el organismo paramunicipal respectivo encargado del ramo turístico en el Municipio correspondiente, que en este caso pues estamos hablando también de Playas de Rosarito y de Ensenada, y para cerrar el círculo virtuoso Diputadas y Diputados se pretende que ese 9% del total recaudado del impuesto sobre servicios de hospedaje, será destinado para los mismos conceptos establecidos en el Artículo 76 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, es decir, en total se tendrían 29% del total de los recursos obtenidos por los servicios de hospedaje, para iniciar con un verdadero desarrollo turístico en los municipios de Baja California, firma por el Partido del Trabajo Diputada Claudia Agatón Muñiz; es cuánto.

(SE INSERTA INICIATIVA QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ)

C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS

DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

XXIII LEGISLATURA

PRESENTES.-

La suscrita Diputada CLAUDIA AGATÓN MUÑOZ, en representación de la ciudadanía y del PARTIDO DEL TRABAJO en la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110 fracción I, 112, 115 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONA UN PARRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 7 BIS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro país México goza del 7 lugar mundial como país más visitado por turismo Internacional, en nuestro Continente Americano tenemos el segundo lugar después de los Estados Unidos de América, con 41 millones quinientos mil turistas internacionales.

Nuestro Estado, Baja California recibe al 8% de esos turistas internacionales, más el turismo Nacional, nuestro estado recibe más de 25 millones de turistas al año que

vienen a disfrutar de las bondades y atractivos de los 5 municipios que son Mexicali, Tijuana, Tecate, Ensenada y Rosarito.

Ensenada es el municipio que ocupa una extensión territorial del 70 % del Estado de Baja California con 52 mil 480 kilómetros cuadrados de territorio con 22 Delegaciones Municipales, 7 valles que rodean la ciudad y grandes bondades naturales, por un lado, el golfo de California mejor conocido Mar de Cortez y el océano Pacífico, Sierras, Montañas y áreas Nacionales protegidas como el Valle de los Sirios.

La dinámica y operación de nuestros Destinos turísticos requiere de una mayor atención y priorización por parte de los Gobiernos Estatales y Municipales, lo anterior, derivado de los múltiples compromisos que conllevan el cumplir cabalmente con las altas expectativas de servicios, tanto públicos como privados, por parte de nuestros turistas y visitantes.

En el ámbito público, un Destino requiere de gestión, planeación, capacitación, equipamiento, servicios públicos, promoción, infraestructura, movilidad, evaluación, entre otros conceptos de gasto e inversión, es decir, requerimos transformar la visión de destinar recursos para la promoción turística, en una visión más integral de fomentar el desarrollo turístico atendiendo el resto de conceptos requeridos para lograr destinos más exitosos, más visitados y mejor evaluados.

Hoy en día, nuestro marco jurídico inhibe que los destinos y municipios que no están en la frontera, enfrenten una desventaja por el actual criterio de distribución del

recurso proveniente del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, el cual es equivalente al 20%, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, siendo castigados con un 9% que se destina a un Fondo Compensatorio que el Ejecutivo Estatal opera para apoyar a los 3 municipios colindantes con la Frontera.

Para el caso de Ensenada, ese recurso por concepto del 9% que destina a dicho Fondo, equivale a \$3.35 millones de pesos, y para Rosarito es de alrededor de \$1.62 millones de pesos, en suma, casi \$5 millones de pesos que se orientan a otros propósitos que no contribuyen a la competitividad de los Destinos turísticos ubicados en los citados municipios, como la Ruta del Vino, Puerto Nuevo, La Bufadora, Bahía de Los Ángeles, por mencionar algunos sitios de gran proyección internacional.

Así mismo, desde Octubre 2018 nuestro Estado recaba el Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje producto de las plataformas digitales, como Airbnb, HomeAway, VRBO, por mencionar, siendo el Municipio de Ensenada el segundo, después de Tijuana, con la mayor cantidad de casas y departamentos que se ofertan en dichas plataformas, así como en la generación de recursos por concepto del citado Impuesto, recursos que no se ven reflejados en mejores políticas y programas que incentiven una mayor participación de este sector en las necesidades integrales del sector turístico.

Aunado a lo anterior, nuestro esquema legal y operativo actual, provoca que exista una duplicidad de funciones de gestión y promoción turística: Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, el Fideicomiso Estatal de Mercadotecnia y Promoción Turística, los Comités Locales de Mercadotecnia y Promoción Turística

(de orden Estatal), y los Comités Locales de Turismo y Convenciones (de orden Municipal).

En este marco jurídico, el Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje es la columna vertebral del modelo de promoción turística del Estado y su alcance se ha quedado limitado a ese rubro, importante para la proyección turística, mas no el único que contribuye a lograr resultados de éxito, la evaluación y satisfacción de nuestros turistas y visitantes se refleja en mejor nivel de atención y cultura turística, mejores servicios públicos en las áreas de afluencia turística, mejores productos turísticos, entre otros, los cuales no se pueden lograr al enfocar todo el esfuerzo a "promover", en estos nuevos tiempos, el reto y el esfuerzo lo debemos de dirigir hacia un modelo de gestión turística que responda al dinamismo, complejidad y competitividad de nuestra industria turística de nuestros tiempos, la cual debe estar preparada para enfrentar la competencia global y nos obliga a desarrollar nuestros Destinos y activos turísticos de manera integral.

En este sentido, y como insumo para el debate constructivo, en forma paralela a las modificaciones legislativas que esta iniciativa señala, les propongo que las próximas políticas públicas en materia turística que se adopten en Baja California estén alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible que establece la Organización Mundial de Turismo, los cuales se basan en tres pilares estratégicos para desarrollar el Turismo Sustentable que requerirá nuestro planeta en el futuro para contar con Destinos atractivos, competitivos y armonizados con su entorno: pilar económico, pilar social y pilar ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo tercero del artículo 7 BIS de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 7 BIS.- Con el 9% del total de la recaudación de los impuestos estatales, exceptuando al Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, el Estado constituirá el Fondo Compensatorio, que se distribuirá el año 2001 de la siguiente manera:

28.59% al Municipio de Mexicali.

55.88% al Municipio de Tijuana.

15.53% al Municipio de Tecate.

A partir del. . .

El 9% del total recaudado por el Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, será destinado para los mismos conceptos y organismos paramunicipales establecidos en el artículo 76 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero del mes de enero del año dos mil veinte.

SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda del Estado deberá llevar a cabo las previsiones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 76 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 76.- El 20% que reciben los Municipios a través del Ejecutivo Estatal por concepto del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, gravado en la Ley de Hacienda del Estado y regulada su distribución en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado en su artículo 7o, será destinado en su totalidad, exclusivamente para gestión, planeación, capacitación, promoción y difusión de la actividad turística, llevadas a cabo por el organismo paramunicipal respectivo encargado del ramo turístico en el Municipio correspondiente.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero del mes de enero del año dos mil veinte.

SEGUNDO.- Las autoridades fiscales de los Municipios deberán llevar a cabo las previsiones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García, del Honorable Poder Legislativo de Baja California al día de su presentación.

¡UNIDAD NACIONAL, TODO EL PODER AL PUEBLO!

ATENTAMENTE

DIPUTADA CLAUDIA AGATÓN MUÑIZ

PARTIDO DEL TRABAJO

(CONCLUYE INICIATIVA)

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Muy bien, túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **EL C. DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ:** Diputada, ¿Me permite?

- **LA C. PRESIDENTA:** Adelante.

- **EL C. DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ:** Diputada Presidenta, me permite sumarme a esta iniciativa contigo del turismo.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Muchas gracias.

- **EL C. DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ:** Que es un tema que se nos ha planteado mucho en la comisión, te felicito y ojalá me pueda sumar a ella; muchas gracias Presidenta.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Claro que sí.

- **LA C. DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ:** Diputada Presidenta, en la misma, con la misma visión, pero con el hecho de ser mujeres Diputadas ensenadenses, me gustaría sumarme contigo.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Con mucho gusto Diputada.
- **EL C. DIP. RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA:** Diputada Presidenta, también me gustaría sumarme, por el tema de la Comisión de Desarrollo Económico, ha sido un sentir que los empresarios ensenadenses nos han manifestado y te pido me permitas sumarme contigo, felicidades.
- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Muchas gracias.
- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Presidenta, Diputado Ramón Vázquez, para sumarme a la propuesta y yo creo que es lo más viable para nuestras playas, tanto Ensenada, como Rosarito, y yo estoy de acuerdo totalmente en el turismo, que somos un estado con grandes bellezas naturales; gracias.
- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** No, gracias por el apoyo Diputado; Diputado Fausto, Diputada Eva.
- **LA C. DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ:** También, en el mismo sentido debemos de impulsar fuertemente la economía, gracias.
- **LA C. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Eva. Diputado Fausto y Diputada Rosina.
- **EL C. DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA:** Gracias; solicitarte de manera muy respetuosa Presidenta, que me permitas sumarme a tu proyecto y felicitarte por la relevancia del tema en nuestro estado.
- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado; y Diputada Rosina.

- **LA C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS:** Si Diputada Presidente, en el mismo sentido, sabemos que el turismo es una actividad económica que participa preponderantemente en el producto interno bruto y vamos a echarle para adelante; gracias Diputada.

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Rosina; Diputada Carmen.

- **LA C. DIP. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA:** Si yo me sumo igualmente, pero ampliando y que se haga una consideración para tocar dentro de este mismo tema, por el lado cultural, aparte del turístico, el de los pueblos indígenas y el ecoturismo que tenemos potenciado y no hemos desarrollado en el estado; gracias.

- **LA C. PRESIDENTA:** Cierto, muchas gracias.

- **LA C. DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO:** Diputada Presidenta, también para sumarme a tu iniciativa, si eres tan amable.

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA:** De igual manera Diputada.

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputados, ahorita hacemos lo propio en el área parlamentaria para sumar también el apoyo y respaldo a Baja California, es de ustedes y si no tienen inconveniente Diputados, vamos a seguir con el siguiente apartado, que sería de dictámenes, concediéndole el uso de la voz a nuestro compañero Juan Manuel Molina García.

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Diputada, nada más una pregunta: En todo caso la iniciativa, para que me quede muy claro y también a quienes están aquí en los diversos grupos provida y demás que tienen que ver con la defensa de la vida y la familia, en cuanto a la iniciativa que presenté de reforma al artículo cuarto de la Constitución Política, ¿Cuál es el tratamiento que acordaron?, no entiendo quienes darle a esa iniciativa.

- **LA C. PRESIDENTA:** Vamos a continuar con la orden del día Diputada y ahorita si quiere pedimos un receso para las dudas que ustedes tengan en lo particular, porque creo que de manera general ya lo trataron en...

(voces del público)

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Permitan darle lectura a esa iniciativa. Fue un acuerdo desde la semana pasada en la Junta de Coordinación Política, que el día de hoy podría darle lectura a la misma.

- **LA C. PRESIDENTA:** Vamos a continuar con la siguiente orden del día...

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Además que fue presentada en tiempo y forma.... (voces del público)

- **LA C. PRESIDENTA:** Tiene el uso de la voz Diputada Miriam, en el caso de lectura al dictamen No. 1, ¿Verdad? ¿Va a leer el Diputado Molina? Adelante, adelante.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputada Presidenta.

- **LA C. PRESIDENTA:** Adelante.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Compañeras Diputadas, compañeros Diputados, antes de dar lectura al dictamen No. 1 de las Comisiones Unidas de Fortalecimiento Municipal de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se expide el estatuto territorial de los municipios del estado de Baja California, solicitaría que, al haberse circulado con anticipación a la celebración de esta audiencia, se pudiera dispensar la lectura del contenido total del documento, para efecto de únicamente leer los considerandos y los puntos resolutivos del mismo.

- **LA C. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Secretaria, haga lo propio.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Muy bien, se solicita a la asamblea la dispensa de la lectura total del dictamen que está presentando aquí el Diputado; los Diputados que estén de acuerdo, favor de levantar su mano; por unanimidad de los presentes, Presidenta.

- **LA C. PRESIDENTA:** Continúa con el uso de la voz Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputada Presidenta.
DICTAMEN No. 1 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL,
DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA,
POR EL QUE SE EXPIDE EL ESTATUTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Fortalecimiento Municipal, de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Justicia, les fue encomendada la tarea de presentar a la Asamblea Plenaria, para su aprobación, el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL ESTATUTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 y sexto transitorio de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de octubre de 2001, y a la SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 82/2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 03 de mayo de 2019, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracciones I, VII y XV, 62, 68, 70 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

RESOLUTIVOS:

Primero. Se expide el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, en términos de lo establecido en el considerando octavo del presente Dictamen.

Segundo. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral el contenido del presente Dictamen, para los efectos legales correspondientes.

Tercero. Una vez aprobado el presente Dictamen, dese cuenta del mismo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos legales conducentes.

Cuarto. Notifíquese a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, el contenido del presente dictamen, a efecto de que lleve a cabo los trabajos técnicos necesarios para la colocación de las mojoneras que fijen los linderos correspondientes entre los Municipios de Tijuana y Tecate, derivado del convenio amistoso.

Dado en la Sala de Comisiones "Sala de Juntas Mujeres Forjadoras de Baja California" de este edificio del Poder Legislativo del Estado, a los 19 días del mes de noviembre de 2019.

Y firman los integrantes de las COMISIONES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA DE ESTA HONORABLE XXIII LEGISLATURA.

Previo a la votación de fondo Diputada Presidenta; solicitaría este que en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que este dictamen, que no, que si fue circulado, pero no con anticipación que marca la Ley Orgánica entre los compañeros Diputados, se dispense el trámite de circulación previa, dado que se trata de un asunto de urgente y obvia resolución y lo fundo, precisamente que existe un mandato de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que antes de terminar el presente período ordinario de sesiones, que es el día último de este mes, estamos a pocos días, tiene la obligación esta Legislatura de expedir el estatuto

territorial, por mandato de sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin que la ley que rige la materia, establezca la posibilidad de una prórroga, no este, tenemos que cumplir de inmediato, hay que informar a la Suprema Corte de que esto se acató y los trabajos que se realizaron durante cerca de cuatro meses que inició esta Legislatura, fueron muy acuciosos, exhaustivos, sesiones de trabajo, estuvieron presentes quienes quisieron estar presentes y se convocaron municipios, Poder Ejecutivo y las autoridades encargadas del orden federal, estatal y municipal, todos tuvieron su participación, es un trabajo muy completo, pero principalmente el tema de que se nos está extinguiendo un plazo perentorio esta Legislatura, para cumplir, adicionalmente diré que es un trabajo histórico y que en lo personal, quiero felicitar a la Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Municipal, que dirigió los trabajos de estas comisiones unidas, por el trabajo exhaustivo, histórico que se hizo para sacar este trabajo adelante, pediría la votación de la dispensa de trámite y este, mi felicitación Diputada Miriam Cano; gracias, este por la ingesta de esfuerzos, dispensa de trámite de circulación previo, antes de la decisión de fondo.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 1 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA)

DICTAMEN No. 1 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EXPIDE EL ESTATUTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Fortalecimiento Municipal, de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Justicia, les fue encomendada la tarea de presentar a la Asamblea Plenaria, para su aprobación, el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL ESTATUTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 y sexto transitorio de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial de Estado en fecha 15 de octubre de 2001, y a la SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 82/2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 03 de mayo de 2019, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracciones I, VII y XV, 62, 68, 70 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado “**Fundamento**” se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado “**Antecedentes Legislativos**” se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado “**Contenido de la Reforma**” se compone de dos capítulos: el relativo a “**Exposición de motivos**” en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado “Cuadro Comparativo” se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado “**Análisis de constitucionalidad**” se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado de “**Consideraciones jurídicas**” se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado de “**Régimen Transitorio**” se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VII. En el apartado denominado “**Impacto Regulatorio**” se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

VIII. En el apartado denominado “**Resolutivo**” se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracciones I, VII y XV, 62, 68, 70, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. En fecha 15 de octubre de 2001, se expidió la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, como norma reglamentaria del Título Sexto de la Constitución Política del Estado de Baja California, teniendo por objeto establecer las bases generales para el gobierno y la administración pública municipal, así como de sus actos y procedimientos administrativos, la cual en su artículo sexto transitorio, impuso la obligación legal de crear el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, fundamentalmente para establecer los límites territoriales entre los municipios que integran el territorio de Baja California, como se aprecia en la transcripción siguiente:

LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Publicado en el Periódico Oficial No. 44,

Sección II, de fecha 15 de octubre de 2001, Tomo CVIII.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero al Quinto. - (...)

Sexto. - Los Municipios de la Entidad, conservarán la extensión y límites territoriales previstos en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Baja California, hasta en tanto el Congreso del Estado expida el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California a que se refiere el Artículo 26 de esta Ley. La expedición de dicho estatuto deberá realizarse dentro del término de un año contado a partir de la publicación de esta Ley.

Séptimo al Octavo. - (...)

2. En fecha 18 de agosto de 2016, los CC. Silvano Abarca Macklis y Tomás de la Rosa Martínez, en su carácter de Presidente Municipal de Playas de Rosarito Estado de Baja California y Síndico Procurador, respectivamente, promovieron ante

la Suprema Corte de Justicia de la Nación, controversia constitucional en contra del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por no haber expedido el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado.

3. En fecha 03 de mayo de 2019, se publica en el Diario Oficial de la Federación, SENTENCIA dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que resuelve lo siguiente:

**PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 82/2016, así como los Votos Concurrente formulado por el Ministro Javier Laynez Potisek y Particular por el Ministro Luis María Aguilar Morales.

68. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

69. PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

70. SEGUNDO. Se declara fundada la omisión atribuida al Poder Legislativo del Estado de Baja California, respecto de la expedición del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado.

71. TERCERO. Se ordena al Poder Legislativo del Estado de Baja California expedir el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado dentro del siguiente período ordinario de sesiones.

72. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

73. Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

74. Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

4. Con base en la sentencia referida en el punto inmediato anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

5. La presidencia de la Mesa Directiva de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, encomienda a las Comisiones de Fortalecimiento Municipal, Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Justicia, la realización de los trabajos necesarios para efecto de elaborar el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, designando a la Comisión de Fortalecimiento Municipal para presidir dichos trabajos.

6. El 18 de septiembre de 2019, la Dip. Miriam Elizabeth Cano Núñez, presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Municipal, mediante Oficio No. 0083/2019, convocó a la segunda sesión de dicha Comisión, a efecto de recibir informe del Arquitecto Carlos López Rodríguez, Director de Ordenamiento Territorial, Vivienda y Estudios y Proyectos de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, sobre la información con que se cuenta para la creación del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.

Posteriormente se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo con la finalidad de obtener la información técnica necesaria para que el Congreso del Estado pudiera llevar a cabo los trabajos legislativos tendentes a la creación del Estatuto Territorial, por lo que se efectuaron diversas mesas de trabajo y sesiones de las comisiones unidas e invitados, en las fechas siguientes:

- a. 02 de octubre de 2019. Primera mesa de trabajo.
- b. 09 de octubre de 2019. Segunda mesa de trabajo.
- c. 16 de octubre de 2019. Tercera mesa de trabajo.
- d. 23 de octubre de 2019. Sesión de Comisiones Unidas.
- e. 30 de octubre de 2019. Cuarta mesa de trabajo.
- f. 06 de noviembre de 2019. Quinta mesa de trabajo.

En las mesas de trabajo y sesiones de las comisiones unidas se contó con la participación de las siguientes instituciones y dependencias, tanto del gobierno estatal como federal:

- a. Diputadas y diputados de la H. XXIII legislatura Constitucional del Congreso del Estado, encabezando los trabajos.
- b. Representante del Registro Agrario Nacional (RAN).
- c. Representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- d. Representantes del Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SIDUE).
- e. Representante del Contrasto Rural.
- f. Representantes del Gobierno Electo a cargo de la transición en materia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- g. Los representantes de cada uno de los municipios de la entidad.

Producto de los trabajos celebrados en dichas reuniones, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, entregó a la presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Municipal, la información técnica necesaria para la creación del Estatuto Territorial, información consistente en las medidas, colindancias, vértices de límites territoriales de cada uno de los municipios que conforma el territorio del Estado de Baja California, así como las opiniones de los representantes de los municipios de la entidad, tal y como consta en las minutas y acuerdos tomados en cada reunión.

La información técnica recibida respecto a la delimitación territorial de los municipios del Estado, se transcribe a continuación:

DESCRIPCION DE LOS LÍMITES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

El Municipio de Mexicali se integra con la ciudad y cabecera municipal del mismo nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rústicas; comprendido dentro de los límites siguientes:

Partiendo del monumento **228** de la línea divisoria Internacional entre México y los Estados Unidos de América, de coordenadas X= 605,110.2950 Y= 3'611,497.4820, siguiendo la dirección Noreste de los monumentos que demarcan esta Línea Divisoria hasta encontrar la línea de mayores profundidades del cauce actual del Rio "Colorado", de aquí siguiendo esta misma línea aguas abajo, la cual marca la división Internacional entre México y Estados Unidos de América sobre el Rio "Colorado" hasta llegar al punto trino de intersección de la línea Divisoria Internacional entre los Estados de Sonora, México y Arizona, U.S.A., de aquí aguas abajo y sobre la línea de mayores profundidades del mismo cauce del Rio "Colorado" hasta el punto situado en la intersección de la misma línea con una paralela trazada a cien (100) metros de distancia y al norte del eje de la vía del ferrocarril Sonora-Baja California, línea que comienza en el kilómetro 51+771.73 de la mencionada vía del ferrocarril. Desde este vértice se seguirá hacia el sur-este por la misma línea paralela hasta el monumento 51 de C.I.L.A. (Comisión Internacional de Límites y Aguas), correspondiente a la cuadrícula establecida en el Valle de Mexicali, de este vértice se establecerá un vértice con una línea perpendicular a una longitud de doscientos metros, el cual se ubica a 100 metros al sur del eje de la vía del ferrocarril, de este vértice se seguirá hacia el sur-este por una línea paralela al eje de la vía hasta la intersección con el lindero Noroeste del Ejido Nuevo Michoacán, de este vértice se seguirá por el mismo lindero ejidal en dirección sur-sur-oeste hasta el vértice que marca el sur-oeste de la misma poligonal Ejidal, de este vértice se seguirá una línea recta que se una al centro del monumento 18 CILA. (Comisión Internacional de Límites y Aguas), de este vértice se seguirá hasta el centro del monumento 20 C.R.L.C. Colorado River Land Company), desde este vértice se seguirá hacia el sur por una meridiana astronómica (sur franco) hasta intersectar la línea de máximas profundidades del cauce actual del Rio "Colorado", a partir de dicho vértice se seguirá hacia aguas abajo por la línea de máximas profundidades del cauce actual del rio "Colorado" hasta su desembocadura en el Golfo de California o Mar de Cortez. La línea pasará por el eje del canal que queda comprendido entre las Islas Montague y Gore por el Oeste, y la costa Este del Estado de Sonora, de aquí en dirección aproximada sur-este hasta el litoral poniente del Golfo de California o Mar de Cortez. De aquí siguiendo el litoral poniente del Golfo de California o Mar de Cortez situado en el Estado de Baja California, hasta el vértice **E-M 005** conocido como "Punta Diggs", con coordenadas X= 719,101.9850 Y= 3'417,654.6320 de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 81°24'53"W y una distancia de 66,489.492 metros se continua hasta llegar al vértice **E-M 004** localizado en el Cerro "La Encantada"; de coordenadas X= 653,357.511 Y= 3'427,580.1860, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 07°34'32"W y una distancia de 56,623.071 metros hasta llegar al vértice **E-M 003**

localizado en el Cerro "Colorado"; de coordenadas $X= 645,892.6890$ $Y= 3'483,709.0430$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $N 47^{\circ}02'03''W$ y una distancia de 12,743.193 metros hasta llegar al vértice **E-M 002** localizado en el Cerro "Negro"; de coordenadas $X= 636,567.7360$ $Y= 3'492,394.3300$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $N 30^{\circ}15'28''W$ y una distancia de 55,013.044 metros hasta llegar al vértice **E-M 001** localizado en el Cerro "Campo Nacional"; de coordenadas $X= 608,847.2180$ $Y= 3'539,912.6830$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $N 03^{\circ}51'45''W$ y una distancia de 43,992.160 metros hasta llegar al vértice **E-M-T 001** localizado en el Cerro "El Toruno" con coordenadas $X= 605,883.7030$ $Y= 3'583,805.0580$, punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Mexicali y Tecate, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $N 02^{\circ}28'58''W$ y una distancia de 22,959.699 metros hasta llegar al vértice **M-T 001** ubicado en el cerro "La Pizarra" con coordenadas $X= 604,889.1540$ $Y= 3'606,743.2060$, de ahí se continúa en dirección $N 02^{\circ}39'47''E$ y una distancia de 4,759.416 metros hasta llegar al vértice **228** con coordenadas $X= 605,110.2950$ $Y= 3'611,497.4820$, punto de partida del polígono descrito y cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0

Se incluyen en la municipalidad las islas del Mar de Cortes siguientes: Montague, Gore, Consag

El Municipio de Mexicali limita:

Al Norte: con los Estados Unidos de América;

Al Sur: con el Municipio de Ensenada;

Al Este: con los Estados Unidos de América, el Estado de Sonora y el Golfo de California (Mar de Cortes); y

Al Oeste: con los Municipios de Ensenada y Tecate.

(sic)

DESCRIPCION DE LOS LÍMITES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

El Municipio de Tecate se integra con la ciudad y cabecera municipal del mismo nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rústicas; comprendido dentro de los límites siguientes:

Partiendo del monumento 248 de la línea divisoria internacional entre México y los Estados Unidos de América, con coordenadas $X= 524,502.297$, $Y= 3'603,321.772$, siguiendo los monumentos que demarcan esta línea divisoria internacional entre México y los Estados Unidos de América, hasta llegar al Monumento 228 con coordenadas $X= 605,110.2950$, $Y= 3'611,497.4820$, de ahí se sigue en dirección $S 02^{\circ}39'47''W$ y una distancia de 4,759.416 metros hasta llegar al vértice **M-T 001** ubicado en el "Cerro la Pizarra" con coordenadas $X= 604,889.1540$, $Y= 3'606,743.2060$, de ahí se continúa en dirección $S 02^{\circ}28'58''E$ y una distancia de

22,959.699 metros hasta llegar al vértice E-M-T 001 ubicado en el "Cerro el Toruno", punto trino en el que se intersectan los Municipios de Ensenada, Mexicali y Tecate con coordenadas X= 605,883.7030, Y= 3'583,805.0580 colindando en este punto con los Municipio de Mexicali y Ensenada, de ahí se sigue en dirección S 56°40'22"W y una distancia de 30,452.114 metros hasta llegar al vértice E-T 001 que se localiza en el Rancho "San Faustino" con coordenadas X=580,439.5180, Y= 3'567,074.1070, de ahí se continua en línea recta en dirección N 88°57'36"W y una distancia de 36,100.331 metros hasta llegar al vértice T-E 001 ubicado en la zona de "Vallecitos" con coordenadas X= 544,345.1332, Y= 3'567,729.2819, punto en el que se intersectan los Municipios de Ensenada y Tecate, de este vértice y con dirección S 62°32'35"W y una distancia de 8,232.105 metros hasta llegar al nuevo vértice trino T-T-E 200 de coordenadas X= 537,050.2806, Y= 3, 563,914.4850 vértice situado en la intersección de la línea de Lindero Municipal que une Vallecitos-San José de la Zorra con lindero oeste del ejido Carmen Serdán, de este vértice con dirección N 33° 19' 33"W y una distancia de 515.786 metros se llega al vértice TT 201 de coordenadas X= 536 766.908, Y= 3 564 345.4550 localizado este vértice sobre polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección N 02°00'51" W y una distancia de 3,227.619 metros hasta llegar al vértice T-T 202 con coordenadas X= 536,653.4700, Y= 3,567,571.0800, localizado este vértice sobre polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección S 67°19'54" W y una distancia de 344.969 metros hasta llegar al vértice T-T 203 con coordenadas X= 536,335.1500, Y 3,567,438.1300, localizado este vértice sobre polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección N 14°16'25" W y una distancia de 2,547.987 metros hasta llegar al vértice T-T 204 con coordenadas X= 535,706.9400, Y=3,569,907.4600, localizado este vértice sobre polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección N 53°54'07" W y una distancia de 1,683.271 metros hasta llegar al vértice T-T 205 con coordenadas X= 534,346.8400, Y= 3,570,899.1900, localizado este vértice sobre polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección N 75°45'04" W y una distancia de 5,247.467 metros hasta llegar al vértice T-T 206 con coordenadas X= 529,260.8073, Y= 3,572,190.7709, localizado este vértice sobre el predio con clave catastral DR-005-020 de ahí se continua en dirección N 02°25'22" W y una distancia de 4,464.353 metros hasta llegar al vértice T-T 207 con coordenadas X= 529,072.0764, Y=3,576,651.1330, localizado este vértice sobre el lote 117 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 44°21'36" E y una distancia de 2,459.383 metros hasta llegar al vértice T-T 208 con coordenadas X= 530,791.5905, Y= 3,578,409.4951, , localizado este vértice sobre el lote 117 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 41°49'28" E y una distancia de 87.114 metros hasta llegar al vértice T-T 209 con coordenadas X= 530,849.6825, Y= 3,578,474.4119, , localizado este vértice sobre el lote 117 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 45°24'09" E y una distancia de 112.977 metros hasta llegar al vértice T-T 210 con coordenadas X= 530,930.1290, Y=3,578,553.7358, , localizado este vértice sobre el lote 116 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 49°20'41" E y una distancia de 1,808.993 metros hasta llegar al vértice T-T 211 con coordenadas X= 532,302.5096, Y= 3,579,732.3059, , localizado este vértice sobre el lote 115-B de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 38°27'02" E y una distancia de

426.986 metros hasta llegar al vértice T-T 212 con coordenadas X= 532,568.0258, Y= 3,579,397.9139, localizado este vértice sobre el lote 115-A de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 43°45'43" E y una distancia de 1,463.454 metros hasta llegar al vértice T-T 213 con coordenadas X= 533,580.2444, Y= 3,580,454.8488, localizado este vértice sobre el lote 115-A de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 43°45'46" E y una distancia de 500.002 metros hasta llegar al vértice T-T 214 con coordenadas X= 533,926.0833, Y= 3,580,815.9553, localizado este vértice sobre el lote 115-A de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 31°50'04" W y una distancia de 412.334 metros hasta llegar al vértice T-T 215 con coordenadas X= 533,708.5909, Y= 3,581,166.2640, , localizado este vértice sobre el lote 11 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 33°32'56" W y una distancia de 405.826 metros hasta llegar al vértice T-T 216 con coordenadas X= 533,484.3122, Y= 3,581,504.4852, , localizado este vértice sobre el lote 14 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 57°10'30" W y una distancia de 203.583 metros hasta llegar al vértice T-T 217 con coordenadas X= 533,313.2357, Y= 3,581,614.8427, , localizado este vértice sobre el lote 15 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 40°31'08" W y una distancia de 202.828 metros hasta llegar al vértice T-T 218 con coordenadas X= 533,181.4589, Y= 3,581,769.0313, , localizado este vértice sobre el lote 16 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 46°25'58" W y una distancia de 401.454 metros hasta llegar al vértice T-T 219 con coordenadas X= 532,890.5785, Y= 3,582,045.7150, , localizado este vértice sobre el lote 17 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 45°10'19" W y una distancia de 790.046 metros hasta llegar al vértice T-T 220 con coordenadas X= 532,330.2568, Y= 3,582,602.6816, , localizado este vértice sobre el lote 29 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 69°20'45" W y una distancia de 20.947 metros hasta llegar al vértice T-T 221 con coordenadas X= 532,310.6565, Y=3,582,595.2931, localizado este vértice sobre el lote 29 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 45°53'03" W y una distancia de 1,217.060 metros hasta llegar al vértice T-T 222 con coordenadas X= 531,436.8856, Y=3,583,442.5007, localizado este vértice sobre el lote 35 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 44°45'18" E y una distancia de 1,003.999 metros hasta llegar al vértice T-T 223 con coordenadas X= 532,143.7771, Y= 3,584,155.4656, localizado este vértice sobre Arroyo De Las Palmas, de ahí se continua en dirección N 62°28'43" E y una distancia de 172.813 metros hasta llegar al vértice T-T 224 con coordenadas X= 532,297.0343, Y= 3,584,235.3193, localizado este vértice sobre Arroyo De Las Palmas, de ahí se continua en dirección N 40°09'12" E y una distancia de 526.243 metros hasta llegar al vértice T-T 225 con coordenadas X= 532,636.3745, Y= 3,584,637.5379, localizado este vértice sobre el lote 39 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 45°37'51" W y una distancia de 2,039.304 metros hasta llegar al vértice T-T 060 con coordenadas X= 531,178.5800, Y= 3,586,063.5800, localizado este vértice sobre el lote 86 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 27°02'09" W y una distancia de 17.413 metros hasta llegar al vértice T-T 059 con coordenadas X= 531,170.6650, Y= 3,586,079.0900, localizado este vértice sobre el lote 86 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N

00°38'00" E y una distancia de 886.343 metros hasta llegar al vértice T-T 058 con coordenadas X= 531,180.4610, Y= 3,586,965.3790, localizado este vértice sobre el lote 86-B de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 14°41'23" W y una distancia de 391.684 metros hasta llegar al vértice T-T 057 con coordenadas X= 531,081.1360, Y= 3,587,344.2600, localizado este vértice sobre el lote 86-B de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 20°57'28" W y una distancia de 352.386 metros hasta llegar al vértice T-T 056 con coordenadas X= 530,955.0950, Y= 3,587,673.3340, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 27°34'54" E y una distancia de 128.967 metros hasta llegar al vértice T-T 055 con coordenadas X= 531,014.8080, Y= 3,587,787.6440, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 04°48'38" E y una distancia de 313.256 metros hasta llegar al vértice T-T 054 con coordenadas X= 531,041.0780, Y= 3,588,099.7970, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 03°55'38" W y una distancia de 347.006 metros hasta llegar al vértice T-T 053 con coordenadas X= 531,017.3110, Y= 3,588,445.9880, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 18°26'59" W y una distancia de 242.555 metros hasta llegar al vértice T-T 052 con coordenadas X= 530,940.5490, Y= 3,588,676.0760, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 08°28'15" W y una distancia de 424.673 metros hasta llegar al vértice T-T 051 con coordenadas X= 530,877.9930, Y= 3,589,096.1160, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 11°30'29 " W y una distancia de 412.832 metros hasta llegar al vértice T-T 050 con coordenadas X= 530,795.6310, Y= 3,589,500.6490, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 07°41'09 " W y una distancia de 563.125 metros hasta llegar al vértice T-T 049 con coordenadas X= 530,720.3170, Y=3,590,058.7150, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 35°29'48" W y una distancia de 382.998 metros hasta llegar al vértice T-T 048 con coordenadas X= 530,497.9270, Y= 3,590,370.5330, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 00°02'40" E y una distancia de 562.004 metros hasta llegar al vértice T-T 047 con coordenadas X= 530,498.3620, Y= 3,590,932.5370, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 21°23'12" W y una distancia de 45.204 metros hasta llegar al vértice T-T 046 con coordenadas X= 530,481.8780, Y= 3,590,974.6280, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 56°11'30" W y una distancia de 68.109 metros hasta llegar al vértice T-T 045 con coordenadas X= 530,425.2860, Y= 3,591,012.5250, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 89°22'55 " W y una distancia de 125.899 metros hasta llegar al vértice T-T 044 con coordenadas X= 530,299.3940, Y= 3,591,013.8830, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 68°29'06" W y una distancia de 99.513 metros hasta llegar al vértice T-T 043 con coordenadas X= 530,206.8150, Y= 3,591,050.3790, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 39°48'36" W y una distancia de 69.836 metros hasta llegar al vértice T-T 042 con coordenadas X= 530,162.1030, Y= 3,591,104.0250, localizado este vértice sobre

Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 49°09'53" W y una distancia de 136.948 metros hasta llegar al vértice T-T 041 con coordenadas X= 530,058.4890, Y= 3,591,193.5740, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 29°00'40" W y una distancia de 56.260 metros hasta llegar al vértice T-T 040 con coordenadas X= 530,031.2040, Y= 3,591,242.7750, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 41°26'57" W y una distancia de 151.581 metros hasta llegar al vértice T-T 039 con coordenadas X= 529,930.8640, Y= 3,591,356.3920, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 09°43'48" E y una distancia de 103.642 metros hasta llegar al vértice T-T 038 con coordenadas X= 529,948.3800, Y= 3,591,458.5430, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 11°10'45" W y una distancia de 68.332 metros hasta llegar al vértice T-T 037 con coordenadas X= 529,935.1320, Y= 3,591,525.5780, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 00°34'59" E y una distancia de 115.389 metros hasta llegar al vértice T-T 036 con coordenadas X= 529,936.3060, Y= 3,591,640.9610, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 16°41'22" W y una distancia de 204.070 metros hasta llegar al vértice T-T 035 con coordenadas X= 529,877.7000, Y= 3,591,836.4350, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 63°06'48" W y una distancia de 33.698 metros hasta llegar al vértice T-T 034 con coordenadas X= 529,847.6450, Y= 3,591,851.6740, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 30°14'37" W y una distancia de 480.954 metros hasta llegar al vértice T-T 033 con coordenadas X= 529,605.3990, Y= 3,592,267.1660, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 12°58'00" W y una distancia de 269.677 metros hasta llegar al vértice T-T 032 con coordenadas X= 529,544.8880, Y= 3,592,529.9670, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 10°34'11" E y una distancia de 116.726 metros hasta llegar al vértice T-T 031 con coordenadas X= 529,566.2990, Y= 3,592,644.7120, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 34°49'18" W y una distancia de 232.952 metros hasta llegar al vértice T-T 030 con coordenadas X= 529,433.2780, Y= 3,592,835.9500, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 18°21'15" W y una distancia de 1,299.193 metros hasta llegar al vértice T-T 029 A con coordenadas X= 529,024.1745, Y= 3,594,069.0501, localizado este vértice sobre Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 60°54'06" W y una distancia de 775.466 metros hasta llegar al vértice T-T 226 con coordenadas X= 528,346.5823, Y= 3,593,691.9344, localizado este vértice sobre Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 45°32'15" W y una distancia de 223.271 metros hasta llegar al vértice T-T 227 con coordenadas X= 528,187.2313, Y= 3,593,535.5463, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 59°02'58" W y una distancia de 102.197 metros hasta llegar al vértice T-T 228 con coordenadas X= 528,099.5862, Y= 3,593,482.9870, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 86°59'53" W y una distancia de 293.799 metros hasta llegar al vértice T-T 229 con coordenadas X= 527,806.1909, Y= 3,593,498.3738, localizado este

vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 60°15'56" W y una distancia de 1,187.925 metros hasta llegar al vértice T-T 230 con coordenadas X= 526,774.6770, Y= 3,592,909.1838, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 78°10'42" W y una distancia de 63.395 metros hasta llegar al vértice T-T 231 con coordenadas X= 526,712.6270, Y= 3,592,896.1964, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 73°21'27" W y una distancia de 127.245 metros hasta llegar al vértice T-T 232 con coordenadas X= 526,590.7122, Y= 3,592,932.6390, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 50°45'12" W y una distancia de 134.405 metros hasta llegar al vértice T-T 233 con coordenadas X= 526,486.6249, Y= 3,593,017.6717, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 10°30'19" W y una distancia de 290.755 metros hasta llegar al vértice T-T 234 con coordenadas X= 526,433.6124, Y= 3,593,303.5535, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 34°14'49" W y una distancia de 383.750 metros hasta llegar al vértice T-T 235 con coordenadas X= 526,217.6537, Y= 3,593,620.7689, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 04°59'26" W y una distancia de 100.762 metros hasta llegar al vértice T-T 236 con coordenadas X= 526,208.8884, Y= 3,593,721.1485, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 82°34'27" W y una distancia de 324.366 metros hasta llegar al vértice T-T 237 con coordenadas X= 525,887.2427, Y= 3,593,679.2270, localizado este vértice en la intersección de la Carretera libre Tecate- Tijuana y la prolongación del Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 21°54'10" E y una distancia de 1,275.410 metros hasta llegar al vértice T-T 238 con coordenadas X= 526,363.0114, Y= 3,594,862.5762, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 22°08'09" E y una distancia de 445.859 metros hasta llegar al vértice T-T 239 con coordenadas X= 526,531.0123, Y= 3,595,275.5721, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 14°45'41" E y una distancia de 114.434 metros hasta llegar al vértice T-T 240 con coordenadas X= 526,560.1696, Y= 3,595,386.2296, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 11°22'12" E y una distancia de 1,308.489 metros hasta llegar al vértice T-T 241 con coordenadas X= 526,818.1326, Y= 3,596,669.0385, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 22°59'22" E y una distancia de 63.339 metros hasta llegar al vértice T-T 242 con coordenadas X= 526,842.8701, Y= 3,596,727.3466, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 42°01'46" E y una distancia de 63.342 metros hasta llegar al vértice T-T 243 con coordenadas X= 526,885.2785, Y= 3,596,774.3970, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 61°03'50" E y una distancia de 63.335 metros hasta llegar al vértice T-T 244 con coordenadas X= 526,940.7070, Y= 3,596,805.0408, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 69°48'38" E y una distancia de 95.975 metros hasta llegar al vértice T-T 245 con coordenadas X= 527,030.7846, Y= 3,596,838.1640, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate-

Tijuana, de ahí se continua en dirección N 12°47'49" E y una distancia de 1,042.344 metros hasta llegar al vértice T-T 246 con coordenadas X= 527,261.6600, Y= 3,597,854.6171, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 23°57'56" W y una distancia de 319.998 metros hasta llegar al vértice T-T 247 con coordenadas X= 527,131.6808, Y= 3,598,147.0276, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 60°45'13 " W y una distancia de 770.096 metros hasta llegar al vértice T-T 248 con coordenadas X= 526,459.7517, Y= 3,598,523.2710, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 67°06'41" W y una distancia de 92.128 metros hasta llegar al vértice T-T 249 con coordenadas X= 526,374.8772, Y= 3,598,559.1037, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 83°39'05" W y una distancia de 92.135 metros hasta llegar al vértice T-T 250 con coordenadas X= 526,283.3071, Y= 3,598,569.2917, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 79°49'26" W y una distancia de 92.129 metros hasta llegar al vértice T-T 251 con coordenadas X= 526,192.6276, Y= 3,598,553.0150, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 63°17'24" W y una distancia de 92.133 metros hasta llegar al vértice T-T 252 con coordenadas X= 526,110.3258, Y= 3,598,511.6034, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 46°45'56" W y una distancia de 92.129 metros hasta llegar al vértice T-T 253 con coordenadas X= 526,043.2046, Y= 3,598,448.4962 localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 30°13'41" W y una distancia de 92.131 metros hasta llegar al vértice T-T 254 con coordenadas X= 525,996.8217, Y= 3,598,368.8925, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 13°41'56" W y una distancia de 92.133 metros hasta llegar al vértice T-T 255 con coordenadas X= 525,975.0032, Y= 3,598,279.3807, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 02°03'44" E y una distancia de 97.153 metros hasta llegar al vértice T-T 256 con coordenadas X= 525,978.4995, Y= 3,598,182.2904 localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 74°55'06" W y una distancia de 282.691 metros hasta llegar al vértice T-T 257 con coordenadas X= 525,705.5455, Y= 3,598,255.8455, localizado este vértice en Camino Antigo Tijuana- Tecate, de ahí se continua en dirección N 88°04'59" W y una distancia de 460.887 metros hasta llegar al vértice T-T 258 con coordenadas X= 525,244.9162, Y= 3,598,271.2623, localizado este vértice en Camino Antigo Tijuana- Tecate, de ahí se continua en dirección N 04°41'36" E y una distancia de 541.867 metros hasta llegar al vértice T-T 259 con coordenadas X= 525,289.2541, Y= 3,598,811.3124, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate – Tijuana, de ahí se continua en dirección N 85°38'17" W y una distancia de 294.727 metros hasta llegar al vértice T-T 260 con coordenadas X= 524,995.3804, Y= 3,598,833.7278, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 71°48'10" W y una distancia de 126.779 metros hasta llegar al vértice T-T 261 con coordenadas X= 524,874.9416, Y= 3,598,873.3198, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 60°22'33 " W y una distancia de 126.777 metros hasta llegar al vértice T-T 262 con coordenadas X= 524,764.7359, Y= 3,598,935.9870,

localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 48°56'38" W y una distancia de 126.771 metros hasta llegar al vértice T-T 263 con coordenadas X= 524,669.1419, Y= 3,599,019.2501, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 37°30'57" W y una distancia de 126.779 metros hasta llegar al vértice T-T 264 con coordenadas X= 524,591.9360, Y= 3,599,119.8096, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 20°49'39" W y una distancia de 1,023.988 metros hasta llegar al vértice T-T 265 con coordenadas X= 524,227.8490, Y= 3,600,076.8848, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 30°58'22" W y una distancia de 122.495 metros hasta llegar al vértice T-T 266 con coordenadas X= 524,164.8095, Y=3,600,181.9134, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 42°22'08" W y una distancia de 122.494 metros hasta llegar al vértice T-T 267 con coordenadas X= 524,082.2604, Y= 3,600,272.4150, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 53°45'40" W y una distancia de 122.498 metros hasta llegar al vértice T-T 268 con coordenadas X= 523,983.4587, Y= 3,600,344.8303, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 65°09'13" W y una distancia de 122.492 metros hasta llegar al vértice T-T 269 con coordenadas X= 523,872.3047, Y= 3,600,396.2998, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 77°26'04" W y una distancia de 120.497 metros hasta llegar al vértice T-T 270 con coordenadas X= 523,754.6942, Y= 3,600,422.5144, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 80°58'15" W y una distancia de 376.829 metros hasta llegar al vértice T-T 271 con coordenadas X= 523,382.5345, Y= 3,600,481.6524, localizado este vértice en predio con clave catastral DM-010-107, de ahí se continua en dirección N 07°25'07" E y una distancia de 122.551 metros hasta llegar al vértice T-T 272 con coordenadas X= 523,398.3583, Y= 3,600,603.1777, localizado este vértice en predio Rancho Los Aguajitos de Arriba Fracc II, de ahí se continua en dirección N 15°08'34" W y una distancia de 1,612.585 metros hasta llegar al vértice T-T 273 con coordenadas X= 522,977.1111, Y= 3,602,159.7708, localizado este vértice en predio Rancho Los Aguajitos de Arriba Fracc II, de ahí se continua en dirección N 84°56'52" E y una distancia de 2,073.773 metros hasta llegar al vértice T-T 274 con coordenadas X= 525,042.8270, Y= 3,602,342.3937, localizado este vértice en predio Rancho Cuchuma, de ahí se continua en dirección N 28°53'41" W y una distancia de 1,118.640 metros hasta llegar al vértice 248 con coordenadas X= 524,502.2970, Y= 3,603,321.7720, punto de partida del polígono del descrito, cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0

El Municipio de Tecate limita:

Al Norte: con los Estados Unidos de América.

Al Sur: con el Municipio de Ensenada.

Al Este: con el Municipio de Mexicali.

Al Oeste: con el Municipio de Tijuana.

(sic)

DESCRIPCION DE LOS LÍMITES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA,
BAJA CALIFORNIA (AMISTOSO)

El Municipio de Tijuana está integrado por la ciudad y cabecera municipal de este nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rusticas que están comprendidas en el perímetro siguiente:

Partiendo del punto donde se intersectan la línea divisoria internacional entre México y Estados Unidos de América con la línea costera del Océano Pacífico, siguiendo la dirección Noreste pasando por los Monumentos que demarcan esta Línea Divisoria Internacional, hasta llegar al Monumento **248** de la Línea Divisoria Internacional entre México y los Estados Unidos de América, con coordenadas X= 524,502.297, Y= 3, 603,321.772, de ahí se continua en dirección S 28°53'41" E y una distancia de 1,118.640 metros hasta llegar al vértice **T-T 274** con coordenadas X= 525,042.8270, Y= 3,602,342.3937, localizado este vértice en predio Rancho Cuchuma, de ahí se continua en dirección S 84°56'52" W y una distancia de 2,073.773 metros hasta llegar al vértice **T-T 273** con coordenadas X= 522,977.1111, Y= 3,602,159.7708, localizado este vértice en predio Rancho Los Aguajitos de Arriba Fracc. II, de ahí se continua en dirección S 15°08'34" E y una distancia de 1,612.585 metros hasta llegar al vértice **T-T 272** con coordenadas X= 523,398.3583, Y= 3,600,603.1777, localizado este vértice en predio Rancho Los Aguajitos de Arriba Fracc. II, de ahí se continua en dirección S 07°25'07" W y una distancia de 122.551 metros hasta llegar al vértice **T-T 271** con coordenadas X= 523,382.5345, Y= 3,600,481.6524, localizado este vértice en predio con clave catastral DM-010-107, de ahí se continua en dirección S 80°58'15" E y una distancia de 376.829 metros hasta llegar al vértice **T-T 270** con coordenadas X= 523,754.6942, Y= 3,600,422.5144, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No. 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 77°26'04" E y una distancia de 120.497 metros hasta llegar al vértice **T-T 269** con coordenadas X= 523,872.3047, Y= 3,600,396.2998, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No. 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 65°09'13" E y una distancia de 122.492 metros hasta llegar al vértice **T-T 268** con coordenadas X= 523,983.4587, Y= 3,600,344.8303, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No. 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 53°45'40 " E y una distancia de 122.498 metros hasta llegar al vértice **T-T 267** con coordenadas X= 524,082.2604, Y= 3,600,272.4150, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No. 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 42°22'08" E y una distancia de 122.494 metros hasta llegar al vértice **T-T 266** con coordenadas X= 524,164.8095, Y=3,600,181.9134, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 30°58'22" E y una distancia de 122.495 metros hasta llegar al vértice **T-T 265** con coordenadas X= 524,227.8490, Y= 3,600,076.8848, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No. 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 20°49'39" E y una distancia de 1,023.9880 metros hasta llegar al vértice **T-T 264** con coordenadas X= 524,591.9360, Y= 3,599,119.8096, localizado este vértice en eje de la Carretera

Federal No 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 37°30'57" E y una distancia de 126.779 metros hasta llegar al vértice **T-T 263** con coordenadas X= 524,669.1419, Y= 3,599,019.2501, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No. 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 48°56'38" E y una distancia de 126.771 metros hasta llegar al vértice **T-T 262** con coordenadas X= 524,764.7359, Y= 3,598,935.9870, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 60°22'33" E y una distancia de 126.777 metros hasta llegar al vértice **T-T 261** con coordenadas X= 524,874.9416, Y= 3,598,873.3198, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 71°48'10" E y una distancia de 126.779 metros hasta llegar al vértice **T-T 260** con coordenadas X= 524,995.3804, Y= 3,598,833.7278, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 85°38'17" E y una distancia de 294.727 metros hasta llegar al vértice **T-T 259** con coordenadas X= 525,289.2541, Y= 3,598,811.3124, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate – Tijuana, de ahí se continua en dirección S 04°41'36" W y una distancia de 541.867 metros hasta llegar al vértice **T-T 258** con coordenadas X= 525,244.9162, Y= 3,598,271.2623, localizado este vértice en Camino Antiguo Tijuana-Tecate, de ahí se continua en dirección S 88°04'59" E y una distancia de 460.8870 metros hasta llegar al vértice **T-T 257** con coordenadas X= 525,705.5455, Y= 3,598,255.8455, localizado este vértice en Camino Antiguo Tijuana- Tecate, de ahí se continua en dirección S 74°55'06" E y una distancia de 282.6910 metros hasta llegar al vértice **T-T 256** con coordenadas X= 525,978.4995, Y= 3,598,182.2904 localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 02°03'44" W " y una distancia de 97.1530 metros hasta llegar al vértice **T-T 255** con coordenadas X= 525,975.0032, Y= 3,598,279.3807, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 13°41'55" E y una distancia de 92.1330 metros hasta llegar al vértice **T-T 254** con coordenadas X= 525,996.8217, Y= 3,598,368.8925, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 30°13'41" E y una distancia de 92.1310 metros hasta llegar al vértice **T-T 253** con coordenadas X= 526,043.2046, Y= 3,598,448.4962 localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 46°45'56" E y una distancia de 92.129 metros hasta llegar al vértice **T-T 252** con coordenadas X= 526,110.3258, Y= 3,598,511.6034, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 63°17'24" E y una distancia de 92.1330 metros hasta llegar al vértice **T-T 251** con coordenadas X= 526,192.6276, Y= 3,598,553.0150, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 79°49'26" E y una distancia de 92.1290 metros hasta llegar al vértice **T-T 250** con coordenadas X= 526,283.3071, Y= 3,598,569.2917, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 83°39'05" E y una distancia de 92.1350 metros hasta llegar al vértice **T-T 249** con coordenadas X= 526,374.8772, Y= 3,598,559.1037, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 67°06'41" E y una distancia de 92.1280 metros hasta llegar al vértice **T-T 248** con coordenadas X= 526,459.7517, Y= 3,598,523.2710, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 60°45'13" E y una distancia de 770.0960 metros hasta llegar

al vértice **T-T 247** con coordenadas X= 527,131.6808, Y= 3,598,147.0276, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 23°57'56" E y una distancia de 319.998 metros hasta llegar al vértice **T-T 246** con coordenadas X= 527,261.6600, Y= 3,597,854.6171, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 12°47'49" W y una distancia de 1,042.3440 metros hasta llegar al vértice **T-T 245** con coordenadas X= 527,030.7846, Y= 3,596,838.1640, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 69°48'38" W y una distancia de 95.9750 metros hasta llegar al vértice **T-T 244** con coordenadas X= 526,940.7070, Y= 3,596,805.0408, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 61°03'50" W y una distancia de 63.3350 metros hasta llegar al vértice **T-T 243** con coordenadas X= 526,885.2785, Y= 3,596,774.3970, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 42°01'46" W y una distancia de 63.342 metros hasta llegar al vértice **T-T 242** con coordenadas X= 526,842.8701, Y= 3,596,727.3466, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 22°59'22" W y una distancia de 63.339 metros hasta llegar al vértice **T-T 241** con coordenadas X= 526,818.1326, Y= 3,596,669.0385, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 11°22'12" W y una distancia de 1,308.489 metros hasta llegar al vértice **T-T 240** con coordenadas X= 526,560.1696, Y= 3,595,386.2296, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 14°45'41" W y una distancia de 114.434 metros hasta llegar al vértice **T-T 239** con coordenadas X= 526,531.0123, Y= 3,595,275.5721, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 22°08'09" W y una distancia de 445.859 metros hasta llegar al vértice **T-T 238** con coordenadas X= 526,363.0114, Y= 3,594,862.5762, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 21°54'10" W y una distancia de 1,275.410 metros hasta llegar al vértice **T-T 237** con coordenadas X= 525,887.2427, Y= 3,593,679.2270, localizado este vértice en la intersección de la Carretera libre Tecate- Tijuana y la prolongación del Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 82°34'27" E y una distancia de 324.366 metros hasta llegar al vértice **T-T 236** con coordenadas X= 526,208.8884, Y= 3,593,721.1485, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 04°59'26" E y una distancia de 100.762 metros hasta llegar al vértice **T-T 235** con coordenadas X= 526,217.6537, Y= 3,593,620.7689, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 34°14'49" E y una distancia de 383.7500 metros hasta llegar al vértice **T-T 234** con coordenadas X= 526,433.6124, Y= 3,593,303.5535, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 10°30'19" E y una distancia de 290.755 metros hasta llegar al vértice **T-T 233** con coordenadas X= 526,486.6249, Y= 3,593,017.6717, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 50°45'12" E y una distancia de 134.405 metros hasta llegar al vértice **T-T 232** con coordenadas X= 526,590.7122, Y= 3,592,932.6390, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 73°21'27" E y una distancia de 127.245 metros hasta llegar al vértice **T-T 231** con coordenadas

X= 526,712.6270, Y= 3,592,896.1964, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 78°10'42" E y una distancia de 63.395 metros hasta llegar al vértice **T-T 230** con coordenadas X= 526,774.6770, Y= 3,592,909.1838, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 60°15'56" E y una distancia de 1,187.9250 metros hasta llegar al vértice **T-T 229** con coordenadas X= 527,806.1909, Y= 3,593,498.3738, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 86°59'53" E y una distancia de 293.799 metros hasta llegar al vértice **T-T 228** con coordenadas X= 528,099.5862, Y= 3,593,482.9870, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 59°02'59" E y una distancia de 102.197 metros hasta llegar al vértice **T-T 227** con coordenadas X= 528,187.2313, Y= 3,593,535.5463, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 45°32'15" E y una distancia de 223.271 metros hasta llegar al vértice **T-T 226** con coordenadas X= 528,346.5823, Y= 3,593,691.9344, localizado este vértice sobre Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 60°54'06" E y una distancia de 775.466 metros hasta llegar al vértice **T-T 029 A** con coordenadas X= 529,024.1745, Y= 3,594,069.0501, localizado este vértice sobre Loma ubicada dentro de Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 18°21'15" E y una distancia de 1,299.193 metros hasta llegar al vértice **T-T 030** con coordenadas X= 529,433.2780, Y= 3,592,835.9500, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 34°49'18" E y una distancia de 232.952 metros hasta llegar al vértice **T-T 031** con coordenadas X= 529,566.2990, Y= 3,592,644.7120, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 10°34'11" W y una distancia de 116.726 metros hasta llegar al vértice **T-T 032** con coordenadas X= 529,544.8880, Y= 3,592,529.9670, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 12°58'00" E y una distancia de 269.677 metros hasta llegar al vértice **T-T 033** con coordenadas X= 529,605.3990, Y= 3,592,267.1660, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas de ahí se continua en dirección S 30°14'37" E y una distancia de 480.954 metros hasta llegar al vértice **T-T 034** con coordenadas X= 529,847.6450, Y= 3,591,851.6740, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 63°06'48" E y una distancia de 33.698 metros hasta llegar al vértice **T-T 035** con coordenadas X= 529,877.7000, Y= 3,591,836.4350, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 16°41'22" E y una distancia de 204.070 metros hasta llegar al vértice **T-T 036** con coordenadas X= 529,936.3060, Y= 3,591,640.9610, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 00°34'59" W y una distancia de 115.389 metros hasta llegar al vértice **T-T 037** con coordenadas X= 529,935.1320, Y= 3,591,525.5780, localizado este vértice sobre Camino a Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 11°10'45" E y una distancia de 68.332 metros hasta llegar al vértice **T-T 038** con coordenadas X= 529,948.3800, Y= 3,591,458.5430, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 09°43'48" W y una distancia de 103.642 metros hasta llegar al vértice **T-T 039** con coordenadas X= 529,930.8640, Y= 3,591,356.3920,

localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 41°26'57" E y una distancia de 151.581 metros hasta llegar al vértice **T-T 040** con coordenadas X= 530,031.2040, Y= 3,591,242.7750, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 29°00'40" E y una distancia de 56.260 metros hasta llegar al vértice **T-T 041** con coordenadas X= 530,058.4890, Y= 3,591,193.5740, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 49°09'53" E y una distancia de 136.948 metros hasta llegar al vértice **T-T 042** con coordenadas X= 530,162.1030, Y= 3,591,104.0250, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 39°48'36" E y una distancia de 69.836 metros hasta llegar al vértice **T-T 043** con coordenadas X= 530,206.8150, Y= 3,591,050.3790, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 68°29'06" E y una distancia de 99.513 metros hasta llegar al vértice **T-T 044** con coordenadas X= 530,299.3940, Y= 3,591,013.8830, localizado este vértice sobre Camino a Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 89°22'55" E y una distancia de 125.899 metros hasta llegar al vértice **T-T 045** con coordenadas X= 530,425.2860, Y= 3,591,012.5250, localizado este vértice sobre Camino a Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 56°11'30" E y una distancia de 68.109 metros hasta llegar al vértice **T-T 046** con coordenadas X= 530,481.8780, Y= 3,590,974.6280, localizado este vértice sobre Camino a Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 21°23'12" E y una distancia de 45.204 metros hasta llegar al vértice **T-T 047** con coordenadas X= 530,498.3620, Y= 3,590,932.5370, localizado este vértice sobre Camino a Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 00°02'40" W y una distancia de 562.004 metros hasta llegar al vértice **T-T 048** con coordenadas X= 530,497.9270, Y= 3,590,370.5330, localizado este vértice sobre Camino a Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 35°29'47.89" E y una distancia de 382.998 metros hasta llegar al vértice **T-T 049** con coordenadas X= 530,720.3170, Y=3,590,058.7150, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 07°41'09" E y una distancia de 563.125 metros hasta llegar al vértice **T-T 050** con coordenadas X= 530,795.6310, Y= 3,589,500.6490, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 11°30'29" E y una distancia de 412.832 metros hasta llegar al vértice **T-T 051** con coordenadas X= 530,877.9930, Y= 3,589,096.1160, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 08°28'15" E y una distancia de 424.673 metros hasta llegar al vértice **T-T 052** con coordenadas X= 530,940.5490, Y= 3,588,676.0760, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 18°26'59" E y una distancia de 242.555 metros hasta llegar al vértice **T-T 053** con coordenadas X= 531,017.3110, Y= 3,588,445.9880, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 03°55'38" E y una distancia de 347.006 metros hasta llegar al vértice **T-T 054** con coordenadas X= 531,041.0780, Y= 3,588,099.7970, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 04°48'38" W y una distancia de 313.256 metros hasta llegar al vértice **T-T 055** con coordenadas X= 531,014.8080, Y=

3,587,787.6440, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 27°34'54" W y una distancia de 128.967 metros hasta llegar al vértice **T-T 056** con coordenadas X= 530,955.0950, Y= 3,587,673.3340, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las

Palmas, de ahí se continua en dirección S 20°57'28" E y una distancia de 352.386 metros hasta llegar al vértice **T-T 057** con coordenadas X= 531,081.1360, Y= 3,587,344.2600, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 14°41'23" E y una distancia de 391.684 metros hasta llegar al vértice **T-T 058** con coordenadas X= 531,180.4610, Y= 3,586,965.3790, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 00°38'00" W y una distancia de 886.343 metros hasta llegar al vértice **T-T 059** con coordenadas X= 531,170.6650, Y= 3,586,079.0900, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 27°02'09" E y una distancia de 17.413 metros hasta llegar al vértice **T-T 060** con coordenadas X= 531,178.5800, Y= 3,586,063.5800, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 45°37'51" E y una distancia de 2,039.304 metros hasta llegar al vértice **T-T 225** con coordenadas X= 532,636.3745, Y= 3,584,637.5379, localizado este vértice sobre camino entre lotes 39 y 40 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 40°09'12" W y una distancia de 526.243 metros hasta llegar al vértice **T-T 224** con coordenadas X= 532,297.0343, Y= 3,584,235.3193, localizado este vértice sobre Arroyo de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 62°28'43" W y una distancia de 172.813 metros hasta llegar al vértice **T-T 223** con coordenadas X= 532,143.7771, Y= 3,584,155.4656, localizado este vértice sobre Arroyo de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 44°45'18" W y una distancia de 1,003.999 metros hasta llegar al vértice **T-T 222** con coordenadas X= 531,436.8856, Y=3,583,442.5007, localizado este vértice sobre intersección de los lotes 33 y 35 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 45°53'03" E y una distancia de 1,217.060 metros hasta llegar al vértice **T-T 221** con coordenadas X= 532,310.6565, Y=3,582,595.2931, localizado este vértice sobre camino entre lotes 20 y 29 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 69°20'45" E y una distancia de 20.947 metros hasta llegar al vértice **T-T 220** con coordenadas X= 532,330.2568, Y= 3,582,602.6816, localizado este vértice sobre camino entre lindero de lotes 20 y 29 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 45°10'19" E y una distancia de 790.046 metros hasta llegar al vértice **T-T 219** con coordenadas X= 532,890.5785, Y= 3,582,045.7150, localizado este vértice sobre camino entre lotes 17 y 122 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 46°25'58" E y una distancia de 401.454 metros hasta llegar al vértice **T-T 218** con coordenadas X= 533,181.4589, Y= 3,581,769.0313, , localizado este vértice sobre el lindero de lote 16 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 40°31'08" E y una distancia de 202.828 metros hasta llegar al vértice **T-T 217** con coordenadas X= 533,313.2357, Y= 3,581,614.8427, , localizado este vértice sobre el lindero 15 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 57°10'30" E y una

distancia de 203.583 metros hasta llegar al vértice **T-T 216** con coordenadas X= 533,484.3122, Y= 3,581,504.4852, , localizado este vértice sobre lindero de lote 14 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 33°32'56" E y una distancia de 405.826 metros hasta llegar al vértice **T-T 215** con coordenadas X= 533,708.5909, Y= 3,581,166.2640, , localizado este vértice sobre lindero de lote 11 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 31°50'04" E y una distancia de 412.334 metros hasta llegar al vértice **T-T 214** con coordenadas X= 533,926.0833, Y= 3,580,815.9553, , localizado este vértice sobre camino entre lote 9 y 115-A de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 43°45'46" W y una distancia de 500.002 metros hasta llegar al vértice **T-T 213** con coordenadas X= 533,580.2444, Y= 3,580,454.8488, vértice trino entre los lotes 115-A, 10 y 112 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 43°45'43" W y una distancia de 1,463.454 metros hasta llegar al vértice **T-T 212** con coordenadas X= 532,568.0258, Y= 3,579,397.9139, vértice trino entre los lotes 115-A, 112 y 113 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 38°27'02" W y una distancia de 426.986 metros hasta llegar al vértice **T-T 211** con coordenadas X= 532,302.5096, Y= 3,579,732.3059, localizado este vértice entre los lotes 115-B y y 113 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 49°20'41" W y una distancia de 1,808.993 metros hasta llegar al vértice **T-T 210** con coordenadas X= 530,930.1290, Y=3,578,553.7358, , localizado este vértice entre los lotes 113, 113a y 116 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 45°24'09" W y una distancia de 112.977 metros hasta llegar al vértice **T-T 209** con coordenadas X= 530,849.6825, Y= 3,578,474.4119, , localizado este vértice entre los lotes 116 y 117 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 41°49'28" W y una distancia de 87.114 metros hasta llegar al vértice **T-T 208** con coordenadas X= 530,791.5905, Y= 3,578,409.4951, localizado este vértice entre lindero de lotes 117 y 114 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 44°21'36" W y una distancia de 2,459.383 metros hasta llegar al vértice **T-T 207** con coordenadas X= 529,072.0764, Y=3,576,651.1330, localizado este vértice entre lote 114 y 117 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 02°25'22" E y una distancia de 4,464.353 metros hasta llegar al vértice **T-T 206** con coordenadas X= 529,260.8073, Y= 3,572,190.7709, localizado este vértice en predio con clave catastral DR-003-933, de ahí se continua en dirección S 75°45'04" E y una distancia de 5,247.467 metros hasta llegar al vértice **T-T 205** con coordenadas X= 534,346.8400, Y= 3,570,899.1900, localizado este punto en vértice del polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección S 53°54'07" E y una distancia de 1,683.271 metros hasta llegar al vértice **T-T 204** con coordenadas X= 535,706.9400, Y=3,569,907.4600, localizado este punto sobre vértice del polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección S 14°16'25" E y una distancia de 2,547.987 metros hasta llegar al vértice **T-T 203** con coordenadas X= 536,335.1500, Y 3,567,438.1300, localizado este punto sobre vértice del polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección N 67°19'54" E y una distancia de 344.969 metros hasta llegar al vértice **T-T 202** con coordenadas X= 536,653.4700, Y= 3,567,571.0800, localizado este punto sobre vértice del polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección S 02°00'51" E y una distancia de 3,227.619 metros se llega al vértice **T-T 201** de coordenadas X= 536

766.908, Y= 3 564 345.4550 localizado este punto sobre vértice polígono del Ejido Carmen Serdán, de este vértice y con dirección S 33°19'33" E y una distancia de 515.786 metros hasta llegar al nuevo vértice trino **T-T-E 200** de coordenadas X= 537,050.2806, Y= 3, 563,914.4850 vértice situado en la intersección de la línea de Lindero Municipal que une Vallecitos-San José de la Zorra con lindero oeste del ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección S 62°23'35" W y una distancia de 6,946.830 metros hasta llegar al lugar conocido como "San José de la Zorra" que es donde se localiza el vértice **E-R-T 001** con coordenadas X = 530,894.3707, Y = 3,560,695.2910, punto trino en el que se intersectan los Municipios de Ensenada, Playas de Rosarito y Tijuana colindando en este lado con los Municipio de Ensenada y Playas de Rosarito, de ahí se continua en dirección N 47°54'18" W y una distancia de 19,119.989 metros hasta llegar al vértice **R-T 044** con coordenadas X= 516,706.6860, Y= 3'573,512.6060, de ahí se continua en dirección S 89°59'43" W y una distancia de 11,935.153 metros hasta llegar al vértice **R-T 043** con coordenadas X= 504,771.5330, Y= 3'573,511.6440, de ahí se continua en dirección N 00°00'46" E y una distancia de 1,872.354 metros hasta llegar al vértice **R-T 042** con coordenadas X= 504,771.9550, Y= 3'575,383.9980, de ahí se continua en dirección N 61°09'53" E y una distancia de 4,559.858 metros hasta llegar al vértice **R-T 041** con coordenadas X= 508,766.4330, Y= 3'577,583.1920, de ahí se continua en dirección N 77°08'54" W y una distancia de 4,097.228 metros hasta llegar al vértice **R-T 040** con coordenadas X= 504,771.8430, Y= 3'578,494.5270, de ahí se continua en dirección N 00°00'43" W y una distancia de 2,500.347 metros hasta llegar al vértice **R-T 039** con coordenadas X= 504,771.3240, Y= 3'580,994.8740, de ahí se continua en dirección N 43°00'51" W y una distancia de 1,854.608 metros hasta llegar al vértice **R-T 038** con coordenadas X= 503,506.1520, Y= 3'582,350.9380, de ahí se continua en dirección N 21°48'32" E y una distancia de 73.680 metros hasta llegar al vértice **R-T 037** con coordenadas X= 503,533.5250, Y= 3'582,419.3450, de ahí se continua en dirección S 68°35'05" W y una distancia de 1,190.847 metros hasta llegar al vértice **R-T 036** con coordenadas X= 502,424.8960, Y= 3'581,984.5380, de ahí se continua en dirección N 21°16'19" W y una distancia de 2,320.011 metros hasta llegar al vértice **R-T 035** con coordenadas X= 501,583.2110, Y= 3'584,146.4860, de ahí se continua en dirección N 16°35'23" W y una distancia de 878.794 metros hasta llegar al vértice **R-T 034** con coordenadas X= 501,332.3020, Y= 3'584,988.6990, de ahí se continua en dirección N 65°39'50" W y una distancia de 1,870.779 metros hasta llegar al vértice **R-T 033** con coordenadas X= 499,627.7520, Y= 3'585,759.6230, de ahí se continua en dirección N 71°17'45" W y una distancia de 1,608.147 metros hasta llegar al vértice **R-T 032** con coordenadas X= 498,104.5350, Y= 3'586,275.3240, de ahí se continua en dirección N 01°48'17" E y una distancia de 317.775 metros hasta llegar al vértice **R-T 031** con coordenadas X= 498,114.5430, Y= 3'586,592.9410, de ahí se continua en dirección S 66°24'04" W y una distancia de 459.014 metros hasta llegar al vértice **R-T 030** con coordenadas X= 497,693.9160, Y= 3'586,409.1840, de ahí se continua en dirección N 71°11'32" W y una distancia de 158.983 metros hasta llegar al vértice **R-T 029** con coordenadas X= 497,543.4220, Y= 3'586,460.4390, de ahí se continua en dirección S 85°00'56" W y una distancia de 1,107.455 metros hasta llegar al vértice **R-T 028** con coordenadas X= 496,440.1550, Y= 3'586,364.2150, de ahí se continua en dirección S 06°56'46" W y una distancia de

288.837 metros hasta llegar al vértice **R-T 027** con coordenadas X= 496,405.2240, Y= 3'586,077.4980, de ahí se continua en dirección S 54°42'09" W y una distancia de 125.466 metros hasta llegar al vértice **R-T 026** con coordenadas X= 496,302.8230, Y= 3'586,005.0010, de ahí se continua en dirección N 79°30'04" W y una distancia de 164.298 metros hasta llegar al vértice **R-T 025** con coordenadas X= 496,141.2760, Y= 3'586,034.9390, de ahí se continua en dirección N 24°51'37" E y una distancia de 25.014 metros hasta llegar al vértice **R-T 024** con coordenadas X= 496,151.7920, Y= 3'586,057.6350, de ahí se continua en dirección N 57°33'55" W y una distancia de 47.431 metros hasta llegar al vértice **R-T 023** con coordenadas X= 496,111.7600, Y= 3'586,083.0740, de ahí se continua en dirección N 42°44'52" W y una distancia de 23.752 metros hasta llegar al vértice **R-T 022** con coordenadas X= 496,095.6380, Y= 3'586,100.5160, de ahí se continua en dirección N 86°52'46" W y una distancia de 285.148 metros hasta llegar al vértice **R-T 021** con coordenadas X= 495,810.9130, Y= 3'586,116.0380, de ahí se continua en dirección N 78°12'04" W y una distancia de 149.468 metros hasta llegar al vértice **R-T 020** con coordenadas X= 495,664.6030, Y= 3'586,146.6010, de ahí se continua en dirección N 54°18'01" W y una distancia de 162.276 metros hasta llegar al vértice **R-T 019** con coordenadas X= 495,532.8210, Y= 3'586,241.2950, de ahí se continua en dirección N 48°40'41" W y una distancia de 618.182 metros hasta llegar al vértice **R-T 018** con coordenadas X= 495,068.5600, Y= 3'586,649.4750, de ahí se continua en dirección N 21°39'53" E y una distancia de 468.289 metros hasta llegar al vértice **R-T 017** con coordenadas X= 495,241.4400, Y= 3'587,084.6840, de ahí se continua en dirección N 62°06'21" W y una distancia de 1,310.434 metros hasta llegar al vértice **R-T 016** con coordenadas X= 494,083.2620, Y= 3'587,697.7580, de ahí se continua en dirección S 01°42'37" W y una distancia de 398.671 metros hasta llegar al vértice **R-T 015** con coordenadas X= 494,071.3640, Y= 3'587,299.2650, de ahí se continua en dirección S 30°02'25" W y una distancia de 512.110 metros hasta llegar al vértice **R-T 014** con coordenadas X= 493,814.9980, Y= 3'586,855.9440, de ahí se continua en dirección S 08°54'30" E y una distancia de 110.550 metros hasta llegar al vértice **R-T 013** con coordenadas X= 493,832.1170, Y= 3'586,746.7280, de ahí se continua en dirección S 52°23'54" W y una distancia de 175.367 metros hasta llegar al vértice **R-T 012** con coordenadas X= 493,693.1790, Y= 3'586,639.7250, de ahí se continua en dirección S 48°50'41" E y una distancia de 47.119 metros hasta llegar al vértice **R-T 011** con coordenadas X= 493,728.6560, Y= 3'586,608.7160, de ahí se continua en dirección S 36°10'11" W y una distancia de 41.577 metros hasta llegar al vértice **R-T 010** con coordenadas X= 493,704.1180, Y= 3'586,575.1520, de ahí se continua en dirección S 33°59'25" E y una distancia de 62.034 metros hasta llegar al vértice **R-T 009** con coordenadas X= 493,738.7980, Y= 3'586,523.7180, de ahí se continua en dirección S 07°21'33" E y una distancia de 380.645 metros hasta llegar al vértice **R-T 008** con coordenadas X= 493,787.5550, Y= 3'586,146.2090, de ahí se continua en dirección S 32°01'39" W y una distancia de 239.541 metros hasta llegar al vértice **R-T 007** con coordenadas X= 493,660.5200, Y= 3'585,943.1280, de ahí se continua en dirección N 44°19'57" W y una distancia de 282.166 metros hasta llegar al vértice **R-T 006** con coordenadas X= 493,463.3360, Y= 3'586,144.9600, de ahí se continua en dirección S 66°19'15" W y una distancia de 111.402 metros hasta llegar al vértice **R-T 005** con coordenadas X= 493,361.3130, Y= 3'586,100.2190, de ahí se continua en

dirección S 78°12'45" W y una distancia de 261.801 metros hasta llegar al vértice **R-T 004** con coordenadas X= 493,105.0330, Y= 3'586,046.7380, de ahí se continua en dirección N 80°18'16" W y una distancia de 1,796.739 metros hasta llegar al vértice **R-T 003** con coordenadas X= 491,333.9570, Y= 3'585,744.1450, de ahí se continua en dirección N 13°05'56" W y una distancia de 881.780 metros hasta llegar al vértice **R-T 002** con coordenadas X= 491,134.1160, Y= 3'586,602.9810, de ahí se continua en dirección S 68°41'38" W y una distancia de 128.953 metros hasta llegar al vértice **R-T 001** con coordenadas X= 491,013.9770, Y= 3'586,556.1260, de este punto y siguiendo el litoral del Océano Pacífico en dirección Noroeste hasta llegar al punto donde se intersectan la línea divisoria internacional entre México y Estados Unidos de América con la línea costera del Océano Pacífico, punto de partida del polígono antes descrito, cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0

El Municipio de Tijuana limita:

Al Norte: con Estados Unidos de América.

Al Sur: con el Municipio de Ensenada y Municipio Playas de Rosarito

Al Este: con el Municipio de Tecate.

Al Oeste: con el Océano Pacífico y Municipio de Playas de Rosarito

Corresponden a la municipalidad de Tijuana, en el Océano Pacífico las Islas siguientes: Coronado Norte, Pílon de Azúcar, Coronado Centro y Coronado Sur.

(sic)

DESCRIPCION DE LOS LÍMITES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CON AMISTOSO)

El Municipio de Ensenada, Baja California está integrado por la ciudad, cabecera municipal de ese nombre, poblados, colonias agrícolas, propiedades y fincas rusticas comprendidas en el territorio que a continuación se describen:

Partiendo del vértice **E-R 001** que se localiza en la desembocadura del Arroyo Guadalupe en el Océano Pacífico, en la zona conocida como la Misión con coordenadas X= 511,065.9210, Y= 3,550,326.1290, de este vértice en línea recta con dirección N 62°23'35"E y una distancia de 22,376.035 metros hasta llegar al lugar conocido como "San José de la Zorra" que es donde se localiza el vértice **E-R-T 001** con coordenadas X= 530,894.3707, Y= 3'560,695.2910, punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito y Tijuana colindando en este lado con el Municipio de Playas de Rosarito, de este vértice con una dirección N 62°23'35"E y una distancia de 6,946.829, se llega al vértice **TTE 200** de coordenadas X= 537,050.2806, Y= 3,563,914.4850 vértice situado en la intersección de la línea del Lindero Municipal que une Vallecitos-San José de la Zorra con lindero oeste del ejido Carmen Cerdán, colindando aquí con el Municipio de Tijuana, de este vértice con una dirección N 62°23'35"E y una distancia de

8,232.105 metros se llega al vértice **T-E 001** con coordenadas X= 544,345.1332, Y=3,567,729.2819, vértice localizado en la zona de Vallecitos, colindando aquí con Municipio de Tecate, de este vértice en dirección S 88°57'36"E y una distancia de 36,100.331 metros hasta llegar al Rancho "**San Faustino**" que es donde se localiza el vértice **E-T 001** con coordenadas X= 580,439.5180, Y= 3'567,074.1070 colindando en este lado con el municipio de Tecate, de este vértice en dirección N 56°40'22"E y una distancia de 30,452.110 metros se llega al vértice **E-M-T 001** ubicado en el Cerro "El Toruno" con coordenadas X= 605,883.7030, Y= 3'583,805.0580 punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Mexicali y Tecate colindando en este lado con los municipios de Mexicali y Tecate de este sitio y en dirección S 03°51'45"E y una distancia de 43,992.306 metros se llega al vértice **E-M 001** ubicado en el Cerro "Campo Nacional" con coordenadas X= 608,847.2180, Y= 3'539,912.6830 colindando en este lado con el municipio de Mexicali, de ahí y en dirección S 30°15'28" E y una distancia de 55,012.917 se llega al vértice **E-M 002** ubicado en el Cerro "Negro" con coordenadas X= 636,567.7360, Y= 3'492,394.3300 colindando en este lado con el municipio de Mexicali, de este punto y en dirección S 47°02'03" E y una distancia de 12,743.193 se llega al vértice **E-M 003** ubicado en el Cerro "El Colorado" con coordenadas X= 645,892.6890, Y= 3'483,709.0430 colindando en este lado con el municipio de Mexicali, de este lugar y en dirección S 07°34'32" E y una distancia de 56,623.071 se llega al vértice **E-M 004** ubicado en el Cerro "La Encantada" con coordenadas X= 653,357.5110, Y= 3'427,580.1860 colindando en este lado con el municipio de Mexicali, de ahí y en dirección S 81°24'53" E y una distancia de 66,489.492 se llega al vértice **E-M 005** sitio conocido como "Punta Diggs" con coordenadas X= 719,101.9850, Y= 3'417,654.6320 ubicado en el litoral poniente del Golfo de California (Mar de Cortes), colindando aquí con el municipio de Mexicali, de este vértice y siguiendo el Litoral Poniente del Golfo de California (Mar de Cortes) hasta su intersección con la línea geográfica que demarca el Paralelo 28 Norte, de este vértice y siguiendo la línea Geográfica del mismo Paralelo 28 hasta intersectar con el litoral del Océano Pacífico; de este punto y siguiendo el mismo litoral del Océano Pacífico en dirección Noroeste hasta llegar al vértice **E-R 001** localizado en la desembocadura del Arroyo Guadalupe con coordenadas X= 511,065.9210, Y= 3'550,326.1290 punto de partida del polígono antes descrito, cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0

El Municipio de Ensenada limita:

Al Norte: con los Municipios de Rosarito, Tijuana y Tecate y Mexicali

Al Sur: Con el Estado de Baja California Sur.

Al Este: con el Municipio de Mexicali y Golfo de California (Mar de Cortes).

Al Oeste: con el Océano Pacífico.

Corresponden a la municipalidad las islas: Cedros, San Benito Oeste, San Benito Centro, San Benito Este, Elide, El Toro, El Zapato, Guadalupe, Arrecife Sacramento, San Gerónimo, San Martín, Todos Santos I y II, Soledad, Ben, ubicadas en el Océano Pacífico

En el Mar de Cortes: El Huerfanito, El Muerto, Miramar, Lobos, Coloradito, La Encantada, Pomez, San Luis, Granitos, Navío, Pelicano, Albatros, Coronadito, Smith, Calaveras, Piojo, Bota, Pata, Jorobado, Flecha, Gemelos(2), Cabeza de Caballo, Cerraja, Ventana, Llave, Ángel de la Guarda, Mejía, San Esteban, Pond, Partida, Rasa, Salsipuedes, Las Animas, San Lorenzo.

(sic)

DESCRIPCION DE LOS LÍMITES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

El Municipio de Playas de Rosarito está integrado por la ciudad y cabecera municipal de este nombre, poblados, ejidos colonias agrícolas, rancherías y centros de población comprendidos en el perímetro siguiente:

Partiendo del vértice **R-T 001** punto trino en la intersección de los límites Municipales de Playas de Rosarito y Tijuana y limite costero del Océano Pacífico con coordenadas $X= 491,013.9770$, $Y= 3'586,556.1260$, de ahí se continua en dirección $N 68^{\circ}41'38''E$ y una distancia de 128.953 metros hasta llegar al vértice **R-T 002**, con coordenadas $X= 491,134.1160$, $Y= 3'586,602.9810$, de ahí se continua en dirección $S 13^{\circ}05'56''E$ y una distancia de 881.780 metros hasta llegar al vértice **R-T 003** con coordenadas $X= 491,333.9570$, $Y= 3'585,744.1450$, de ahí se continua en dirección $N 80^{\circ}18'16''E$ y una distancia de 1,796.739 metros hasta llegar al vértice **R-T 004** con coordenadas $X= 493,105.0330$, $Y= 3'586,046.7380$, de ahí se continua en dirección $N 78^{\circ}12'45''E$ y una distancia de 261.801 metros hasta llegar al vértice **R-T 005** con coordenadas $X= 493,361.3130$, $Y= 3'586,100.2190$, de ahí se continua en dirección $N 66^{\circ}19'15''E$ y una distancia de 111.402 metros hasta llegar al vértice **R-T 006** con coordenadas $X= 493,463.3360$, $Y= 3'586,144.9600$, de ahí se continua en dirección $N 44^{\circ}19'57''E$ y una distancia de 282.166 metros hasta llegar al vértice **R-T 007** con coordenadas $X= 493,660.5200$, $Y= 3'585,943.1280$, de ahí se continua en dirección $N 32^{\circ}01'39''E$ y una distancia de 239.541 metros hasta llegar al vértice **R-T 008** con coordenadas $X= 493,787.5550$, $Y= 3'586,146.2090$, de ahí se continua en dirección $N 07^{\circ}21'33''W$ y una distancia de 380.645 metros hasta llegar al vértice **R-T 009** con coordenadas $X= 493,738.7980$, $Y= 3'586,523.7180$, de ahí se continua en dirección $N 33^{\circ}59'25''W$ y una distancia de 62.034 metros hasta llegar al vértice **R-T 010** con coordenadas $X= 493,704.1180$, $Y= 3'586,575.1520$, de ahí se continua en dirección $N 36^{\circ}10'11''E$ y una distancia de 41.577 metros hasta llegar al vértice **R-T 011** con coordenadas $X= 493,728.6560$, $Y= 3'586,608.7160$, de ahí se continua en dirección $N 48^{\circ}50'41''W$ y una distancia de 47.119 metros hasta llegar al vértice **R-T 012** con coordenadas $X= 493,693.1790$, $Y= 3'586,639.7250$, de ahí se continua en dirección $N 52^{\circ}23'54''E$ y una distancia de 175.367 metros hasta llegar al vértice **R-T 013** con coordenadas $X= 493,832.1170$, $Y= 3'586,746.7280$, de ahí se continua en dirección $N 08^{\circ}54'30''W$ y una distancia de 110.550 metros hasta llegar al vértice **R-T 014** con coordenadas $X= 493,814.9980$, $Y= 3'586,885.9440$, de ahí se continua en dirección $N 30^{\circ}02'25''E$ y una distancia de 512.110 metros hasta llegar al vértice **R-T 015** con coordenadas $X= 494,071.3640$, $Y= 3'587,299.2650$, de ahí se continua en dirección

N 01°42' 37" E y una distancia de 398.671 metros hasta llegar al vértice **R-T 016** con coordenadas X= 494,083.2620, Y= 3'587,697.7580, de ahí se continua en dirección S 62°06' 21" E y una distancia de 1,310.434 metros hasta llegar al vértice **R-T 017** con coordenadas X=495,241.4400, Y= 3'587,084.6840 del vértice **R-T 009** al **R-T 017** colindan con la colonia "Aztlán", ahí se continua en dirección S 21°39' 53" W y una distancia de 468.289 metros hasta llegar al vértice **R-T 018** con coordenadas X=495,068.5600, Y= 3'586,649.4750, ahí se continua en dirección S 48°40' 41" E y una distancia de 618.182 metros hasta llegar al vértice **R-T 019** colonia " Ley del Servicio Civil" con coordenadas X=495,532.8210, Y= 3'586,241.2950, del vértice **R-T 018** al **R-T 019** colindan con colonia " Ley del Servicio Civil", ahí se continua en dirección S 54°18' 01" E y una distancia de 162.276 metros hasta llegar al vértice **R-T 020** con coordenadas X= 495,664.6030, Y= 3'586,146.6010, de ahí se continua en dirección S 78°12'04" E y una distancia de 149.468 metros hasta llegar al vértice **R-T 021** con coordenadas X= 495,810.9130, Y= 3'586,116.0380, de ahí se continua en dirección S 86 °52 '46" E y una distancia de 285.148 metros hasta llegar al vértice **R-T 022** con coordenadas X= 496,095.6380, Y= 3'586,100.5160, de ahí se continua en dirección S 42°44'52" E y una distancia de 23.752 metros **R-T 023** con coordenadas X= 496,111.7600, Y= 3'586,083.0740, de ahí se continua en dirección S 57°33'55" E y una distancia de 47.431 metros hasta llegar al vértice **R-T 024** con coordenadas X= 496,151.7920, Y= 3'586,057.6350, de ahí se continua en dirección S 24°51'37" W y una distancia de 25.014 metros hasta llegar al vértice **R-T 025** con coordenadas X= 496,141.2760, Y= 3'586,034.9390, de ahí se continua en dirección S 79°30'04" W y una distancia de 164.298 metros hasta llegar al vértice **R-T 026** con coordenadas X= 496,302.8230, Y= 3'586,005.0010, de ahí se continua en dirección N 54°42'09" E y una distancia de 125.466 metros hasta llegar al vértice **R-T 027** con coordenadas X= 496,405.2240, Y= 3'586,077.4980, de ahí se continua en dirección N 06°56'46" E y una distancia de 288.837 metros hasta llegar al vértice **R-T 028** con coordenadas X= 496,440.1550, Y= 3'586,364.2150, de ahí se continua en dirección N 85°00'56" E y una distancia de 1,107.455 metros hasta llegar al vértice **R-T 029** con coordenadas X= 497,543.4220, Y= 3'586,460.4390, de ahí se continua en dirección S 71°11'32" E y una distancia de 158.983 metros hasta llegar al vértice **R-T 030** con coordenadas X= 497,693.9160, Y= 3'586,409.1840, de ahí se continua en dirección N 66°24'04" E y una distancia de 459.014 metros hasta llegar al vértice **R-T 031** con coordenadas X= 498,114.5430, Y= 3'586,592.9410, de ahí se continua en dirección S 01°48'17" W y una distancia de 317.775 metros hasta llegar al vértice **R-T 032** con coordenadas X= 498,104.5350, Y= 3'586,275.3240, de ahí se continua en dirección S 71°17'45" E y una distancia de 1,608.147 metros hasta llegar al vértice **R-T 033** con coordenadas X= 499,627.7520, Y= 3'585,759.6230, de ahí se continua en dirección S 65°39'50" E y una distancia de 1,870.779 metros hasta llegar al vértice **R-T 034** con coordenadas X= 501,332.3020, Y= 3'584,988.6990, de ahí se continua en dirección S 16°35'23" E y una distancia de 878.794 metros hasta llegar al vértice **R-T 035** con coordenadas X= 501,583.2110, Y= 3'584,146.4860, de ahí se continua en dirección S 21°16'19" E y una distancia de 2,320.011 metros hasta llegar al vértice **R-T 036** con coordenadas X= 502,424.8960, Y= 3'581,984.5380, de ahí se continua en dirección N 68°35'05" E y una distancia de 1,190.847 metros hasta llegar al vértice **R-T 037** con coordenadas X=

503,533.5250, Y= 3'582,419.3450, de ahí se continua en dirección S 21°48'32" W y una distancia de 73.680 metros hasta llegar al vértice **R-T 038** con coordenadas X= 503,506.1520, Y= 3'582,350.9380, de ahí se continua en dirección S 43°00'51" E y una distancia de 1,854.608 metros hasta llegar al vértice **R-T 039** con coordenadas X= 504,771.3240, Y= 3'580,994.8740, de ahí se continua en dirección S 00°00'43" E y una distancia de 2,500.347 metros hasta llegar al vértice **R-T 040** con coordenadas X= 504,771.8430, Y= 3'578,494.5270, de ahí se continua en dirección S 77°08'54" E y una distancia de 4,097.228 metros hasta llegar al vértice **R-T 041** con coordenadas X= 508,766.4330, Y= 3'577,583.1920, de ahí se continua en dirección S 61°09'53" W y una distancia de 4,559.858 metros hasta llegar al vértice **R-T 042** con coordenadas X= 504,771.9550, Y= 3'575,383.9980, de ahí se continua en dirección S 00°00'46" W y una distancia de 1,872.354 metros hasta llegar al vértice **R-T 043** con coordenadas X= 504,771.5330, Y= 3'573,511.6440, de ahí se continua en dirección N 89°59'43" E y una distancia de 11,935.153 metros hasta llegar al vértice **R-T 044** con coordenadas X= 516,706.6860, Y= 3'573,512.6060, de ahí se continua en dirección S 47°54'18" E y una distancia de 19,119.898 metros hasta llegar al vértice **E-R-T 001** en un lugar conocido como "San José de la Zorra" con coordenadas X= 530,894.3707, Y= 3'560,695.2910, punto trino en el que se intersectan los Municipios de Ensenada, Rosarito y Tecate, de ahí se continua en dirección S 62°23'35" W y una distancia de 22,376.035 metros hasta llegar al vértice **E-R 01** que se ubica en la desembocadura del Arroyo Guadalupe, de coordenadas con coordenadas X= 511,065.9210, Y= 3'550,326.1290, de ahí siguiendo una dirección general Noroeste por el litoral del Océano Pacífico hasta llegar al vértice R-T 001, de coordenadas X= 491,013.9770, Y= 3'586,556.1260, punto de partida del polígono descrito, cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0

El Municipio de Playas de Rosarito limita:

Al Norte: con el Municipio de Tijuana.

Al Sur: con el Municipio de Ensenada.

Al Este: con el Municipio de Tijuana.

Al Oeste: con el Océano Pacífico.

(sic)

7. Se giraron instrucciones a la Dirección Consultoría Legislativa, por parte de la presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Municipal, a efecto de elaborar la opinión correspondiente, en tal virtud la Dirección referida de conformidad con lo que dispone los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos

Por no tratarse de una iniciativa propiamente dicha, se transcriben a continuación, con sus puntos resolutivos, parte de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia

de la Nación, mediante la cual, ordena al Poder Legislativo del Estado, a legislar con la finalidad de crear el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 82/2016.
ACTOR: MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PONENTE: MINISTRO EDUARDO MEDINA MORA I.
SECRETARIA: VIANNEY AMEZCUA SALAZAR.
COLABORADOR: DIEGO DE LA CAMPA JIMÉNEZ.

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

VISTOS; Y RESULTANDO

1. PRIMERO. Por escrito recibido el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Silvano Abarca Macklis y Tomás de la Rosa Martínez, quienes se ostentaron como Presidente y Síndico Procurador del Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, promovieron controversia constitucional en contra del Poder Legislativo de dicha entidad, por no haber expedido el Estatuto Territorial de los Municipios de ese Estado.
2. SEGUNDO. Los antecedentes del caso narrados en la demanda son los siguientes:
 3. a) El veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Número 166, que modificó la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en virtud de la creación del Municipio de Playas de Rosarito, con parte del territorio del Municipio de Tijuana, dejando como límite sur el que este último tenía con el Municipio de Ensenada.
 4. b) El veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Número 146, que ratificó los límites territoriales previstos en el diverso Decreto Número 166, mencionado en el inciso anterior.
 5. c) El quince de octubre de dos mil uno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley del Régimen Municipal que, en su artículo sexto transitorio, dispuso que el Congreso Local expediría el Estatuto Territorial de los Municipios, referido en el artículo 26 del propio ordenamiento, dentro de los noventa días siguientes a su entrada en vigor.
 6. d) El citado artículo sexto transitorio fue reformado por virtud del Decreto Número 37, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de febrero de dos mil dos, a efecto de prever que el Estatuto se expediría dentro del plazo de un año, a partir de la publicación de la ley.

7. e) Las Leyes de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito para los Ejercicios Fiscales 1996, 1997 y 1998 establecieron, como zonas homogéneas sujetas al impuesto predial, “Alisitos”, “La Fonda” y “Misión Playas”. Desde mil novecientos noventa y ocho a la fecha, además de estas zonas, se incorporaron las de “Santa Anita”, “Fraccionamiento San Miguel”, “Misión San Miguel” (límite municipal), “La Misión Playa”, “La Fonda y Alisitos al Norte de la Autopista”.

8. f) El veintiséis de noviembre de dos mil diez, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Local, mediante el cual se aprueba el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Primo Tapia, Municipio de Playas de Rosarito, en el que se contemplan las zonas “Popotla”, “El Morro”, “El Coronel”, “El Gato”, “Primo Tapia”, “El Descanso”, “Alisitos” y “La Misión Playa” como parte de la zona sur de dicho Municipio.

9. g) Mediante oficios 0165/2010 y CJ/0258/2010, recibidos en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado el dieciocho de febrero y el veintitrés de abril de dos mil diez, FJMM/128/2012, el cinco de junio de dos mil dos y PM/265/2013, el veintinueve de agosto de dos mil trece, el Municipio de Playas de Rosarito solicitó al Congreso Local la expedición del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado.

10. h) El veintiséis de diciembre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Local, mediante el cual se aprueba el Programa Regional de Desarrollo Urbano, Turístico y Ecológico del Corredor Costero Tijuana, Rosarito y Ensenada, en el que se contemplan las zonas “La Fonda”, “Alisitos al Oeste de la Autopista”, “Fraccionamiento Fuente San Miguel”, “La Misión Playa” y “Santa Anita” como parte del Municipio de Playas de Rosarito; así también, los centros de población “Alisitos”, “La Fonda”, “Misión Playa” y “Santa Anita”. Este programa regional fue incorporado en el convenio correspondiente, suscrito por los Presidentes de los cinco Municipios que integran el Estado.

11. i) Mediante oficio INE/BC/JLE/VBRFE/4862/2014, la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Baja California informó al Secretario de Administración Urbana Municipal que, de los datos geográficos electorales con que contaba la institución y los documentos proporcionados, concluía que los polígonos estaban apegados al Decreto Número 146 -mencionado en el inciso b).

12. j) Mediante oficio DCZTAP-143/15, la Superintendencia de Zona Tijuana de la Comisión Federal de Electricidad informó al Síndico Procurador que, en su base de datos, aparecían, como colonias del Municipio de Playas de Rosarito, “La Misión”, con el numeral 8; “Santa Anita (La Misión)”, con el numeral 17; “La Misión”, con el numeral 109; “Santa Anita (La Misión)”, con el numeral 110; y “Santa Anita”, con el numeral 128.

13. k) Mediante oficio 458/2015, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado informó al Síndico Procurador que el ocho de marzo de dos mil se creó el Partido Judicial de Playas de Rosarito, con jurisdicción territorial igual a la del referido Municipio; anexando al efecto copia del Boletín Judicial Número 9515, de nueve de marzo siguiente, en el que se publicó tal determinación.

14. l) Mediante oficio 2278/SUB/RTO/15, la Subprocuraduría de Zona en Playas de Rosarito, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, informó al Síndico Procurador que, por Decreto Número 64, publicado en el Periódico Oficial el uno de julio de dos mil quince, se reformó el artículo 5 de la ley orgánica de dicha dependencia, a efecto de prever que las cinco subprocuradurías de zona operarían bajo el régimen de desconcentración, pero directamente subordinadas al Procurador, en sus respectivas jurisdicciones territoriales asentadas en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito y Ensenada; así también que, por Decretos Números 166 y 146, publicados en el mismo órgano de difusión el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco y el veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Municipio de Playas de Rosarito, fijándose sus límites territoriales, y se adicionó el artículo 9 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, con objeto de precisar tales límites, a los que se atendía para efectos de definición de la jurisdicción territorial de la Subprocuraduría.

15. m) El diez de marzo de dos mil quince, el Ayuntamiento, a través de su Secretario, ordenó la realización de diversos actos en cumplimiento a disposiciones legales y reglamentarias sobre actividades comerciales de venta, almacenaje, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en la zona “La Fonda”, la cual es considerada como zona homogénea en las leyes de ingresos y tablas de valores catastrales del Municipio de Playas de Rosarito.

16. Ante las infracciones cometidas por un establecimiento comercial ubicado en “Los Alisitos”, se levantó el acta circunstanciada respectiva y se impusieron sellos de clausura, los cuales fueron retirados, sin causa legal para ello, por autoridades policiales del Municipio de Ensenada que, incluso, amenazaron con las armas de fuego que portaban a los inspectores municipales y testigos que participaron en la diligencia; lo anterior motivó la presentación de una denuncia por los delitos de abuso de autoridad, quebrantamiento de sellos y demás que resultaran, ante el Agente del Ministerio Público del Orden Común, Titular de la Agencia Especializada Investigadora de Delitos Patrimoniales de Playas de Rosarito, radicada con el número de averiguación previa 2215/504/AP.

17. n) El siete de abril de dos mil quince, según se desprende del acta de Cabildo VI-013/2015, el Ayuntamiento aprobó la creación de la Subdelegación Santa Anita, a fin de constituir una división administrativa en su territorio, como mecanismo de gestión para que los vecinos del Municipio participen en la mejora de la calidad de vida, de acuerdo con el estatuto que contemple las demarcaciones interiores, atendiendo a los factores geográficos, demográficos y sociales de las comunidades inmersas en el territorio municipal y partiendo de la premisa de armonizar el quehacer público con el ritmo de vida del Municipio.

18. El veintiuno de agosto siguiente, en cumplimiento a lo acordado, el Presidente Municipal tomó protesta al subdelegado de la comunidad de Santa Anita, quien, al llevar a cabo una jornada de servicios públicos municipales, fue confrontado por el Director de la Policía Municipal de Ensenada y un grupo de agentes bajo su mando, prohibiéndole prestar servicios en dicho poblado, so pena de ser detenido; lo que, finalmente, tuvo lugar, junto con dos empleados de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, en contra de quienes se presentaron denuncias por los delitos de ultrajes a la autoridad, resistencia de particulares y daño en propiedad ajena, ante el Agente del Ministerio Público de Ensenada, las cuales

fueron radicadas con los números de averiguación previa 1804/15/300, 1805/15/300 y 1806/15/300.

19. ñ) Las autoridades recaudadoras del Municipio de Ensenada realizan ilegalmente cobros, por concepto de impuesto predial, a los residentes de las zonas homogéneas de “Santa Anita”, “Alisitos” y “La Misión” que, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito para el Ejercicio Fiscal 2015 y su tabla de valores catastrales, corresponden a la jurisdicción territorial de este último.

20. En razón de lo anterior, el veintitrés de septiembre de dos mil quince, diversos residentes del Municipio, cuyos predios se ubican en la zona homogénea de “Santa Anita”, promovieron juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en contra de diversos créditos fiscales relacionados con el pago del impuesto predial, fincados por autoridades del Municipio de Ensenada; el cual se radicó bajo el expediente número 660/2015-S.S.

21. TERCERO. El concepto de invalidez que formula el actor es, en síntesis, el siguiente:

22. En ejercicio de la competencia otorgada por las fracciones I, IV y XXVI del artículo 27 de la Constitución Política del Estado, el Congreso Local expidió la Ley del Régimen Municipal, vigente a partir de diciembre de dos mil uno que, en su artículo 26, establece que el territorio del Estado se integra por los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito, con la superficie, límites y linderos que disponga el propio Congreso en el Estatuto Territorial de los Municipios.

23. Por su parte, el artículo sexto transitorio de la citada ley previó una condición suspensiva (sic) de noventa días, a partir de la entrada en vigor de dicho ordenamiento, para expedir el referido Estatuto, la cual fue modificada mediante Decreto Número 37, publicado el veintidós de febrero de dos mil dos en el Periódico Oficial del Estado, al plazo de un año.

24. A la fecha, ha transcurrido en exceso el plazo mencionado, sin que el Congreso Estatal haya expedido el Estatuto, con lo cual ha incurrido en una omisión legislativa absoluta de ejercicio obligatorio, pues no ha externado su voluntad para legislar en la materia aun existiendo mandato constitucional expreso a nivel local; además de que su inactividad se ha traducido en una afectación a la competencia y jurisdicción territorial del Municipio de Playas de Rosarito, al no haber quedado delimitados, con meridiana claridad, los límites y linderos con el Municipio de Ensenada, impidiéndole el pleno y debido ejercicio de sus facultades y funciones, lo que eventualmente, a la postre, genera ineficacia en la aplicación de leyes, reglamentos, programas de gobierno y políticas públicas para satisfacer las necesidades de quienes residen en el poblado de Santa Anita y las zonas homogéneas “Fraccionamiento San Miguel”, “Misión San Miguel” (límite municipal), “La Misión Playa”, “La Fonda” y “Alisitos”.

25. Efectivamente, la omisión legislativa apuntada produce un grado de indeterminación tal que propicia espacios de confusión para que las autoridades del Municipio de Ensenada ejerzan actos de gobierno, policía y recaudación en la circunscripción territorial del Municipio de Playas de Rosarito; lo cual transgrede directamente los principios de legalidad, seguridad jurídica e integridad territorial e, indirectamente, las competencias que se asignan

al régimen municipal establecido en los artículos 40, 41, párrafo primero y 115 de la Constitución Federal y 81 a 85 de la Constitución Local, en tanto el territorio constituye un elemento esencial para el desarrollo de la actividad gubernamental.

26. CUARTO. Los preceptos de la Constitución Federal que el actor considera violados son 14, 16, 40, 41, párrafo primero y 115.

27. QUINTO. Mediante acuerdo de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional, a la que correspondió el número 82/2016 y, por razón de turno, designó como instructor al Ministro Eduardo Medina Mora.

28. En acuerdo de veintidós de agosto de dos mil dieciséis, el Ministro instructor admitió la demanda de controversia constitucional; tuvo como demandado al Poder Legislativo del Estado de Baja California, al que ordenó emplazar a efecto de que formulara su contestación; y dio vista a la Procuradora General de la República para que manifestara lo que a su representación correspondiera.

29. SEXTO. El Poder Legislativo del Estado de Baja California dio contestación a la demanda en los siguientes términos:

30. Se actualizan las causas de improcedencia establecidas en las fracciones III y VI del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la Materia, por encontrarse pendiente de resolución la controversia sobre límites territoriales entre los Municipios de Ensenada y Playas de Rosarito, que promovió este último ante la Vigésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.

31. Si bien es cierto que desde dos mil once (sic) ha estado pendiente el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, también lo es que se tuvo que tramitar previamente el procedimiento relativo a la controversia sobre límites territoriales entre los Municipios referidos, iniciado a raíz del intento fallido de conciliación durante dos mil catorce y dos mil quince para procurar un convenio amistoso.

32. En efecto, el once de junio de dos mil quince, el Municipio de Playas de Rosarito presentó demanda de controversia territorial. El treinta de junio siguiente, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso Local emplazó al Municipio de Ensenada y dio vista a los Municipios de Tijuana y Tecate, al advertir que podrían resultar afectados con la resolución que se dictase. El ocho de julio del mismo año, la citada Comisión negó las medidas cautelares que solicitó el Municipio de Playas de Rosarito y ordenó la acumulación de su controversia a la presentada por el Municipio de Ensenada el veinticuatro de octubre de dos mil once; el seis de agosto siguiente, el Municipio de Playas de Rosarito interpuso incidentes en contra de tales determinaciones, que fueron confirmadas por el Pleno del Congreso el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis. El trece de julio de dos mil quince, el Municipio de Ensenada interpuso incidente de nulidad por defecto en el emplazamiento, que declaró infundado el Pleno el mismo diecinueve de mayo de dos mil dieciséis. El diez de agosto de dos mil quince, el Municipio de Ensenada contestó

la demanda, reconvino y presentó nueva demanda; estas últimas fueron desechadas, al estimarse que había agotado su acción con la demanda presentada en dos mil once.

33. El diez de agosto de dos mil dieciséis, el Municipio de Playas de Rosarito se desistió de la contestación a la demanda presentada por el Municipio de Ensenada, así como de la demanda que presentó el once de junio de dos mil quince; desistimiento que ratificó en su oportunidad. El veinticuatro de agosto, se llevó a cabo la audiencia conciliatoria, a la que sólo asistieron los representantes de los Municipios de Ensenada y Tijuana. Al día siguiente, se admitieron las pruebas ofrecidas por el Municipio de Ensenada; no las de los Municipios de Playas de Rosarito -al haberse desistido- y Tijuana -al no haber desahogado la vista en relación con la demanda-. El catorce de septiembre del mismo año, se ordenó la práctica de diligencias para mejor proveer y, con el material probatorio obtenido, se dio vista a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera. Al día siguiente, se otorgó un plazo de cinco días para formular alegatos, los cuales fueron presentados por los Municipios de Ensenada y Tijuana el veintiséis de septiembre. Dos días después, la mencionada Comisión emitió el Dictamen Número 137, relativo a la controversia territorial, el cual fue posteriormente aprobado por el Pleno y notificado a las partes.

34. Como se desprende de su único resolutive, la controversia fue resuelta a favor del Municipio de Playas de Rosarito; así también, en el transitorio sexto, se ordena la expedición del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado en un plazo inmediato a partir de que la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano elabore y haga del conocimiento el deslinde y descripción de los parámetros divisorios correspondientes, autorizándose la entrega de los recursos necesarios para tales efectos.

35. Lo anterior demuestra que el Poder Legislativo Local no ha violado los principios de legalidad, seguridad jurídica e integridad territorial, sino, por el contrario, ha actuado en todo momento dentro del marco de sus atribuciones en la materia y procederá a expedir el referido Estatuto, en los términos del dictamen a que se ha hecho alusión.

36. SÉPTIMO. La Procuradora General de la República no formuló opinión en el presente asunto.

37. OCTAVO. Substanciado el procedimiento en esta controversia constitucional, se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, en la que, en términos del artículo 34 del mismo ordenamiento, se hizo relación de los autos, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas, sin que se hubiesen presentado alegatos, y se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

38. PRIMERO. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dado que se plantea un conflicto entre el Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, y el Poder Legislativo de dicha entidad federativa.

39. SEGUNDO. En primer lugar, debe determinarse si la controversia constitucional se promovió de manera oportuna, al ser una cuestión de orden público y estudio preferente.

40. El Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, impugna la omisión de expedir el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado por parte del Poder Legislativo Local.

41. Las omisiones se producen cuando la autoridad no lleva a cabo los actos que competencialmente le corresponden, lo que da lugar a una inactividad permanente que no se subsana mientras no se actúe; dicha situación se genera y reitera día con día mientras subsista la actitud pasiva de la autoridad, cuyas consecuencias constantemente se actualizan.

42. Por tanto, si la demanda fue recibida en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis y el plazo para promover la controversia constitucional por actos omisivos se actualiza día a día, se concluye que fue presentada oportunamente.

43. Al respecto, resultan aplicables las tesis números P./J. 43/2003, de rubro: “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CUANDO SE TRATE DE OMISIONES, LA OPORTUNIDAD PARA SU IMPUGNACIÓN SE ACTUALIZA DÍA A DÍA, MIENTRAS AQUÉLLAS SUBSISTAN” y P./J. 66/2009, de rubro: “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. PARA QUE PUEDA PROMOVERSE CON MOTIVO DE UNA ‘OMISIÓN’ IMPUTADA A LA PARTE DEMANDADA, ES NECESARIO COMPROBAR SU INACTIVIDAD”.

44. TERCERO. A continuación, se estudia la legitimación de quien promueve la controversia constitucional.

45. De acuerdo con los artículos 10, fracción I y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, tendrá el carácter de actor la entidad, poder u órgano que promueva la controversia constitucional, el cual deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlo y, en todo caso, se presumirá que quien lo haga goza de la representación legal y cuenta con capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

46. En el presente caso, suscriben la demanda, en representación del Municipio actor, Silvano Abarca Macklis y Tomás de la Rosa Martínez, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Procurador, carácter que acreditan con copia certificada del bando solemne por el que se dan a conocer los munícipes que resultaron electos para integrar el Ayuntamiento, por el período comprendido del uno de noviembre de dos mil trece al treinta de noviembre de dos mil dieciséis, así como del acta VI-001/2013, correspondiente a la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento, celebrada el treinta de noviembre de dos mil trece.

47. Ahora bien, conforme a los artículos 7, fracción IV y 8, fracción I, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, compete al Presidente Municipal ejercer la

representación legal del Municipio, en tanto al Síndico Procurador la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios jurisdiccionales en que sea parte.

48. En este sentido, debe reconocerse la representación jurídica que ostentan tanto el Presidente Municipal como el Síndico Procurador; de ahí que, al haber suscrito ambos la demanda, se encuentran facultados para instar esta vía a nombre del Municipio, en términos de la fracción I del artículo 105 de la Constitución Federal.

49. CUARTO. Enseguida se analiza la legitimación del demandado, al ser un presupuesto necesario para la procedencia de la acción.

50. De acuerdo con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, tendrá carácter de demandado la entidad, poder u órgano que haya emitido y promulgado la norma o pronunciado el acto que sea materia de la controversia constitucional, el cual deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlo y, en todo caso, se presumirá que quien lo haga goza de la representación legal y cuenta con capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

51. En la especie, se tuvo como demandado al Poder Legislativo del Estado de Baja California, el cual compareció a juicio por conducto de Antonio Paricio Robles García, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos, que acreditó con copia certificada del nombramiento expedido por la Mesa Directiva el veinticuatro de octubre de dos mil trece.

52. Ahora bien, en principio, conforme al artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, vigente a la fecha en que se contestó la demanda, la Mesa Directiva tiene la representación legal del Congreso ante todas las autoridades; sin perjuicio de lo cual el diverso artículo 83 del propio ordenamiento, también vigente a la fecha en que se contestó la demanda, faculta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, como órgano dependiente y auxiliar del Congreso, para dar respuesta y seguimiento a los asuntos contenciosos en los que el órgano legislativo sea parte.

53. En este sentido, debe reconocerse la legitimación del funcionario referido para comparecer a juicio, en representación del Poder Legislativo del Estado, al que se atribuye la omisión impugnada, en términos de la presunción que se establece en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, la cual no fue desvirtuada por el Municipio actor.

54. QUINTO. Acto continuo se analizan las causas de improcedencia o motivos de sobreseimiento alegados por las partes, o bien, que este Tribunal Pleno advierta de oficio.

55. El Poder Legislativo del Estado de Baja California manifiesta que, en el caso, se actualizan las causas de improcedencia previstas en las fracciones III y VI del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la Materia, al encontrarse pendiente de resolución la controversia sobre límites territoriales entre los Municipios de Ensenada y Playas de Rosarito, que promovió este último ante la Vigésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.

56. Con independencia de que, durante el trámite del procedimiento, se hizo del conocimiento de este Alto Tribunal que se había resuelto la referida controversia sobre límites territoriales, resultan infundadas las causas de improcedencia aducidas por la autoridad demandada, puesto que, por un lado, para que exista litispendencia, debe haberse promovido una diversa controversia constitucional ante esta Suprema Corte, en la que exista identidad de partes, normas o actos y conceptos de invalidez, que se encuentre pendiente de resolver, lo cual no se actualiza en la especie y, por otro, no era necesario esperar al dictado de la resolución definitiva en la controversia sobre límites territoriales para promover esta controversia constitucional, ya que la materia de análisis en una y otra es distinta (la primera resuelve un conflicto en el que se cuestiona la extensión territorial de los Municipios del Estado, en tanto la segunda verifica si se incurrió o no en incumplimiento por la falta de expedición de una norma general relacionada con límites territoriales), de ahí que aquélla no pueda considerarse como la vía legalmente prevista para la solución de lo planteado en ésta, contrario a lo señalado en la tesis número P./J. 12/99, de rubro: “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ES IMPROCEDENTE CUANDO NO SE HAYA PROMOVIDO PREVIAMENTE EL RECURSO O MEDIO DE DEFENSA LEGALMENTE PREVISTO PARA RESOLVER EL CONFLICTO O, SI HABIÉNDOLO HECHO, ESTÁ PENDIENTE DE DICTARSE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA”.

57. Al no advertirse la actualización de causas de improcedencia o motivos de sobreseimiento distintos a los examinados, procede el estudio del concepto de invalidez que se hace valer.

58. SEXTO. El Municipio de Playas de Rosarito impugna la omisión en que ha incurrido el Poder Legislativo del Estado de Baja California, al no expedir el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado, pese a estar obligado a ello, en términos de la normativa local, lo que, en su opinión, transgrede los principios de legalidad, seguridad jurídica e integridad territorial, así como el debido ejercicio de las competencias municipales, al propiciar espacios de confusión aprovechados por el Municipio de Ensenada para prestar servicios y funciones públicos y realizar actos de gobierno dentro de su circunscripción.

59. Pues bien, el ejercicio de las competencias que se establecen en el artículo 115 de la Constitución Federal en favor del Municipio presupone la existencia de un territorio, como espacio material en el que se desarrollan dichas competencias. Acorde con lo dispuesto por el artículo 124 de la propia Constitución, los Estados tienen atribuciones para legislar respecto de los límites territoriales de los Municipios que los conforman.

60. Al respecto, el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Baja California faculta al Congreso Local para legislar sobre todos los ramos de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidiere; fijar la división territorial; definir, delimitar y modificar la extensión del territorio de los Municipios, con el voto de las dos terceras partes de los diputados que lo integran, reformando el Estatuto Territorial; y emitir todas las leyes necesarias, a fin de hacer efectivas, entre otras, las facultades anteriores.

61. En uso de las atribuciones señaladas, el Congreso del Estado expidió la Ley del Régimen Municipal que, en su artículo 26, prevé la división territorial de la entidad en cinco municipios (Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito) y dispone que la superficie, límites y linderos de éstos los establecerá el Congreso en el Estatuto Territorial de

los Municipios; así también, que las controversias que se susciten respecto de los límites territoriales entre dos o más municipios serán resueltas por el Congreso, de conformidad con la Constitución Estatal, modificando, en su caso, el referido Estatuto Territorial. Por su parte, el artículo 28 del citado ordenamiento reafirma que el territorio determina el ámbito espacial de validez de los actos de gobierno y de administración del Municipio, que son competencia del Ayuntamiento.

62. Conforme al artículo sexto transitorio del decreto por el que se emitió la Ley del Régimen Municipal, publicado en el Periódico Oficial el quince de octubre de dos mil uno, el Congreso quedó obligado a expedir el Estatuto dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de dicha ley (uno de diciembre de dos mil uno, en términos del artículo primero transitorio del decreto), esto es, a más tardar, el uno de marzo de dos mil dos. Antes de que venciera este plazo, el artículo sexto transitorio fue reformado, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial el veintidós de febrero de dos mil dos, obligándose el Congreso a expedir el Estatuto en el plazo de un año, contado a partir de la publicación de la ley, es decir, a más tardar, el quince de octubre de dos mil dos; con lo cual el plazo originalmente señalado se prorrogó siete meses y medio.

63. No obstante lo anterior, a la fecha, el Congreso no ha emitido el mencionado Estatuto, incumpliendo, de esta forma, con la obligación que él mismo se impuso para expedirlo en un determinado plazo; lo cual configura una omisión legislativa absoluta en una competencia de ejercicio obligatorio, en términos de la tesis que a continuación se transcribe:

“Época: Novena Época

Registro: 175872

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XXIII, Febrero de 2006

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 11/2006

Página: 1527

OMISIONES LEGISLATIVAS. SUS TIPOS. En atención al principio de división funcional de poderes, los órganos legislativos del Estado cuentan con facultades o competencias de ejercicio potestativo y de ejercicio obligatorio, y en su desarrollo pueden incurrir en diversos tipos de omisiones. Por un lado, puede darse una omisión absoluta cuando aquéllos simplemente no han ejercido su competencia de crear leyes ni han externado normativamente voluntad alguna para hacerlo; por otro lado, puede presentarse una omisión relativa cuando al haber ejercido su competencia, lo hacen de manera parcial o simplemente no la realizan integralmente, impidiendo el correcto desarrollo y eficacia de su función creadora de leyes. Ahora bien, combinando ambos tipos de competencias o facultades -de ejercicio obligatorio y de ejercicio potestativo-, y de omisiones -absolutas y relativas-, pueden presentarse las siguientes omisiones legislativas: a) Absolutas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo tiene la obligación o mandato de expedir una determinada ley y no lo ha hecho; b) Relativas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo emite una ley teniendo una obligación o un mandato para hacerlo, pero lo realiza

de manera incompleta o deficiente; c) Absolutas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide no actuar debido a que no hay ningún mandato u obligación que así se lo imponga; y, d) Relativas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide hacer uso de su competencia potestativa para legislar, pero al emitir la ley lo hace de manera incompleta o deficiente.”

64. En efecto, la omisión en la expedición del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado, aunque deriva de un mandato establecido en un ordenamiento de carácter local, trasciende a nivel constitucional, al impactar, como se ha señalado, en el ejercicio de las competencias que el artículo 115 de la Norma Fundamental otorga en forma exclusiva a los municipios, como la prestación de funciones y servicios públicos y la obtención de ingresos por este concepto; la recaudación de diversas contribuciones, incluidas las relacionadas con la propiedad inmobiliaria; atribuciones en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y asentamientos humanos; entre otras .

65. En este sentido, al no existir claridad en la definición del territorio que corresponde a cada municipio, éstos se ven impedidos para llevar a cabo adecuadamente las funciones que constitucionalmente se les encomiendan, pues respecto de determinadas zonas no pueden prestar servicios públicos, cobrar contribuciones, supervisar el cumplimiento de la normativa e incorporarlas a programas, pudiendo presentarse casos en los que tales funciones se realicen simultáneamente por dos o más de ellos -como el del actor- o, incluso, por ninguno.

66. Sin que sea óbice lo manifestado por el Poder Legislativo Local al contestar la demanda, en el sentido de que, previo a la expedición del Estatuto, debía resolver la controversia sobre límites territoriales planteada por los Municipios de Ensenada y Playas de Rosarito (aun cuando éste se hubiese posteriormente desistido); pues la emisión de dicho ordenamiento no se sujetó a una condición de este tipo, sino a un plazo que, a la fecha, ha transcurrido en exceso. Tampoco que la expedición del mismo haya sido ordenada en el transitorio sexto de la resolución dictada en tal controversia; pues la obligación de emitirlo surgió desde hace tiempo, por mandato de ley, respecto de todos los municipios y no por efecto de la determinación adoptada en un caso particular entre dos de ellos (o tres, si se tiene en cuenta que, en la controversia territorial, también se llamó a procedimiento al Municipio de Tijuana).

67. En consecuencia, debe declararse fundada la omisión impugnada por el Municipio actor en la presente controversia y ordenarse al Poder Legislativo del Estado que expida el Estatuto en cuestión dentro del siguiente período ordinario de sesiones.

68. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

69. **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

70. **SEGUNDO.** Se declara fundada la omisión atribuida al Poder Legislativo del Estado de Baja California, respecto de la expedición del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado.

71. **TERCERO.** Se ordena al Poder Legislativo del Estado de Baja California expedir el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado dentro del siguiente período ordinario de sesiones.

72. **CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

73. Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

B. Propuesta Legislativa

Con la finalidad de ilustrar el texto propuesto se transcribe de manera íntegra:

ESTATUTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
<p style="text-align: center;">TÍTULO PRIMERO DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto, fijar, delimitar y definir la división territorial de los municipios que integran el Estado de Baja California, así como establecer el procedimiento para la delimitación territorial de los municipios del Estado, en términos de las disposiciones en materia de división territorial contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Actor: Municipio o municipios que soliciten la intervención del Congreso;II. Demandado: Municipio o municipios señalados como contraparte en el conflicto limítrofe;III. Congreso: el Pleno del Congreso del Estado;IV. Órgano de Gobierno: Mesa Directiva del Congreso;V. Presidente del Órgano de Gobierno: Presidente de la Mesa Directiva;VI. Comisión Dictaminadora: a la Comisión que sea encargada del proyecto de dictamen;

Comentado [H2]: Se modificó el margen, en el artículo 2

- VII. Unidad de Asuntos Jurídicos: Titular de la Unidad;
- VIII. Oficialía: Oficialía de Partes del Congreso;
- IX. Las Partes: Los municipios involucrados en el conflicto de límites;
- X. Unidades: Unidad de Medida y Actualización "UMA";
- XI. Estatuto Territorial: al Estatuto Territorial de los Municipios de Baja California;
- XII. Constitución Local: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;
- XIII. Ley Orgánica: la Ley Orgánica del Poder Legislativo;
- XIV. Ley del Régimen Municipal: Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California;
- XV. Órgano Técnico: Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, a través de del área que corresponda;
- XVI. Autoridad Municipal: El Ayuntamiento de los respectivos Municipios que integran el Estado, y
- XVII. Municipio Colindante: El que colinda con otro Municipio.

Artículo 3.- En lo no previsto por el presente Estatuto, serán de aplicación supletoria, las siguientes disposiciones:

- I. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado;
- II. Ley de Desarrollo Urbano del Estado;
- III. Ley de la Administración del Estado;
- IV. Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y
- V. Los demás ordenamientos que le resulten aplicables.

CAPÍTULO II DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO

Artículo 4.- Los límites territoriales del Estado de Baja California están comprendidos dentro del siguiente perímetro:

Partiendo del Litoral del Pacífico donde intersecta este con la Línea Divisoria Internacional entre México y Estados Unidos, y siguiendo los monumentos que definen esta línea hasta encontrar (De acuerdo a descripción límite Estatal Sonora-Baja California, según el Periódico Oficial de fecha 28 de Febrero de 1945) la línea de mayores profundidades del cauce actual del "Río Colorado", de aquí siguiendo esta misma línea aguas abajo, la cual marca División Internacional entre México y Estados Unidos, sobre el "Río Colorado" hasta llegar al punto trino de intersección de la Línea Divisoria Internacional entre los Estados de Sonora, México y Arizona (Estados Unidos de Norteamérica), de aquí aguas abajo y sobre la línea de mayores profundidades del mismo cauce del "Río Colorado" hasta el punto situado en la intersección de la misma línea con una paralela trazada a cien metros de distancia y al Norte del eje de la vía del Ferrocarril Sonora-Baja California, línea que comienza en el Kilómetro 51+771.73 de la mencionada vía del ferrocarril. Desde este vértice se seguirá hacia el Sur-este por la misma línea paralela hasta el monumento

51 de C.I.L.A (Comisión Internacional de Límites y Aguas) correspondiente a la cuadrícula establecida en el Valle de Mexicali, de este vértice se establecerá un vértice con una línea perpendicular a una longitud de 200 metros, el cual se ubica a 100 metros al sur del eje de la vía del ferrocarril, de este vértice se seguirá hacia el Sur-este por una línea paralela al eje de la vía, hasta la intersección con el Lindero Noroeste del Ejido Nuevo Michoacán, de este vértice, hasta el vértice que marca el Sur-oeste de la misma poligonal ejidal. De este vértice se seguirá una línea recta que se una al centro del monumento 18 C.I.L.A. (Comisión Internacional de Límites y Aguas), de este vértice se seguirá hasta el centro del monumento 20 C.R.L.C. (Colorado River Land Company), desde este vértice se seguirá hacia el Sur por una meridiana astronómica (Sur Franco), hasta intersectar la línea de máximas profundidades del cauce actual del "Río Colorado", a partir de dicho vértice se seguirá hacia aguas abajo por la línea de máximas profundidades del cauce actual del "Río Colorado", hasta su desembocadura en el Golfo de California o Mar de Cortés. La línea pasará por el eje del canal que queda comprendido entre las Islas Montague y Gore por el Oeste, y la Costa Este del Estado de Sonora, de aquí en dirección aproximada Sur-este hasta el Litoral Poniente del Golfo de California o Mar de Cortés.

De aquí siguiendo el Litoral Poniente del Golfo de California o Mar de Cortés, situado en el Estado de Baja California hasta el Paralelo 28º Norte, de este punto siguiendo el mismo Paralelo 28º Norte hasta llegar al Litoral del Océano Pacífico, de aquí siguiendo el mismo Litoral del Pacífico en dirección aproximada Noroeste hasta llegar al punto de intersección con la Línea Divisoria Internacional entre México y Estados Unidos, punto de partida.

El Perímetro antes descrito limita:

Al Norte, con los Estados Unidos de América;

Al Sur, con el Estado de Baja California Sur;

Al Este, con los Estados Unidos de América, El Estado de Sonora, y el Litoral del Golfo de California o Mar de Cortés; y

Al Oeste, con el Litoral del Océano Pacífico.

Corresponden al Estado de Baja California, las siguientes Islas ubicadas en el Golfo de Baja California o Mar de Cortés:

Gore, Montague, Consag, El Huerfanito, Miramar, Coloradito, Encantada, Pomez, San Luis, Mejía, Granitos, Navío, Pelicano, Ángel de la Guarda, Alcatraz, Coronadito, Smith, Pond, Grupo Bahía de los Ángeles, Calaveras, Piojo, Bota, Pata, Jorobado, Flecha, Gemelos (2), Cabeza de Caballo, Cerraja, Ventana, Llave, Pescadora, Partida, Rasa, Salsipuedes, San Sebastián, Las Animas y San Lorenzo.

Asimismo, las siguientes islas ubicadas en el Océano Pacífico:

Coronado Norte, Pilón de Azúcar, Coronado Centro, Coronado Sur, Todos Santos I, Todos Santos II, Soledad, San Martín, Ben, San Gerónimo, Arrecife Sacramento, Guadalupe, Elide, Toro, Zapato, San Benito Oeste (W), San Benito Centro, San Benito Este (E) y Cedros.

CAPÍTULO III DE LOS LÍMITES TERRITORIALES MUNICIPALES

Artículo 5.- El territorio del Estado de Baja California se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito; por consiguiente, sus límites territoriales municipales se definen de conformidad a lo previsto en el presente capítulo.

Artículo 6.- El Municipio de Mexicali se integra con la ciudad y cabecera municipal del mismo nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rústicas; comprendido dentro de los límites siguientes:

Partiendo del monumento 228 de la línea divisoria Internacional entre México y los Estados Unidos de América, de coordenadas X= 605,110.2950 Y= 3'611,497.4820, siguiendo la dirección Noreste de los monumentos que demarcan esta Línea Divisoria hasta encontrar la línea de mayores profundidades del cauce actual del Río "Colorado", de aquí siguiendo esta misma línea aguas abajo, la cual marca la división Internacional entre México y Estados Unidos de América sobre el Río "Colorado" hasta llegar al punto trino de intersección de la línea Divisoria Internacional entre los Estados de Sonora, México y Arizona, U.S.A., de aquí aguas abajo y sobre la línea de mayores profundidades del mismo cauce del Río "Colorado" hasta el punto situado en la intersección de la misma línea con una paralela trazada a cien (100) metros de distancia y al norte del eje de la vía del ferrocarril Sonora-Baja California, línea que comienza en el kilómetro 51+771.73 de la mencionada vía del ferrocarril. Desde este vértice se seguirá hacia el sur-este por la misma línea paralela hasta el monumento 51 de C.I.L.A.(Comisión Internacional de Límites y Aguas), correspondiente a la cuadrícula establecida en el Valle de Mexicali, de este vértice se establecerá un vértice con una línea perpendicular a una longitud de doscientos metros, el cual se ubica a 100 metros al sur del eje de la vía del ferrocarril, de este vértice se seguirá hacia el sur-este por una línea paralela al eje de la vía hasta la intersección con el lindero Noroeste del Ejido Nuevo Michoacán, de este vértice se seguirá por el mismo lindero ejidal en dirección sur sur-oeste hasta el vértice que marca el sur-oeste de la misma poligonal Ejidal, de este vértice se seguirá una línea recta que se una al centro del monumento 18 CILA. (Comisión Internacional de Límites y Aguas), de este vértice se seguirá hasta el centro del monumento 20 C.R.L.C. Colorado River Land Company), desde este vértice se seguirá hacia el sur por una meridiana astronómica (sur franco) hasta intersectar la línea de máximas profundidades del cauce actual del Río "Colorado", a partir de dicho vértice se seguirá hacia aguas abajo por la línea de máximas profundidades del cauce actual del río "Colorado" hasta su desembocadura en el Golfo de California o Mar de Cortez. La línea pasará por el eje del canal que queda comprendido entre las Islas Montague y Gore por el Oeste, y la costa Este del Estado de Sonora, de aquí en dirección aproximada sur-este hasta el litoral poniente del Golfo de California o Mar

de Cortez. De aquí siguiendo el litoral poniente del Golfo de California o Mar de Cortez situado en el Estado de Baja California, hasta el vértice E-M 005 conocido como "Punta Diggs", con coordenadas X= 719,101.9850 Y= 3'417,654.6320 de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 81°24'53"W y una distancia de 66,489.492 metros se continua hasta llegar al vértice E-M 004 localizado en el Cerro "La Encantada"; de coordenadas X= 653,357.511 Y= 3'427,580.1860, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 07°34'32"W y una distancia de 56,623.071 metros hasta llegar al vértice E-M 003 localizado en el Cerro "Colorado"; de coordenadas X= 645,892.6890 Y= 3'483,709.0430, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 47°02'03"W y una distancia de 12,743.193 metros hasta llegar al vértice E-M 002 localizado en el Cerro "Negro"; de coordenadas X= 636,567.7360 Y= 3'492,394.3300, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 30°15'28"W y una distancia de 55,013.044 metros hasta llegar al vértice E-M 001 localizado en el Cerro "Campo Nacional"; de coordenadas X= 608,847.2180 Y= 3'539,912.6830, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 03°51'45"W y una distancia de 43,992.160 metros hasta llegar al vértice E-M-T 001 localizado en el Cerro "El Toruno" con coordenadas X= 605,883.7030 Y= 3'583,805.0580, punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Mexicali y Tecate, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 02°28'58"W y una distancia de 22,959.699 metros hasta llegar al vértice M-T 001 ubicado en el cerro "La Pizarra" con coordenadas X= 604,889.1540 Y= 3'606,743.2060, de ahí se continua en dirección N 02°39'47"E y una distancia de 4,759.416 metros hasta llegar al vértice 228 con coordenadas X= 605,110.2950 Y= 3'611,497.4820, punto de partida del polígono descrito y cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0

Se incluyen en la municipalidad las islas del Mar de Cortes siguientes: Montague, Gore y Consag.

El Municipio de Mexicali limita:

Al Norte: con los Estados Unidos de América;

Al Sur: con el Municipio de Ensenada;

Al Este: con los Estados Unidos de América, el Estado de Sonora y el Golfo de California (Mar de Cortes); y

Al Oeste: con los Municipios de Ensenada y Tecate.

Artículo 7.- El Municipio de Tecate se integra con la ciudad y cabecera municipal del mismo nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rústicas; comprendido dentro de los límites siguientes:

Partiendo del monumento **248** de la línea divisoria internacional entre México y los Estados Unidos de América, con coordenadas X= 524,502.297, Y= 3 603,321.772, siguiendo los monumentos que demarcan esta línea divisoria internacional entre México y los Estados Unidos de América, hasta llegar al Monumento **228** con coordenadas X=

605,110.2950, Y= 3'611,497.4820, de ahí se sigue en dirección S 02°39'47"W y una distancia de 4,759.416 metros hasta llegar al vértice **M-T 001** ubicado en el "Cerro la Pizarra" con coordenadas X= 604,889.1540, Y= 3'606,743.2060, de ahí se continua en dirección S 02°28'58"E y una distancia de 22,959.699 metros hasta llegar al vértice **E-M-T 001** ubicado en el "Cerro el Toruno", punto trino en el que se intersectan los Municipios de Ensenada, Mexicali y Tecate con coordenadas X= 605,883.7030, Y= 3'583,805.0580 colindando en este punto con los Municipio de Mexicali y Ensenada, de ahí se sigue en dirección S 56°40'22"W y una distancia de 30,452.114 metros hasta llegar al vértice **E-T 001** que se localiza en el Rancho "San Faustino" con coordenadas X=580,439.5180, Y= 3'567,074.1070, de ahí se continua en línea recta en dirección N 88°57'36"W y una distancia de 36,100.331 metros hasta llegar al vértice **T-E 001** ubicado en la zona de "Vallecitos" con coordenadas X= 544,345.1332,Y= 3'567,729.2819, punto en el que se intersectan los Municipios de Ensenada y Tecate, de este vértice y con dirección S 62°32'35"W y una distancia de 8,232.105 metros hasta llegar al nuevo vértice trino **T-T-E 200** de coordenadas X= 537,050.2806, Y= 3, 563,914.4850 vértice situado en la intersección de la línea de Lindero Municipal que une Vallecitos-San José de la Zorra con lindero oeste del ejido Carmen Serdán, de este vértice con dirección N 33° 19' 33"W y una distancia de 515.786 metros se llega al vértice **TT 201** de coordenadas X= 536 766.908, Y= 3 564 345.4550 localizado este vértice sobre polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección N 02°00'51" W y una distancia de 3,227.619 metros hasta llegar al vértice **T-T 202** con coordenadas X= 536,653.4700, Y= 3,567,571.0800, localizado este vértice sobre polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección S 67°19'54" W y una distancia de 344.969 metros hasta llegar al vértice **T-T 203** con coordenadas X= 536,335.1500, Y 3,567,438.1300, localizado este vértice sobre polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección N 14°16'25" W y una distancia de 2,547.987 metros hasta llegar al vértice **T-T 204** con coordenadas X= 535,706.9400, Y=3,569,907.4600, localizado este vértice sobre polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección N 53°54'07" W y una distancia de 1,683.271 metros hasta llegar al vértice **T-T 205** con coordenadas X= 534,346.8400, Y= 3,570,899.1900, localizado este vértice sobre polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección N 75°45'04" W y una distancia de 5,247.467 metros hasta llegar al vértice **T-T 206** con coordenadas X= 529,260.8073, Y= 3,572,190.7709, localizado este vértice sobre el predio con clave catastral DR-005-020 de ahí se continua en dirección N 02°25'22" W y una distancia de 4,464.353 metros hasta llegar al vértice **T-T 207** con coordenadas X= 529,072.0764, Y=3,576,651.1330, localizado este vértice sobre el lote 117 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 44°21'36" E y una distancia de 2,459.383 metros hasta llegar al vértice **T-T 208** con coordenadas X= 530,791.5905, Y= 3,578,409.4951, , localizado este vértice sobre el lote 117 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 41°49'28" E y una distancia de 87.114 metros hasta llegar al vértice **T-T 209** con coordenadas X= 530,849.6825, Y= 3,578,474.4119, , localizado este vértice sobre el lote 117 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 45°24'09" E y una distancia de 112.977 metros hasta llegar al vértice **T-T 210** con coordenadas X= 530,930.1290, Y=3,578,553.7358, , localizado este vértice sobre el lote 116 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se

continua en dirección N 49°20'41" E y una distancia de 1,808.993 metros hasta llegar al vértice **T-T 211** con coordenadas X= 532,302.5096, Y= 3,579,732.3059, , localizado este vértice sobre el lote 115-B de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 38°27'02" E y una distancia de 426.986 metros hasta llegar al vértice **T-T 212** con coordenadas X= 532,568.0258, Y= 3,579,397.9139, localizado este vértice sobre el lote 115-A de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 43°45'43" E y una distancia de 1,463.454 metros hasta llegar al vértice **T-T 213** con coordenadas X= 533,580.2444, Y= 3,580,454.8488, localizado este vértice sobre el lote 115-A de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 43°45'46" E y una distancia de 500.002 metros hasta llegar al vértice **T-T 214** con coordenadas X= 533,926.0833, Y= 3,580,815.9553, localizado este vértice sobre el lote 115-A de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 31°50'04" W y una distancia de 412.334 metros hasta llegar al vértice **T-T 215** con coordenadas X= 533,708.5909, Y= 3,581,166.2640, , localizado este vértice sobre el lote 11 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 33°32'56" W y una distancia de 405.826 metros hasta llegar al vértice **T-T 216** con coordenadas X= 533,484.3122, Y= 3,581,504.4852, , localizado este vértice sobre el lote 14 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 57°10'30" W y una distancia de 203.583 metros hasta llegar al vértice **T-T 217** con coordenadas X= 533,313.2357, Y= 3,581,614.8427, , localizado este vértice sobre el lote 15 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 40°31'08" W y una distancia de 202.828 metros hasta llegar al vértice **T-T 218** con coordenadas X= 533,181.4589, Y= 3,581,769.0313, , localizado este vértice sobre el lote 16 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 46°25'58" W y una distancia de 401.454 metros hasta llegar al vértice **T-T 219** con coordenadas X= 532,890.5785, Y= 3,582,045.7150, , localizado este vértice sobre el lote 17 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 45°10'19" W y una distancia de 790.046 metros hasta llegar al vértice **T-T 220** con coordenadas X= 532,330.2568, Y= 3,582,602.6816, localizado este vértice sobre el lote 29 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 69°20'45" W y una distancia de 20.947 metros hasta llegar al vértice **T-T 221** con coordenadas X= 532,310.6565, Y=3,582,595.2931, localizado este vértice sobre el lote 29 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 45°53'03" W y una distancia de 1,217.060 metros hasta llegar al vértice **T-T 222** con coordenadas X= 531,436.8856, Y=3,583,442.5007, localizado este vértice sobre el lote 35 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 44°45'18" E y una distancia de 1,003.999 metros hasta llegar al vértice **T-T 223** con coordenadas X= 532,143.7771, Y= 3,584,155.4656, localizado este vértice sobre Arroyo De Las Palmas, de ahí se continua en dirección N 62°28'43" E y una distancia de 172.813 metros hasta llegar al vértice **T-T 224** con coordenadas X= 532,297.0343, Y= 3,584,235.3193, localizado este vértice sobre Arroyo De Las Palmas, de ahí se continua en dirección N 40°09'12" E y una distancia de 526.243 metros hasta llegar al vértice **T-T 225** con coordenadas X= 532,636.3745, Y= 3,584,637.5379, localizado este vértice sobre el lote 39 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 45°37'51" W y una distancia de 2,039.304 metros hasta llegar al vértice **T-T 060** con coordenadas X= 531,178.5800, Y= 3,586,063.5800, localizado este vértice sobre el lote 86 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en

dirección N 27°02'09" W y una distancia de 17.413 metros hasta llegar al vértice **T-T 059** con coordenadas X= 531,170.6650, Y= 3,586,079.0900, localizado este vértice sobre el lote 86 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 00°38'00" E y una distancia de 886.343 metros hasta llegar al vértice **T-T 058** con coordenadas X= 531,180.4610, Y= 3,586,965.3790, localizado este vértice sobre el lote 86-B de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 14°41'23" W y una distancia de 391.684 metros hasta llegar al vértice **T-T 057** con coordenadas X= 531,081.1360, Y= 3,587,344.2600, localizado este vértice sobre el lote 86-B de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 20°57'28" W y una distancia de 352.386 metros hasta llegar al vértice **T-T 056** con coordenadas X= 530,955.0950, Y= 3,587,673.3340, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 27°34'54" E y una distancia de 128.967 metros hasta llegar al vértice **T-T 055** con coordenadas X= 531,014.8080, Y= 3,587,787.6440, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 04°48'38" E y una distancia de 313.256 metros hasta llegar al vértice **T-T 054** con coordenadas X= 531,041.0780, Y= 3,588,099.7970, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 03°55'38" W y una distancia de 347.006 metros hasta llegar al vértice **T-T 053** con coordenadas X= 531,017.3110, Y= 3,588,445.9880, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 18°26'59" W y una distancia de 242.555 metros hasta llegar al vértice **T-T 052** con coordenadas X= 530,940.5490, Y= 3,588,676.0760, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 08°28'15" W y una distancia de 424.673 metros hasta llegar al vértice **T-T 051** con coordenadas X= 530,877.9930, Y= 3,589,096.1160, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 11°30'29" W y una distancia de 412.832 metros hasta llegar al vértice **T-T 050** con coordenadas X= 530,795.6310, Y= 3,589,500.6490, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 07°41'09" W y una distancia de 563.125 metros hasta llegar al vértice **T-T 049** con coordenadas X= 530,720.3170, Y=3,590,058.7150, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 35°29'48" W y una distancia de 382.998 metros hasta llegar al vértice **T-T 048** con coordenadas X= 530,497.9270, Y= 3,590,370.5330, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 00°02'40" E y una distancia de 562.004 metros hasta llegar al vértice **T-T 047** con coordenadas X= 530,498.3620, Y= 3,590,932.5370, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 21°23'12" W y una distancia de 45.204 metros hasta llegar al vértice **T-T 046** con coordenadas X= 530,481.8780, Y= 3,590,974.6280, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 56°11'30" W y una distancia de 68.109 metros hasta llegar al vértice **T-T 045** con coordenadas X= 530,425.2860, Y= 3,591,012.5250, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 89°22'55" W y una distancia de 125.899 metros hasta llegar al vértice **T-T 044** con coordenadas X= 530,299.3940, Y= 3,591,013.8830, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 68°29'06" W y una distancia de 99.513 metros hasta llegar al vértice **T-T 043** con coordenadas X= 530,206.8150, Y= 3,591,050.3790, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 39°48'36" W y una distancia

de 69.836 metros hasta llegar al vértice **T-T 042** con coordenadas X= 530,162.1030, Y= 3,591,104.0250, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 49°09'53" W y una distancia de 136.948 metros hasta llegar al vértice **T-T 041** con coordenadas X= 530,058.4890, Y= 3,591,193.5740, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 29°00'40" W y una distancia de 56.260 metros hasta llegar al vértice **T-T 040** con coordenadas X= 530,031.2040, Y= 3,591,242.7750, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 41°26'57" W y una distancia de 151.581 metros hasta llegar al vértice **T-T 039** con coordenadas X= 529,930.8640, Y= 3,591,356.3920, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 09°43'48" E y una distancia de 103.642 metros hasta llegar al vértice **T-T 038** con coordenadas X= 529,948.3800, Y= 3,591,458.5430, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 11°10'45" W y una distancia de 68.332 metros hasta llegar al vértice **T-T 037** con coordenadas X= 529,935.1320, Y= 3,591,525.5780, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 00°34'59" E y una distancia de 115.389 metros hasta llegar al vértice **T-T 036** con coordenadas X= 529,936.3060, Y= 3,591,640.9610, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 16°41'22" W y una distancia de 204.070 metros hasta llegar al vértice **T-T 035** con coordenadas X= 529,877.7000, Y= 3,591,836.4350, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 63°06'48" W y una distancia de 33.698 metros hasta llegar al vértice **T-T 034** con coordenadas X= 529,847.6450, Y= 3,591,851.6740, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 30°14'37" W y una distancia de 480.954 metros hasta llegar al vértice **T-T 033** con coordenadas X= 529,605.3990, Y= 3,592,267.1660, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 12°58'00" W y una distancia de 269.677 metros hasta llegar al vértice **T-T 032** con coordenadas X= 529,544.8880, Y= 3,592,529.9670, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 10°34'11" E y una distancia de 116.726 metros hasta llegar al vértice **T-T 031** con coordenadas X= 529,566.2990, Y= 3,592,644.7120, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 34°49'18" W y una distancia de 232.952 metros hasta llegar al vértice **T-T 030** con coordenadas X= 529,433.2780, Y= 3,592,835.9500, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 18°21'15" W y una distancia de 1,299.193 metros hasta llegar al vértice **T-T 029 A** con coordenadas X= 529,024.1745, Y= 3,594,069.0501, localizado este vértice sobre Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 60°54'06" W y una distancia de 775.466 metros hasta llegar al vértice **T-T 226** con coordenadas X= 528,346.5823, Y= 3,593,691.9344, localizado este vértice sobre Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 45°32'15" W y una distancia de 223.271 metros hasta llegar al vértice **T-T 227** con coordenadas X= 528,187.2313, Y= 3,593,535.5463, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 59°02'58" W y una distancia de 102.197 metros hasta llegar al vértice **T-T 228** con coordenadas X= 528,099.5862, Y= 3,593,482.9870, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 86°59'53" W y una distancia de 293.799 metros hasta llegar al vértice **T-T 229** con coordenadas X= 527,806.1909, Y= 3,593,498.3738, localizado este vértice sobre

Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 60°15'56" W y una distancia de 1,187.925 metros hasta llegar al vértice **T-T 230** con coordenadas X= 526,774.6770, Y= 3,592,909.1838, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 78°10'42" W y una distancia de 63.395 metros hasta llegar al vértice **T-T 231** con coordenadas X= 526,712.6270, Y= 3,592,896.1964, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 73°21'27" W y una distancia de 127.245 metros hasta llegar al vértice **T-T 232** con coordenadas X= 526,590.7122, Y= 3,592,932.6390, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 50°45'12" W y una distancia de 134.405 metros hasta llegar al vértice **T-T 233** con coordenadas X= 526,486.6249, Y= 3,593,017.6717, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 10°30'19" W y una distancia de 290.755 metros hasta llegar al vértice **T-T 234** con coordenadas X= 526,433.6124, Y= 3,593,303.5535, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 34°14'49" W y una distancia de 383.750 metros hasta llegar al vértice **T-T 235** con coordenadas X= 526,217.6537, Y= 3,593,620.7689, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 04°59'26" W y una distancia de 100.762 metros hasta llegar al vértice **T-T 236** con coordenadas X= 526,208.8884, Y= 3,593,721.1485, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 82°34'27" W y una distancia de 324.366 metros hasta llegar al vértice **T-T 237** con coordenadas X= 525,887.2427, Y= 3,593,679.2270, localizado este vértice en la intersección de la Carretera libre Tecate- Tijuana y la prolongación del Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 21°54'10" E y una distancia de 1,275.410 metros hasta llegar al vértice **T-T 238** con coordenadas X= 526,363.0114, Y= 3,594,862.5762, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 22°08'09" E y una distancia de 445.859 metros hasta llegar al vértice **T-T 239** con coordenadas X= 526,531.0123, Y= 3,595,275.5721, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 14°45'41" E y una distancia de 114.434 metros hasta llegar al vértice **T-T 240** con coordenadas X= 526,560.1696, Y= 3,595,386.2296, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 11°22'12" E y una distancia de 1,308.489 metros hasta llegar al vértice **T-T 241** con coordenadas X= 526,818.1326, Y= 3,596,669.0385, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 22°59'22" E y una distancia de 63.339 metros hasta llegar al vértice **T-T 242** con coordenadas X= 526,842.8701, Y= 3,596,727.3466, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 42°01'46" E y una distancia de 63.342 metros hasta llegar al vértice **T-T 243** con coordenadas X= 526,885.2785, Y= 3,596,774.3970, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 61°03'50 " E y una distancia de 63.335 metros hasta llegar al vértice **T-T 244** con coordenadas X= 526,940.7070, Y= 3,596,805.0408, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 69°48'38" E y una distancia de 95.975 metros hasta llegar al vértice **T-T 245** con coordenadas X= 527,030.7846, Y= 3,596,838.1640, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 12°47'49" E y una distancia de 1,042.344 metros hasta

llegar al vértice **T-T 246** con coordenadas X= 527,261.6600, Y= 3,597,854.6171, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 23°57'56" W y una distancia de 319.998 metros hasta llegar al vértice **T-T 247** con coordenadas X= 527,131.6808, Y= 3,598,147.0276, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 60°45'13 " W y una distancia de 770.096 metros hasta llegar al vértice **T-T 248** con coordenadas X= 526,459.7517, Y= 3,598,523.2710, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 67°06'41" W y una distancia de 92.128 metros hasta llegar al vértice **T-T 249** con coordenadas X= 526,374.8772, Y= 3,598,559.1037, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 83°39'05" W y una distancia de 92.135 metros hasta llegar al vértice **T-T 250** con coordenadas X= 526,283.3071, Y= 3,598,569.2917, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 79°49'26" W y una distancia de 92.129 metros hasta llegar al vértice **T-T 251** con coordenadas X= 526,192.6276, Y= 3,598,553.0150, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 63°17'24" W y una distancia de 92.133 metros hasta llegar al vértice **T-T 252** con coordenadas X= 526,110.3258, Y= 3,598,511.6034, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 46°45'56" W y una distancia de 92.129 metros hasta llegar al vértice **T-T 253** con coordenadas X= 526,043.2046, Y= 3,598,448.4962 localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 30°13'41" W y una distancia de 92.131 metros hasta llegar al vértice **T-T 254** con coordenadas X= 525,996.8217, Y= 3,598,368.8925, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 13°41'56" W y una distancia de 92.133 metros hasta llegar al vértice **T-T 255** con coordenadas X= 525,975.0032, Y= 3,598,279.3807, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 02°03'44" E y una distancia de 97.153 metros hasta llegar al vértice **T-T 256** con coordenadas X= 525,978.4995, Y= 3,598,182.2904 localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 74°55'06" W y una distancia de 282.691 metros hasta llegar al vértice **T-T 257** con coordenadas X= 525,705.5455, Y= 3,598,255.8455, localizado este vértice en Camino Antigua Tijuana-Tecate, de ahí se continua en dirección N 88°04'59" W y una distancia de 460.887 metros hasta llegar al vértice **T-T 258** con coordenadas X= 525,244.9162, Y= 3,598,271.2623, localizado este vértice en Camino Antigua Tijuana-Tecate, de ahí se continua en dirección N 04°41'36" E y una distancia de 541.867 metros hasta llegar al vértice **T-T 259** con coordenadas X= 525,289.2541, Y= 3,598,811.3124, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate – Tijuana, de ahí se continua en dirección N 85°38'17" W y una distancia de 294.727 metros hasta llegar al vértice **T-T 260** con coordenadas X= 524,995.3804, Y= 3,598,833.7278, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 71°48'10" W y una distancia de 126.779 metros hasta llegar al vértice **T-T 261** con coordenadas X= 524,874.9416, Y= 3,598,873.3198, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección N 60°22'33 " W y una distancia de 126.777 metros hasta llegar al vértice **T-T 262** con coordenadas X= 524,764.7359, Y= 3,598,935.9870, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 48°56'38" W y una distancia de 126.771 metros hasta llegar al

vértice **T-T 263** con coordenadas X= 524,669.1419, Y= 3,599,019.2501, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 37°30'57" W y una distancia de 126.779 metros hasta llegar al vértice **T-T 264** con coordenadas X= 524,591.9360, Y= 3,599,119.8096, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 20°49'39" W y una distancia de 1,023.988 metros hasta llegar al vértice **T-T 265** con coordenadas X= 524,227.8490, Y= 3,600,076.8848, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 30°58'22" W y una distancia de 122.495 metros hasta llegar al vértice **T-T 266** con coordenadas X= 524,164.8095, Y=3,600,181.9134, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 42°22'08" W y una distancia de 122.494 metros hasta llegar al vértice **T-T 267** con coordenadas X= 524,082.2604, Y= 3,600,272.4150, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 53°45'40" W y una distancia de 122.498 metros hasta llegar al vértice **T-T 268** con coordenadas X= 523,983.4587, Y= 3,600,344.8303, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 65°09'13" W y una distancia de 122.492 metros hasta llegar al vértice **T-T 269** con coordenadas X= 523,872.3047, Y= 3,600,396.2998, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 77°26'04" W y una distancia de 120.497 metros hasta llegar al vértice **T-T 270** con coordenadas X= 523,754.6942, Y= 3,600,422.5144, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 80°58'15" W y una distancia de 376.829 metros hasta llegar al vértice **T-T 271** con coordenadas X= 523,382.5345, Y= 3,600,481.6524, localizado este vértice en predio con clave catastral DM-010-107, de ahí se continua en dirección N 07°25'07" E y una distancia de 122.551 metros hasta llegar al vértice **T-T 272** con coordenadas X= 523,398.3583, Y= 3,600,603.1777, localizado este vértice en predio Rancho Los Aguajitos de Arriba Fracc II, de ahí se continua en dirección N 15°08'34" W y una distancia de 1,612.585 metros hasta llegar al vértice **T-T 273** con coordenadas X= 522,977.1111, Y= 3,602,159.7708, localizado este vértice en predio Rancho Los Aguajitos de Arriba Fracc II, de ahí se continua en dirección N 84°56'52" E y una distancia de 2,073.773 metros hasta llegar al vértice **T-T 274** con coordenadas X= 525,042.8270, Y= 3,602,342.3937, localizado este vértice en predio Rancho Cuchuma, de ahí se continua en dirección N 28°53'41" W y una distancia de 1,118.640 metros hasta llegar al vértice **248** con coordenadas X= 524,502.2970, Y= 3,603,321.7720, punto de partida del polígono del descrito, cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0

El Municipio de Tecate limita:

Al Norte: con los Estados Unidos de América.

Al Sur: con el Municipio de Ensenada.

Al Este: con el Municipio de Mexicali.

Al Oeste: con el Municipio de Tijuana.

Artículo 8.- El Municipio de Tijuana está integrado por la ciudad y cabecera municipal de este nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rusticas que están comprendidas en el perímetro siguiente:

Partiendo del punto donde se intersectan la línea divisoria internacional entre México y Estados Unidos de América con la línea costera del Océano Pacífico, siguiendo la dirección Noreste pasando por los Monumentos que demarcan esta Línea Divisoria Internacional, hasta llegar al Monumento 248 de la Línea Divisoria Internacional entre México y los Estados Unidos de América, con coordenadas X= 524,502.297, Y= 3, 603,321.772, de ahí se continua en dirección S 28°53'41" E y una distancia de 1,118.640 metros hasta llegar al vértice T-T 274 con coordenadas X= 525,042.8270, Y= 3,602,342.3937, localizado este vértice en predio Rancho Cuchuma, de ahí se continua en dirección S 84°56'52" W y una distancia de 2,073.773 metros hasta llegar al vértice T-T 273 con coordenadas X= 522,977.1111, Y= 3,602,159.7708, localizado este vértice en predio Rancho Los Aguajitos de Arriba Fracc. II, de ahí se continua en dirección S 15°08'34" E y una distancia de 1,612.585 metros hasta llegar al vértice T-T 272 con coordenadas X= 523,398.3583, Y= 3,600,603.1777, localizado este vértice en predio Rancho Los Aguajitos de Arriba Fracc. II, de ahí se continua en dirección S 07°25'07" W y una distancia de 122.551 metros hasta llegar al vértice T-T 271 con coordenadas X= 523,382.5345, Y= 3,600,481.6524, localizado este vértice en predio con clave catastral DM-010-107, de ahí se continua en dirección S 80°58'15" E y una distancia de 376.829 metros hasta llegar al vértice T-T 270 con coordenadas X= 523,754.6942, Y= 3,600,422.5144, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No. 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 77°26'04" E y una distancia de 120.497 metros hasta llegar al vértice T-T 269 con coordenadas X= 523,872.3047, Y= 3,600,396.2998, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No. 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 65°09'13" E y una distancia de 122.492 metros hasta llegar al vértice T-T 268 con coordenadas X= 523,983.4587, Y= 3,600,344.8303, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No. 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 53°45'40" E y una distancia de 122.498 metros hasta llegar al vértice T-T 267 con coordenadas X= 524,082.2604, Y= 3,600,272.4150, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No. 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 42°22'08" E y una distancia de 122.494 metros hasta llegar al vértice T-T 266 con coordenadas X= 524,164.8095, Y=3,600,181.9134, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 30°58'22" E y una distancia de 122.495 metros hasta llegar al vértice T-T 265 con coordenadas X= 524,227.8490, Y= 3,600,076.8848, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No. 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 20°49'39" E y una distancia de 1,023.9880 metros hasta llegar al vértice T-T 264 con coordenadas X= 524,591.9360, Y= 3,599,119.8096, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 37°30'57" E y una distancia de 126.779 metros hasta llegar al vértice T-T 263 con coordenadas X= 524,669.1419, Y= 3,599,019.2501, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No. 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 48°56'38" E y una distancia de 126.771 metros

hasta llegar al vértice T-T 262 con coordenadas X= 524,764.7359, Y= 3,598,935.9870, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 60°22'33" E y una distancia de 126.777 metros hasta llegar al vértice T-T 261 con coordenadas X= 524,874.9416, Y= 3,598,873.3198, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 71°48'10" E y una distancia de 126.779 metros hasta llegar al vértice T-T 260 con coordenadas X= 524,995.3804, Y= 3,598,833.7278, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 85°38'17" E y una distancia de 294.727 metros hasta llegar al vértice T-T 259 con coordenadas X= 525,289.2541, Y= 3,598,811.3124, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate – Tijuana, de ahí se continua en dirección S 04°41'36" W y una distancia de 541.867 metros hasta llegar al vértice T-T 258 con coordenadas X= 525,244.9162, Y= 3,598,271.2623, localizado este vértice en Camino Antiguo Tijuana-Tecate, de ahí se continua en dirección S 88°04'59" E y una distancia de 460.8870 metros hasta llegar al vértice T-T 257 con coordenadas X= 525,705.5455, Y= 3,598,255.8455, localizado este vértice en Camino Antiguo Tijuana- Tecate, de ahí se continua en dirección S 74°55'06" E y una distancia de 282.6910 metros hasta llegar al vértice T-T 256 con coordenadas X= 525,978.4995, Y= 3,598,182.2904 localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 02°03'44" W " y una distancia de 97.1530 metros hasta llegar al vértice T-T 255 con coordenadas X= 525,975.0032, Y= 3,598,279.3807, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 13°41'55" E y una distancia de 92.1330 metros hasta llegar al vértice T-T 254 con coordenadas X= 525,996.8217, Y= 3,598,368.8925, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 30°13'41" E y una distancia de 92.1310 metros hasta llegar al vértice T-T 253 con coordenadas X= 526,043.2046, Y= 3,598,448.4962 localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 46°45'56" E y una distancia de 92.129 metros hasta llegar al vértice T-T 252 con coordenadas X= 526,110.3258, Y= 3,598,511.6034, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 63°17'24" E y una distancia de 92.1330 metros hasta llegar al vértice T-T 251 con coordenadas X= 526,192.6276, Y= 3,598,553.0150, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 79°49'26" E y una distancia de 92.1290 metros hasta llegar al vértice T-T 250 con coordenadas X= 526,283.3071, Y= 3,598,569.2917, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 83°39'05" E y una distancia de 92.1350 metros hasta llegar al vértice T-T 249 con coordenadas X= 526,374.8772, Y= 3,598,559.1037, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 67°06'41" E y una distancia de 92.1280 metros hasta llegar al vértice T-T 248 con coordenadas X= 526,459.7517, Y= 3,598,523.2710, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 60°45'13" E y una distancia de 770.0960 metros hasta llegar al vértice T-T 247 con coordenadas X= 527,131.6808, Y= 3,598,147.0276, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 23°57'56" E y una distancia de 319.998 metros hasta llegar al vértice T-T 246 con coordenadas X= 527,261.6600, Y= 3,597,854.6171, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 12°47'49" W y una distancia de 1,042.3440 metros hasta

llegar al vértice T-T 245 con coordenadas X= 527,030.7846, Y= 3,596,838.1640, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 69°48'38" W y una distancia de 95.9750 metros hasta llegar al vértice T-T 244 con coordenadas X= 526,940.7070, Y= 3,596,805.0408, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 61°03'50" W y una distancia de 63.3350 metros hasta llegar al vértice T-T 243 con coordenadas X= 526,885.2785, Y= 3,596,774.3970, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 42°01'46" W y una distancia de 63.342 metros hasta llegar al vértice T-T 242 con coordenadas X= 526,842.8701, Y= 3,596,727.3466, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 22°59'22" W y una distancia de 63.339 metros hasta llegar al vértice T-T 241 con coordenadas X= 526,818.1326, Y= 3,596,669.0385, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 11°22'12" W y una distancia de 1,308.489 metros hasta llegar al vértice T-T 240 con coordenadas X= 526,560.1696, Y= 3,595,386.2296, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 14°45'41" W y una distancia de 114.434 metros hasta llegar al vértice T-T 239 con coordenadas X= 526,531.0123, Y= 3,595,275.5721, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 22°08'09" W y una distancia de 445.859 metros hasta llegar al vértice T-T 238 con coordenadas X= 526,363.0114, Y= 3,594,862.5762, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 21°54'10" W y una distancia de 1,275.410 metros hasta llegar al vértice T-T 237 con coordenadas X= 525,887.2427, Y= 3,593,679.2270, localizado este vértice en la intersección de la Carretera libre Tecate- Tijuana y la prolongación del Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 82°34'27" E y una distancia de 324.366 metros hasta llegar al vértice T-T 236 con coordenadas X= 526,208.8884, Y= 3,593,721.1485, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 04°59'26" E y una distancia de 100.762 metros hasta llegar al vértice T-T 235 con coordenadas X= 526,217.6537, Y= 3,593,620.7689, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 34°14'49" E y una distancia de 383.7500 metros hasta llegar al vértice T-T 234 con coordenadas X= 526,433.6124, Y= 3,593,303.5535, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 10°30'19" E y una distancia de 290.755 metros hasta llegar al vértice T-T 233 con coordenadas X= 526,486.6249, Y= 3,593,017.6717, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 50°45'12" E y una distancia de 134.405 metros hasta llegar al vértice T-T 232 con coordenadas X= 526,590.7122, Y= 3,592,932.6390, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 73°21'27" E y una distancia de 127.245 metros hasta llegar al vértice T-T 231 con coordenadas X= 526,712.6270, Y= 3,592,896.1964, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 78°10'42" E y una distancia de 63.395 metros hasta llegar al vértice T-T 230 con coordenadas X= 526,774.6770, Y= 3,592,909.1838, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 60°15'56" E y una distancia de 1,187.9250 metros hasta llegar al vértice T-T 229 con coordenadas X= 527,806.1909, Y= 3,593,498.3738, localizado

este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 86°59'53" E y una distancia de 293.799 metros hasta llegar al vértice T-T 228 con coordenadas X= 528,099.5862, Y= 3,593,482.9870, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 59°02'59" E y una distancia de 102.197 metros hasta llegar al vértice T-T 227 con coordenadas X= 528,187.2313, Y= 3,593,535.5463, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 45°32'15" E y una distancia de 223.271 metros hasta llegar al vértice T-T 226 con coordenadas X= 528,346.5823, Y= 3,593,691.9344, localizado este vértice sobre Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 60°54'06" E y una distancia de 775.466 metros hasta llegar al vértice T-T 029 A con coordenadas X= 529,024.1745, Y= 3,594,069.0501, localizado este vértice sobre Loma ubicada dentro de Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 18°21'15" E y una distancia de 1,299.193 metros hasta llegar al vértice T-T 030 con coordenadas X= 529,433.2780, Y= 3,592,835.9500, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 34°49'18" E y una distancia de 232.952 metros hasta llegar al vértice T-T 031 con coordenadas X= 529,566.2990, Y= 3,592,644.7120, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 10°34'11" W y una distancia de 116.726 metros hasta llegar al vértice T-T 032 con coordenadas X= 529,544.8880, Y= 3,592,529.9670, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 12°58'00" E y una distancia de 269.677 metros hasta llegar al vértice T-T 033 con coordenadas X= 529,605.3990, Y= 3,592,267.1660, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas de ahí se continua en dirección S 30°14'37" E y una distancia de 480.954 metros hasta llegar al vértice T-T 034 con coordenadas X= 529,847.6450, Y= 3,591,851.6740, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 63°06'48" E y una distancia de 33.698 metros hasta llegar al vértice T-T 035 con coordenadas X= 529,877.7000, Y= 3,591,836.4350, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 16°41'22" E y una distancia de 204.070 metros hasta llegar al vértice T-T 036 con coordenadas X= 529,936.3060, Y= 3,591,640.9610, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 00°34'59" W y una distancia de 115.389 metros hasta llegar al vértice T-T 037 con coordenadas X= 529,935.1320, Y= 3,591,525.5780, localizado este vértice sobre Camino a Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 11°10'45" E y una distancia de 68.332 metros hasta llegar al vértice T-T 038 con coordenadas X= 529,948.3800, Y= 3,591,458.5430, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 09°43'48" W y una distancia de 103.642 metros hasta llegar al vértice T-T 039 con coordenadas X= 529,930.8640, Y= 3,591,356.3920, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 41°26'57" E y una distancia de 151.581 metros hasta llegar al vértice T-T 040 con coordenadas X= 530,031.2040, Y= 3,591,242.7750, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 29°00'40" E y una distancia de 56.260 metros hasta llegar al vértice T-T 041 con coordenadas X= 530,058.4890, Y= 3,591,193.5740, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 49°09'53" E y una

distancia de 136.948 metros hasta llegar al vértice T-T 042 con coordenadas X= 530,162.1030, Y= 3,591,104.0250, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 39°48'36" E y una distancia de 69.836 metros hasta llegar al vértice T-T 043 con coordenadas X= 530,206.8150, Y= 3,591,050.3790, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 68°29'06" E y una distancia de 99.513 metros hasta llegar al vértice T-T 044 con coordenadas X= 530,299.3940, Y= 3,591,013.8830, localizado este vértice sobre Camino a Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 89°22'55" E y una distancia de 125.899 metros hasta llegar al vértice T-T 045 con coordenadas X= 530,425.2860, Y= 3,591,012.5250, localizado este vértice sobre Camino a Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 56°11'30" E y una distancia de 68.109 metros hasta llegar al vértice T-T 046 con coordenadas X= 530,481.8780, Y= 3,590,974.6280, localizado este vértice sobre Camino a Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 21°23'12" E y una distancia de 45.204 metros hasta llegar al vértice T-T 047 con coordenadas X= 530,498.3620, Y= 3,590,932.5370, localizado este vértice sobre Camino a Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 00°02'40" W y una distancia de 562.004 metros hasta llegar al vértice T-T 048 con coordenadas X= 530,497.9270, Y= 3,590,370.5330, localizado este vértice sobre Camino a Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 35°29'47.89" E y una distancia de 382.998 metros hasta llegar al vértice T-T 049 con coordenadas X= 530,720.3170, Y=3,590,058.7150, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 07°41'09" E y una distancia de 563.125 metros hasta llegar al vértice T-T 050 con coordenadas X= 530,795.6310, Y= 3,589,500.6490, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 11°30'29" E y una distancia de 412.832 metros hasta llegar al vértice T-T 051 con coordenadas X= 530,877.9930, Y= 3,589,096.1160, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 08°28'15" E y una distancia de 424.673 metros hasta llegar al vértice T-T 052 con coordenadas X= 530,940.5490, Y= 3,588,676.0760, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 18°26'59" E y una distancia de 242.555 metros hasta llegar al vértice T-T 053 con coordenadas X= 531,017.3110, Y= 3,588,445.9880, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 03°55'38" E y una distancia de 347.006 metros hasta llegar al vértice T-T 054 con coordenadas X= 531,041.0780, Y= 3,588,099.7970, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 04°48'38" W y una distancia de 313.256 metros hasta llegar al vértice T-T 055 con coordenadas X= 531,014.8080, Y= 3,587,787.6440, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 27°34'54" W y una distancia de 128.967 metros hasta llegar al vértice T-T 056 con coordenadas X= 530,955.0950, Y= 3,587,673.3340, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las

Palmas, de ahí se continua en dirección S 20°57'28" E y una distancia de 352.386 metros hasta llegar al vértice T-T 057 con coordenadas X= 531,081.1360, Y=

Comentado [H3]:

Comentado [H4R3]:

Comentado [H5]: Porque esta estos puntos'

3,587,344.2600, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 14°41'23" E y una distancia de 391.684 metros hasta llegar al vértice T-T 058 con coordenadas X= 531,180.4610, Y= 3,586,965.3790, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 00°38'00" W y una distancia de 886.343 metros hasta llegar al vértice T-T 059 con coordenadas X= 531,170.6650, Y= 3,586,079.0900, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 27°02'09" E y una distancia de 17.413 metros hasta llegar al vértice T-T 060 con coordenadas X= 531,178.5800, Y= 3,586,063.5800, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 45°37'51" E y una distancia de 2,039.304 metros hasta llegar al vértice T-T 225 con coordenadas X= 532,636.3745, Y= 3,584,637.5379, localizado este vértice sobre camino entre lotes 39 y 40 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 40°09'12" W y una distancia de 526.243 metros hasta llegar al vértice T-T 224 con coordenadas X= 532,297.0343, Y= 3,584,235.3193, localizado este vértice sobre Arroyo de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 62°28'43" W y una distancia de 172.813 metros hasta llegar al vértice T-T 223 con coordenadas X= 532,143.7771, Y= 3,584,155.4656, localizado este vértice sobre Arroyo de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 44°45'18" W y una distancia de 1,003.999 metros hasta llegar al vértice T-T 222 con coordenadas X= 531,436.8856, Y=3,583,442.5007, localizado este vértice sobre intersección de los lotes 33 y 35 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 45°53'03" E y una distancia de 1,217.060 metros hasta llegar al vértice T-T 221 con coordenadas X= 532,310.6565, Y=3,582,595.2931, localizado este vértice sobre camino entre lotes 20 y 29 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 69°20'45" E y una distancia de 20.947 metros hasta llegar al vértice T-T 220 con coordenadas X= 532,330.2568, Y= 3,582,602.6816, localizado este vértice sobre camino entre lindero de lotes 20 y 29 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 45°10'19" E y una distancia de 790.046 metros hasta llegar al vértice T-T 219 con coordenadas X= 532,890.5785, Y= 3,582,045.7150, localizado este vértice sobre camino entre lotes 17 y 122 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 46°25'58" E y una distancia de 401.454 metros hasta llegar al vértice T-T 218 con coordenadas X= 533,181.4589, Y= 3,581,769.0313, , localizado este vértice sobre el lindero de lote 16 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 40°31'08" E y una distancia de 202.828 metros hasta llegar al vértice T-T 217 con coordenadas X= 533,313.2357, Y= 3,581,614.8427, , localizado este vértice sobre el lindero 15 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 57°10'30" E y una distancia de 203.583 metros hasta llegar al vértice T-T 216 con coordenadas X= 533,484.3122, Y= 3,581,504.4852, , localizado este vértice sobre lindero de lote 14 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 33°32'56" E y una distancia de 405.826 metros hasta llegar al vértice T-T 215 con coordenadas X= 533,708.5909, Y= 3,581,166.2640, , localizado este vértice sobre lindero de lote 11 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 31°50'04" E y una distancia de 412.334 metros hasta llegar al vértice T-T 214 con coordenadas X= 533,926.0833, Y= 3,580,815.9553, , localizado este vértice sobre camino entre lote 9 y 115-A de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en

dirección S 43°45'46" W y una distancia de 500.002 metros hasta llegar al vértice T-T 213 con coordenadas X= 533,580.2444, Y= 3,580,454.8488, vértice trino entre los lotes 115-A, 10 y 112 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 43°45'43" W y una distancia de 1,463.454 metros hasta llegar al vértice T-T 212 con coordenadas X= 532,568.0258, Y= 3,579,397.9139, vértice trino entre los lotes 115-A, 112 y 113 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 38°27'02" W y una distancia de 426.986 metros hasta llegar al vértice T-T 211 con coordenadas X= 532,302.5096, Y= 3,579,732.3059, localizado este vértice entre los lotes 115-B y y 113 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 49°20'41" W y una distancia de 1,808.993 metros hasta llegar al vértice T-T 210 con coordenadas X= 530,930.1290, Y=3,578,553.7358, , localizado este vértice entre los lotes 113, 113a y 116 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 45°24'09" W y una distancia de 112.977 metros hasta llegar al vértice T-T 209 con coordenadas X= 530,849.6825, Y= 3,578,474.4119, , localizado este vértice entre los lotes 116 y 117 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 41°49'28" W y una distancia de 87.114 metros hasta llegar al vértice T-T 208 con coordenadas X= 530,791.5905, Y= 3,578,409.4951, localizado este vértice entre lindero de lotes 117 y 114 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 44°21'36" W y una distancia de 2,459.383 metros hasta llegar al vértice T-T 207 con coordenadas X= 529,072.0764, Y=3,576,651.1330, localizado este vértice entre lote 114 y 117 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 02°25'22" E y una distancia de 4,464.353 metros hasta llegar al vértice T-T 206 con coordenadas X= 529,260.8073, Y= 3,572,190.7709, localizado este vértice en predio con clave catastral DR-003-933, de ahí se continua en dirección S 75°45'04" E y una distancia de 5,247.467 metros hasta llegar al vértice T-T 205 con coordenadas X= 534,346.8400, Y= 3,570,899.1900, localizado este punto en vértice del polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección S 53°54'07" E y una distancia de 1,683.271 metros hasta llegar al vértice T-T 204 con coordenadas X= 535,706.9400, Y=3,569,907.4600, localizado este punto sobre vértice del polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección S 14°16'25" E y una distancia de 2,547.987 metros hasta llegar al vértice T-T 203 con coordenadas X= 536,335.1500, Y 3,567,438.1300, localizado este punto sobre vértice del polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección N 67°19'54" E y una distancia de 344.969 metros hasta llegar al vértice T-T 202 con coordenadas X= 536,653.4700, Y= 3,567,571.0800, localizado este punto sobre vértice del polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección S 02°00'51" E y una distancia de 3,227.619 metros se llega al vértice T-T 201 de coordenadas X= 536 766.908, Y= 3 564 345.4550 localizado este punto sobre vértice polígono del Ejido Carmen Serdán, de este vértice y con dirección S 33°19'33" E y una distancia de 515.786 metros hasta llegar al nuevo vértice trino T-T-E 200 de coordenadas X= 537,050.2806, Y= 3, 563,914.4850 vértice situado en la intersección de la línea de Lindero Municipal que une Vallecitos-San José de la Zorra con lindero oeste del ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección S 62°23'35" W y una distancia de 6,946.830 metros hasta llegar al lugar conocido como "San José de la Zorra" que es donde se localiza el vértice E-R-T 001 con coordenadas X = 530,894.3707, Y = 3,560,695.2910, punto trino en el que se intersectan los Municipios de Ensenada, Playas

de Rosarito y Tijuana colindando en este lado con los Municipio de Ensenada y Playas de Rosarito, de ahí se continua en dirección N 47°54'18" W y una distancia de 19,119.989 metros hasta llegar al vértice R-T 044 con coordenadas X= 516,706.6860, Y= 3'573,512.6060, de ahí se continua en dirección S 89°59'43" W y una distancia de 11,935.153 metros hasta llegar al vértice R-T 043 con coordenadas X= 504,771.5330, Y= 3'573,511.6440, de ahí se continua en dirección N 00°00'46" E y una distancia de 1,872.354 metros hasta llegar al vértice R-T 042 con coordenadas X= 504,771.9550, Y= 3'575,383.9980, de ahí se continua en dirección N 61°09'53" E y una distancia de 4,559.858 metros hasta llegar al vértice R-T 041 con coordenadas X= 508,766.4330, Y= 3'577,583.1920, de ahí se continua en dirección N 77°08'54" W y una distancia de 4,097.228 metros hasta llegar al vértice R-T 040 con coordenadas X= 504,771.8430, Y= 3'578,494.5270, de ahí se continua en dirección N 00°00'43" W y una distancia de 2,500.347 metros hasta llegar al vértice R-T 039 con coordenadas X= 504,771.3240, Y= 3'580,994.8740, de ahí se continua en dirección N 43°00'51" W y una distancia de 1,854.608 metros hasta llegar al vértice R-T 038 con coordenadas X= 503,506.1520, Y= 3'582,350.9380, de ahí se continua en dirección N 21°48'32" E y una distancia de 73.680 metros hasta llegar al vértice R-T 037 con coordenadas X= 503,533.5250, Y= 3'582,419.3450, de ahí se continua en dirección S 68°35'05" W y una distancia de 1,190.847 metros hasta llegar al vértice R-T 036 con coordenadas X= 502,424.8960, Y= 3'581,984.5380, de ahí se continua en dirección N 21°16'19" W y una distancia de 2,320.011 metros hasta llegar al vértice R-T 035 con coordenadas X= 501,583.2110, Y= 3'584,146.4860, de ahí se continua en dirección N 16°35'23" W y una distancia de 878.794 metros hasta llegar al vértice R-T 034 con coordenadas X= 501,332.3020, Y= 3'584,988.6990, de ahí se continua en dirección N 65°39'50" W y una distancia de 1,870.779 metros hasta llegar al vértice R-T 033 con coordenadas X= 499,627.7520, Y= 3'585,759.6230, de ahí se continua en dirección N 71°17'45" W y una distancia de 1,608.147 metros hasta llegar al vértice R-T 032 con coordenadas X= 498,104.5350, Y= 3'586,275.3240, de ahí se continua en dirección N 01°48'17" E y una distancia de 317.775 metros hasta llegar al vértice R-T 031 con coordenadas X= 498,114.5430, Y= 3'586,592.9410, de ahí se continua en dirección S 66°24'04" W y una distancia de 459.014 metros hasta llegar al vértice R-T 030 con coordenadas X= 497,693.9160, Y= 3'586,409.1840, de ahí se continua en dirección N 71°11'32" W y una distancia de 158.983 metros hasta llegar al vértice R-T 029 con coordenadas X= 497,543.4220, Y= 3'586,460.4390, de ahí se continua en dirección S 85°00'56" W y una distancia de 1,107.455 metros hasta llegar al vértice R-T 028 con coordenadas X= 496,440.1550, Y= 3'586,364.2150, de ahí se continua en dirección S 06°56'46" W y una distancia de 288.837 metros hasta llegar al vértice R-T 027 con coordenadas X= 496,405.2240, Y= 3'586,077.4980, de ahí se continua en dirección S 54°42'09" W y una distancia de 125.466 metros hasta llegar al vértice R-T 026 con coordenadas X= 496,302.8230, Y= 3'586,005.0010, de ahí se continua en dirección N 79°30'04" W y una distancia de 164.298 metros hasta llegar al vértice R-T 025 con coordenadas X= 496,141.2760, Y= 3'586,034.9390, de ahí se continua en dirección N 24°51'37" E y una distancia de 25.014 metros hasta llegar al vértice R-T 024 con coordenadas X= 496,151.7920, Y= 3'586,057.6350, de ahí se continua en dirección N 57°33'55" W y una distancia de 47.431

metros hasta llegar al vértice R-T 023 con coordenadas X= 496,111.7600, Y= 3'586,083.0740, de ahí se continua en dirección N 42°44'52" W y una distancia de 23.752 metros hasta llegar al vértice R-T 022 con coordenadas X= 496,095.6380, Y= 3'586,100.5160, de ahí se continua en dirección N 86°52'46" W y una distancia de 285.148 metros hasta llegar al vértice R-T 021 con coordenadas X= 495,810.9130, Y= 3'586,116.0380, de ahí se continua en dirección N 78°12'04" W y una distancia de 149.468 metros hasta llegar al vértice R-T 020 con coordenadas X= 495,664.6030, Y= 3'586,146.6010, de ahí se continua en dirección N 54°18'01" W y una distancia de 162.276 metros hasta llegar al vértice R-T 019 con coordenadas X= 495,532.8210, Y= 3'586,241.2950, de ahí se continua en dirección N 48°40'41" W y una distancia de 618.182 metros hasta llegar al vértice R-T 018 con coordenadas X= 495,068.5600, Y= 3'586,649.4750, de ahí se continua en dirección N 21°39'53" E y una distancia de 468.289 metros hasta llegar al vértice R-T 017 con coordenadas X= 495,241.4400, Y= 3'587,084.6840, de ahí se continua en dirección N 62°06'21" W y una distancia de 1,310.434 metros hasta llegar al vértice R-T 016 con coordenadas X= 494,083.2620, Y= 3'587,697.7580, de ahí se continua en dirección S 01°42'37" W y una distancia de 398.671 metros hasta llegar al vértice R-T 015 con coordenadas X= 494,071.3640, Y= 3'587,299.2650, de ahí se continua en dirección S 30°02'25" W y una distancia de 512.110 metros hasta llegar al vértice R-T 014 con coordenadas X= 493,814.9980, Y= 3'586,855.9440, de ahí se continua en dirección S 08°54'30" E y una distancia de 110.550 metros hasta llegar al vértice R-T 013 con coordenadas X= 493,832.1170, Y= 3'586,746.7280, de ahí se continua en dirección S 52°23'54" W y una distancia de 175.367 metros hasta llegar al vértice R-T 012 con coordenadas X= 493,693.1790, Y= 3'586,639.7250, de ahí se continua en dirección S 48°50'41" E y una distancia de 47.119 metros hasta llegar al vértice R-T 011 con coordenadas X= 493,728.6560, Y= 3'586,608.7160, de ahí se continua en dirección S 36°10'11" W y una distancia de 41.577 metros hasta llegar al vértice R-T 010 con coordenadas X= 493,704.1180, Y= 3'586,575.1520, de ahí se continua en dirección S 33°59'25" E y una distancia de 62.034 metros hasta llegar al vértice R-T 009 con coordenadas X= 493,738.7980, Y= 3'586,523.7180, de ahí se continua en dirección S 07°21'33" E y una distancia de 380.645 metros hasta llegar al vértice R-T 008 con coordenadas X= 493,787.5550, Y= 3'586,146.2090, de ahí se continua en dirección S 32°01'39" W y una distancia de 239.541 metros hasta llegar al vértice R-T 007 con coordenadas X= 493,660.5200, Y= 3'585,943.1280, de ahí se continua en dirección N 44°19'57" W y una distancia de 282.166 metros hasta llegar al vértice R-T 006 con coordenadas X= 493,463.3360, Y= 3'586,144.9600, de ahí se continua en dirección S 66°19'15" W y una distancia de 111.402 metros hasta llegar al vértice R-T 005 con coordenadas X= 493,361.3130, Y= 3'586,100.2190, de ahí se continua en dirección S 78°12'45" W y una distancia de 261.801 metros hasta llegar al vértice R-T 004 con coordenadas X= 493,105.0330, Y= 3'586,046.7380, de ahí se continua en dirección N 80°18'16" W y una distancia de 1,796.739 metros hasta llegar al vértice R-T 003 con coordenadas X= 491,333.9570, Y= 3'585,744.1450, de ahí se continua en dirección N 13°05'56" W y una distancia de 881.780 metros hasta llegar al vértice R-T 002 con coordenadas X= 491,134.1160, Y= 3'586,602.9810, de ahí se continua en dirección S 68°41'38" W y una distancia de

128.953 metros hasta llegar al vértice R-T 001 con coordenadas X= 491,013.9770, Y= 3'586,556.1260, de este punto y siguiendo el litoral del Océano Pacífico en dirección Noroeste hasta llegar al punto donde se intersectan la línea divisoria internacional entre México y Estados Unidos de América con la línea costera del Océano Pacífico, punto de partida del polígono antes descrito, cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0

El Municipio de Tijuana limita:

Al Norte: con Estados Unidos de América.

Al Sur: con el Municipio de Ensenada y Municipio Playas de Rosarito

Al Este: con el Municipio de Tecate.

Al Oeste: con el Océano Pacífico y Municipio de Playas de Rosarito

Corresponden a la municipalidad de Tijuana, en el Océano Pacífico las Islas siguientes: Coronado Norte, Pilón de Azúcar, Coronado Centro y Coronado Sur.

Artículo 9.- El Municipio de Ensenada, Baja California está integrado por la ciudad, cabecera municipal de ese nombre, poblados, colonias agrícolas, propiedades y fincas rústicas comprendidas en el territorio que a continuación se describen:

Partiendo del vértice E-R 001 que se localiza en la desembocadura del Arroyo Guadalupe en el Océano Pacífico, en la zona conocida como la Misión con coordenadas X= 511,065.9210, Y= 3,550,326.1290, de este vértice en línea recta con dirección N 62°23'35"E y una distancia de 22,376.035 metros hasta llegar al lugar conocido como "San José de la Zorra" que es donde se localiza el vértice E-R-T 001 con coordenadas X= 530,894.3707, Y= 3'560,695.2910, punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito y Tijuana colindando en este lado con el Municipio de Playas de Rosarito, de este vértice con una dirección N 62°23'35"E y una distancia de 6,946.829, se llega al vértice TTE 200 de coordenadas X= 537,050.2806, Y= 3,563,914.4850 vértice situado en la intersección de la línea del Lindero Municipal que une Vallecitos-San José de la Zorra con lindero oeste del ejido Carmen Cerdán, colindando aquí con el Municipio de Tijuana, de este vértice con una dirección N 62°23'35"E y una distancia de 8,232.105 metros se llega al vértice T-E 001 con coordenadas X= 544,345.1332, Y=3,567,729.2819, vértice localizado en la zona de Vallecitos, colindando aquí con Municipio de Tecate, de este vértice en dirección S 88°57'36"E y una distancia de 36,100.331 metros hasta llegar al Rancho "San Faustino" que es donde se localiza el vértice E-T 001 con coordenadas X= 580,439.5180, Y= 3'567,074.1070 colindando en este lado con el municipio de Tecate, de este vértice en dirección N 56°40'22"E y una distancia de 30,452.110 metros se llega al vértice E-M-T 001 ubicado en el Cerro "El Toruno" con coordenadas X= 605,883.7030, Y= 3'583,805.0580 punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Mexicali y Tecate colindando en este lado con los municipio de Mexicali y Tecate de este sitio y en dirección S 03°51'45"E y una distancia de 43,992.306 metros se llega al vértice E-M

001 ubicado en el Cerro "Campo Nacional" con coordenadas X= 608,847.2180, Y= 3'539,912.6830 colindando en este lado con el municipio de Mexicali, de ahí y en dirección S 30°15'28" E y una distancia de 55,012.917 se llega al vértice E-M 002 ubicado en el Cerro "Negro" con coordenadas X= 636,567.7360, Y= 3'492,394.3300 colindando en este lado con el municipio de Mexicali, de este punto y en dirección S 47°02'03" E y una distancia de 12,743.193 se llega al vértice E-M 003 ubicado en el Cerro "El Colorado" con coordenadas X= 645,892.6890, Y= 3'483,709.0430 colindando en este lado con el municipio de Mexicali, de este lugar y en dirección S 07°34'32" E y una distancia de 56,623.071 se llega al vértice E-M 004 ubicado en el Cerro "La Encantada" con coordenadas X= 653,357.5110, Y= 3'427,580.1860 colindando en este lado con el municipio de Mexicali, de ahí y en dirección S 81°24'53" E y una distancia de 66,489.492 se llega al vértice E-M 005 sitio conocido como "Punta Diggs" con coordenadas X= 719,101.9850, Y= 3'417,654.6320 ubicado en el litoral poniente del Golfo de California (Mar de Cortes), colindando aquí con el municipio de Mexicali, de este vértice y siguiendo el Litoral Poniente del Golfo de California (Mar de Cortes) hasta su intersección con la línea geográfica que demarca el Paralelo 28 Norte, de este vértice y siguiendo la línea Geográfica del mismo Paralelo 28 hasta intersectar con el litoral del Océano Pacífico; de este punto y siguiendo el mismo litoral del Océano Pacífico en dirección Noroeste hasta llegar al vértice E-R 001 localizado en la desembocadura del Arroyo Guadalupe con coordenadas X= 511,065.9210, Y= 3'550,326.1290 punto de partida del polígono antes descrito, cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0

El Municipio de Ensenada limita:

Al Norte: con los Municipios de Rosarito, Tijuana y Tecate y Mexicali

Al Sur: Con el Estado de Baja California Sur.

Al Este: con el Municipio de Mexicali y Golfo de California (Mar de Cortes).

Al Oeste: con el Océano Pacífico.

Corresponden a la municipalidad las islas: Cedros, San Benito Oeste, San Benito Centro, San Benito Este, Elide, El Toro, El Zapato, Guadalupe, Arrecife Sacramento, San Gerónimo, San Martín, Todos Santos I y II, Soledad, Ben, ubicadas en el Océano Pacífico

En el Mar de Cortes: El Huerfanito, El Muerto, Miramar, Lobos, Coloradito, La Encantada, Pomez, San Luis, Granitos, Navío, Pelicano, Albatros, Coronadito, Smith, Calaveras, Piojo, Bota, Pata, Jorobado, Flecha, Gemelos(2), Cabeza de Caballo, Cerraja, Ventana, Llave, Ángel de la Guarda, Mejía, San Esteban, Pond, Partida, Rasa, Salsipuedes, Las Animas, San Lorenzo.

Artículo 10.- El Municipio de Playas de Rosarito está integrado por la ciudad y cabecera municipal de ese nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, propiedades y fincas rústica comprendidas en el perímetro siguiente:

Partiendo del vértice **R-T 001** punto trino en la intersección de los límites Municipales de Playas de Rosarito y Tijuana y limite costero del Océano Pacifico con coordenadas X= 491,013.9770, Y= 3'586,556.1260, de ahí se continua en dirección N 68°41'38" E y una distancia de 128.953 metros hasta llegar al vértice **R-T 002**, con coordenadas X= 491,134.1160, Y= 3'586,602.9810, de ahí se continua en dirección S 13°05'56" E y una distancia de 881.780 metros hasta llegar al vértice **R-T 003** con coordenadas X= 491,333.9570, Y= 3'585,744.1450, de ahí se continua en dirección N 80°18'16" E y una distancia de 1,796.739 metros hasta llegar al vértice **R-T 004** con coordenadas X= 493,105.0330, Y= 3'586,046.7380, de ahí se continua en dirección N 78°12'45" E y una distancia de 261.801 metros hasta llegar al vértice **R-T 005** con coordenadas X= 493,361.3130, Y= 3'586,100.2190, de ahí se continua en dirección N 66°19'15" E y una distancia de 111.402 metros hasta llegar al vértice **R-T 006** con coordenadas X= 493,463.3360, Y= 3'586,144.9600, de ahí se continua en dirección N 44°19' 57" E y una distancia de 282.166 metros hasta llegar al vértice **R-T 007** con coordenadas X= 493,660.5200, Y= 3'585,943.1280, de ahí se continua en dirección N 32°01' 39" E y una distancia de 239.541 metros hasta llegar al vértice **R-T 008** con coordenadas X= 493,787.5550, Y= 3'586,146.2090, de ahí se continua en dirección N 07°21' 33" W y una distancia de 380.645 metros hasta llegar al vértice **R-T 009** con coordenadas X= 493,738.7980, Y= 3'586,523.7180, de ahí se continua en dirección N 33°59' 25" W y una distancia de 62.034 metros hasta llegar al vértice **R-T 010** con coordenadas X= 493,704.1180, Y= 3'586,575.1520, de ahí se continua en dirección N 36°10' 11" E y una distancia de 41.577 metros hasta llegar al vértice **R-T 011** con coordenadas X= 493,728.6560, Y= 3'586,608.7160, de ahí se continua en dirección N 48°50' 41" W y una distancia de 47.119 metros hasta llegar al vértice **R-T 012** con coordenadas X= 493,693.1790, Y= 3'586,639.7250, de ahí se continua en dirección N 52°23' 54" E y una distancia de 175.367 metros hasta llegar al vértice **R-T 013** con coordenadas X= 493,832.1170, Y= 3'586,746.7280, de ahí se continua en dirección N 08°54' 30" W y una distancia de 110.550 metros hasta llegar al vértice **R-T 014** con coordenadas X= 493,814.9980, Y= 3'586,885.9440, de ahí se continua en dirección N 30°02' 25" E y una distancia de 512.110 metros hasta llegar al vértice **R-T 015** con coordenadas X= 494,071.3640, Y= 3'587,299.2650, de ahí se continua en dirección N 01°42' 37" E y una distancia de 398.671 metros hasta llegar al vértice **R-T 016** con coordenadas X= 494,083.2620, Y= 3'587,697.7580, de ahí se continua en dirección S 62°06' 21" E y una distancia de 1,310.434 metros hasta llegar al vértice **R-T 017** con coordenadas X=495,241.4400, Y= 3'587,084.6840 del vértice **R-T 009** al **R-T 017** colindan con la colonia "Aztlán", ahí se continua en dirección S 21°39' 53" W y una distancia de 468.289 metros hasta llegar al vértice **R-T 018** con coordenadas X=495,068.5600, Y= 3'586,649.4750, ahí se continua en dirección S 48°40' 41" E y una distancia de 618.182 metros hasta llegar al vértice **R-T 019** colonia " Ley del Servicio Civil" con coordenadas X=495,532.8210, Y= 3'586,241.2950, del vértice **R-T 018** al **R-T 019** colindan con colonia " Ley del Servicio Civil", ahí se continua en dirección S 54°18' 01" E y una distancia de 162.276 metros hasta llegar al vértice **R-T 020** con coordenadas X= 495,664.6030, Y= 3'586,146.6010, de ahí se continua en dirección S 78°12'04" E y una distancia de 149.468 metros hasta llegar al

vértice **R-T 021** con coordenadas X= 495,810.9130, Y= 3'586,116.0380, de ahí se continua en dirección S 86°52'46" E y una distancia de 285.148 metros hasta llegar al vértice **R-T 022** con coordenadas X= 496,095.6380, Y= 3'586,100.5160, de ahí se continua en dirección S 42°44'52" E y una distancia de 23.752 metros **R-T 023** con coordenadas X= 496,111.7600, Y= 3'586,083.0740, de ahí se continua en dirección S 57°33'55" E y una distancia de 47.431 metros hasta llegar al vértice **R-T 024** con coordenadas X= 496,151.7920, Y= 3'586,057.6350, de ahí se continua en dirección S 24°51'37" W y una distancia de 25.014 metros hasta llegar al vértice **R-T 025** con coordenadas X= 496,141.2760, Y= 3'586,034.9390, de ahí se continua en dirección S 79°30'04" W y una distancia de 164.298 metros hasta llegar al vértice **R-T 026** con coordenadas X= 496,302.8230, Y= 3'586,005.0010, de ahí se continua en dirección N 54°42'09" E y una distancia de 125.466 metros hasta llegar al vértice **R-T 027** con coordenadas X= 496,405.2240, Y= 3'586,077.4980, de ahí se continua en dirección N 06°56'46" E y una distancia de 288.837 metros hasta llegar al vértice **R-T 028** con coordenadas X= 496,440.1550, Y= 3'586,364.2150, de ahí se continua en dirección N 85°00'56" E y una distancia de 1,107.455 metros hasta llegar al vértice **R-T 029** con coordenadas X= 497,543.4220, Y= 3'586,460.4390, de ahí se continua en dirección S 71°11'32" E y una distancia de 158.983 metros hasta llegar al vértice **R-T 030** con coordenadas X= 497,693.9160, Y= 3'586,409.1840, de ahí se continua en dirección N 66°24'04" E y una distancia de 459.014 metros hasta llegar al vértice **R-T 031** con coordenadas X= 498,114.5430, Y= 3'586,592.9410, de ahí se continua en dirección S 01°48'17" W y una distancia de 317.775 metros hasta llegar al vértice **R-T 032** con coordenadas X= 498,104.5350, Y= 3'586,275.3240, de ahí se continua en dirección S 71°17'45" E y una distancia de 1,608.147 metros hasta llegar al vértice **R-T 033** con coordenadas X= 499,627.7520, Y= 3'585,759.6230, de ahí se continua en dirección S 65°39'50" E y una distancia de 1,870.779 metros hasta llegar al vértice **R-T 034** con coordenadas X= 501,332.3020, Y= 3'584,988.6990, de ahí se continua en dirección S 16°35'23" E y una distancia de 878.794 metros hasta llegar al vértice **R-T 035** con coordenadas X= 501,583.2110, Y= 3'584,146.4860, de ahí se continua en dirección S 21°16'19" E y una distancia de 2,320.011 metros hasta llegar al vértice **R-T 036** con coordenadas X= 502,424.8960, Y= 3'581,984.5380, de ahí se continua en dirección N 68°35'05" E y una distancia de 1,190.847 metros hasta llegar al vértice **R-T 037** con coordenadas X= 503,533.5250, Y= 3'582,419.3450, de ahí se continua en dirección S 21°48'32" W y una distancia de 73.680 metros hasta llegar al vértice **R-T 038** con coordenadas X= 503,506.1520, Y= 3'582,350.9380, de ahí se continua en dirección S 43°00'51" E y una distancia de 1,854.608 metros hasta llegar al vértice **R-T 039** con coordenadas X= 504,771.3240, Y= 3'580,994.8740, de ahí se continua en dirección S 00°00'43" E y una distancia de 2,500.347 metros hasta llegar al vértice **R-T 040** con coordenadas X= 504,771.8430, Y= 3'578,494.5270, de ahí se continua en dirección S 77°08'54" E y una distancia de 4,097.228 metros hasta llegar al vértice **R-T 041** con coordenadas X= 508,766.4330, Y= 3'577,583.1920, de ahí se continua en dirección S 61°09'53" W y una distancia de 4,559.858 metros hasta llegar al vértice **R-T 042** con coordenadas X= 504,771.9550, Y= 3'575,383.9980, de ahí se continua en dirección S 00°00'46" W y una distancia de 1,872.354 metros hasta llegar al vértice **R-T 043** con coordenadas X=

504,771.5330, Y= 3'573,511.6440, de ahí se continua en dirección N 89°59'43" E y una distancia de 11,935.153 metros hasta llegar al vértice **R-T 044** con coordenadas X= 516,706.6860, Y= 3'573,512.6060, de ahí se continua en dirección S 47°54'18" E y una distancia de 19,119.898 metros hasta llegar al vértice **E-R-T 001** en un lugar conocido como "San José de la Zorra" con coordenadas X= 530,894.3707, Y= 3'560,695.2910, punto trino en el que se intersectan los Municipios de Ensenada, Playas de Rosarito y Tecate, de ahí se continua en dirección S 62°23'35" W y una distancia de 22,376.035 metros hasta llegar al vértice **E-R 01** que se ubica en la desembocadura del Arroyo Guadalupe, de coordenadas con coordenadas X= 511,065.9210, Y= 3'550,326.1290, de ahí siguiendo una dirección general Noroeste por el litoral del Océano Pacífico hasta llegar al vértice R-T 001, de coordenadas X= 491,013.9770, Y= 3'586,556.1260, punto de partida del polígono descrito, cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0

El Municipio de Playas de Rosarito limita:

Al Norte: con el Municipio de Tijuana.

Al Sur: con el Municipio de Ensenada.

Al Este: con el Municipio de Tijuana.

Al Oeste: con el Océano Pacífico.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO I
DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 11.- Las disposiciones legales contenidas en este título, tienen por objeto regular el procedimiento a que se sujetará la resolución de los conflictos o diferencias intermunicipales que en materia de límites territoriales se presenten en el Estado de Baja California.

La vía idónea para la resolución de conflictos limítrofes entre Municipios del Estado, es la negociación y el acuerdo amistoso; pero cuando sea imposible dicha vía, podrán utilizar la vía contenciosa ante el Congreso del Estado, la cual se substanciará de conformidad con las disposiciones de este ordenamiento.

Artículo 12.- Es facultad del Congreso, en términos de lo previsto por las fracciones IV y XXVI del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables, dirimir de manera

definitiva las controversias o diferencias que se susciten sobre límites territoriales intermunicipales en el Estado.

Artículo 13.- Se considerarán como hábiles, para los efectos de este ordenamiento, todos los días del año, excepto sábados, domingos y días festivos, de conformidad con el calendario oficial.

Artículo 14.- Los términos se computarán de conformidad con las reglas siguientes:

I. Empezarán a computarse a partir del día siguiente a aquel en que hayan surtido efectos el emplazamiento o notificaciones, y se contará en ellos el día del vencimiento;

II. Se contarán sólo los días hábiles, y

III. No correrán en los días en que se suspendan oficialmente las labores en el Congreso. En este caso, la Comisión Dictaminadora oportunamente formulará la prevención correspondiente, que deberá fijarse en los estrados del edificio legislativo.

Artículo 15.- Las comunicaciones oficiales que deban girarse para la resolución de los conflictos que constituyen la materia de este ordenamiento, se entregarán personalmente mediante notificación a cargo del personal de Oficialía de Partes del Congreso quien levantará acuse de recibo del destinatario. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga igualmente vía correo postal certificado con acuse de recibo.

Las notificaciones a las partes se entenderán con el Síndico Procurador, en los términos de la Ley del Régimen Municipal. La primera notificación será personal.

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír y recibir notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

Artículo 16.- Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan en sus oficinas, domicilio particular o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan personalmente, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha, asentando dicha negativa para constancia.

Artículo 17.- Las notificaciones surtirán efectos a partir del día siguiente al que hubieren quedado legalmente hechas.

Las partes en su primer escrito deberán señalar domicilio en la Capital del Estado para recibir toda clase de notificaciones. De no hacerlo así, se les notificará por medio de estrados que estarán ubicados en las instalaciones del Congreso del Estado de Baja California.

Las notificaciones que no fueren hechas en la forma establecida serán nulas. Declarada la nulidad por la Comisión Dictaminadora se impondrá multa de uno a diez unidades al responsable, quien en caso de reincidencia será destituido de su cargo.

Artículo 18.- Las comunicaciones y demás escritos que las partes dirijan al Congreso, deberán presentarse en Oficialía de Partes, ante el personal autorizado, quienes en todo caso deberán sellar los escritos y señalar claramente el día y hora de recibo, con la mención de si se reciben o no documentos anexos; debiendo asentar para el caso en su recepción, la descripción de cada uno de los mismos.

Las demandas o promociones de término podrán presentarse fuera del horario de labores, ante Oficialía de Partes, o ante la persona autorizada designada por éste, en el domicilio señalado en los estrados.

Artículo 19.- Las partes deberán comparecer ante el Congreso por conducto de los servidores públicos que, en términos de la Ley del Régimen Municipal, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

No se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en este ordenamiento.

A falta de disposición expresa en el presente ordenamiento en materia procedimental, se estará a las prevenciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California.

CAPÍTULO II DE LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES POR CONVENIO AMISTOSO

Artículo 20.- Los municipios pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, los cuales deberán ser aprobados por el Congreso en los términos de la Constitución, del presente ordenamiento y leyes de la materia.

Para poder suscribir dichos convenios, los municipios deberán:

I. Integrar, en sesión de cabildo, una Comisión de Límites Intermunicipales, cuya tarea será la de identificar, en los términos de este ordenamiento, la zona o zonas en conflicto, iniciar el proceso de diálogo con la otra parte y conducir los trabajos técnicos y de análisis que le permitan llegar a la definición de acuerdos con su contraparte municipal;

II. Una vez integrada la comisión, ésta notificará al Ayuntamiento del Municipio con el que se tenga una discrepancia limítrofe, de su integración y de sus objetivos, señalando con exactitud el problema y proponiendo el establecimiento de un diálogo al respecto, con base en un calendario de reuniones que deberá ser aprobado por las partes;

III. El Ayuntamiento notificado deberá manifestar mediante escrito, en un plazo no mayor de 30 días naturales, si acepta o no, realizar el diálogo para resolver dicha discrepancia de límites. La falta de respuesta se deberá entender como negativa ficta; en este caso, el Ayuntamiento afectado podrá iniciar el procedimiento a que se refiere el Capítulo III del Título Segundo del presente ordenamiento;

IV. Si el Ayuntamiento notificado acepta la realización del procedimiento amistoso, procederá en los términos de la fracción II de este artículo. Las Comisiones de Límites Intermunicipales serán integradas de conformidad con lo que acuerde cada cabildo, su responsabilidad terminará en el momento en que los respectivos cabildos suscriban el acuerdo amistoso;

V. Si en el transcurso de este procedimiento no es posible que las partes lleguen a un acuerdo sobre los límites, o una de las partes abandona unilateralmente las reuniones bajo cualquier pretexto, la otra parte podrá proceder en los términos del Capítulo III del Título Segundo de este ordenamiento. En todo caso, el plazo máximo para la solución amistosa del conflicto limítrofe no excederá de seis meses, a menos que ambas partes suscriban un acuerdo prorrogando el mismo, por un tiempo no mayor de un año;

VI. Si las Comisiones de Límites Intermunicipales alcanzan un acuerdo, éste se deberá plasmar por escrito, en la forma y términos a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 21.- El convenio deberá contener:

I. Lugar y fecha en que se suscribe;

II. Nombre y firma del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de cada uno de los Ayuntamientos signantes, así como de los integrantes de las Comisiones de Límites a que se refiere el artículo anterior;

III. Especificación detallada del arreglo limítrofe, descrita tanto en coordenadas geográficas con exactitud hasta la décima de segundo cuando menos, como en coordenadas métricas basadas en la proyección cartográfica UTM (Universal Transversa de Mercator), precisando el datum y el elipsoide correspondiente utilizado, y ligado a la Red Geodésica Nacional. Dichas coordenadas corresponderán a cada uno de los vértices que configuren los tramos correspondientes de los límites por convenir. Estas coordenadas se señalarán, además, en mapas y cartas topográficas a escalas variables de acuerdo con la magnitud del límite territorial en conflicto, en los cuales los vértices que conforman la poligonal estén perfectamente identificados. Los mapas y cartas

topográficas deberán ser firmados por las personas a que se refiere la fracción anterior; así como del jefe del personal técnico que desarrolló los trabajos técnicos.

IV. Cuando los límites afecten zonas y áreas urbanas, además de lo establecido en la fracción anterior, se podrá hacer referencia a nombres de calles, vialidades, jardines, parques, vías del ferrocarril, carreteras, etc., con el fin de que se reconozcan de la mejor manera los rasgos naturales y antrópicos, que sean así conocidos comúnmente.

Artículo 22.- El convenio será ratificado por los Cabildos correspondientes en sesión que al efecto celebren; y tanto el convenio y anexos, acompañado de las copias certificadas de las sesiones de Cabildo respectivas, será enviado al Congreso mediante oficio que suscriban el Presidente y el Secretario de cada Ayuntamiento.

Artículo 23.- El Congreso turnará el expediente a la Comisión Dictaminadora para los efectos relativos a la elaboración del dictamen, y si resultare procedente el convenio, será aprobado por ésta, debiendo presentarla al Pleno dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la recepción del expediente.

Para los efectos de la emisión del Dictamen de la Comisión, independientemente de lo que establece la Ley Orgánica, ésta contará con el apoyo del Órgano Técnico quien emitirá su opinión en relación con el análisis de las especificaciones, documentales y demás consideraciones que se mencionan en las fracciones III y IV del artículo 21 de este ordenamiento, en un término no mayor de diez días hábiles.

Para la ejecución oportuna de los trabajos que requiera realizar el Órgano Técnico en todos los casos que contemple el presente ordenamiento, se observará lo que previene el artículo 52 de este ordenamiento.

El Órgano Técnico, en caso de no poder emitir la opinión técnica solicitada dentro del término señalado en el párrafo segundo de este artículo, podrá solicitar una prórroga a la Comisión Dictaminadora, a más tardar el día de vencimiento del plazo concedido, la cual, no podrá exceder de cinco días hábiles más; transcurrido dicho plazo sin haber emitido la opinión correspondiente, se apercibirá al servidor o servidores públicos responsables de la emisión, para que en un término no mayor a setenta y dos horas emitan la opinión solicitada, la omisión en la emisión de la opinión técnica solicitada, traerá como consecuencias responsabilidad administrativa en términos de la Ley de la materia.

Artículo 24.- El Congreso discutirá y votará el dictamen en los términos de la Constitución local, este ordenamiento y demás leyes de la materia, para lo cual la Comisión Dictaminadora por conducto del Titular de la Unidad, dará aviso a las partes mediante escrito, por lo menos tres días antes de la sesión de referencia a fin de que comparezcan; asimismo, el dictamen será entregado a cada uno de los Diputados por lo menos tres días

antes de la discusión, pues sin este requisito no se podrá llevar a cabo la sesión. El Presidente del Congreso velará por el estricto cumplimiento de esta previsión.

Artículo 25.- De ser aprobado por el Pleno el dictamen correspondiente, el Congreso ordenará modificar el Estatuto Territorial mediante el Decreto correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES POR VÍA CONTENCIOSA

Artículo 26.- Cuando no sea posible resolver conflictos de límites entre municipios por convenio amistoso, cualquiera de ellos podrá demandar la intervención del Congreso para que éste resuelva de manera contenciosa el conflicto y dictamine al respecto.

Artículo 27.- El escrito de demanda deberá señalar:

I. El Municipio o municipios actores, su domicilio, el nombre y cargo de los servidores públicos que lo representen;

II. El Municipio o municipios demandados y su domicilio;

III. Los señalamientos precisos de los puntos que constituyen materia del conflicto, atendiendo la descripción que prevén las fracciones III y IV del artículo 21 de este ordenamiento;

IV. Las razones y fundamentos en los cuales el actor funda su acción;

V. En su caso, la mención de las personas a que se refieren los artículos 15 párrafo tercero, y 19, párrafos primero y segundo, del presente ordenamiento;

VI. Firmas autógrafas de los servidores públicos facultados para representar al municipio, y

VII. Los demás aspectos que se consideren convenientes.

Artículo 28.- La demanda se hará llegar a Congreso mediante oficio suscrito por el Presidente y el Secretario de cada Ayuntamiento, anexándole copias certificadas de la o las actas de las sesiones de Cabildo en las que se haya discutido el conflicto de límites y el acuerdo para pedir la intervención del Congreso.

SECCIÓN I DE LA SUSPENSIÓN

Artículo 29.- La Comisión Dictaminadora a petición de parte, podrá conceder la suspensión del acto cuando sea éste el motivo del conflicto limítrofe hasta que el Congreso emita la resolución correspondiente. La suspensión se concederá con base a los elementos que sean proporcionados por el actor, siempre y cuando no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público para conceder la medida solicitada.

La Comisión Dictaminadora para efectos de conceder la suspensión del acto que dio origen al conflicto o desavenencia limítrofe intermunicipal, deberá exigir al peticionista que exhiba garantía suficiente para la reparación de los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del otorgamiento de la medida solicitada, debiéndose tomar en cuenta para ello lo previsto en este ordenamiento, así como la situación económica del municipio promovente.

Artículo 30.- Hasta en tanto no se expida la resolución, la Comisión Dictaminadora podrá modificar o revocar la orden de suspensión del acto, cuando ocurra un hecho que lo fundamente.

Artículo 31.- Para el otorgamiento de la suspensión deberán tomarse en cuenta las circunstancias y características particulares del conflicto limítrofe. El documento mediante el cual se otorgue deberá señalar con precisión los alcances y efectos de la suspensión, los órganos obligados a cumplirla, los actos suspendidos, el territorio respecto del cual opere y, en su caso, los requisitos para que sea efectiva.

SECCIÓN II DE LA IMPROCEDENCIA Y DEL SOBRESEIMIENTO

Artículo 32.- Serán declarados improcedentes los conflictos en materia limítrofe:

- I. Cuando hayan cesado los efectos del acto materia de la controversia;
- II. Cuando la demanda sea presentada por personas que no acrediten la personalidad jurídica requerida, y
- III. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de este ordenamiento.

Artículo 33.- El sobreseimiento procederá cuando:

- I. El actor se desista expresamente de la demanda interpuesta;
- II. Apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;

III. Apareciere claramente demostrado que no existe el acto materia de la Controversia o cuando no se probare la existencia del mismo, y

IV. Por convenio entre las partes haya dejado de existir el acto materia de la Controversia.

SECCIÓN III DE LA INSTRUCCIÓN

Artículo 34.- Recibida la demanda por Oficialía de Partes, la turnará de inmediato al Presidente del Congreso, para que éste convoque a una sesión dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. En ella, el Congreso se dará por informado y turnará el asunto a la Comisión Dictaminadora.

Artículo 35.- La Comisión Dictaminadora examinará ante todo el escrito de demanda, y si encontrare motivo manifiesto e indudable de improcedencia, la desechará de plano.

Artículo 36.- Admitida la demanda, la Comisión Dictaminadora ordenará emplazar al o los demandados para que dentro del término de treinta días produzcan su contestación.

Al contestar la demanda, la parte demandada podrá, en su caso, reconvenir al actor, aplicándose al efecto lo dispuesto en esta Ley para la demanda y contestación originales.

Artículo 37.- El actor podrá ampliar su demanda dentro de los quince días siguientes al de la contestación, únicamente en el caso de que en ésta última apareciere un hecho nuevo, o hasta antes de que la Comisión Dictaminadora concluya el proyecto de dictamen resolutivo, si apareciere un hecho superveniente. La ampliación de la demanda y su contestación se tramitará conforme a lo previsto para la demanda y la contestación originales.

Artículo 38.- Si los escritos de demanda, contestación, reconvencción o ampliación fueren oscuros o irregulares, la comisión dictaminadora prevendrá a los promoventes para que subsanen las irregularidades dentro del plazo de cinco días.

Artículo 39.- La falta de contestación de la demanda o, en su caso, de la reconvencción, dentro del plazo respectivo, hará presumir como ciertos los hechos que se hubieren señalado en ellas, salvo prueba en contrario, siempre que se trate de hechos directamente imputados al actor o al demandado, según corresponda.

Artículo 40.- Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvencción, la Comisión Dictaminadora señalará fecha para la audiencia de ofrecimiento de pruebas, que deberá verificarse dentro de los quince días siguientes. La Comisión Dictaminadora podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto, así lo amerite.

Artículo 41.- Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la confesional y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá a la Comisión Dictaminadora desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en el dictamen resolutivo.

Artículo 42.- En el caso de que algún núcleo poblacional se encuentre asentado en zona territorial disputada por dos o más municipios, ya sea porque alguno ha recibido o este recibiendo servicios públicos por un Ayuntamiento diferente al que pertenezca, o bien porque el registro de su propiedad se haya efectuado en el Registro Agrario Nacional, o bien en la cabecera municipal más cercana pero distinta de donde corresponda su demarcación territorial y además dichos habitantes se consideren residentes de un determinado Municipio por factores históricos, económicos, administrativos o incluso políticos, o porque tales circunstancias han prevalecido por espacio de diez años o más; la Comisión Dictaminadora, deberá convocar a la celebración de Consultas Vecinales, misma que estará bajo su dirección y supervisión, con el propósito de recoger opinión de la parte, núcleo o centro de población que se sienta agraviada, para de esta forma estar en posibilidad de normar criterio que funde y motive la decisión final.

Las Consultas Vecinales deberán de efectuarse entre los vecinos de las comunidades que estén relacionadas con el conflicto o diferendo limítrofe, utilizando la Comisión Dictaminadora para tal efecto, Cédulas Foliadas, Encuestas u otros métodos que se consideren apropiados para sustentar la decisión que tenga que emitir. La Convocatoria impresa que establezca las bases y el procedimiento a seguir para la Consulta Vecinal, deberán estar definidas de manera clara y precisa, ordenando colocarse en los lugares de mayor concurrencia pública y se difundirá en los medios de comunicación masiva que estime el Congreso.

Artículo 43.- Las pruebas deberán desahogarse en un plazo no mayor de noventa días, excepto la documental, que deberá ofrecerse y presentarse en la audiencia final, sin perjuicio de que la comisión dictaminadora tenga por ofrecidas en tiempo las que se hayan acompañado a la demanda, contestación, ampliación o reconvencción, en su caso.

Artículo 44.- La prueba pericial deberá ofrecerse exhibiendo el cuestionario para los peritos.

Los Peritos deben tener título en la ciencia o arte a que pertenezca el punto sobre que ha de oírse su parecer, sí la profesión o el arte estuvieren legalmente reglamentados. Al promoverse esta prueba, la Comisión Dictaminadora aprobará a los peritos propuestos por las partes, las cuales deberán sujetarse a la lista de peritos auxiliares que provea el Congreso. Los gastos que se originen por este concepto serán a cargo y cuenta de la parte oferente; si ambas partes la ofrecieron, cada una aportará el 50% del pago respectivo.

Artículo 45.- En todo tiempo, la Comisión Dictaminadora podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, dicha comisión, podrá

requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

Artículo 46.- Concluida la instrucción, la Comisión Dictaminadora señalará fecha para la audiencia final de alegatos y presentación de pruebas documentales, la cual deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes al acuerdo de la comisión que declare concluida esta etapa procesal.

Artículo 47.- La audiencia final se celebrará con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir por su orden, las pruebas documentales y los alegatos por escrito de las partes.

Artículo 48.- Concluida la audiencia final de alegatos y presentación de pruebas documentales, la Comisión Dictaminadora, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días que comenzará a correr al día siguiente de la audiencia final, procederá a emitir el dictamen correspondiente en vista de las constancias del procedimiento y de conformidad con las leyes de la materia.

Artículo 49.- En cualquier etapa de la instrucción y hasta la conclusión del plazo a que se refiere al artículo anterior, las partes podrán convenir la solución del conflicto limítrofe. Para tal efecto, comunicarán por escrito su decisión a la comisión dictaminadora, la cual suspenderá el trámite subsiguiente. En tal caso, se procederá en los términos previstos por los artículos 21, 22 y 23 de este ordenamiento.

SECCIÓN IV DEL DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

Artículo 50.- El dictamen deberá contener, además de los elementos previstos en la Ley Orgánica, los siguientes:

I. El señalamiento breve y preciso del acto objeto de la controversia, y en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlo o no por demostrado;

II. Los alcances y efectos del dictamen, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla; el acto o actos respecto de los cuales opere; la mención precisa de los límites, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracciones III y IV de este ordenamiento, y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda, y

III. En su caso, el término en el que el demandado debe realizar el cumplimiento de la resolución.

Artículo 51.- Concluido el plazo a que se refiere el artículo 48 de este ordenamiento, la Comisión Dictaminadora dentro de los tres días siguientes, presentará ante el Pleno el

dictamen correspondiente para que en la Sesión Ordinaria inmediata a celebrarse o en una extraordinaria, lo apruebe o no. De ser aprobado por el Pleno el dictamen correspondiente, el Congreso ordenará las necesarias mediante el Decreto correspondiente.

Artículo 52.- Para la ejecución oportuna de los trabajos que requiera realizar el Órgano Técnico en todos los casos que contemple el presente ordenamiento, deberá contar con los recursos indispensables, y para tal efecto a solicitud de éste, se autorizarán sin demora alguna los ajustes presupuestales que sean necesarios a través de los órganos competentes.

Artículo 53.- Las resoluciones que emita el Congreso para dirimir las controversias o diferencias que se susciten en materia de límites territoriales intermunicipales, son definitivas e inatacables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente estatuto.

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias para el efectivo cumplimiento de los alcances del presente Estatuto dentro de un plazo de 90 días siguiente de su publicación.

CUARTO.- En el caso de los Municipios que colindan con otra entidad federativa, el límite territorial de dicha colindancia, es el que se reconoce de acuerdos a los convenios o resoluciones existentes, en observancia a lo que establecen los Artículos 45 y 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO.- Las autoridades Estatales y Municipales que dejen de ser competentes, respecto a los inmuebles que como resultado de la entrada en vigor del presente Estatuto pasen a ser de otro Municipio, deberán transferir los expedientes y demás documentación relacionada con los mismos, a la autoridad competente en un plazo de 180 días a partir del día siguiente de la publicación de este Estatuto en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEXTO.- Los Municipios del Estado, de conformidad con este Estatuto, deberán llevar a cabo las adecuaciones necesarias a la reglamentación de la materia, en el mismo plazo que previene el artículo transitorio inmediato anterior.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

En primer término, se analizó la constitucionalidad del ordenamiento que se propone expedir, tomando en consideración que la propuesta se encuentra dentro de los márgenes constitucionales, ya que nuestra Carta Magna, en sus artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, establecen entre otras disposiciones, la composición territorial de la República mexicana, las partes que lo integran, los límites que les corresponden, la posibilidad amistosa de arreglar entre entidades federativas sus conflictos de límites territoriales y a falta de acuerdo, la intervención del Senado de la República, en la solución de dichos conflictos.

Lo anterior, puede apreciarse en el contenido de las disposiciones siguientes:

“Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Artículo 48.- Las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados.”

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión procede a pronunciarse en términos generales por la coincidencia con el proyecto legislativo puesto a consideración de este órgano deliberativo, pues el fundamento legal para su procedencia jurídica se encuentra en lo previsto por los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente viable la propuesta legislativa en virtud de los siguientes razonamientos:

1. La organización territorial de México está definida por la Constitución Política de 1917. Este documento define al país como un Estado federal que se gobierna bajo la forma de una república.

Para gobernar, organizar y administrar su territorio, México se organiza en 32 entidades federativas. La Ciudad de México es la capital y sede de los tres Poderes de Gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).

Cada Estado se constituye a su vez por municipios, de los cuales hay en todo el país 2 457. Por su parte, la Ciudad de México se integra por 16 demarcaciones territoriales (alcaldías) antes delegaciones políticas.

La entidad federativa con mayor número de municipios es Oaxaca con 570, por el contrario, los Estados con menos municipios son: Baja California y Baja California Sur, con 5 municipios.

2. Por lo que respecta al Estado de Baja California, su división territorial esta daba por la Constitución local y por las leyes secundarias en materia territorial. De acuerdo con el artículo 26 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el territorio del Estado está compuesto por cinco municipios, como se parecía a continuación:

“ARTÍCULO 26- De la División Territorial del Estado. - El territorio del Estado de Baja California, se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito, con la superficie, límites y linderos que establezca el Congreso del Estado en el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.”

En el párrafo segundo del numeral antes referido, se establece la facultad reglamentaria del Congreso del Estado para resolver controversias relacionadas con límites territoriales entre municipios, al señalar que:

“Las controversias que se susciten respecto de los límites territoriales, entre dos o más Municipios, serán resueltas por el Congreso del Estado, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Estado de Baja California, modificando en su caso, el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.”

Por tanto, la solución de controversias respecto a límites territoriales en el Estado, cuando dichas controversias sean entre municipios, con base en las fracciones IV y XXVI del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, corresponde al Congreso del Estado, la resolución de dichos conflictos.

3. Como ha quedado precisado en el punto inmediato anterior, corresponde al Congreso del Estado, dirimir controversias intermunicipales en caso de conflictos relacionados con sus límites territoriales, sin embargo, Baja California no cuenta con un instrumento legal que; por un lado, establezca en forma clara y precisa la superficie, límites y linderos de cada municipio del Estado de Baja California, y por otro, proporcione un procedimiento legal mediante el cual, dichos conflictos puedan ser resueltos.

Lo anterior fue puesto en evidencia al suscitarse un conflicto por límites territoriales entre los municipios de Ensenada y Playas de Rosarito, conflicto que, en primer término, fue puesto a consideración del Congreso del Estado, quien en fecha 28 de septiembre de 2016, aprobó el Decreto No. 684, por medio del cual, falló a favor del municipio de Playas de Rosarito, otorgándole la superficie territorial en disputa.

Sin embargo, la resolución mediante el decreto antes señalado, no dejó satisfechas a las partes al no precisar cómo fue que el Congreso del Estado llegó a tal determinación, por lo que el municipio de Playas de Rosarito, presentó una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 18 de agosto de 2016, señalando como antecedentes entre otros, que el 25 de julio de 1995, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Número 166, que modificó la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en virtud de la creación del Municipio de Playas de Rosarito, con parte del territorio del Municipio de Tijuana, dejando como límite sur el que este último tenía con el Municipio de Ensenada.

Por otra parte, manifestó que el 22 de mayo de 1998, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Número 146, que ratificó los límites territoriales previstos en el diverso Decreto Número 166, mencionado en el inciso anterior.

De igual forma, el 15 de octubre de 2001, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley del Régimen Municipal que, en su artículo sexto transitorio, dispuso que el Congreso local debía expedir el Estatuto Territorial de los Municipios, referido en el artículo 26 del propio ordenamiento, dentro de los noventa días siguientes a su entrada en vigor, lo que a la fecha aún no ha ocurrido.

En resumen, el municipio de Playas de Rosarito demanda al Poder Legislativo del Estado, en vía de Controversia constitucional, por la omisión legislativa incurrida, en virtud de no haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo sexto transitorio del Decreto No. 37, de fecha 22 de febrero de 2002, que crea la ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, ordenamiento exigido a raíz del contenido del artículo 26 de dicha ley.

4. El 03 de mayo de 2019, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dicta sentencia en la Controversia Constitucional 82/2016, en la que resuelve como fundada la omisión atribuida al Poder Legislativo del Estado de Baja California, respecto de la expedición del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado y se ordena al Poder Legislativo del Estado de Baja California, expedir el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado, dentro del siguiente período ordinario de sesiones.

Por tanto, los diputados de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, a partir del 01 de agosto de 2019, fecha en que toman posesión como legisladores de la XXIII Legislatura, asumen como compromiso prioritario la elaboración del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, y así, cumplir con lo dispuesto en el sexto transitorio del Decreto No. 37, que crea la ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y con la resolución de la Suprema Corte de la Nación.

De tal manera que, la presidencia de la Mesa Directiva de la H. XXIII Legislatura del Estado, encomienda a las comisiones de Fortalecimiento Municipal, de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Justicia, la realización de los trabajos necesarios para la creación del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, por lo que dichas comisiones llevaron a cabo diversas reuniones y mesas de trabajo, en las que participaron representantes de las autoridades e instituciones descritas en el antecedente número 6 de este dictamen, de los cuales, los órganos técnicos en materia territorial, proporcionaron la información técnica que se incorpora al proyecto que se pone a consideración de esta Soberanía.

5. Con base en lo hasta ahora expuesto, este órgano dictaminador, propone la expedición del ordenamiento que tendrá por objeto, fijar, delimitar y definir la división territorial de los municipios que integran el Estado de Baja California, así como establecer el procedimiento para la delimitación territorial de los municipios del Estado, denominado Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.

Respecto a la denominación del ordenamiento como “Estatuto”, es importante señalar que, el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, define estatuto con diversas acepciones a saber:

“estatuto”

Del lat. statūtum.

1. m. Establecimiento, regla que tiene fuerza de ley para el gobierno de un cuerpo.
2. m. Ordenamiento eficaz para obligar; p. ej., un contrato, una disposición testamentaria, etc.
3. m. Ley especial básica para el régimen autónomo de una región, dictada por el Estado de que forma parte.

4. m. Der. Régimen jurídico al cual están sometidas las personas o las cosas, en relación con la nacionalidad o el territorio.

Ejemplos:

“estatuto personal”

1. m. Der. Régimen jurídico que se determina en consideración a la nacionalidad o condición personal del sujeto.

Estatuto Real

1. m. Der. Régimen legal que se determina en consideración a la naturaleza de las cosas o al territorio en que radican.

Como puede apreciarse de las definiciones anteriores, “estatuto” es un ordenamiento que tiene carácter y fuerza de ley en la medida que establece reglas y obliga a determinados entes a realizar o no determinadas conductas; también es considerado un régimen jurídico al que están sometidas personas o cosas.

Por otra parte, la denominación de Estatuto Territorial, deviene de la propia norma secundaria: *“Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California”*, la que en su artículo 26 establece que:

“... El territorio del Estado de Baja California, se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito, con la superficie, límites y linderos que establezca el Congreso del Estado en el **Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.**

Las controversias que se susciten respecto de los límites territoriales, entre dos o más Municipios, serán resueltas por el Congreso del Estado, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Estado de Baja California, modificando en su caso, el **Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.**”

Por tanto, esta dictaminadora considera adecuada la denominación que, de Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, se le da al presente ordenamiento, en congruencia con su propio significado y la ley antes citada.

Ahora bien, toda vez que existieron diversas reuniones de trabajo en las que participaron, legisladores, dependencias federales y estatales, así como representantes de cada uno de los municipios de la entidad, siendo estos Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, donde todos tuvieron por igual las condiciones de exponer sus opiniones técnicas y motivaciones particulares al tema que nos ocupa, respetando así la garantía de audiencia de cada uno de ellos, estas Comisiones Dictaminadoras recogen, hacen suyas y se reflejan en el contenido del Estatuto materia del presente instrumento.

También es importante destacar que parte medular de estos trabajos y en acatamiento al fallo pronunciado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue la información técnica especializada descrita en los antecedentes de este dictamen,

que fue proporcionada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado (SIDUE) hoy Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, pues con ello se obtuvo el deslinde y descripción de los perímetros divisorios, medias, colindancias, vértices de límites territoriales que tendrá cada uno de los municipios que conforman el Estado de Baja California.

Con base en lo anterior, la propuesta legislativa que se somete a su consideración, materialmente se compone de la estructura normativa siguiente:

- 53 artículos principales.
- 2 títulos.
- 6 capítulos.
- 4 secciones.
- 6 disposiciones transitorias.

A continuación, hacemos una descripción general del contenido del resolutivo final que forma parte del presente dictamen, tomando como base el articulado propuesto en el proyecto de este ordenamiento.

**ESTATUTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**TÍTULO PRIMERO
DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS
DE BAJA CALIFORNIA**

Capítulo I: Disposiciones Generales (arts. 1 al 3).

Capítulo II: De los límites del Estado (art. 4).

Capítulo III: De los límites territoriales municipales (arts. 5 al 10).

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL
DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Capítulo I: De los procedimientos (arts. 11 al 19).

Capítulo II: De la resolución de las controversias de límites territoriales intermunicipales por convenio amistoso (arts. 20 al 25).

Capítulo III: De la resolución de las controversias de límites territoriales intermunicipales por vía contenciosa (arts. 26 al 28)

Sección I: De la suspensión (arts. 29 al 31).

Sección II: De la improcedencia y del sobreseimiento (arts.32 al 33).

Sección III: De la instrucción (arts. 34 al 49).

Sección IV: Del dictamen y resolución (arts. 50 al 53).

Transitorios: Primero al sexto.

6. Como afirmamos en el punto inmediato anterior, la propuesta de Estatuto, cuenta con dos títulos, seis capítulos, cincuenta y tres artículos, cuatro secciones y seis disposiciones transitorias.

El *Título Primero* es denominado “De la división territorial de los municipios del Estado”, con tres capítulos en los que se describen, por un lado, las generalidades de la norma; por el otro, la composición territorial del Estado, como entidad federativa, y de todos y cada uno de los municipios que lo componen, con sus medidas y colindancias proporcionadas por el órgano técnico de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SIDUE), información que fue incorporada a este proyecto, haciendo algunas correcciones en cuanto a la denominación de los municipios con base en la Ley del Régimen Municipal de Baja California, la que señala en su artículo 26 que el Estado de Baja California se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito, por lo que no existen los municipios de “Playas de Ensenada”, ni “Playas de Tijuana”, como se leen en algunas partes de la descripción territorial de los municipios, remitida por el órgano técnico de la SIDUE.

Con la determinación legal en la que se precisa la superficie, límites y linderos de cada uno de los municipios del Estado de Baja California, se proporciona certeza y seguridad jurídica a los habitantes del Estado de Baja California, quienes tendrán claro a que demarcación territorial pertenecen y ante que autoridad municipal podrán acudir en ejercicio de sus derechos y en cumplimientos de sus obligaciones.

Por otra parte, es importante señalar que, una sociedad democrática con bases constitucionales y legales sólidas, no es aquella que no tiene conflictos, sino aquella que cuenta con instrumentos democráticos como el diálogo e instituciones jurídicas capaces de resolver las diferencia que surjan de la interacción de sus ciudadanos entre sí, de éstos con sus autoridades y entre aquéllas. Por tanto, se introduce un *Título Segundo*, compuesto por tres capítulos y cuatro secciones, regulando dos

procedimientos para la solución de las controversias que, por límites territoriales, se produzcan entre municipios de la entidad.

Se contempla el procedimiento de resolución de la controversia mediante convenio amistoso, estableciendo reglas mínimas a observarse a la hora de la celebración de un convenio de esta naturaleza, sin dejar de reconocer que, son las partes involucradas en el conflicto, las legitimadas para instrumentar su acuerdo bajo las condiciones que mejor les parezca.

Ahora bien, cuando el diálogo sea insuficiente para lograr un convenio amistoso, este ordenamiento establece el procedimiento contencioso ante el Congreso del Estado, quien, a través de un procedimiento estructurado en forma de juicio, en el que se contemplan plazos ciertos, causas de improcedencia, de sobreseimiento, en el que podrán aportarse pruebas, así como la instrucción del procedimiento, resolverá la controversia planteada. Asimismo, con la finalidad de proteger intereses de las partes, se regula la figura de la suspensión del acto que se reclama, la que podrá otorgarse, siempre y cuando, no se perjudique el interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público.

Con este ordenamiento, se podrán resolver de manera más eficaz, pronta y expedita, los asuntos relacionados con diferencias territoriales entre municipios, procurando su fortalecimiento, consolidación, desarrollo, seguridad y certeza jurídica con respecto a su extensión o límites territoriales eso, por un lado.

Por otro lado, al no existir claridad en la definición del territorio que corresponde a cada municipio, éstos se ven impedidos para llevar a cabo adecuadamente las funciones que constitucionalmente se les encomiendan, pues respecto de determinadas zonas no pueden prestar servicios públicos, cobrar contribuciones, supervisar el cumplimiento de la normativa e incorporarlas a programas, pudiendo presentarse casos en los que tales funciones se realicen simultáneamente por dos o más de ellos o, incluso, por ninguno, problemática que viene a resolverse con la expedición del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.

7. Que en fecha 13 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la Sesión de las Comisiones Unidas de Fortalecimiento Municipal, de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Justicia, en la que participaron diputados y diputadas de todas y cada una de las comisiones que componen las Comisiones Unidas antes señaladas, los representantes de los Municipios que componen la entidad, como son: Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito. Se contó con la participación del Lic. Francisco Javier Tenorio Andújar, Director de Consultoría Legislativa de esta H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado, a quien correspondió la exposición y presentación del proyecto de Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.

La exposición consistió en dar a conocer los antecedentes del proyecto de dictamen que contienen el Estatuto territorial, así como la información sobre límites territoriales remitida a la Comisión de Fortalecimiento Municipal, por el órgano

técnico de la Secretaría de Infraestructura y desarrollo Urbano, la que fue incorporada en forma textual al Estatuto Territorial, de igual forma, se dio a conocer a los participantes, la propuesta de contenido de dicho documento, a fin de que se hicieran las observaciones pertinentes.

Es importante destacar que, la información proporcionada por algunos representantes de los municipios, particularmente de Mexicali, Tijuana y Ensenada, respecto a convenios previos sobre ajustes a sus límites territoriales fueron incorporados al proyecto final, de conformidad con lo solicitado y corroborado por el órgano técnico de SIDUE, como se verá reflejado en el considerando siguiente.

En conclusión, tomando en cuenta los argumentos vertidos con anterioridad, las adecuaciones del texto normativo que se pone a consideración de esta Asamblea, el ordenamiento es acorde a derecho, no se contrapone a ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público, aunado a que cumple a plenitud con las características formales que debe tener un texto normativo, como son: el uso del lenguaje, su estructura lógica, brevedad, claridad; y la inserción armónica dentro del sistema jurídico, lo que hace jurídicamente PROCEDENTE el ordenamiento legal en los términos precisados en el cuerpo del presente estudio.

8. En tal virtud, se expide el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ESTATUTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TÍTULO PRIMERO DE LOS LIMITES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE SUS MUNICIPIOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto, fijar, delimitar y definir la división territorial de los municipios que integran el Estado de Baja California, así como establecer el procedimiento para la delimitación territorial de los municipios del Estado, en términos de las disposiciones en materia de división territorial contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por:

I. Actor: Municipio o municipios que soliciten la intervención del Congreso;

- II.Demandado: Municipio o municipios señalados como contraparte en el conflicto limítrofe;
- III.Congreso: el Pleno del Congreso del Estado;
- IV.Comisión Dictaminadora: a la Comisión que sea encargada del proyecto de dictamen;
- V.Unidad de Asuntos Jurídicos: Titular de la Unidad;
- VI.Oficialía: Oficialía de Partes del Congreso;
- VII.Las Partes: Los municipios involucrados en el conflicto de límites;
- VIII.Unidades: Unidad de Medida y Actualización "UMA";
- IX.Estatuto Territorial: al Estatuto Territorial de los Municipios de Baja California;
- X.Constitución Local: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;
- XI.Ley Orgánica: la Ley Orgánica del Poder Legislativo;
- XII.Ley del Régimen Municipal: Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California;
- XIII.Órgano Técnico: Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, a través de del área que corresponda;
- XIV.Autoridad Municipal: El Ayuntamiento de los respectivos Municipios que integran el Estado, y
- XV.Municipio Colindante: El que colinda con otro Municipio.

Artículo 3.- En lo no previsto por el presente Estatuto, serán de aplicación supletoria, las siguientes disposiciones:

- I.Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California;
- II.Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California;
- III.Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California;
- IV.Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y
- V.Los demás ordenamientos que le resulten aplicables.

CAPÍTULO II DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO

Artículo 4.- Los límites territoriales del Estado de Baja California están comprendidos dentro del siguiente perímetro:

Partiendo del Litoral del Pacífico donde intersecta este con la Línea Divisoria Internacional entre México y Estados Unidos, y siguiendo los monumentos que definen esta línea hasta encontrar (De acuerdo a descripción límite Estatal Sonora-Baja California, según el Periódico Oficial de fecha 28 de Febrero de 1945) la línea de mayores profundidades del cauce actual del "Río Colorado", de aquí siguiendo esta misma línea aguas abajo, la cual marca División Internacional entre México y Estados Unidos, sobre el "Río Colorado" hasta llegar al punto trino de intersección de la Línea Divisoria Internacional entre los Estados de Sonora, México y Arizona (Estados Unidos de Norteamérica), de aquí aguas abajo y sobre la línea de mayores profundidades del mismo cauce del "Río Colorado" hasta el punto situado en la

intersección de la misma línea con una paralela trazada a cien metros de distancia y al Norte del eje de la vía del Ferrocarril Sonora-Baja California, línea que comienza en el Kilómetro 51+771.73 de la mencionada vía del ferrocarril. Desde este vértice se seguirá hacia el Sur-este por la misma línea paralela hasta el monumento 51 de C.I.L.A (Comisión Internacional de Límites y Aguas) correspondiente a la cuadrícula establecida en el Valle de Mexicali, de este vértice se establecerá un vértice con una línea perpendicular a una longitud de 200 metros, el cual se ubica a 100 metros al sur del eje de la vía del ferrocarril, de este vértice se seguirá hacia el Sur-este por una línea paralela al eje de la vía, hasta la intersección con el Lindero Noroeste del Ejido Nuevo Michoacán, de este vértice, hasta el vértice que marca el Sur-oeste de la misma poligonal ejidal. De este vértice se seguirá una línea recta que se una al centro del monumento 18 C.I.L.A. (Comisión Internacional de Límites y Aguas), de este vértice se seguirá hasta el centro del monumento 20 C.R.L.C. (Colorado River Land Company), desde este vértice se seguirá hacia el Sur por una meridiana astronómica (Sur Franco), hasta intersectar la línea de máximas profundidades del cauce actual del "Río Colorado", a partir de dicho vértice se seguirá hacia aguas abajo por la línea de máximas profundidades del cauce actual del "Río Colorado", hasta su desembocadura en el Golfo de California o Mar de Cortés. La línea pasará por el eje del canal que queda comprendido entre las Islas Montague y Gore por el Oeste, y la Costa Este del Estado de Sonora, de aquí en dirección aproximada Sur-este hasta el Litoral Poniente del Golfo de California o Mar de Cortés.

De aquí siguiendo el Litoral Poniente del Golfo de California o Mar de Cortés, situado en el Estado de Baja California hasta el Paralelo 28° Norte, de este punto siguiendo el mismo Paralelo 28° Norte hasta llegar al Litoral del Océano Pacífico, de aquí siguiendo el mismo Litoral del Pacífico en dirección aproximada Noroeste hasta llegar al punto de intersección con la Línea Divisoria Internacional entre México y Estados Unidos, punto de partida.

El Perímetro antes descrito limita:

Al Norte, con los Estados Unidos de América;

Al Sur, con el Estado de Baja California Sur;

Al Este, con los Estados Unidos de América, El Estado de Sonora, y el Litoral del Golfo de California o Mar de Cortés; y

Al Oeste, con el Litoral del Océano Pacífico.

Corresponden al Estado de Baja California, las siguientes Islas ubicadas en el Golfo de Baja California o Mar de Cortés:

Gore, Montague, Consag, El Huerfanito, Miramar, Coloradito, Encantada, Pomez, San Luis, Mejía, Granitos, Navío, Pelicano, Ángel de la Guarda, Alcatraz, Coronadito, Smith, Pond, Grupo Bahía de los Ángeles, Calaveras, Piojo, Bota, Pata, Jorobado, Flecha, Gemelos (2), Cabeza de Caballo, Cerraja, Ventana, Llave, Pescadora, Partida, Rasa, Salsipuedes, San Sebastián, Las Animas y San Lorenzo.

Asimismo, las siguientes islas ubicadas en el Océano Pacífico:

Coronado Norte, Pilón de Azúcar, Coronado Centro, Coronado Sur, Todos Santos I, Todos Santos II, Soledad, San Martín, Ben, San Gerónimo, Arrecife Sacramento, Guadalupe, Elide, Toro, Zapato, San Benito Oeste (W), San Benito Centro, San Benito Este (E) y Cedros.

CAPÍTULO III DE LOS LÍMITES TERRITORIALES MUNICIPALES

Artículo 5.- El territorio del Estado de Baja California se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito; por consiguiente, sus límites territoriales municipales se definen de conformidad a lo previsto en el presente capítulo.

Artículo 6.- El Municipio de Mexicali se integra con la ciudad y cabecera municipal del mismo nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rústicas; comprendido dentro de los límites siguientes:

Partiendo del monumento **228** de la línea divisoria Internacional entre México y los Estados Unidos de América, de coordenadas $X= 605,110.2950$ $Y= 3' 611,497.4820$, siguiendo la dirección Noreste de los monumentos que demarcan esta Línea Divisoria hasta encontrar la línea de mayores profundidades del cauce actual del Río "Colorado", de aquí siguiendo esta misma línea aguas abajo, la cual marca la división Internacional entre México y Estados Unidos de América sobre el Río "Colorado" hasta llegar al punto trino de intersección de la línea Divisoria Internacional entre los Estados de Sonora, México y Arizona, U.S.A., de aquí aguas abajo y sobre la línea de mayores profundidades del mismo cauce del Río "Colorado" hasta el punto situado en la intersección de la misma línea con una paralela trazada a cien (100) metros de distancia y al norte del eje de la vía del ferrocarril Sonora-Baja California, línea que comienza en el kilómetro 51+771.73 de la mencionada vía del ferrocarril. Desde este vértice se seguirá hacia el sur-este por la misma línea paralela hasta el monumento 51 de C.I.L.A.(Comisión Internacional de Límites y Aguas), correspondiente a la cuadrícula establecida en el Valle de Mexicali, de este vértice se establecerá un vértice con una línea perpendicular a una longitud de doscientos metros, el cual se ubica a 100 metros al sur del eje de la vía del ferrocarril, de este vértice se seguirá hacia el sur-este por una línea paralela al eje de la vía hasta la intersección con el lindero Noroeste del Ejido Nuevo Michoacán, de este vértice se seguirá por el mismo lindero ejidal en dirección sur-sur-oeste hasta el vértice que marca el sur-oeste de la misma poligonal Ejidal, de este vértice se seguirá una línea recta que se una al centro del monumento 18 CILA. (Comisión Internacional de Límites y Aguas), de este vértice se seguirá hasta el centro del monumento 20 C.R.L.C. Colorado River Land Company), desde este vértice se seguirá hacia el sur por una meridiana astronómica (sur franco) hasta intersectar la línea de máximas profundidades del cauce actual del Río "Colorado", a partir de dicho vértice se seguirá hacia aguas abajo por la línea de máximas profundidades del cauce actual del río "Colorado" hasta su desembocadura en el

Golfo de California o Mar de Cortez. La línea pasará por el eje del canal que queda comprendido entre las Islas Montague y Gore por el Oeste, y la costa Este del Estado de Sonora, de aquí en dirección aproximada sur-este hasta el litoral poniente del Golfo de California o Mar de Cortez. De aquí siguiendo el litoral poniente del Golfo de California o Mar de Cortez situado en el Estado de Baja California, hasta el vértice **E-M 005** conocido como "Punta Diggs", con coordenadas X= 719,101.9850 Y= 3'417,654.6320 de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 81°24'53"W y una distancia de 66,489.492 metros se continua hasta llegar al vértice **E-M 004** localizado en el Cerro "La Encantada"; de coordenadas X= 653,357.511 Y= 3'427,580.1860, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 07°34'32"W y una distancia de 56,623.071 metros hasta llegar al vértice **E-M 003** localizado en el Cerro "Colorado"; de coordenadas X= 645,892.6890 Y= 3'483,709.0430, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 47°02'03"W y una distancia de 12,743.193 metros hasta llegar al vértice **E-M 002** localizado en el Cerro "Negro"; de coordenadas X= 636,567.7360 Y= 3'492,394.3300, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 30°15'28"W y una distancia de 55,013.044 metros hasta llegar al vértice **E-M 001** localizado en el Cerro "Campo Nacional"; de coordenadas X= 608,847.2180 Y= 3'539,912.6830, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 03°51'45"W y una distancia de 43,992.160 metros hasta llegar al vértice **E-M-T 001** localizado en el Cerro "El Toruno" con coordenadas X= 605,883.7030 Y= 3'583,805.0580, punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Mexicali y Tecate, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 02°28'58"W y una distancia de 22,959.699 metros hasta llegar al vértice **M-T 001** ubicado en el cerro "La Pizarra" con coordenadas X= 604,889.1540 Y= 3'606,743.2060, de ahí se continua en dirección N 02°39'47"E y una distancia de 4,759.416 metros hasta llegar al vértice **228** con coordenadas X= 605,110.2950 Y= 3'611,497.4820, punto de partida del polígono descrito y cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0

Se incluyen en la municipalidad las islas del Mar de Cortes siguientes: Montague, Gore y Consag.

El Municipio de Mexicali limita:

Al Norte: con los Estados Unidos de América;

Al Sur: con el Municipio de Ensenada;

Al Este: con los Estados Unidos de América, el Estado de Sonora y el Golfo de California (Mar de Cortes); y

Al Oeste: con los Municipios de Ensenada y Tecate.

Artículo 7.- El Municipio de Tecate se integra con la ciudad y cabecera municipal del mismo nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rústicas; comprendido dentro de los límites siguientes:

Partiendo del monumento **248** de la línea divisoria internacional entre México y los Estados Unidos de América, con coordenadas X= 524,502.297, Y= 3 603,321.772,

siguiendo los monumentos que demarcan esta línea divisoria internacional entre México y los Estados Unidos de América, hasta llegar al Monumento **228** con coordenadas X= 605,110.2950, Y= 3'611,497.4820, de ahí se sigue en dirección S 02°39'47"W y una distancia de 4,759.416 metros hasta llegar al vértice **M-T 001** ubicado en el "Cerro la Pizarra" con coordenadas X= 604,889.1540, Y= 3'606,743.2060, de ahí se continua en dirección S 02°28'58"E y una distancia de 22,959.699 metros hasta llegar al vértice **E-M-T 001** ubicado en el "Cerro el Toruno", punto trino en el que se intersectan los Municipios de Ensenada, Mexicali y Tecate con coordenadas X= 605,883.7030, Y= 3'583,805.0580 colindando en este punto con los Municipio de Mexicali y Ensenada, de ahí se sigue en dirección S 56°40'22"W y una distancia de 30,452.114 metros hasta llegar al vértice **E-T 001** que se localiza en el Rancho "San Faustino" con coordenadas X=580,439.5180, Y= 3'567,074.1070, de ahí se continua en línea recta en dirección N 88°57'36"W y una distancia de 36,100.331 metros hasta llegar al vértice **T-E 001** ubicado en la zona de "Vallecitos" con coordenadas X= 544,345.1332, Y= 3'567,729.2819, punto en el que se intersectan los Municipios de Ensenada y Tecate, de este vértice y con dirección S 62°32'35"W y una distancia de 8,232.105 metros hasta llegar al nuevo vértice trino **T-T-E 200** de coordenadas X= 537,050.2806, Y= 3, 563,914.4850 vértice situado en la intersección de la línea de Lindero Municipal que une Vallecitos-San José de la Zorra con lindero oeste del ejido Carmen Serdán, de este vértice con dirección N 33° 19' 33"W y una distancia de 515.786 metros se llega al vértice **TT 201** de coordenadas X= 536 766.908, Y= 3 564 345.4550 localizado este vértice sobre polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección N 02°00'51" W y una distancia de 3,227.619 metros hasta llegar al vértice **T-T 202** con coordenadas X= 536,653.4700, Y= 3,567,571.0800, localizado este vértice sobre polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección S 67°19'54" W y una distancia de 344.969 metros hasta llegar al vértice **T-T 203** con coordenadas X= 536,335.1500, Y 3,567,438.1300, localizado este vértice sobre polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección N 14°16'25" W y una distancia de 2,547.987 metros hasta llegar al vértice **T-T 204** con coordenadas X= 535,706.9400, Y=3,569,907.4600, localizado este vértice sobre polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección N 53°54'07" W y una distancia de 1,683.271 metros hasta llegar al vértice **T-T 205** con coordenadas X= 534,346.8400, Y= 3,570,899.1900, localizado este vértice sobre polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección N 75°45'04" W y una distancia de 5,247.467 metros hasta llegar al vértice **T-T 206** con coordenadas X= 529,260.8073, Y= 3,572,190.7709, localizado este vértice sobre el predio con clave catastral DR-005-020 de ahí se continua en dirección N 02°25'22" W y una distancia de 4,464.353 metros hasta llegar al vértice **T-T 207** con coordenadas X= 529,072.0764, Y=3,576,651.1330, localizado este vértice sobre el lote 117 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 44°21'36" E y una distancia de 2,459.383 metros hasta llegar al vértice **T-T 208** con coordenadas X= 530,791.5905, Y= 3,578,409.4951, , localizado este vértice sobre el lote 117 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 41°49'28" E y una distancia de 87.114 metros hasta llegar al vértice **T-T 209** con coordenadas X= 530,849.6825, Y= 3,578,474.4119, , localizado este vértice sobre el lote 117 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 45°24'09" E y una distancia de 112.977

metros hasta llegar al vértice **T-T 210** con coordenadas X= 530,930.1290, Y=3,578,553.7358, , localizado este vértice sobre el lote 116 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 49°20'41" E y una distancia de 1,808.993 metros hasta llegar al vértice **T-T 211** con coordenadas X= 532,302.5096, Y= 3,579,732.3059, , localizado este vértice sobre el lote 115-B de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 38°27'02" E y una distancia de 426.986 metros hasta llegar al vértice **T-T 212** con coordenadas X= 532,568.0258, Y= 3,579,397.9139, , localizado este vértice sobre el lote 115-A de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 43°45'43" E y una distancia de 1,463.454 metros hasta llegar al vértice **T-T 213** con coordenadas X= 533,580.2444, Y= 3,580,454.8488, localizado este vértice sobre el lote 115-A de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 43°45'46" E y una distancia de 500.002 metros hasta llegar al vértice **T-T 214** con coordenadas X= 533,926.0833, Y= 3,580,815.9553, localizado este vértice sobre el lote 115-A de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 31°50'04" W y una distancia de 412.334 metros hasta llegar al vértice **T-T 215** con coordenadas X= 533,708.5909, Y= 3,581,166.2640, , localizado este vértice sobre el lote 11 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 33°32'56" W y una distancia de 405.826 metros hasta llegar al vértice **T-T 216** con coordenadas X= 533,484.3122, Y= 3,581,504.4852, , localizado este vértice sobre el lote 14 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 57°10'30" W y una distancia de 203.583 metros hasta llegar al vértice **T-T 217** con coordenadas X= 533,313.2357, Y= 3,581,614.8427, , localizado este vértice sobre el lote 15 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 40°31'08" W y una distancia de 202.828 metros hasta llegar al vértice **T-T 218** con coordenadas X= 533,181.4589, Y= 3,581,769.0313, , localizado este vértice sobre el lote 16 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 46°25'58" W y una distancia de 401.454 metros hasta llegar al vértice **T-T 219** con coordenadas X= 532,890.5785, Y= 3,582,045.7150, , localizado este vértice sobre el lote 17 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 45°10'19" W y una distancia de 790.046 metros hasta llegar al vértice **T-T 220** con coordenadas X= 532,330.2568, Y= 3,582,602.6816, , localizado este vértice sobre el lote 29 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 69°20'45" W y una distancia de 20.947 metros hasta llegar al vértice **T-T 221** con coordenadas X= 532,310.6565, Y=3,582,595.2931, localizado este vértice sobre el lote 29 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 45°53'03" W y una distancia de 1,217.060 metros hasta llegar al vértice **T-T 222** con coordenadas X= 531,436.8856, Y=3,583,442.5007, localizado este vértice sobre el lote 35 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 44°45'18" E y una distancia de 1,003.999 metros hasta llegar al vértice **T-T 223** con coordenadas X= 532,143.7771, Y= 3,584,155.4656, localizado este vértice sobre Arroyo De Las Palmas, de ahí se continua en dirección N 62°28'43" E y una distancia de 172.813 metros hasta llegar al vértice **T-T 224** con coordenadas X= 532,297.0343, Y= 3,584,235.3193, localizado este vértice sobre Arroyo De Las Palmas, de ahí se continua en dirección N 40°09'12" E y una distancia de 526.243 metros hasta llegar al vértice **T-T 225** con coordenadas X= 532,636.3745, Y= 3,584,637.5379, localizado este vértice sobre el lote 39 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N

45°37'51" W y una distancia de 2,039.304 metros hasta llegar al vértice **T-T 060** con coordenadas X= 531,178.5800, Y= 3,586,063.5800, localizado este vértice sobre el lote 86 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 27°02'09" W y una distancia de 17.413 metros hasta llegar al vértice **T-T 059** con coordenadas X= 531,170.6650, Y= 3,586,079.0900, localizado este vértice sobre el lote 86 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 00°38'00" E y una distancia de 886.343 metros hasta llegar al vértice **T-T 058** con coordenadas X= 531,180.4610, Y= 3,586,965.3790, localizado este vértice sobre el lote 86-B de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 14°41'23" W y una distancia de 391.684 metros hasta llegar al vértice **T-T 057** con coordenadas X= 531,081.1360, Y= 3,587,344.2600, localizado este vértice sobre el lote 86-B de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 20°57'28" W y una distancia de 352.386 metros hasta llegar al vértice **T-T 056** con coordenadas X= 530,955.0950, Y= 3,587,673.3340, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 27°34'54" E y una distancia de 128.967 metros hasta llegar al vértice **T-T 055** con coordenadas X= 531,014.8080, Y= 3,587,787.6440, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 04°48'38" E y una distancia de 313.256 metros hasta llegar al vértice **T-T 054** con coordenadas X= 531,041.0780, Y= 3,588,099.7970, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 03°55'38" W y una distancia de 347.006 metros hasta llegar al vértice **T-T 053** con coordenadas X= 531,017.3110, Y= 3,588,445.9880, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 18°26'59" W y una distancia de 242.555 metros hasta llegar al vértice **T-T 052** con coordenadas X= 530,940.5490, Y= 3,588,676.0760, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 08°28'15" W y una distancia de 424.673 metros hasta llegar al vértice **T-T 051** con coordenadas X= 530,877.9930, Y= 3,589,096.1160, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 11°30'29 " W y una distancia de 412.832 metros hasta llegar al vértice **T-T 050** con coordenadas X= 530,795.6310, Y= 3,589,500.6490, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 07°41'09 " W y una distancia de 563.125 metros hasta llegar al vértice **T-T 049** con coordenadas X= 530,720.3170, Y=3,590,058.7150, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 35°29'48" W y una distancia de 382.998 metros hasta llegar al vértice **T-T 048** con coordenadas X= 530,497.9270, Y= 3,590,370.5330, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 00°02'40" E y una distancia de 562.004 metros hasta llegar al vértice **T-T 047** con coordenadas X= 530,498.3620, Y= 3,590,932.5370, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 21°23'12" W y una distancia de 45.204 metros hasta llegar al vértice **T-T 046** con coordenadas X= 530,481.8780, Y= 3,590,974.6280, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 56°11'30" W y una distancia de 68.109 metros hasta llegar al vértice **T-T 045** con coordenadas X= 530,425.2860, Y= 3,591,012.5250, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 89°22'55 " W y una distancia de 125.899 metros hasta llegar al vértice **T-T 044** con coordenadas X= 530,299.3940, Y= 3,591,013.8830,

localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 68°29'06" W y una distancia de 99.513 metros hasta llegar al vértice **T-T 043** con coordenadas X= 530,206.8150, Y= 3,591,050.3790, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 39°48'36" W y una distancia de 69.836 metros hasta llegar al vértice **T-T 042** con coordenadas X= 530,162.1030, Y= 3,591,104.0250, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 49°09'53" W y una distancia de 136.948 metros hasta llegar al vértice **T-T 041** con coordenadas X= 530,058.4890, Y= 3,591,193.5740, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 29°00'40" W y una distancia de 56.260 metros hasta llegar al vértice **T-T 040** con coordenadas X= 530,031.2040, Y= 3,591,242.7750, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 41°26'57" W y una distancia de 151.581 metros hasta llegar al vértice **T-T 039** con coordenadas X= 529,930.8640, Y= 3,591,356.3920, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 09°43'48" E y una distancia de 103.642 metros hasta llegar al vértice **T-T 038** con coordenadas X= 529,948.3800, Y= 3,591,458.5430, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 11°10'45" W y una distancia de 68.332 metros hasta llegar al vértice **T-T 037** con coordenadas X= 529,935.1320, Y= 3,591,525.5780, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 00°34'59" E y una distancia de 115.389 metros hasta llegar al vértice **T-T 036** con coordenadas X= 529,936.3060, Y= 3,591,640.9610, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 16°41'22" W y una distancia de 204.070 metros hasta llegar al vértice **T-T 035** con coordenadas X= 529,877.7000, Y= 3,591,836.4350, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 63°06'48" W y una distancia de 33.698 metros hasta llegar al vértice **T-T 034** con coordenadas X= 529,847.6450, Y= 3,591,851.6740, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 30°14'37" W y una distancia de 480.954 metros hasta llegar al vértice **T-T 033** con coordenadas X= 529,605.3990, Y= 3,592,267.1660, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 12°58'00" W y una distancia de 269.677 metros hasta llegar al vértice **T-T 032** con coordenadas X= 529,544.8880, Y= 3,592,529.9670, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 10°34'11" E y una distancia de 116.726 metros hasta llegar al vértice **T-T 031** con coordenadas X= 529,566.2990, Y= 3,592,644.7120, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 34°49'18" W y una distancia de 232.952 metros hasta llegar al vértice **T-T 030** con coordenadas X= 529,433.2780, Y= 3,592,835.9500, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 18°21'15" W y una distancia de 1,299.193 metros hasta llegar al vértice **T-T 029 A** con coordenadas X= 529,024.1745, Y= 3,594,069.0501, localizado este vértice sobre Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 60°54'06" W y una distancia de 775.466 metros hasta llegar al vértice **T-T 226** con coordenadas X= 528,346.5823, Y= 3,593,691.9344, localizado este vértice sobre Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 45°32'15" W y una distancia de 223.271 metros hasta llegar al vértice **T-T 227** con coordenadas X= 528,187.2313, Y=

3,593,535.5463, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 59°02'58" W y una distancia de 102.197 metros hasta llegar al vértice **T-T 228** con coordenadas X= 528,099.5862, Y= 3,593,482.9870, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 86°59'53" W y una distancia de 293.799 metros hasta llegar al vértice **T-T 229** con coordenadas X= 527,806.1909, Y= 3,593,498.3738, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 60°15'56" W y una distancia de 1,187.925 metros hasta llegar al vértice **T-T 230** con coordenadas X= 526,774.6770, Y= 3,592,909.1838, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 78°10'42" W y una distancia de 63.395 metros hasta llegar al vértice **T-T 231** con coordenadas X= 526,712.6270, Y= 3,592,896.1964, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 73°21'27" W y una distancia de 127.245 metros hasta llegar al vértice **T-T 232** con coordenadas X= 526,590.7122, Y= 3,592,932.6390, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 50°45'12" W y una distancia de 134.405 metros hasta llegar al vértice **T-T 233** con coordenadas X= 526,486.6249, Y= 3,593,017.6717, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 10°30'19" W y una distancia de 290.755 metros hasta llegar al vértice **T-T 234** con coordenadas X= 526,433.6124, Y= 3,593,303.5535, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 34°14'49" W y una distancia de 383.750 metros hasta llegar al vértice **T-T 235** con coordenadas X= 526,217.6537, Y= 3,593,620.7689, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 04°59'26" W y una distancia de 100.762 metros hasta llegar al vértice **T-T 236** con coordenadas X= 526,208.8884, Y= 3,593,721.1485, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 82°34'27" W y una distancia de 324.366 metros hasta llegar al vértice **T-T 237** con coordenadas X= 525,887.2427, Y= 3,593,679.2270, localizado este vértice en la intersección de la Carretera libre Tecate- Tijuana y la prolongación del Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 21°54'10" E y una distancia de 1,275.410 metros hasta llegar al vértice **T-T 238** con coordenadas X= 526,363.0114, Y= 3,594,862.5762, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 22°08'09" E y una distancia de 445.859 metros hasta llegar al vértice **T-T 239** con coordenadas X= 526,531.0123, Y= 3,595,275.5721, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 14°45'41" E y una distancia de 114.434 metros hasta llegar al vértice **T-T 240** con coordenadas X= 526,560.1696, Y= 3,595,386.2296, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 11°22'12" E y una distancia de 1,308.489 metros hasta llegar al vértice **T-T 241** con coordenadas X= 526,818.1326, Y= 3,596,669.0385, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 22°59'22" E y una distancia de 63.339 metros hasta llegar al vértice **T-T 242** con coordenadas X= 526,842.8701, Y= 3,596,727.3466, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 42°01'46" E y una distancia de 63.342 metros hasta llegar al vértice **T-T 243** con coordenadas X= 526,885.2785, Y= 3,596,774.3970, localizado este vértice en

eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 61°03'50 " E y una distancia de 63.335 metros hasta llegar al vértice **T-T 244** con coordenadas X= 526,940.7070, Y= 3,596,805.0408, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 69°48'38" E y una distancia de 95.975 metros hasta llegar al vértice **T-T 245** con coordenadas X= 527,030.7846, Y= 3,596,838.1640, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 12°47'49" E y una distancia de 1,042.344 metros hasta llegar al vértice **T-T 246** con coordenadas X= 527,261.6600, Y= 3,597,854.6171, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 23°57'56" W y una distancia de 319.998 metros hasta llegar al vértice **T-T 247** con coordenadas X= 527,131.6808, Y= 3,598,147.0276, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 60°45'13 " W y una distancia de 770.096 metros hasta llegar al vértice **T-T 248** con coordenadas X= 526,459.7517, Y= 3,598,523.2710, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 67°06'41" W y una distancia de 92.128 metros hasta llegar al vértice **T-T 249** con coordenadas X= 526,374.8772, Y= 3,598,559.1037, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 83°39'05" W y una distancia de 92.135 metros hasta llegar al vértice **T-T 250** con coordenadas X= 526,283.3071, Y= 3,598,569.2917, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 79°49'26" W y una distancia de 92.129 metros hasta llegar al vértice **T-T 251** con coordenadas X= 526,192.6276, Y= 3,598,553.0150, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 63°17'24" W y una distancia de 92.133 metros hasta llegar al vértice **T-T 252** con coordenadas X= 526,110.3258, Y= 3,598,511.6034, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 46°45'56" W y una distancia de 92.129 metros hasta llegar al vértice **T-T 253** con coordenadas X= 526,043.2046, Y= 3,598,448.4962 localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 30°13'41" W y una distancia de 92.131 metros hasta llegar al vértice **T-T 254** con coordenadas X= 525,996.8217, Y= 3,598,368.8925, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 13°41'56" W y una distancia de 92.133 metros hasta llegar al vértice **T-T 255** con coordenadas X= 525,975.0032, Y= 3,598,279.3807, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 02°03'44" E y una distancia de 97.153 metros hasta llegar al vértice **T-T 256** con coordenadas X= 525,978.4995, Y= 3,598,182.2904 localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 74°55'06" W y una distancia de 282.691 metros hasta llegar al vértice **T-T 257** con coordenadas X= 525,705.5455, Y= 3,598,255.8455, localizado este vértice en Camino Antiguo Tijuana- Tecate, de ahí se continua en dirección N 88°04'59" W y una distancia de 460.887 metros hasta llegar al vértice **T-T 258** con coordenadas X= 525,244.9162, Y= 3,598,271.2623, localizado este vértice en Camino Antiguo Tijuana- Tecate, de ahí se continua en dirección N 04°41'36" E y una distancia de 541.867 metros hasta llegar al vértice **T-T 259** con coordenadas X= 525,289.2541, Y= 3,598,811.3124, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate – Tijuana, de ahí se continua en dirección N 85°38'17" W y una distancia de 294.727 metros hasta llegar al vértice **T-T 260** con coordenadas X= 524,995.3804, Y= 3,598,833.7278,

localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 71°48'10" W y una distancia de 126.779 metros hasta llegar al vértice **T-T 261** con coordenadas X= 524,874.9416, Y= 3,598,873.3198, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 60°22'33 " W y una distancia de 126.777 metros hasta llegar al vértice **T-T 262** con coordenadas X= 524,764.7359, Y= 3,598,935.9870, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 48°56'38" W y una distancia de 126.771 metros hasta llegar al vértice **T-T 263** con coordenadas X= 524,669.1419, Y= 3,599,019.2501, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 37°30'57" W y una distancia de 126.779 metros hasta llegar al vértice **T-T 264** con coordenadas X= 524,591.9360, Y= 3,599,119.8096, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 20°49'39" W y una distancia de 1,023.988 metros hasta llegar al vértice **T-T 265** con coordenadas X= 524,227.8490, Y= 3,600,076.8848, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 30°58'22" W y una distancia de 122.495 metros hasta llegar al vértice **T-T 266** con coordenadas X= 524,164.8095, Y=3,600,181.9134, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 42°22'08" W y una distancia de 122.494 metros hasta llegar al vértice **T-T 267** con coordenadas X= 524,082.2604, Y= 3,600,272.4150, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 53°45'40" W y una distancia de 122.498 metros hasta llegar al vértice **T-T 268** con coordenadas X= 523,983.4587, Y= 3,600,344.8303, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 65°09'13" W y una distancia de 122.492 metros hasta llegar al vértice **T-T 269** con coordenadas X= 523,872.3047, Y= 3,600,396.2998, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 77°26'04" W y una distancia de 120.497 metros hasta llegar al vértice **T-T 270** con coordenadas X= 523,754.6942, Y= 3,600,422.5144, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 80°58'15" W y una distancia de 376.829 metros hasta llegar al vértice **T-T 271** con coordenadas X= 523,382.5345, Y= 3,600,481.6524, localizado este vértice en predio con clave catastral DM-010-107, de ahí se continua en dirección N 07°25'07" E y una distancia de 122.551 metros hasta llegar al vértice **T-T 272** con coordenadas X= 523,398.3583, Y= 3,600,603.1777, localizado este vértice en predio Rancho Los Aguajitos de Arriba Fracc II, de ahí se continua en dirección N 15°08'34" W y una distancia de 1,612.585 metros hasta llegar al vértice **T-T 273** con coordenadas X= 522,977.1111, Y= 3,602,159.7708, localizado este vértice en predio Rancho Los Aguajitos de Arriba Fracc II, de ahí se continua en dirección N 84°56'52" E y una distancia de 2,073.773 metros hasta llegar al vértice **T-T 274** con coordenadas X= 525,042.8270, Y= 3,602,342.3937, localizado este vértice en predio Rancho Cuchuma, de ahí se continua en dirección N 28°53'41" W y una distancia de 1,118.640 metros hasta llegar al vértice **248** con coordenadas X= 524,502.2970, Y= 3,603,321.7720, punto de partida del polígono del descrito, cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0

El Municipio de Tecate limita:

Al Norte: con los Estados Unidos de América.

Al Sur: con el Municipio de Ensenada.

Al Este: con el Municipio de Mexicali.

Al Oeste: con el Municipio de Tijuana.

Artículo 8.- El Municipio de Tijuana está integrado por la ciudad y cabecera municipal de este nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rusticas que están comprendidas en el perímetro siguiente:

Partiendo del punto donde se intersectan la línea divisoria internacional entre México y Estados Unidos de América con la línea costera del Océano Pacífico, siguiendo la dirección Noreste pasando por los Monumentos que demarcan esta Línea Divisoria Internacional, hasta llegar al Monumento **248** de la Línea Divisoria Internacional entre México y los Estados Unidos de América, con coordenadas X= 524,502.297, Y= 3, 603,321.772, de ahí se continua en dirección S 28°53'41" E y una distancia de 1,118.640 metros hasta llegar al vértice **T-T 274** con coordenadas X= 525,042.8270, Y= 3,602,342.3937, localizado este vértice en predio Rancho Cuchuma, de ahí se continua en dirección S 84°56'52" W y una distancia de 2,073.773 metros hasta llegar al vértice **T-T 273** con coordenadas X= 522,977.1111, Y= 3,602,159.7708, localizado este vértice en predio Rancho Los Aguajitos de Arriba Fracc. II, de ahí se continua en dirección S 15°08'34" E y una distancia de 1,612.585 metros hasta llegar al vértice **T-T 272** con coordenadas X= 523,398.3583, Y= 3,600,603.1777, localizado este vértice en predio Rancho Los Aguajitos de Arriba Fracc. II, de ahí se continua en dirección S 07°25'07" W y una distancia de 122.551 metros hasta llegar al vértice **T-T 271** con coordenadas X= 523,382.5345, Y= 3,600,481.6524, localizado este vértice en predio con clave catastral DM-010-107, de ahí se continua en dirección S 80°58'15" E y una distancia de 376.829 metros hasta llegar al vértice **T-T 270** con coordenadas X= 523,754.6942, Y= 3,600,422.5144, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No. 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 77°26'04" E y una distancia de 120.497 metros hasta llegar al vértice **T-T 269** con coordenadas X= 523,872.3047, Y= 3,600,396.2998, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No. 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 65°09'13" E y una distancia de 122.492 metros hasta llegar al vértice **T-T 268** con coordenadas X= 523,983.4587, Y= 3,600,344.8303, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No. 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 53°45'40 " E y una distancia de 122.498 metros hasta llegar al vértice **T-T 267** con coordenadas X= 524,082.2604, Y= 3,600,272.4150, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No. 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 42°22'08" E y una distancia de 122.494 metros hasta llegar al vértice **T-T 266** con coordenadas X= 524,164.8095, Y=3,600,181.9134, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 30°58'22" E y una distancia de 122.495 metros hasta llegar al vértice **T-T 265** con coordenadas X= 524,227.8490, Y= 3,600,076.8848, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No. 2

Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 20°49'39" E y una distancia de 1,023.9880 metros hasta llegar al vértice **T-T 264** con coordenadas X= 524,591.9360, Y= 3,599,119.8096, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 37°30'57" E y una distancia de 126.779 metros hasta llegar al vértice **T-T 263** con coordenadas X= 524,669.1419, Y= 3,599,019.2501, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No. 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 48°56'38" E y una distancia de 126.771 metros hasta llegar al vértice **T-T 262** con coordenadas X= 524,764.7359, Y= 3,598,935.9870, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 60°22'33" E y una distancia de 126.777 metros hasta llegar al vértice **T-T 261** con coordenadas X= 524,874.9416, Y= 3,598,873.3198, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 71°48'10" E y una distancia de 126.779 metros hasta llegar al vértice **T-T 260** con coordenadas X= 524,995.3804, Y= 3,598,833.7278, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 85°38'17" E y una distancia de 294.727 metros hasta llegar al vértice **T-T 259** con coordenadas X= 525,289.2541, Y= 3,598,811.3124, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate – Tijuana, de ahí se continua en dirección S 04°41'36" W y una distancia de 541.867 metros hasta llegar al vértice **T-T 258** con coordenadas X= 525,244.9162, Y= 3,598,271.2623, localizado este vértice en Camino Antiguo Tijuana-Tecate, de ahí se continua en dirección S 88°04'59" E y una distancia de 460.8870 metros hasta llegar al vértice **T-T 257** con coordenadas X= 525,705.5455, Y= 3,598,255.8455, localizado este vértice en Camino Antiguo Tijuana- Tecate, de ahí se continua en dirección S 74°55'06" E y una distancia de 282.6910 metros hasta llegar al vértice **T-T 256** con coordenadas X= 525,978.4995, Y= 3,598,182.2904 localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 02°03'44" W " y una distancia de 97.1530 metros hasta llegar al vértice **T-T 255** con coordenadas X= 525,975.0032, Y= 3,598,279.3807, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 13°41'55" E y una distancia de 92.1330 metros hasta llegar al vértice **T-T 254** con coordenadas X= 525,996.8217, Y= 3,598,368.8925, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 30°13'41" E y una distancia de 92.1310 metros hasta llegar al vértice **T-T 253** con coordenadas X= 526,043.2046, Y= 3,598,448.4962 localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 46°45'56" E y una distancia de 92.129 metros hasta llegar al vértice **T-T 252** con coordenadas X= 526,110.3258, Y= 3,598,511.6034, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 63°17'24" E y una distancia de 92.1330 metros hasta llegar al vértice **T-T 251** con coordenadas X= 526,192.6276, Y= 3,598,553.0150, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 79°49'26" E y una distancia de 92.1290 metros hasta llegar al vértice **T-T 250** con coordenadas X= 526,283.3071, Y= 3,598,569.2917, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 83°39'05" E y una distancia de 92.1350 metros hasta llegar al vértice **T-T 249** con coordenadas X= 526,374.8772, Y= 3,598,559.1037, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 67°06'41" E y una distancia de 92.1280

metros hasta llegar al vértice **T-T 248** con coordenadas X= 526,459.7517, Y= 3,598,523.2710, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 60°45'13" E y una distancia de 770.0960 metros hasta llegar al vértice **T-T 247** con coordenadas X= 527,131.6808, Y= 3,598,147.0276, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 23°57'56" E y una distancia de 319.998 metros hasta llegar al vértice **T-T 246** con coordenadas X= 527,261.6600, Y= 3,597,854.6171, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 12°47'49" W y una distancia de 1,042.3440 metros hasta llegar al vértice **T-T 245** con coordenadas X= 527,030.7846, Y= 3,596,838.1640, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 69°48'38" W y una distancia de 95.9750 metros hasta llegar al vértice **T-T 244** con coordenadas X= 526,940.7070, Y= 3,596,805.0408, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 61°03'50" W y una distancia de 63.3350 metros hasta llegar al vértice **T-T 243** con coordenadas X= 526,885.2785, Y= 3,596,774.3970, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 42°01'46" W y una distancia de 63.342 metros hasta llegar al vértice **T-T 242** con coordenadas X= 526,842.8701, Y= 3,596,727.3466, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 22°59'22" W y una distancia de 63.339 metros hasta llegar al vértice **T-T 241** con coordenadas X= 526,818.1326, Y= 3,596,669.0385, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 11°22'12" W y una distancia de 1,308.489 metros hasta llegar al vértice **T-T 240** con coordenadas X= 526,560.1696, Y= 3,595,386.2296, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 14°45'41" W y una distancia de 114.434 metros hasta llegar al vértice **T-T 239** con coordenadas X= 526,531.0123, Y= 3,595,275.5721, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 22°08'09" W y una distancia de 445.859 metros hasta llegar al vértice **T-T 238** con coordenadas X= 526,363.0114, Y= 3,594,862.5762, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 21°54'10" W y una distancia de 1,275.410 metros hasta llegar al vértice **T-T 237** con coordenadas X= 525,887.2427, Y= 3,593,679.2270, localizado este vértice en la intersección de la Carretera libre Tecate- Tijuana y la prolongación del Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 82°34'27" E y una distancia de 324.366 metros hasta llegar al vértice **T-T 236** con coordenadas X= 526,208.8884, Y= 3,593,721.1485, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 04°59'26" E y una distancia de 100.762 metros hasta llegar al vértice **T-T 235** con coordenadas X= 526,217.6537, Y= 3,593,620.7689, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 34°14'49" E y una distancia de 383.7500 metros hasta llegar al vértice **T-T 234** con coordenadas X= 526,433.6124, Y= 3,593,303.5535, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 10°30'19" E y una distancia de 290.755 metros hasta llegar al vértice **T-T 233** con coordenadas X= 526,486.6249, Y= 3,593,017.6717, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 50°45'12" E y una distancia de 134.405 metros hasta llegar al vértice **T-**

T 232 con coordenadas X= 526,590.7122, Y= 3,592,932.6390, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 73°21'27" E y una distancia de 127.245 metros hasta llegar al vértice **T-T 231** con coordenadas X= 526,712.6270, Y= 3,592,896.1964, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 78°10'42" E y una distancia de 63.395 metros hasta llegar al vértice **T-T 230** con coordenadas X= 526,774.6770, Y= 3,592,909.1838, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 60°15'56" E y una distancia de 1,187.9250 metros hasta llegar al vértice **T-T 229** con coordenadas X= 527,806.1909, Y= 3,593,498.3738, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 86°59'53" E y una distancia de 293.799 metros hasta llegar al vértice **T-T 228** con coordenadas X= 528,099.5862, Y= 3,593,482.9870, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 59°02'59" E y una distancia de 102.197 metros hasta llegar al vértice **T-T 227** con coordenadas X= 528,187.2313, Y= 3,593,535.5463, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 45°32'15" E y una distancia de 223.271 metros hasta llegar al vértice **T-T 226** con coordenadas X= 528,346.5823, Y= 3,593,691.9344, localizado este vértice sobre Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 60°54'06" E y una distancia de 775.466 metros hasta llegar al vértice **T-T 029 A** con coordenadas X= 529,024.1745, Y= 3,594,069.0501, localizado este vértice sobre Loma ubicada dentro de Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 18°21'15" E y una distancia de 1,299.193 metros hasta llegar al vértice **T-T 030** con coordenadas X= 529,433.2780, Y= 3,592,835.9500, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 34°49'18" E y una distancia de 232.952 metros hasta llegar al vértice **T-T 031** con coordenadas X= 529,566.2990, Y= 3,592,644.7120, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 10°34'11" W y una distancia de 116.726 metros hasta llegar al vértice **T-T 032** con coordenadas X= 529,544.8880, Y= 3,592,529.9670, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 12°58'00" E y una distancia de 269.677 metros hasta llegar al vértice **T-T 033** con coordenadas X= 529,605.3990, Y= 3,592,267.1660, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas de ahí se continua en dirección S 30°14'37" E y una distancia de 480.954 metros hasta llegar al vértice **T-T 034** con coordenadas X= 529,847.6450, Y= 3,591,851.6740, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 63°06'48" E y una distancia de 33.698 metros hasta llegar al vértice **T-T 035** con coordenadas X= 529,877.7000, Y= 3,591,836.4350, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 16°41'22" E y una distancia de 204.070 metros hasta llegar al vértice **T-T 036** con coordenadas X= 529,936.3060, Y= 3,591,640.9610, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 00°34'59" W y una distancia de 115.389 metros hasta llegar al vértice **T-T 037** con coordenadas X= 529,935.1320, Y= 3,591,525.5780, localizado este vértice sobre Camino a Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 11°10'45" E y una distancia de 68.332 metros hasta llegar al vértice **T-T 038** con coordenadas X= 529,948.3800, Y= 3,591,458.5430,

localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 09°43'48" W y una distancia de 103.642 metros hasta llegar al vértice **T-T 039** con coordenadas X= 529,930.8640, Y= 3,591,356.3920, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 41°26'57" E y una distancia de 151.581 metros hasta llegar al vértice **T-T 040** con coordenadas X= 530,031.2040, Y= 3,591,242.7750, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 29°00'40" E y una distancia de 56.260 metros hasta llegar al vértice **T-T 041** con coordenadas X= 530,058.4890, Y= 3,591,193.5740, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 49°09'53" E y una distancia de 136.948 metros hasta llegar al vértice **T-T 042** con coordenadas X= 530,162.1030, Y= 3,591,104.0250, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 39°48'36" E y una distancia de 69.836 metros hasta llegar al vértice **T-T 043** con coordenadas X= 530,206.8150, Y= 3,591,050.3790, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 68°29'06" E y una distancia de 99.513 metros hasta llegar al vértice **T-T 044** con coordenadas X= 530,299.3940, Y= 3,591,013.8830, localizado este vértice sobre Camino a Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 89°22'55" E y una distancia de 125.899 metros hasta llegar al vértice **T-T 045** con coordenadas X= 530,425.2860, Y= 3,591,012.5250, localizado este vértice sobre Camino a Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 56°11'30" E y una distancia de 68.109 metros hasta llegar al vértice **T-T 046** con coordenadas X= 530,481.8780, Y= 3,590,974.6280, localizado este vértice sobre Camino a Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 21°23'12" E y una distancia de 45.204 metros hasta llegar al vértice **T-T 047** con coordenadas X= 530,498.3620, Y= 3,590,932.5370, localizado este vértice sobre Camino a Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 00°02'40" W y una distancia de 562.004 metros hasta llegar al vértice **T-T 048** con coordenadas X= 530,497.9270, Y= 3,590,370.5330, localizado este vértice sobre Camino a Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 35°29'47.89" E y una distancia de 382.998 metros hasta llegar al vértice **T-T 049** con coordenadas X= 530,720.3170, Y=3,590,058.7150, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 07°41'09" E y una distancia de 563.125 metros hasta llegar al vértice **T-T 050** con coordenadas X= 530,795.6310, Y= 3,589,500.6490, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 11°30'29" E y una distancia de 412.832 metros hasta llegar al vértice **T-T 051** con coordenadas X= 530,877.9930, Y= 3,589,096.1160, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 08°28'15" E y una distancia de 424.673 metros hasta llegar al vértice **T-T 052** con coordenadas X= 530,940.5490, Y= 3,588,676.0760, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 18°26'59" E y una distancia de 242.555 metros hasta llegar al vértice **T-T 053** con coordenadas X= 531,017.3110, Y= 3,588,445.9880, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 03°55'38" E y una distancia de 347.006 metros hasta llegar al vértice **T-T 054** con coordenadas X= 531,041.0780, Y=

3,588,099.7970, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 04°48'38" W y una distancia de 313.256 metros hasta llegar al vértice **T-T 055** con coordenadas X= 531,014.8080, Y= 3,587,787.6440, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 27°34'54" W y una distancia de 128.967 metros hasta llegar al vértice **T-T 056** con coordenadas X= 530,955.0950, Y= 3,587,673.3340, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las

Palmas, de ahí se continua en dirección S 20°57'28" E y una distancia de 352.386 metros hasta llegar al vértice **T-T 057** con coordenadas X= 531,081.1360, Y= 3,587,344.2600, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 14°41'23" E y una distancia de 391.684 metros hasta llegar al vértice **T-T 058** con coordenadas X= 531,180.4610, Y= 3,586,965.3790, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 00°38'00" W y una distancia de 886.343 metros hasta llegar al vértice **T-T 059** con coordenadas X= 531,170.6650, Y= 3,586,079.0900, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 27°02'09" E y una distancia de 17.413 metros hasta llegar al vértice **T-T 060** con coordenadas X= 531,178.5800, Y= 3,586,063.5800, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 45°37'51" E y una distancia de 2,039.304 metros hasta llegar al vértice **T-T 225** con coordenadas X= 532,636.3745, Y= 3,584,637.5379, localizado este vértice sobre camino entre lotes 39 y 40 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 40°09'12" W y una distancia de 526.243 metros hasta llegar al vértice **T-T 224** con coordenadas X= 532,297.0343, Y= 3,584,235.3193, localizado este vértice sobre Arroyo de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 62°28'43" W y una distancia de 172.813 metros hasta llegar al vértice **T-T 223** con coordenadas X= 532,143.7771, Y= 3,584,155.4656, localizado este vértice sobre Arroyo de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 44°45'18" W y una distancia de 1,003.999 metros hasta llegar al vértice **T-T 222** con coordenadas X= 531,436.8856, Y=3,583,442.5007, localizado este vértice sobre intersección de los lotes 33 y 35 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 45°53'03" E y una distancia de 1,217.060 metros hasta llegar al vértice **T-T 221** con coordenadas X= 532,310.6565, Y=3,582,595.2931, localizado este vértice sobre camino entre lotes 20 y 29 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 69°20'45" E y una distancia de 20.947 metros hasta llegar al vértice **T-T 220** con coordenadas X= 532,330.2568, Y= 3,582,602.6816, localizado este vértice sobre camino entre lindero de lotes 20 y 29 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 45°10'19" E y una distancia de 790.046 metros hasta llegar al vértice **T-T 219** con coordenadas X= 532,890.5785, Y= 3,582,045.7150, localizado este vértice sobre camino entre lotes 17 y 122 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 46°25'58" E y una distancia de 401.454 metros hasta llegar al vértice **T-T 218** con coordenadas X= 533,181.4589, Y= 3,581,769.0313, , localizado este vértice sobre el lindero de lote 16 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 40°31'08" E y una distancia

de 202.828 metros hasta llegar al vértice **T-T 217** con coordenadas $X=533,313.2357$, $Y=3,581,614.8427$, , localizado este vértice sobre el lindero 15 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección $S 57^{\circ}10'30'' E$ y una distancia de 203.583 metros hasta llegar al vértice **T-T 216** con coordenadas $X=533,484.3122$, $Y=3,581,504.4852$, , localizado este vértice sobre lindero de lote 14 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección $S 33^{\circ}32'56'' E$ y una distancia de 405.826 metros hasta llegar al vértice **T-T 215** con coordenadas $X=533,708.5909$, $Y=3,581,166.2640$, , localizado este vértice sobre lindero de lote 11 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección $S 31^{\circ}50'04'' E$ y una distancia de 412.334 metros hasta llegar al vértice **T-T 214** con coordenadas $X=533,926.0833$, $Y=3,580,815.9553$, , localizado este vértice sobre camino entre lote 9 y 115-A de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección $S 43^{\circ}45'46'' W$ y una distancia de 500.002 metros hasta llegar al vértice **T-T 213** con coordenadas $X=533,580.2444$, $Y=3,580,454.8488$, vértice trino entre los lotes 115-A, 10 y 112 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección $S 43^{\circ}45'43'' W$ y una distancia de 1,463.454 metros hasta llegar al vértice **T-T 212** con coordenadas $X=532,568.0258$, $Y=3,579,397.9139$, vértice trino entre los lotes 115-A, 112 y 113 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección $N 38^{\circ}27'02'' W$ y una distancia de 426.986 metros hasta llegar al vértice **T-T 211** con coordenadas $X=532,302.5096$, $Y=3,579,732.3059$, localizado este vértice entre los lotes 115-B y y 113 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección $S 49^{\circ}20'41'' W$ y una distancia de 1,808.993 metros hasta llegar al vértice **T-T 210** con coordenadas $X=530,930.1290$, $Y=3,578,553.7358$, , localizado este vértice entre los lotes 113, 113a y 116 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección $S 45^{\circ}24'09'' W$ y una distancia de 112.977 metros hasta llegar al vértice **T-T 209** con coordenadas $X=530,849.6825$, $Y=3,578,474.4119$, , localizado este vértice entre los lotes 116 y 117 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección $S 41^{\circ}49'28'' W$ y una distancia de 87.114 metros hasta llegar al vértice **T-T 208** con coordenadas $X=530,791.5905$, $Y=3,578,409.4951$, localizado este vértice entre lindero de lotes 117 y 114 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección $S 44^{\circ}21'36'' W$ y una distancia de 2,459.383 metros hasta llegar al vértice **T-T 207** con coordenadas $X=529,072.0764$, $Y=3,576,651.1330$, localizado este vértice entre lote 114 y 117 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección $S 02^{\circ}25'22'' E$ y una distancia de 4,464.353 metros hasta llegar al vértice **T-T 206** con coordenadas $X=529,260.8073$, $Y=3,572,190.7709$, localizado este vértice en predio con clave catastral DR-003-933, de ahí se continua en dirección $S 75^{\circ}45'04'' E$ y una distancia de 5,247.467 metros hasta llegar al vértice **T-T 205** con coordenadas $X=534,346.8400$, $Y=3,570,899.1900$, localizado este punto en vértice del polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección $S 53^{\circ}54'07'' E$ y una distancia de 1,683.271 metros hasta llegar al vértice **T-T 204** con coordenadas $X=535,706.9400$, $Y=3,569,907.4600$, localizado este punto sobre vértice del polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección $S 14^{\circ}16'25'' E$ y una distancia de 2,547.987 metros hasta llegar al vértice **T-T 203** con coordenadas $X=536,335.1500$, $Y=3,567,438.1300$, localizado este punto sobre vértice del polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección $N 67^{\circ}19'54'' E$ y una distancia de 344.969 metros hasta llegar al vértice **T-T 202** con coordenadas $X=$

536,653.4700, Y= 3,567,571.0800, localizado este punto sobre vértice del polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección S 02°00'51" E y una distancia de 3,227.619 metros se llega al vértice **T-T 201** de coordenadas X= 536 766.908, Y= 3 564 345.4550 localizado este punto sobre vértice polígono del Ejido Carmen Serdán, de este vértice y con dirección S 33°19'33" E y una distancia de 515.786 metros hasta llegar al nuevo vértice trino **T-T-E 200** de coordenadas X= 537,050.2806, Y= 3, 563,914.4850 vértice situado en la intersección de la línea de Lindero Municipal que une Vallecitos-San José de la Zorra con lindero oeste del ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección S 62°23'35" W y una distancia de 6,946.830 metros hasta llegar al lugar conocido como "San José de la Zorra" que es donde se localiza el vértice **E-R-T 001** con coordenadas X = 530,894.3707, Y = 3,560,695.2910, punto trino en el que se intersectan los Municipios de Ensenada, Playas de Rosarito y Tijuana colindando en este lado con los Municipio de Ensenada y Playas de Rosarito, de ahí se continua en dirección N 47°54'18" W y una distancia de 19,119.989 metros hasta llegar al vértice **R-T 044** con coordenadas X= 516,706.6860, Y= 3'573,512.6060, de ahí se continua en dirección S 89°59'43" W y una distancia de 11,935.153 metros hasta llegar al vértice **R-T 043** con coordenadas X= 504,771.5330, Y= 3'573,511.6440, de ahí se continua en dirección N 00°00'46" E y una distancia de 1,872.354 metros hasta llegar al vértice **R-T 042** con coordenadas X= 504,771.9550, Y= 3'575,383.9980, de ahí se continua en dirección N 61°09'53" E y una distancia de 4,559.858 metros hasta llegar al vértice **R-T 041** con coordenadas X= 508,766.4330, Y= 3'577,583.1920, de ahí se continua en dirección N 77°08'54" W y una distancia de 4,097.228 metros hasta llegar al vértice **R-T 040** con coordenadas X= 504,771.8430, Y= 3'578,494.5270, de ahí se continua en dirección N 00°00'43" W y una distancia de 2,500.347 metros hasta llegar al vértice **R-T 039** con coordenadas X= 504,771.3240, Y= 3'580,994.8740, de ahí se continua en dirección N 43°00'51" W y una distancia de 1,854.608 metros hasta llegar al vértice **R-T 038** con coordenadas X= 503,506.1520, Y= 3'582,350.9380, de ahí se continua en dirección N 21°48'32" E y una distancia de 73.680 metros hasta llegar al vértice **R-T 037** con coordenadas X= 503,533.5250, Y= 3'582,419.3450, de ahí se continua en dirección S 68°35'05" W y una distancia de 1,190.847 metros hasta llegar al vértice **R-T 036** con coordenadas X= 502,424.8960, Y= 3'581,984.5380, de ahí se continua en dirección N 21°16'19" W y una distancia de 2,320.011 metros hasta llegar al vértice **R-T 035** con coordenadas X= 501,583.2110, Y= 3'584,146.4860, de ahí se continua en dirección N 16°35'23" W y una distancia de 878.794 metros hasta llegar al vértice **R-T 034** con coordenadas X= 501,332.3020, Y= 3'584,988.6990, de ahí se continua en dirección N 65°39'50" W y una distancia de 1,870.779 metros hasta llegar al vértice **R-T 033** con coordenadas X= 499,627.7520, Y= 3'585,759.6230, de ahí se continua en dirección N 71°17'45" W y una distancia de 1,608.147 metros hasta llegar al vértice **R-T 032** con coordenadas X= 498,104.5350, Y= 3'586,275.3240, de ahí se continua en dirección N 01°48'17" E y una distancia de 317.775 metros hasta llegar al vértice **R-T 031** con coordenadas X= 498,114.5430, Y= 3'586,592.9410, de ahí se continua en dirección S 66°24'04" W y una distancia de 459.014 metros hasta llegar al vértice **R-T 030** con coordenadas X= 497,693.9160, Y= 3'586,409.1840, de ahí se continua en dirección N 71°11'32" W y una distancia de 158.983 metros hasta llegar al vértice **R-T 029** con coordenadas X= 497,543.4220, Y= 3'586,460.4390, de

ahí se continua en dirección S 85°00'56" W y una distancia de 1,107.455 metros hasta llegar al vértice **R-T 028** con coordenadas X= 496,440.1550, Y= 3'586,364.2150, de ahí se continua en dirección S 06°56'46" W y una distancia de 288.837 metros hasta llegar al vértice **R-T 027** con coordenadas X= 496,405.2240, Y= 3'586,077.4980, de ahí se continua en dirección S 54°42'09" W y una distancia de 125.466 metros hasta llegar al vértice **R-T 026** con coordenadas X= 496,302.8230, Y= 3'586,005.0010, de ahí se continua en dirección N 79°30'04" W y una distancia de 164.298 metros hasta llegar al vértice **R-T 025** con coordenadas X= 496,141.2760, Y= 3'586,034.9390, de ahí se continua en dirección N 24°51'37" E y una distancia de 25.014 metros hasta llegar al vértice **R-T 024** con coordenadas X= 496,151.7920, Y= 3'586,057.6350, de ahí se continua en dirección N 57°33'55" W y una distancia de 47.431 metros hasta llegar al vértice **R-T 023** con coordenadas X= 496,111.7600, Y= 3'586,083.0740, de ahí se continua en dirección N 42°44'52" W y una distancia de 23.752 metros hasta llegar al vértice **R-T 022** con coordenadas X= 496,095.6380, Y= 3'586,100.5160, de ahí se continua en dirección N 86°52'46" W y una distancia de 285.148 metros hasta llegar al vértice **R-T 021** con coordenadas X= 495,810.9130, Y= 3'586,116.0380, de ahí se continua en dirección N 78°12'04" W y una distancia de 149.468 metros hasta llegar al vértice **R-T 020** con coordenadas X= 495,664.6030, Y= 3'586,146.6010, de ahí se continua en dirección N 54°18'01" W y una distancia de 162.276 metros hasta llegar al vértice **R-T 019** con coordenadas X= 495,532.8210, Y= 3'586,241.2950, de ahí se continua en dirección N 48°40'41" W y una distancia de 618.182 metros hasta llegar al vértice **R-T 018** con coordenadas X= 495,068.5600, Y= 3'586,649.4750, de ahí se continua en dirección N 21°39'53" E y una distancia de 468.289 metros hasta llegar al vértice **R-T 017** con coordenadas X= 495,241.4400, Y= 3'587,084.6840, de ahí se continua en dirección N 62°06'21" W y una distancia de 1,310.434 metros hasta llegar al vértice **R-T 016** con coordenadas X= 494,083.2620, Y= 3'587,697.7580, de ahí se continua en dirección S 01°42'37" W y una distancia de 398.671 metros hasta llegar al vértice **R-T 015** con coordenadas X= 494,071.3640, Y= 3'587,299.2650, de ahí se continua en dirección S 30°02'25" W y una distancia de 512.110 metros hasta llegar al vértice **R-T 014** con coordenadas X= 493,814.9980, Y= 3'586,855.9440, de ahí se continua en dirección S 08°54'30" E y una distancia de 110.550 metros hasta llegar al vértice **R-T 013** con coordenadas X= 493,832.1170, Y= 3'586,746.7280, de ahí se continua en dirección S 52°23'54" W y una distancia de 175.367 metros hasta llegar al vértice **R-T 012** con coordenadas X= 493,693.1790, Y= 3'586,639.7250, de ahí se continua en dirección S 48°50'41" E y una distancia de 47.119 metros hasta llegar al vértice **R-T 011** con coordenadas X= 493,728.6560, Y= 3'586,608.7160, de ahí se continua en dirección S 36°10'11" W y una distancia de 41.577 metros hasta llegar al vértice **R-T 010** con coordenadas X= 493,704.1180, Y= 3'586,575.1520, de ahí se continua en dirección S 33°59'25" E y una distancia de 62.034 metros hasta llegar al vértice **R-T 009** con coordenadas X= 493,738.7980, Y= 3'586,523.7180, de ahí se continua en dirección S 07°21'33" E y una distancia de 380.645 metros hasta llegar al vértice **R-T 008** con coordenadas X= 493,787.5550, Y= 3'586,146.2090, de ahí se continua en dirección S 32°01'39" W y una distancia de 239.541 metros hasta llegar al vértice **R-T 007** con coordenadas X= 493,660.5200, Y= 3'585,943.1280, de ahí se continua en dirección N 44°19'57" W y una distancia de 282.166 metros hasta llegar al vértice **R-T 006** con

coordenadas X= 493,463.3360, Y= 3'586,144.9600, de ahí se continua en dirección S 66°19'15" W y una distancia de 111.402 metros hasta llegar al vértice **R-T 005** con coordenadas X= 493,361.3130, Y= 3'586,100.2190, de ahí se continua en dirección S 78°12'45" W y una distancia de 261.801 metros hasta llegar al vértice **R-T 004** con coordenadas X= 493,105.0330, Y= 3'586,046.7380, de ahí se continua en dirección N 80°18'16" W y una distancia de 1,796.739 metros hasta llegar al vértice **R-T 003** con coordenadas X= 491,333.9570, Y= 3'585,744.1450, de ahí se continua en dirección N 13°05'56" W y una distancia de 881.780 metros hasta llegar al vértice **R-T 002** con coordenadas X= 491,134.1160, Y= 3'586,602.9810, de ahí se continua en dirección S 68°41'38" W y una distancia de 128.953 metros hasta llegar al vértice **R-T 001** con coordenadas X= 491,013.9770, Y= 3'586,556.1260, de este punto y siguiendo el litoral del Océano Pacífico en dirección Noroeste hasta llegar al punto donde se intersectan la línea divisoria internacional entre México y Estados Unidos de América con la línea costera del Océano Pacífico, punto de partida del polígono antes descrito, cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0

El Municipio de Tijuana limita:

Al Norte: con Estados Unidos de América.

Al Sur: con el Municipio de Ensenada y Municipio Playas de Rosarito

Al Este: con el Municipio de Tecate.

Al Oeste: con el Océano Pacífico y Municipio de Playas de Rosarito

Corresponden a la municipalidad de Tijuana, en el Océano Pacífico las Islas siguientes: Coronado Norte, Pilón de Azúcar, Coronado Centro y Coronado Sur.

Artículo 9.- El Municipio de Ensenada, Baja California está integrado por la ciudad, cabecera municipal de ese nombre, poblados, colonias agrícolas, propiedades y fincas rústicas comprendidas en el territorio que a continuación se describen:

Partiendo del vértice **E-R 001** que se localiza en la desembocadura del Arroyo Guadalupe en el Océano Pacífico, en la zona conocida como la Misión con coordenadas X= 511,065.9210, Y= 3,550,326.1290, de este vértice en línea recta con dirección N 62°23'35"E y una distancia de 22,376.035 metros hasta llegar al lugar conocido como "San José de la Zorra" que es donde se localiza el vértice **E-R-T 001** con coordenadas X= 530,894.3707, Y= 3'560,695.2910, punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito y Tijuana colindando en este lado con el Municipio de Playas de Rosarito, de este vértice con una dirección N 62°23'35"E y una distancia de 6,946.829, se llega al vértice **TTE 200** de coordenadas X= 537,050.2806, Y= 3,563,914.4850 vértice situado en la intersección de la línea del Lindero Municipal que une Vallecitos-San José de la Zorra con lindero oeste del ejido Carmen Cerdán, colindando aquí con el Municipio de Tijuana, de este vértice con una dirección N 62°23'35"E y una distancia de 8,232.105 metros se llega al vértice **T-E 001** con coordenadas X= 544,345.1332, Y=3,567,729.2819, vértice localizado en la zona de Vallecitos, colindando aquí con

Municipio de Tecate, de este vértice en dirección S 88°57'36"E y una distancia de 36,100.331 metros hasta llegar al Rancho "San Faustino" que es donde se localiza el vértice **E-T 001** con coordenadas X= 580,439.5180, Y= 3'567,074.1070 colindando en este lado con el municipio de Tecate, de este vértice en dirección N 56°40'22"E y una distancia de 30,452.110 metros se llega al vértice **E-M-T 001** ubicado en el Cerro "El Toruno" con coordenadas X= 605,883.7030, Y= 3'583,805.0580 punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Mexicali y Tecate colindando en este lado con los municipios de Mexicali y Tecate de este sitio y en dirección S 03°51'45"E y una distancia de 43,992.306 metros se llega al vértice **E-M 001** ubicado en el Cerro "Campo Nacional" con coordenadas X= 608,847.2180, Y= 3'539,912.6830 colindando en este lado con el municipio de Mexicali, de ahí y en dirección S 30°15'28" E y una distancia de 55,012.917 se llega al vértice **E-M 002** ubicado en el Cerro "Negro" con coordenadas X= 636,567.7360, Y= 3'492,394.3300 colindando en este lado con el municipio de Mexicali, de este punto y en dirección S 47°02'03" E y una distancia de 12,743.193 se llega al vértice **E-M 003** ubicado en el Cerro "El Colorado" con coordenadas X= 645,892.6890, Y= 3'483,709.0430 colindando en este lado con el municipio de Mexicali, de este lugar y en dirección S 07°34'32" E y una distancia de 56,623.071 se llega al vértice **E-M 004** ubicado en el Cerro "La Encantada" con coordenadas X= 653,357.5110, Y= 3'427,580.1860 colindando en este lado con el municipio de Mexicali, de ahí y en dirección S 81°24'53" E y una distancia de 66,489.492 se llega al vértice **E-M 005** sitio conocido como "Punta Diggs" con coordenadas X= 719,101.9850, Y= 3'417,654.6320 ubicado en el litoral poniente del Golfo de California (Mar de Cortes), colindando aquí con el municipio de Mexicali, de este vértice y siguiendo el Litoral Poniente del Golfo de California (Mar de Cortes) hasta su intersección con la línea geográfica que demarca el Paralelo 28 Norte, de este vértice y siguiendo la línea Geográfica del mismo Paralelo 28 hasta intersectar con el litoral del Océano Pacífico; de este punto y siguiendo el mismo litoral del Océano Pacífico en dirección Noroeste hasta llegar al vértice **E-R 001** localizado en la desembocadura del Arroyo Guadalupe con coordenadas X= 511,065.9210, Y= 3'550,326.1290 punto de partida del polígono antes descrito, cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0

El Municipio de Ensenada limita:

Al Norte: con los Municipios de Rosarito, Tijuana y Tecate y Mexicali

Al Sur: Con el Estado de Baja California Sur.

Al Este: con el Municipio de Mexicali y Golfo de California (Mar de Cortes).

Al Oeste: con el Océano Pacífico.

Corresponden a la municipalidad las islas: Cedros, San Benito Oeste, San Benito Centro, San Benito Este, Elide, El Toro, El Zapato, Guadalupe, Arrecife Sacramento, San Gerónimo, San Martín, Todos Santos I y II, Soledad, Ben, ubicadas en el Océano Pacífico

En el Mar de Cortes: El Huerfanito, El Muerto, Miramar, Lobos, Coloradito, La Encantada, Pomez, San Luis, Granitos, Navío, Pelicano, Albatros, Coronadito, Smith, Calaveras, Piojo, Bota, Pata, Jorobado, Flecha, Gemelos(2), Cabeza de Caballo, Cerraja, Ventana, Llave, Ángel de la Guarda, Mejía, San Esteban, Pond, Partida, Rasa, Salsipuedes, Las Animas, San Lorenzo.

Artículo 10.- El Municipio de Playas de Rosarito está integrado por la ciudad y cabecera municipal de ese nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, propiedades y fincas rústica comprendidas en el perímetro siguiente:

Partiendo del vértice **R-T 001** punto trino en la intersección de los límites Municipales de Playas de Rosarito y Tijuana y limite costero del Océano Pacifico con coordenadas X= 491,013.9770, Y= 3'586,556.1260, de ahí se continua en dirección N 68°41'38" E y una distancia de 128.953 metros hasta llegar al vértice **R-T 002**, con coordenadas X= 491,134.1160, Y= 3'586,602.9810, de ahí se continua en dirección S 13°05'56" E y una distancia de 881.780 metros hasta llegar al vértice **R-T 003** con coordenadas X= 491,333.9570, Y= 3'585,744.1450, de ahí se continua en dirección N 80°18'16" E y una distancia de 1,796.739 metros hasta llegar al vértice **R-T 004** con coordenadas X= 493,105.0330, Y= 3'586,046.7380, de ahí se continua en dirección N 78°12'45" E y una distancia de 261.801 metros hasta llegar al vértice **R-T 005** con coordenadas X= 493,361.3130, Y= 3'586,100.2190, de ahí se continua en dirección N 66°19'15" E y una distancia de 111.402 metros hasta llegar al vértice **R-T 006** con coordenadas X= 493,463.3360, Y= 3'586,144.9600, de ahí se continua en dirección N 44°19' 57" E y una distancia de 282.166 metros hasta llegar al vértice **R-T 007** con coordenadas X= 493,660.5200, Y= 3'585,943.1280, de ahí se continua en dirección N 32°01' 39" E y una distancia de 239.541 metros hasta llegar al vértice **R-T 008** con coordenadas X= 493,787.5550, Y= 3'586,146.2090, de ahí se continua en dirección N 07°21' 33" W y una distancia de 380.645 metros hasta llegar al vértice **R-T 009** con coordenadas X= 493,738.7980, Y= 3'586,523.7180, de ahí se continua en dirección N 33°59' 25" W y una distancia de 62.034 metros hasta llegar al vértice **R-T 010** con coordenadas X= 493,704.1180, Y= 3'586,575.1520, de ahí se continua en dirección N 36°10' 11" E y una distancia de 41.577 metros hasta llegar al vértice **R-T 011** con coordenadas X= 493,728.6560, Y= 3'586,608.7160, de ahí se continua en dirección N 48°50' 41" W y una distancia de 47.119 metros hasta llegar al vértice **R-T 012** con coordenadas X= 493,693.1790, Y= 3'586,639.7250, de ahí se continua en dirección N 52°23' 54" E y una distancia de 175.367 metros hasta llegar al vértice **R-T 013** con coordenadas X= 493,832.1170, Y= 3'586,746.7280, de ahí se continua en dirección N 08°54' 30" W y una distancia de 110.550 metros hasta llegar al vértice **R-T 014** con coordenadas X= 493,814.9980, Y= 3'586,885.9440, de ahí se continua en dirección N 30°02' 25" E y una distancia de 512.110 metros hasta llegar al vértice **R-T 015** con coordenadas X= 494,071.3640, Y= 3'587,299.2650, de ahí se continua en dirección N 01°42' 37" E y una distancia de 398.671 metros hasta llegar al vértice **R-T 016** con coordenadas X= 494,083.2620, Y= 3'587,697.7580, de ahí se continua en dirección S 62°06' 21" E y una distancia de 1,310.434 metros hasta llegar al vértice **R-T 017** con coordenadas X=495,241.4400, Y= 3'587,084.6840 del vértice **R-T 009** al **R-T 017** colindan con la colonia "Aztlán", ahí se continua en dirección S 21°39'

53" W y una distancia de 468.289 metros hasta llegar al vértice **R-T 018** con coordenadas X=495,068.5600, Y= 3'586,649.4750, ahí se continua en dirección S 48°40' 41" E y una distancia de 618.182 metros hasta llegar al vértice **R-T 019** colonia " Ley del Servicio Civil" con coordenadas X=495,532.8210, Y= 3'586,241.2950, del vértice **R-T 018** al **R-T 019** colindan con colonia " Ley del Servicio Civil", ahí se continua en dirección S 54°18' 01" E y una distancia de 162.276 metros hasta llegar al vértice **R-T 020** con coordenadas X= 495,664.6030, Y= 3'586,146.6010, de ahí se continua en dirección S 78°12'04" E y una distancia de 149.468 metros hasta llegar al vértice **R-T 021** con coordenadas X= 495,810.9130, Y= 3'586,116.0380, de ahí se continua en dirección S 86 °52 '46" E y una distancia de 285.148 metros hasta llegar al vértice **R-T 022** con coordenadas X= 496,095.6380, Y= 3'586,100.5160, de ahí se continua en dirección S 42°44'52" E y una distancia de 23.752 metros **R-T 023** con coordenadas X= 496,111.7600, Y= 3'586,083.0740, de ahí se continua en dirección S 57°33'55" E y una distancia de 47.431 metros hasta llegar al vértice **R-T 024** con coordenadas X= 496,151.7920, Y= 3'586,057.6350, de ahí se continua en dirección S 24°51'37" W y una distancia de 25.014 metros hasta llegar al vértice **R-T 025** con coordenadas X= 496,141.2760, Y= 3'586,034.9390, de ahí se continua en dirección S 79°30'04" W y una distancia de 164.298 metros hasta llegar al vértice **R-T 026** con coordenadas X= 496,302.8230, Y= 3'586,005.0010, de ahí se continua en dirección N 54°42'09" E y una distancia de 125.466 metros hasta llegar al vértice **R-T 027** con coordenadas X= 496,405.2240, Y= 3'586,077.4980, de ahí se continua en dirección N 06°56'46" E y una distancia de 288.837 metros hasta llegar al vértice **R-T 028** con coordenadas X= 496,440.1550, Y= 3'586,364.2150, de ahí se continua en dirección N 85°00'56" E y una distancia de 1,107.455 metros hasta llegar al vértice **R-T 029** con coordenadas X= 497,543.4220, Y= 3'586,460.4390, de ahí se continua en dirección S 71°11'32" E y una distancia de 158.983 metros hasta llegar al vértice **R-T 030** con coordenadas X= 497,693.9160, Y= 3'586,409.1840, de ahí se continua en dirección N 66°24'04" E y una distancia de 459.014 metros hasta llegar al vértice **R-T 031** con coordenadas X= 498,114.5430, Y= 3'586,592.9410, de ahí se continua en dirección S 01°48'17" W y una distancia de 317.775 metros hasta llegar al vértice **R-T 032** con coordenadas X= 498,104.5350, Y= 3'586,275.3240, de ahí se continua en dirección S 71°17'45" E y una distancia de 1,608.147 metros hasta llegar al vértice **R-T 033** con coordenadas X= 499,627.7520, Y= 3'585,759.6230, de ahí se continua en dirección S 65°39'50" E y una distancia de 1,870.779 metros hasta llegar al vértice **R-T 034** con coordenadas X= 501,332.3020, Y= 3'584,988.6990, de ahí se continua en dirección S 16°35'23" E y una distancia de 878.794 metros hasta llegar al vértice **R-T 035** con coordenadas X= 501,583.2110, Y= 3'584,146.4860, de ahí se continua en dirección S 21°16'19" E y una distancia de 2,320.011 metros hasta llegar al vértice **R-T 036** con coordenadas X= 502,424.8960, Y= 3'581,984.5380, de ahí se continua en dirección N 68°35'05" E y una distancia de 1,190.847 metros hasta llegar al vértice **R-T 037** con coordenadas X= 503,533.5250, Y= 3'582,419.3450, de ahí se continua en dirección S 21°48'32" W y una distancia de 73.680 metros hasta llegar al vértice **R-T 038** con coordenadas X= 503,506.1520, Y= 3'582,350.9380, de ahí se continua en dirección S 43°00'51" E y una distancia de 1,854.608 metros hasta llegar al vértice **R-T 039** con coordenadas X= 504,771.3240, Y= 3'580,994.8740, de ahí se continua en dirección

S 00°00'43" E y una distancia de 2,500.347 metros hasta llegar al vértice **R-T 040** con coordenadas X= 504,771.8430, Y= 3'578,494.5270, de ahí se continua en dirección S 77°08'54" E y una distancia de 4,097.228 metros hasta llegar al vértice **R-T 041** con coordenadas X= 508,766.4330, Y= 3'577,583.1920, de ahí se continua en dirección S 61°09'53" W y una distancia de 4,559.858 metros hasta llegar al vértice **R-T 042** con coordenadas X= 504,771.9550, Y= 3'575,383.9980, de ahí se continua en dirección S 00°00'46" W y una distancia de 1,872.354 metros hasta llegar al vértice **R-T 043** con coordenadas X= 504,771.5330, Y= 3'573,511.6440, de ahí se continua en dirección N 89°59'43" E y una distancia de 11,935.153 metros hasta llegar al vértice **R-T 044** con coordenadas X= 516,706.6860, Y= 3'573,512.6060, de ahí se continua en dirección S 47°54'18" E y una distancia de 19,119.898 metros hasta llegar al vértice **E-R-T 001** en un lugar conocido como "San José de la Zorra" con coordenadas X= 530,894.3707, Y= 3'560,695.2910, punto trino en el que se intersectan los Municipios de Ensenada, Playas de Rosarito y Tecate, de ahí se continua en dirección S 62°23'35" W y una distancia de 22,376.035 metros hasta llegar al vértice **E-R 01** que se ubica en la desembocadura del Arroyo Guadalupe, de coordenadas con coordenadas X= 511,065.9210, Y= 3'550,326.1290, de ahí siguiendo una dirección general Noroeste por el litoral del Océano Pacífico hasta llegar al vértice R-T 001, de coordenadas X= 491,013.9770, Y= 3'586,556.1260, punto de partida del polígono descrito, cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0

El Municipio de Playas de Rosarito limita:

Al Norte: con el Municipio de Tijuana.
Al Sur: con el Municipio de Ensenada.
Al Este: con el Municipio de Tijuana.
Al Oeste: con el Océano Pacífico.

TÍTULO SEGUNDO DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO I DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 11.- Las disposiciones legales contenidas en este título, tienen por objeto regular el procedimiento a que se sujetará la resolución de los conflictos o diferencias intermunicipales que en materia de límites territoriales se presenten en el Estado de Baja California.

La vía idónea para la resolución de conflictos limítrofes entre Municipios del Estado, es la negociación y el acuerdo amistoso; pero cuando sea imposible dicha vía, podrán utilizar la vía contenciosa ante el Congreso del Estado, la cual se substanciará de conformidad con las disposiciones de este ordenamiento.

Artículo 12.- Es facultad del Congreso, en términos de lo previsto por las fracciones IV y XXVI del artículo 27 de la Constitución local, el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables, dirimir de manera definitiva las controversias o diferencias que se susciten sobre límites territoriales intermunicipales en el Estado.

Artículo 13.- Se considerarán como hábiles, para los efectos de este ordenamiento, todos los días del año, excepto sábados, domingos y días festivos, de conformidad con el calendario oficial.

Artículo 14.- Los términos se computarán de conformidad con las reglas siguientes:

I. Empezarán a computarse a partir del día siguiente a aquel en que hayan surtido efectos el emplazamiento o notificaciones, y se contará en ellos el día del vencimiento;

II. Se contarán sólo los días hábiles, y

III. No correrán en los días en que se suspendan oficialmente las labores en el Congreso. En este caso, la Comisión Dictaminadora oportunamente formulará la prevención correspondiente, que deberá fijarse en los estrados del edificio legislativo.

Artículo 15.- Las comunicaciones oficiales que deban girarse para la resolución de los conflictos que constituyen la materia de este ordenamiento, se entregarán personalmente mediante notificación a cargo del personal de Oficialía de Partes del Congreso, quien levantará acuse de recibo del destinatario. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga igualmente vía correo postal certificado con acuse de recibo.

Las notificaciones a las partes se entenderán con el Síndico Procurador, en los términos de la Ley del Régimen Municipal. La primera notificación será personal.

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír y recibir notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

Artículo 16.- Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan en sus oficinas, domicilio particular o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan personalmente, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha, asentando dicha negativa para constancia.

Artículo 17.- Las notificaciones surtirán efectos a partir del día siguiente al que hubieren quedado legalmente hechas.

Las partes en su primer escrito deberán señalar domicilio en la Capital del Estado para recibir toda clase de notificaciones. De no hacerlo así, se les notificará por medio de estrados que estarán ubicados en las instalaciones del Congreso del Estado de Baja California.

Las notificaciones que no fueren hechas en la forma establecida serán nulas. Declarada la nulidad por la Comisión Dictaminadora se impondrá multa de uno a diez unidades al responsable, quien en caso de reincidencia será destituido de su cargo.

Artículo 18.- Las comunicaciones y demás escritos que las partes dirijan al Congreso, deberán presentarse en Oficialía de Partes, ante el personal autorizado, quienes en todo caso deberán sellar los escritos y señalar claramente el día y hora de recibo, con la mención de si se reciben o no documentos anexos; debiendo asentar para el caso en su recepción, la descripción de cada uno de los mismos.

Las demandas o promociones de término podrán presentarse fuera del horario de labores, ante Oficialía de Partes, o ante la persona autorizada designada por éste, en el domicilio señalado en los estrados.

Artículo 19.- Las partes deberán comparecer ante el Congreso por conducto de los servidores públicos que, en términos de la Ley del Régimen Municipal, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

No se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en este ordenamiento.

A falta de disposición expresa en el presente ordenamiento en materia procedimental, se estará a las prevenciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California.

CAPÍTULO II DE LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES POR CONVENIO AMISTOSO

Artículo 20.- Los municipios pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, los cuales deberán ser aprobados por el Congreso en los términos de la Constitución local, del presente ordenamiento y leyes de la materia.

Para poder suscribir dichos convenios, los municipios deberán:

I. Integrar, en sesión de cabildo, una Comisión de Límites Intermunicipales, cuya tarea será la de identificar, en los términos de este ordenamiento, la zona o zonas

en conflicto, iniciar el proceso de diálogo con la otra parte y conducir los trabajos técnicos y de análisis que le permitan llegar a la definición de acuerdos con su contraparte municipal;

II. Una vez integrada la comisión, ésta notificará al Ayuntamiento del Municipio con el que se tenga una discrepancia limítrofe, de su integración y de sus objetivos, señalando con exactitud el problema y proponiendo el establecimiento de un diálogo al respecto, con base en un calendario de reuniones que deberá ser aprobado por las partes;

III. El Ayuntamiento notificado deberá manifestar mediante escrito, en un plazo no mayor de 30 días naturales, si acepta o no, realizar el diálogo para resolver dicha discrepancia de límites. La falta de respuesta se deberá entender como negativa ficta; en este caso, el Ayuntamiento afectado podrá iniciar el procedimiento a que se refiere el Capítulo III del Título Segundo del presente ordenamiento;

IV. Si el Ayuntamiento notificado acepta la realización del procedimiento amistoso, procederá en los términos de la fracción II de este artículo. Las Comisiones de Límites Intermunicipales serán integradas de conformidad con lo que acuerde cada cabildo, su responsabilidad terminará en el momento en que los respectivos cabildos suscriban el acuerdo amistoso;

V. Si en el transcurso de este procedimiento no es posible que las partes lleguen a un acuerdo sobre los límites, o una de las partes abandona unilateralmente las reuniones bajo cualquier pretexto, la otra parte podrá proceder en los términos del Capítulo III del Título Segundo de este ordenamiento. En todo caso, el plazo máximo para la solución amistosa del conflicto limítrofe no excederá de seis meses, a menos que ambas partes suscriban un acuerdo prorrogando el mismo, por un tiempo no mayor de un año, y

VI. Si las Comisiones de Límites Intermunicipales alcanzan un acuerdo, éste se deberá plasmar por escrito, en la forma y términos a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 21.- El convenio deberá contener:

I. Lugar y fecha en que se suscribe;

II. Nombre y firma del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de cada uno de los Ayuntamientos signantes, así como de los integrantes de las Comisiones de Límites a que se refiere el artículo anterior;

III. Especificación detallada del arreglo limítrofe, descrita tanto en coordenadas geográficas con exactitud hasta la décima de segundo cuando menos, como en coordenadas métricas basadas en la proyección cartográfica UTM (Universal Transversa de Mercator), precisando el datum y el elipsoide correspondiente utilizado, y ligado a la Red Geodésica Nacional. Dichas coordenadas

corresponderán a cada uno de los vértices que configuren los tramos correspondientes de los límites por convenir. Estas coordenadas se señalarán, además, en mapas y cartas topográficas a escalas variables de acuerdo con la magnitud del límite territorial en conflicto, en los cuales los vértices que conforman la poligonal estén perfectamente identificados. Los mapas y cartas topográficas deberán ser firmados por las personas a que se refiere la fracción anterior; así como del jefe del personal técnico que desarrolló los trabajos técnicos, y

IV. Cuando los límites afecten zonas y áreas urbanas, además de lo establecido en la fracción anterior, se podrá hacer referencia a nombres de calles, vialidades, jardines, parques, vías del ferrocarril, carreteras, etc., con el fin de que se reconozcan de la mejor manera los rasgos naturales y antrópicos, que sean así conocidos comúnmente.

Artículo 22.- El convenio será ratificado por los Cabildos correspondientes en sesión que al efecto celebren; y tanto el convenio y anexos, acompañado de las copias certificadas de las sesiones de Cabildo respectivas, será enviado al Congreso mediante oficio que suscriban el Presidente y el Secretario de cada Ayuntamiento.

Artículo 23.- El Congreso turnará el expediente a la Comisión Dictaminadora para los efectos relativos a la elaboración del dictamen, y si resultare procedente el convenio, será aprobado por ésta, debiendo presentarla al Pleno dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la recepción del expediente.

Para los efectos de la emisión del Dictamen de la Comisión, independientemente de lo que establece la Ley Orgánica, ésta contará con el apoyo del Órgano Técnico quien emitirá su opinión en relación con el análisis de las especificaciones, documentales y demás consideraciones que se mencionan en las fracciones III y IV del artículo 21 de este ordenamiento, en un término no mayor de diez días hábiles.

Para la ejecución oportuna de los trabajos que requiera realizar el Órgano Técnico en todos los casos que contemple el presente ordenamiento, se observará lo que previene el artículo 52 de este ordenamiento.

El Órgano Técnico, en caso de no poder emitir la opinión técnica solicitada dentro del término señalado en el párrafo segundo de este artículo, podrá solicitar una prórroga a la Comisión Dictaminadora, a más tardar el día de vencimiento del plazo concedido, la cual, no podrá exceder de cinco días hábiles más; transcurrido dicho plazo sin haber emitido la opinión correspondiente, se apercibirá al servidor o servidores públicos responsables de la emisión, para que en un término no mayor a setenta y dos horas emitan la opinión solicitada, la omisión en la emisión de la opinión técnica solicitada, traerá como consecuencias responsabilidad administrativa en términos de la Ley de la materia.

Artículo 24.- El Congreso discutirá y votará el dictamen en los términos de la Constitución local, este ordenamiento y demás leyes de la materia, para lo cual la

Comisión Dictaminadora por conducto del Titular de la Unidad, dará aviso a las partes mediante escrito, por lo menos tres días antes de la sesión de referencia a fin de que comparezcan; asimismo, el dictamen será entregado a cada uno de los Diputados por lo menos tres días antes de la discusión, pues sin este requisito no se podrá llevar a cabo la sesión. El Presidente del Congreso velará por el estricto cumplimiento de esta previsión.

Artículo 25.- De ser aprobado por el Pleno el dictamen correspondiente, el Congreso ordenará modificar el Estatuto Territorial mediante el Decreto correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES POR VÍA CONTENCIOSA

Artículo 26.- Cuando no sea posible resolver conflictos de límites entre municipios por convenio amistoso, cualquiera de ellos podrá demandar la intervención del Congreso para que éste resuelva de manera contenciosa el conflicto y dictamine al respecto.

Artículo 27.- El escrito de demanda deberá señalar:

I. El Municipio o municipios actores, su domicilio, el nombre y cargo de los servidores públicos que lo representen;

II. El Municipio o municipios demandados y su domicilio;

III. Los señalamientos precisos de los puntos que constituyen materia del conflicto, atendiendo la descripción que prevén las fracciones III y IV del artículo 21 de este ordenamiento;

IV. Las razones y fundamentos en los cuales el actor funda su acción;

V. En su caso, la mención de las personas a que se refieren los artículos 15 párrafo tercero, y 19, párrafos primero y segundo, del presente ordenamiento;

VI. Firmas autógrafas de los servidores públicos facultados para representar al municipio, y

VII. Los demás aspectos que se consideren convenientes.

Artículo 28.- La demanda se hará llegar a Congreso mediante oficio suscrito por el Presidente y el Secretario de cada Ayuntamiento, anexándole copias certificadas de la o las actas de las sesiones de Cabildo en las que se haya discutido el conflicto de límites y el acuerdo para pedir la intervención del Congreso.

SECCIÓN I DE LA SUSPENSIÓN

Artículo 29.- La Comisión Dictaminadora a petición de parte, podrá conceder la suspensión del acto cuando sea éste el motivo del conflicto limítrofe hasta que el Congreso emita la resolución correspondiente. La suspensión se concederá con base a los elementos que sean proporcionados por el actor, siempre y cuando no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público para conceder la medida solicitada.

La Comisión Dictaminadora para efectos de conceder la suspensión del acto que dio origen al conflicto o desavenencia limítrofe intermunicipal, deberá exigir al peticionista que exhiba garantía suficiente para la reparación de los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del otorgamiento de la medida solicitada, debiéndose tomar en cuenta para ello lo previsto en este ordenamiento, así como la situación económica del municipio promovente.

Artículo 30.- Hasta en tanto no se expida la resolución, la Comisión Dictaminadora podrá modificar o revocar la orden de suspensión del acto, cuando ocurra un hecho que lo fundamente.

Artículo 31.- Para el otorgamiento de la suspensión deberán tomarse en cuenta las circunstancias y características particulares del conflicto limítrofe. El documento mediante el cual se otorgue deberá señalar con precisión los alcances y efectos de la suspensión, los órganos obligados a cumplirla, los actos suspendidos, el territorio respecto del cual opere y, en su caso, los requisitos para que sea efectiva.

SECCIÓN II DE LA IMPROCEDENCIA Y DEL SOBRESEIMIENTO

Artículo 32.- Serán declarados improcedentes los conflictos en materia limítrofe:

- I. Cuando hayan cesado los efectos del acto materia de la controversia;
- II. Cuando la demanda sea presentada por personas que no acrediten la personalidad jurídica requerida, y
- III. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de este ordenamiento.

Artículo 33.- El sobreseimiento procederá cuando:

- I. El actor se desista expresamente de la demanda interpuesta;
- II. Apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;

III. Apareciere claramente demostrado que no existe el acto materia de la Controversia o cuando no se probare la existencia del mismo, y

IV. Por convenio entre las partes haya dejado de existir el acto materia de la Controversia.

SECCIÓN III DE LA INSTRUCCIÓN

Artículo 34.- Recibida la demanda por Oficialía de Partes, la turnará de inmediato al Presidente del Congreso, para que éste convoque a una sesión dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. En ella, el Congreso se dará por informado y turnará el asunto a la Comisión Dictaminadora.

Artículo 35.- La Comisión Dictaminadora examinará ante todo el escrito de demanda, y si encontrare motivo manifiesto e indudable de improcedencia, la desechará de plano.

Artículo 36.- Admitida la demanda, la Comisión Dictaminadora ordenará emplazar al o los demandados para que dentro del término de treinta días produzcan su contestación.

Al contestar la demanda, la parte demandada podrá, en su caso, reconvenir al actor, aplicándose al efecto lo dispuesto en esta Ley para la demanda y contestación originales.

Artículo 37.- El actor podrá ampliar su demanda dentro de los quince días siguientes al de la contestación, únicamente en el caso de que en ésta última apareciere un hecho nuevo, o hasta antes de que la Comisión Dictaminadora concluya el proyecto de dictamen resolutivo, si apareciere un hecho superveniente. La ampliación de la demanda y su contestación se tramitará conforme a lo previsto para la demanda y la contestación originales.

Artículo 38.- Si los escritos de demanda, contestación, reconvención o ampliación fueren oscuros o irregulares, la comisión dictaminadora prevendrá a los promoventes para que subsanen las irregularidades dentro del plazo de cinco días.

Artículo 39.- La falta de contestación de la demanda o, en su caso, de la reconvención, dentro del plazo respectivo, hará presumir como ciertos los hechos que se hubieren señalado en ellas, salvo prueba en contrario, siempre que se trate de hechos directamente imputados al actor o al demandado, según corresponda.

Artículo 40.- Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvención, la Comisión Dictaminadora señalará fecha para la audiencia de ofrecimiento de pruebas, que deberá verificarse dentro de los quince días siguientes. La Comisión Dictaminadora podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto, así lo amerite.

Artículo 41.- Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la confesional y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá a la Comisión Dictaminadora desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en el dictamen resolutivo.

Artículo 42.- En el caso de que algún núcleo poblacional se encuentre asentado en zona territorial disputada por dos o más municipios, ya sea porque alguno ha recibido o este recibiendo servicios públicos por un Ayuntamiento diferente al que pertenezca, o bien porque el registro de su propiedad se haya efectuado en el Registro Agrario Nacional, o bien en la cabecera municipal más cercana pero distinta de donde corresponda su demarcación territorial y además dichos habitantes se consideren residentes de un determinado Municipio por factores históricos, económicos, administrativos o incluso políticos, o porque tales circunstancias han prevalecido por espacio de diez años o más; la Comisión Dictaminadora, deberá convocar a la celebración de Consultas Vecinales, misma que estará bajo su dirección y supervisión, con el propósito de recoger opinión de la parte, núcleo o centro de población que se sienta agraviada, para de esta forma estar en posibilidad de normar criterio que funde y motive la decisión final.

Las Consultas Vecinales deberán de efectuarse entre los vecinos de las comunidades que estén relacionadas con el conflicto o diferendo limítrofe, utilizando la Comisión Dictaminadora para tal efecto, Cédulas Foliadas, Encuestas u otros métodos que se consideren apropiados para sustentar la decisión que tenga que emitir. La Convocatoria impresa que establezca las bases y el procedimiento a seguir para la Consulta Vecinal, deberán estar definidas de manera clara y precisa, ordenando colocarse en los lugares de mayor concurrencia pública y se difundirá en los medios de comunicación masiva que estime el Congreso.

Artículo 43.- Las pruebas deberán desahogarse en un plazo no mayor de noventa días, excepto la documental, que deberá ofrecerse y presentarse en la audiencia final, sin perjuicio de que la comisión dictaminadora tenga por ofrecidas en tiempo las que se hayan acompañado a la demanda, contestación, ampliación o reconvencción, en su caso.

Artículo 44.- La prueba pericial deberá ofrecerse exhibiendo el cuestionario para los peritos.

Los Peritos deben tener título en la ciencia o arte a que pertenezca el punto sobre que ha de oírse su parecer, sí la profesión o el arte estuvieren legalmente reglamentados. Al promoverse esta prueba, la Comisión Dictaminadora aprobará a los peritos propuestos por las partes, las cuales deberán sujetarse a la lista de peritos auxiliares que provea el Congreso. Los gastos que se originen por este concepto serán a cargo y cuenta de la parte oferente; si ambas partes la ofrecieron, cada una aportará el 50% del pago respectivo.

Artículo 45.- En todo tiempo, la Comisión Dictaminadora podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, dicha comisión, podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

Artículo 46.- Concluida la instrucción, la Comisión Dictaminadora señalará fecha para la audiencia final de alegatos y presentación de pruebas documentales, la cual deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes al acuerdo de la comisión que declare concluida esta etapa procesal.

Artículo 47.- La audiencia final se celebrará con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir por su orden, las pruebas documentales y los alegatos por escrito de las partes.

Artículo 48.- Concluida la audiencia final de alegatos y presentación de pruebas documentales, la Comisión Dictaminadora, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días que comenzará a correr al día siguiente de la audiencia final, procederá a emitir el dictamen correspondiente en vista de las constancias del procedimiento y de conformidad con las leyes de la materia.

Artículo 49.- En cualquier etapa de la instrucción y hasta la conclusión del plazo a que se refiere al artículo anterior, las partes podrán convenir la solución del conflicto limítrofe. Para tal efecto, comunicarán por escrito su decisión a la comisión dictaminadora, la cual suspenderá el trámite subsiguiente. En tal caso, se procederá en los términos previstos por los artículos 21, 22 y 23 de este ordenamiento.

SECCIÓN IV DEL DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

Artículo 50.- El dictamen deberá contener, además de los elementos previstos en la Ley Orgánica, los siguientes:

I. El señalamiento breve y preciso del acto objeto de la controversia, y en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlo o no por demostrado;

II. Los alcances y efectos del dictamen, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla; el acto o actos respecto de los cuales opere; la mención precisa de los límites, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracciones III y IV de este ordenamiento, y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda, y

III. En su caso, el término en el que el demandado debe realizar el cumplimiento de la resolución.

Artículo 51.- Concluido el plazo a que se refiere el artículo 48 de este ordenamiento, la Comisión Dictaminadora dentro de los tres días siguientes, presentará ante el Pleno el dictamen correspondiente para que en la Sesión Ordinaria inmediata a

celebrarse o en una extraordinaria, lo apruebe o no. De ser aprobado por el Pleno el dictamen correspondiente, el Congreso ordenará las necesarias mediante el Decreto correspondiente.

Artículo 52.- Para la ejecución oportuna de los trabajos que requiera realizar el Órgano Técnico en todos los casos que contemple el presente ordenamiento, deberá contar con los recursos indispensables, y para tal efecto a solicitud de éste, se autorizarán sin demora alguna los ajustes presupuestales que sean necesarios a través de los órganos competentes.

Artículo 53.- Las resoluciones que emita el Congreso para dirimir las controversias o diferencias que se susciten en materia de límites territoriales intermunicipales, son definitivas e inatacables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente estatuto.

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, en el ámbito de su competencia, deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias para el efectivo cumplimiento de los alcances del presente Estatuto dentro de un plazo de 90 días siguiente de su publicación.

CUARTO.- En el caso de los Municipios que colindan con otra entidad federativa, el límite territorial de dicha colindancia, es el que se reconoce de acuerdos a los convenios o resoluciones existentes, en observancia a lo que establecen los Artículos 45 y 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO.- Las autoridades Estatales y Municipales que dejen de ser competentes, respecto a los inmuebles que como resultado de la entrada en vigor del presente Estatuto pasen a ser de otro Municipio, deberán transferir los expedientes y demás documentación relacionada con los mismos, a la autoridad competente en un plazo de 180 días a partir del día siguiente de la publicación de este Estatuto en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEXTO.- Los Municipios del Estado, de conformidad con este Estatuto, deberán llevar a cabo las adecuaciones necesarias a la reglamentación de la materia, en el mismo plazo que previene el artículo transitorio inmediato anterior.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión, en términos generales, considera adecuado el contenido del régimen transitorio, compuesto por seis artículos, en los que se precisa la entrada en vigor del ordenamiento, así como la instrucción a las autoridades estatales y municipales para que adecuen su normatividad interna en un plazo prudente, lo que permitirá que la nueva norma pueda aplicarse en los supuestos para los que fue creada.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, por lo que no es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Fortalecimiento Municipal, de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Justicia, sometemos a la consideración de esta Soberanía, los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero. Se expide el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, en términos de lo establecido en el considerando octavo del presente Dictamen.

Segundo. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral el contenido del presente Dictamen, para los efectos legales correspondientes.

Tercero. Una vez aprobado el presente Dictamen, dese cuenta del mismo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos legales conducentes.

Cuarto. Notifíquese a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, el contenido del presente dictamen, a efecto de que lleve a cabo los trabajos técnicos necesarios para la colocación de las mojoneras que fijen los linderos correspondientes entre los Municipios de Tijuana y Tecate, derivado del convenio amistoso.

Dado en la Sala de Comisiones “Sala de Juntas Mujeres Forjadoras de Baja California” de este edificio del Poder Legislativo del Estado, a los 19 días del mes de noviembre de 2019.

**COMISIONES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, DE GOBERNACIÓN,
LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA
DICTAMEN No. 01**

POR LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA
SECRETARIA**

**DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL**

**DIP. VÍCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ
VOCAL**

DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ

VOCAL

COMISIONES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, DE GOBERNACIÓN,
LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA
DICTAMEN No. 01

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS
SECRETARIA

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES
VOCAL

DIP. _____
VOCAL

DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

**COMISIONES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, DE GOBERNACIÓN,
LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA
DICTAMEN No. 01
POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. VÍCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE**

**DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ
SECRETARIA**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**

**DIP. RODRIGO ANÍBAL OTÁÑEZ LICONA
VOCAL**

**DIP. ELÍ TOPETE ROBLES
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL**

**DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
VOCAL**

**DICTAMEN No.1 - EXPEDICIÓN DEL ESTATUTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE B.
C.**

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. PRESIDENTA:** Muy bien Diputado, así lo haremos, como usted lo sugiere, le voy a solicitar aquí a mi compañera Diputada Secretaria, por favor someta a votación económica, lo que sería la dispensa de, la dispensa presentada.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Muy bien, con su permiso Presidenta. Se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes Presidenta, se aprueba la dispensa de trámite.

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias compañera Diputada, ahora sí se declara abierto el debate del dictamen, en consecuencia pregunto a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, si no; adelante, para enlistarlos, adelante Diputada, de ahí le pediría nada más a mi compañera, la Diputada Secretaria Geraldo para que nos anote en segunda vía, después de mi compañera Miriam Cano y si no hay alguien más que se enliste, yo creo que damos el uso de la voz a la Diputada ensenadense, la Diputada Miriam Cano.

- **LA C. DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ:** Muchísimas gracias Diputada, muchas gracias por darme la voz. (voces del público)

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Moción de orden.

- **LA C. DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ:** Le comento que si bien es cierto, fue un trabajo exhaustivo que se realizó, fue un trabajo en donde participamos tres comisiones, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, presidida por el Diputado Juan Manuel Molina y la Comisión de

Justicia, presidida por el Diputado Víctor Morán, se hicieron los trabajos técnicos, se convocó a grupos de, a todas las personas que tuvieran que ver, a todas las instituciones que tuvieran que ver con el tema de los límites territoriales, a los ejecutivos de los diferentes municipios, y también a los, al ejecutivo del estado, si bien es que así fue como se trabajó, creo que por esta misma premura, que se tuvo para entregar o para dar estos resultados, faltó el tomar en consideración los hechos históricos como fe el decreto desde 1925, en donde se establecía que el paralelo 32 10 era el límite norte del municipio; es responsabilidad mía como Diputada de Ensenada, poner esto aquí en el pleno, exponerlo y hablar lo que mis representados y representadas, requieren, le puedo decir Diputadas, Diputados, que en este momento, en este estatuto territorial, no me cuadran los números en cuanto a los kilómetros cuadrados que tiene el municipio de Ensenada, siguen haciendo falta y ya en resumidas cuentas, fueron 72 kilómetros cuadrados para Ensenada y las cuentas que debo de dar a mis representados pues deben de ser claras y contundentes, entiendo todo el esfuerzo, no quiero dañar a los otros municipios, porque creo que en este sentido, los límites territoriales de estos municipios, están bien realizados, están bien determinados...

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Moción de orden, Presidenta.

- **LA C. DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ:** ... si puedo pensar que el trabajo técnico que realizó SIDUE del gobierno anterior, no estuvieron bien hechos en el tema, o no contemplaron este decreto de 1925...

- **LA C. PRESIDENTA:** Permítame, permítame Diputada, vamos a pedirles que den oportunidad de que finalice Diputada, vamos a pedirles, que exigen respeto, pero vemos que no dan respeto, den oportunidad que lea la Diputada por favor, hay mucha gente viendo a través de internet, no son ustedes únicamente los que están aquí presentes, por favor, gracias, adelante.

- **LA C. DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ:** Muchas gracias Diputada Presidenta yo estoy por la libertad de manifestación, no tengo ningún problema con dirigirme a mis representados y recibiendo la espalda de quienes están aquí en el pleno, para mí eso no tienen ninguna, ninguna trascendencia, porque considero que tienen el derecho de hacerlo y que estoy con convicción, trabajando por el estatuto territorial, algo que la Legislatura anterior de la Diputada que les abrió la puerta a los compañeros que están aquí, no atendieron y se está atendiendo en esta Legislatura, con toda la responsabilidad, para brindarle la certeza jurídica a los habitantes de Baja California, así que ante tal circunstancia, yo continuo con la frente en alto y con el trabajo que habla por uno mismo y con el orgullo de hacer lo correcto y también de traer aquí en este pleno, la voz de representados y representadas que merecen tener la certeza jurídica de su espacio territorial; solicitamos, solicito por lo tanto a ustedes que contemplen este, este tema de los límites territoriales entre Ensenada y Rosarito, y como lo dije en la Comisión, en la sesión de Comisión, uno más uno son dos, no uno más uno son uno punto noventa y ocho, entonces es cuento Diputada.

- **LA C. PRESIDENTA:** Gracias; voy a solicitar aquí a mi compañera Diputada Escrutadora o Secretaria, que tomen mi lugar por favor.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Nuevamente Diputados, muy buenas tardes, buenas tardes a quienes nos acompañan, yo sí quiero manifestar que mi voto es en contra, por las siguientes circunstancias: en el desarrollo de los trabajos técnicos.... (voces del público) ...vamos a pedirles silencio, por favor.

- **EL C. DIP. ELÍ TOPETE ROBLES:** moción de orden.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** En el desarrollo de los trabajos técnicos y jurídicos, llevados a cabo por las comisiones unidas de Fortalecimiento Territorial, Justicia, Gobernación, Legislación y Puntos Legislativos; diversos ejidos y pequeños propietarios agrícolas, han formulado objeciones en cuanto a los límites y los linderos que se han fijado entre los municipios que sería Rosarito y Ensenada, porque alegan que tales linderos parten en los dos terrenos de sus ejidos o sus pequeñas propiedades agrícolas dejándolos a lomo de caballo, en territorio de dos municipios, lo cual acarreará dificultades burocráticas con mayores gastos de tiempo y dinero, al momento de cumplir con las disposiciones legales municipales que le sean aplicables por razón de ubicación, además a la fecha subsiste un conflicto territorial entre los municipios de Ensenada, Tijuana y Playas de Rosarito, respecto de una porción de terreno con superficie de 168.31 kilómetros cuadrados conflicto que fue materia de la controversia constitucional número 158/2016, interpuesta ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el XXI

Ayuntamiento del Municipio de Ensenada Baja California, en esa sentencia, Diputados, que se dictó con fecha del 26 de junio del 2019 en esa controversia constitucional, ese alto tribunal, declaró inválidos el dictamen 137 y el decreto número 684 de fecha 28 de septiembre de 2016, los cuales la XXI Legislatura del Congreso de Baja California, había resuelto que el conflicto territorial iba a beneficiar o iba a favor del municipio de Playas de Rosarito, en esa sentencia, ese alto tribunal, ordenó al Congreso de Baja California, que emitiera nuevamente un nuevo fallo apegado a la Ley, obviamente para resolver el conflicto territorial existente entre los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito y Tijuana, a la fecha no se ha emitido el nuevo fallo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que subsiste es el conflicto territorial, esta situación que dio lugar a que las autoridades del municipio de Ensenada, solicitaran que se resuelva el conflicto territorial, antes de que se emita el estatuto territorial, porque de emitirse primero el estatuto territorial y fijar los límites, el lindero entre Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito, sería tanto como dar por resuelto el conflicto territorial, sin haberse cumplido con las formalidades esenciales del procedimiento y sin acatar el fallo del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictado el 26 de junio del 2019; por esto anterior compañeros, en nombre de los ensenadenses, del gobierno actual del Presidente Armando Ayala, y en favor de la congruencia y de la razón, pues mi voto en esta ocasión será en contra, gracias.

- **LA C. PRESIDENTA:** Continuamos Diputados, si ya no hay alguna otra observación...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputada Presidenta, para hablar en pro.

- **LA C. PRESIDENTA:** Adelante, a favor, Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso, Diputada Presidenta. Compañeras Diputadas, compañeros Diputados, partiendo de la Ley Orgánica que nos rige, habiendo hecho manifestaciones en contra y como integrante de las comisiones unidas, este, si considero pertinente, hacer unas precisiones, el estatuto territorial es una omisión legislativa que la Suprema Corte determinó que Baja California, tiene 18 años sin cumplir, cuando se dio la Ley de Régimen Municipal se mandató en un artículo transitorio que se expidiera de inmediato, sin embargo esto no se acató, hubo esfuerzos de diferentes legislaturas, para tratar de llegar a una culminación y no se logró, que esto derivó en conflictos territoriales entre los municipios de Tecate y Tijuana, que duraron tiempo dándole inseguridad jurídica a los habitantes de esos territorios, hasta que en la Legislatura XX en el decreto 104, aprobó un convenio amistoso, celebrado entre ambas municipalidades y fijaron un trazo, que estamos recogiendo en este documento, entratándose entre el conflicto territorial entre Ensenada y Playas de Rosarito, surgido precisamente de la falta de estatuto, tienen años precisamente en la inseguridad jurídica, específicamente en las áreas de Santa Anita y San José de la Zorra, hay ciudadanos que tienen, no saben dónde pagar su predial, no reciben los servicios de Ensenada por estar muy lejos y originalmente era un territorio correspondiente a Tijuana, el trabajo que se hizo a lo largo de estos cuatro meses, dirigidos por la Presidenta de la Comisión de

Fortalecimiento Municipal, fueron muy acuciosos, fueron muy analíticos y nos trajeron datos técnicos, y más allá de datos o temas políticos, porque al final de cuentas la gente en la búsqueda de la seguridad jurídica, no le interesa el tema político, sino el tema jurídico, los datos nos refieren en la colindancia sur del municipio de Tijuana, antes de la creación de Rosarito, precisamente uno de los puntos conocido como la desembocadura del río San Miguel y de ahí hasta un punto ubicado en el lugar conocido como Vallecitos en línea recta, ese es límite, ese es el límite original del municipio de Tijuana y que al haberse creado el municipio de Playas de Rosarito, se respetó ese límite, ese lindero es el mismo, puedo hablar con un poquito más de conocimiento del asunto, porque la Legislatura XXI, que me tocó participar en ella, resolvió este conflicto territorial, no a favor de alguien, ni de ningún municipio, sino reconociendo la existencia de un límite territorial que estaba vigente de tiempo atrás y lo que la Suprema Corte de Justicia, decretó en la controversia constitucional diversa, planteada por el municipio de Ensenada, fue precisamente por cuestiones de forma y no de fondo, la Suprema Corte de Justicia, no resolvió a favor de nadie, no concedió la razón al municipio de Ensenada, por cuestiones de fondo, a mi sí me preocupó mucho, que se les había concedido la razón y eso no fue así, es una cuestión de forma, sin embargo en el expediente de la controversia constitucional, hay un dictamen pericial, mandado por la Suprema Corte y desahogado donde el perito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que el límite entre Ensenada y Playas de Rosarito, corresponde al punto desde el arroyo San Miguel, hasta el punto train en vallecitos en línea recta, es decir

el que está en la Ley Orgánica de 1989 y en todos los antecedentes históricos que pudimos conocer, quienes quisimos y asistimos a esas sesiones, fueron en bastante número, mesas de trabajo, hay gente aquí inclusive en el público, que no se perdió una sola reunión y que vinieron de la distancia, vinieron de Rosarito, vinieron de donde correspondía porque quieren ver este asunto ya concluido, ya realizado, ya seguridad jurídica y les consta que estuvieron las autoridades presentes; entonces obviamente no una resolución, no una determinación, hay quien no estarán de acuerdo con ella, pues tendrán sus argumentos y sus acciones legales, si las quieren implementar, pero la tranquilidad que nos debemos de llevar y se los digo por la situación de las manifestaciones en contra, es que aquí el trabajo que yo vi realizarse en las sesiones de comisión, fueron técnicos, geodogesis, costoprograficos, históricos y eso nos llevó a la conclusión que tenemos, por seguridad jurídica de los tijuanaenses, de los tecatenses, de los mexicalenses, de los ensenadenses y de los ciudadanos de Playas de Rosarito, el documento está bien hecho, yo les pido su voto a favor; es cuánto. (Aplausos)

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado; ¿Alguien más que quiera participar? ¿Quiere hacer el uso de la voz Diputadas o Diputados? Sino para proceder a la votación vía nominal; no siendo así le voy a solicitar a mi compañera Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el dictamen leído por nuestro compañero Juan Manuel Molina.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Muy bien, con su permiso; se somete a votación nominal el dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Fortalecimiento

Municipal, de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Justicia; iniciando por la derecha.

- López Montes Gerardo, a favor.
- Bujanda Ruíz Miguel Ángel, a favor.
- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, ante este hecho histórico Julia González, a favor.
- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.
- Topete Robles Elí, a favor.
- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.
- Vásquez Hernández Eva María, a favor.
- Quintero Quintero Loreto, a favor.
- Del Villar Casas Rosina, a favor.
- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.
- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.
- Cano Núñez Miriam Elizabeth, por lo antes expuesto y ante todo Ensenada y los ensenadenses, en contra.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada.
- Meléndrez Espinoza Juan, a favor.
- Gallardo García Fausto, a favor.
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado que falte por votar?
¿Falta algún Diputado por votar? de no ser así continuamos con la mesa directiva.
- Otañez Licona Rodrigo Aníbal, a favor de la certeza y de este hecho histórico positivo.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, por lo antes mencionado en contra.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2019			
DICTAMEN No. 01 COMISIONES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. López Montes Gerardo	X		
Dip. Ruvalcaba Flores David			
Dip. Morán Hernández Víctor Manuel	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Hernández Carmona Carmen Leticia	X		

Dip. Topete Robles Elí	X		
Dip. Vaca Chacón María Trinidad	X		
Dip. Vásquez Hernández Eva María	X		
Dip. Quintero Quintero Loreto	X		
Dip. Bujanda Ruiz Miguel Ángel	X		
Dip. Del Villar Casas Rosina	X		
Dip. Villalobos Ávila María Luisa	X		
Dip. Caballero Ramírez Monserrat	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cano Núñez Miriam Elizabeth		X	
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Meléndrez Espinoza Juan	X		
Dip. Gallardo García Fausto	X		
Dip. Moreno Hernández Luis			
Dip. Otañez Licona Rodrigo Anibal	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Rodríguez Eva Gricelda	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina		X	
Total de votos a favor	20		
Total de votos en Contra		2	
Total de Abstenciones			0

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es 20 votos a favor, dos en contra y cero abstenciones.

- **LA C. PRESIDENTA:** Muy bien, muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Se declara aprobado el dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Fortalecimiento Municipal, de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Damos paso al siguiente dictamen, que es el Dictamen No. 16 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Confirmando si es el Diputado Molina, el que dará lectura, Diputado Molina, al dictamen No. 16, tiene el uso de la voz, si es tan amable.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Bueno, con su permiso Diputada Presidenta, compañeras Diputadas, compañeros Diputados; solo antes de leer este dictamen, quiero recordarles que la decisión que acabamos de tomar en el dictamen anterior fue decisión histórica, la Legislatura XXIII sigue, sigue haciendo historia, a eso nos comprometimos.

DICTAMEN No. 16 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE LA LISTA DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Para antes de la lectura Diputada Presidenta, solicitaría que aun cuando este dictamen fue, como ya fue circulado, pediría se me permitiera solamente leer el contenido del proemio y los puntos resolutivos y una breve explicación del mismo; este, el documento lo tienen en su poder, sería la solicitud de dispensa de la lectura total del documento.

- **LA C. PRESIDENTA:** Con mucho gusto Diputado, le pido a mi compañera Secretaria Escrutadora, para que omita por favor dar lectura a todo el contenido de la iniciativa, gracias.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Muy bien, se somete a consideración de la asamblea, la dispensa de la lectura total del dictamen, los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes, gracias.

- **LA C. PRESIDENTA:** Gracias Diputada; tiene nuevamente el uso de la voz Diputado Juan Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputada Presidenta. DICTAMEN No. 16 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE LA LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación directa a los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62 fracciones XVIII, 63, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración el presente dictamen:

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a las siguientes:

Extracto de consideraciones:

1. Que es facultad del Congreso nombrar a los Magistrados Supernumerarios, de acuerdo a la fracción XV del artículo 27 y el diverso 58 párrafo segundo ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California:

2.- Que el primer párrafo del artículo 58 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece la integración del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Que el artículo 58 Constitucional del Estado, párrafo quinto y sus fracciones, determinan el procedimiento para la designación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de Baja California.

En esa tesitura el procedimiento iniciado mediante expedición y publicación de Convocatoria en fecha 27 de mayo del año 2019, no se ha concluido, por tanto, encuadra en el supuesto de las fracciones III y IV del señalado artículo 58 de la Constitución local.

Precisado el marco constitucional se estima oportuno analizar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su parte conducente, en los artículos 7, 21, 91, 92 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California. Ahí se establecen los requisitos para ser nombrado Magistrado y se establecen en el

60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Esta Comisión, tiene a la vista el dictamen técnico que hace llegar el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, relativo al expediente personal y demás elementos de valoración que en su momento realizó el Consejo de la Judicatura. Por lo que nos avocamos a realizar la verificación de los expedientes remitidos antes mencionados el cual consta de las siguientes etapas:

- I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.
- II. DE LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA Y VALORES ÉTICOS.
- III. DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS
El examen teórico.
El examen práctico.
- IV. ENTREVISTA:
- V. DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS.

Tomando en consideración lo anterior y a efecto de resolver los nombramientos correspondientes, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, procedió a revisar los requisitos constitucionales y legales de cada aspirante, desprendiéndose lo siguiente:

1.- Con base en el estudio realizado de los documentos que fueron entregados a este Congreso, se advierte a los acreditados, como acreditados, los requisitos que prevé el artículo 60 constitución, lo que se refiere a los ciudadanos: José Manuel Castro Valenzuela, Aceves Salazar Gerardo, Ferre Espinoza Carlos Alberto, Molina Morales María De Lourdes, Amaya Coronado Karla Patricia, Duarte Bernal Ramiro Eduardo y Moreno Romero María Dolores.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos Resolutivos:

Primero. Los Ciudadanos Castro Valenzuela José Manuel, Aceves Salazar Gerardo, Ferre Espinoza Carlos Alberto, Molina Morales María de Lourdes, Amaya Coronado Karla Patricia, Duarte Bernal Ramiro Eduardo y Moreno Romero María Dolores, reúnen los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, en consecuencia, son elegibles para ocupar dicho cargo.

Segundo. Túrnese el presente Dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la lista que contiene el nombre de los aspirantes para la selección de tres Magistrados Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

Tercero. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice los Nombramientos de Magistrados Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia por mayoría calificada de los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase al Director de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a los ciudadanos designados como Magistrados Supernumerarios y comparezcan ante esta

Asamblea Plenaria para la toma de protesta de Ley contenida en el artículo 107 de la Constitución Política Local.

Cuarto. Asimismo notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a los demás aspirantes de la lista enviada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California. Para lo cual se habilita como estrados la puerta principal de este H. Congreso.

Quinto. Aprobada la designación de los Tres Magistrados Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

Sexto. Comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso con respecto a los Nombramientos.

DADO en el Salón "Dr. Francisco Dueñas Montes", del edificio de este Poder Legislativo, ubicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 21 días del mes de noviembre de 2019. Y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Previo a la votación de fondo, pediría someter a consideración de la asamblea la solicitud de dispensa de circulación previa, la dispensa de trámite de circulación previa de este Dictamen con anticipación, que marca la Ley Orgánica, dado que aun cuando lo tienen en su poder no se circuló con la anticipación debida; pero al tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución, pediría se sometiera a consideración el

fondo del mismo en este momento. Dado que es un hecho notorio y está en publicaciones en el periódico oficial y en el boletín judicial del Estado, que precisamente en esta fecha los anteriores Magistrados Numera, Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia este, han dejado de tener ese nombramiento, perdió vigencia. Y de no tomar una decisión en este momento, estaríamos colocando en la posibilidad de una o más salas del Tribunal dejaran de operar por la falta de Magistrados. Entonces, esa es la razón por la cual solicito, este, la, la dispensa del trámite previo a la votación de fondo que, para que se haga en esta misma sesión y no afecte, no se afecte, aunque no es consecuencia de los trabajos de este Poder Legislativo, no se afecte el funcionamiento y buena marcha del Poder Judicial del Estado.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 16 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 16 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE LA LISTA DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción XV de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación directa a los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62 fracciones XVIII, 63, 90 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "Fundamento" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "Antecedentes" se da cuenta del trámite recaído al presente proceso de elección.
- III. En el apartado de "Consideraciones" se analizan los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la Convocatoria.
- IV. En el apartado denominado "Resolutivo" se vierte el sentido orientador del presente dictamen.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en

ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración del proceso referido en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. El 27 de mayo de 2019, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California con fundamento en lo previsto por los artículos 17 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 58, 60 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 201 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; y en cumplimiento al acuerdo de Pleno celebrado en fecha 9 y 23 de mayo del presente año, emitió Convocatoria dirigida a las y los integrantes de los Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados, a las y los Profesionistas de la carrera de Licenciado en Derecho y al personal jurisdiccional del Poder Judicial de la entidad, para participar en el proceso de evaluación para la selección de tres magistrados supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California.

2. Con fecha 16 de agosto de 2019, se recibió en Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, Oficio: SG/212/2019, en el cual el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, remitió la Lista que contiene el nombre de los aspirantes que acreditaron la evaluación correspondiente y cinco cuadernillos con la documentación de cada aspirante, siendo los siguientes:

1. Castro Valenzuela José Manuel
2. Ferre Espinoza Carlos Alberto
3. Molina Morales María de Lourdes
4. Amaya Coronado Karla Patricia

5. Moreno Romero María Dolores

3. En esa misma fecha del 16 agosto de 2019, el Presidente de la Mesa Directiva de esta H. XXIII Legislatura, con fundamento en el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a esta Honorable Comisión, el oficio de referencia, así como la documentación aludida, para efecto de desahogar el procedimiento correspondiente. Esta Comisión a su vez con oficio PCG/001/2019 remitió a la Dirección de Consultoría Legislativa de este H. Congreso, a fin de que efectuara el análisis correspondiente, conforme a las facultades de Ley.

4.- Esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en sesión de fecha 9 de septiembre de 2019, aprobó el ACUERDO 1 relativo al proceso de nombramiento de tres Magistrados Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en virtud del mencionado acuerdo los aspirantes a ocupar el cargo fueron debidamente citados y escuchados en sesión pública celebrada el 10 de septiembre de 2019, donde cada uno de ellos expuso de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, donde además los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos.

5. Que una vez llevadas a cabo todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección de tres Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, en sesión extraordinaria de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de fecha 10 de septiembre de 2019, se aprobó el Dictamen 6, cuyo resolutive primero es que los aspirantes mencionados en el antecedente 2 de este Dictamen, efectivamente reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo

de Magistrados Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado; por tanto podían ser elegibles para ocupar el cargo.

6. Llevado al trámite correspondiente en sesión ordinaria del Congreso del Estado de fecha 12 de septiembre de 2019, se enlistó dentro del Orden del Día el Dictamen número 6 de la Comisión relativo a la Lista que contiene el nombre de los aspirantes para la selección de tres Magistrados Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado; sin embargo en dicha sesión no se obtuvo nombramiento alguno.

7. El 4 de octubre de 2019, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California con fundamento en lo previsto por los artículos 17 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 58, 60 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 201 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; y en cumplimiento al Acuerdo de Pleno celebrado en fecha 3 de octubre del presente año, emitió de nueva cuenta Convocatoria dirigida a las y los integrantes de los Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados, a las y los Profesionistas de la carrera de Licenciado en Derecho y al personal jurisdiccional del Poder Judicial de la entidad, para participar en el proceso de evaluación para la selección de tres magistrados supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California.

8. Con fecha 28 de octubre de 2019, se recibió en Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, Oficio: SG/313/2019, en el cual el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, remite la Lista que contiene el

nombre de los aspirantes que acreditaron la evaluación correspondiente, en la cual también se incluyeron a los profesionistas que participaron en el diverso proceso de evaluación, mencionado en el antecedente 1 de este dictamen en siendo los siguientes:

1. Castro Valenzuela José Manuel
2. Aceves Salazar Gerardo
3. Ferre Espinoza Carlos Alberto
4. Molina Morales María De Lourdes
5. Amaya Coronado Karla Patricia
6. Duarte Bernal Ramiro Eduardo
7. Moreno Romero María Dolores

Así mismo, fueron remitidos siete cuadernillos, en copia certificada que contienen la síntesis y soporte documental correspondiente a cada uno de los aspirantes que acreditaron la evaluación.

9. Con fecha 30 de octubre de 2019, el Presidente de la Mesa Directiva de esta H. XXIII Legislatura, mediante oficio número 1371 con fundamento en el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a esta Honorable Comisión, el oficio de referencia, así como la documentación aludida, para efecto de desahogar el procedimiento correspondiente. Por lo anterior, corresponde a la Comisión el estudio y dictamen del presente asunto.

10. Esta Comisión con oficio identificado como PCG/0068/2019 en fecha 4 de noviembre de 2019, remitió a la Dirección de Consultoría Legislativa de este H. Congreso, el oficio SG/313/2019 que refiere el antecedente marcado con el número

8, de conformidad con lo estipulado en los artículos 56 fracción I, 62 y 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

11. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que dispone los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente Dictamen.

III. Consideraciones.

1. Que es facultad del Congreso nombrar a los Magistrados Supernumerarios, de acuerdo a la fracción XV del artículo 27 y el diverso 58 párrafo segundo ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I a la XIV.-...

XV.- Nombrar a los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia, así como a sus respectivos Supernumerarios en orden de prelación, y resolver respecto a su ratificación o no ratificación, y designar a dos Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial;

XVI a la XLV.-...

ARTÍCULO 58.-...

El Congreso del Estado está facultado para resolver soberana y discrecionalmente respecto a los nombramientos, ratificación o no ratificación y remoción de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

En los mismos términos resolverá sobre la designación y remoción de los integrantes del Consejo de la Judicatura. Dichas resoluciones serán definitivas e inatacables, por lo que no procederá juicio, recurso o medio de defensa ordinario o extraordinario alguno en contra de las mismas.

[...]

2.- Que el primer párrafo del artículo 58 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece la integración del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 58.- El Tribunal Superior de Justicia estará integrado por trece Magistrados Numerarios como mínimo y tres Supernumerarios. Funcionará en los términos que disponga la Ley.

[...]

3.- Que el artículo 58 Constitucional del Estado, párrafo quinto y sus fracciones, determinan el procedimiento para la designación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

En esa tesitura el procedimiento iniciado mediante expedición y publicación de Convocatoria en fecha 27 de mayo del año 2019, no se ha concluido, por tanto encuadra en el supuesto de las fracciones III y IV del señalado artículo:

ARTÍCULO 58.-...

(...)

III.- En caso de que el Congreso no aprobara el nombramiento o nombramientos, o solo cubriere algunas de las vacantes de Magistrados, o fuera omiso en el término previsto en la fracción anterior, el Consejo de la Judicatura abrirá un nuevo proceso de evaluación, que se deberá desahogar y remitir al Congreso dentro de los treinta días naturales siguientes, en el cual podrá participar cualquier interesado e incluirse en la lista a quienes hayan aprobado

en el proceso de evaluación previsto en la fracción I de este artículo,
y

IV.- Recibida la segunda lista, el Congreso tendrá hasta treinta días naturales para nombrar por mayoría calificada de sus integrantes al Magistrado o Magistrados, y si no lo hiciese en dicho término, ocuparán los cargos de Magistrados las personas que se encuentren en los primeros lugares de la lista, la cual deberá ser elaborada en los términos señalados en las fracciones II y III de este artículo.

4.- Precisado el marco constitucional se estima oportuno analizar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su parte conducente:

ARTÍCULO 7.- Los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, se harán en forma y términos que previene el Artículo 58 de la Constitución Política del Estado y rendirán la protesta de Ley ante el Congreso o la Comisión Permanente, en su caso.

ARTÍCULO 21.- El Tribunal Superior de Justicia, estará integrado por trece Magistrados Numerarios como mínimo y tres Supernumerarios. Funcionará en Pleno o en Salas en forma permanente en los términos de su calendario anual de actividades colegiadas.

ARTICULO 91.- Las faltas temporales de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia en las diversas funciones que las leyes les encomiende, se suplirán:

I.- Las del Presidente del Tribunal Superior serán suplidas por el

Magistrado Numerario que elija el Pleno del mismo Tribunal.

II.- Las de los Magistrados Numerarios cuando no pasen de dos meses, por el Magistrado Supernumerario que acuerde el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

III.- Las de los Magistrados Numerarios por más de dos meses, por un Magistrado Supernumerario atendiendo el orden de prelación que haya establecido el Congreso del Estado.

ARTICULO 92.- La falta absoluta de un Magistrado Numerario, será cubierta por un Magistrado Supernumerario atendiendo el orden de prelación que haya establecido el Congreso del Estado, hasta en tanto el propio Congreso realice el nuevo nombramiento en términos de lo que dispone la Constitución Política del Estado.

5.- Los requisitos para ser nombrado Magistrado se establecen en el 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California:

ARTÍCULO 60.- Para ser nombrado Magistrado del Poder Judicial, se requiere como mínimo:

I.- Ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento;

III.- Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV.- Haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas;

V.- Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento;

VI.- No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VII.- Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas, para acreditar dicha calidad, y

VIII.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

6. Esta Comisión, tiene a la vista el dictamen técnico que hace llegar el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, relativo al expediente personal y demás elementos de valoración que en su momento realizó el Consejo de la Judicatura. Por

lo que nos avocamos a realizar la verificación de los expedientes remitidos antes mencionados el cual consta de las siguientes etapas:

- VI. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Consiste en determinar si él o la aspirante reúne o no los requisitos legales para ocupar la plaza que se convoca.
- VII. DE LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA Y VALORES ÉTICOS: Estriba en un estudio psicológico que incluye diversas pruebas, a efecto de determinar si el aspirante es aceptable o no psicológicamente para desempeñar la plaza convocada, evaluando entre otros aspectos la actitud, inteligencia, personalidad, adaptabilidad social y aptitudes para el desempeño del cargo.
- VIII. DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS: Consta de dos exámenes, uno teórico y el otro práctico, con el objeto de tasar los conocimientos jurídicos del aspirante.

El examen teórico. - Es un cuestionario en un formato de opción múltiple, cuyo contenido versa sobre las materias que se relacionen con la función de la plaza que se convoca.

El examen práctico. - Consiste en la elaboración de un proyecto de resolución de un procedimiento judicial.
- IX. ENTREVISTA: Es el examen del aspirante, bajo los siguientes aspectos: integridad profesional (rectitud, probidad, ética), presentación (imagen), seguridad (confianza), habilidad de comunicación, madurez (buen juicio o prudencia, sensatez) y objetividad.

- X. DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS. - Radica en la calificación de los méritos de los aspirantes tales como la preparación académica (incluyendo grado académico, especialización, diplomado, cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante); la experiencia profesional (comprendiendo también la docencia, investigación y publicaciones jurídicas y en su caso, antigüedad en cargos jurisdiccionales); así mismo, el prestigio profesional.

Se hace mención que en la convocatoria a que hace referencia el punto 7 del capítulo de antecedentes, señala que los aspirantes que hubieren participado en el proceso convocado inicialmente efectuada en fecha 27 de mayo de 2019, por medio del Boletín Judicial del Estado y que hayan acreditado todas las etapas de dicho proceso, se incluirán en el presente proceso, con las mismas calificaciones obtenidas, al listado final que se remita a este Congreso del Estado, salvo que expresamente alguno de los profesionistas que tienen derecho a ser incluido manifieste que renuncia a ese derecho y decida someterse de nueva cuenta a todas las etapas que integran el presente proceso; así mismo dichos aspirantes única y exclusivamente en la etapa de valoración de méritos podrán aportar algún documento, siempre y cuando, derive de uno diverso que hayan exhibido y que en su momento fue valorado en la convocatoria de fecha 27 de mayo del 2019; en ese tenor el aspirante Castro Valenzuela José Manuel, presento en fecha 09 de octubre de 2019, escrito por el cual con base a lo anterior solicita se incluyan diversos documentos que exhibe para una nueva valoración de los mismos, para ser considerados en la etapa de

méritos, por tanto se puntualiza que se modificó el puntaje obtenido por dicho aspirante en la etapa señalada.

7. Derivado de los procesos de evaluación realizados por la Comisión de Carrera del Poder Judicial, procedió a realizar la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las etapas, en el cual se incluyó a los aspirantes acreditados en el anterior proceso de evaluación, cuya lista fue publicada en Boletín Judicial del Estado de Baja California en fecha 16 de agosto del año 2019, obteniéndose así el siguiente listado el cual se refleja por su resultado en orden descendente.

NOMBRE	TEÓRICO	PRÁCTICO	ENTREVISTA	MÉRITOS	SUMATORIA
1.- Castro Valenzuela José Manuel	93.33	90	100	96	379.33
2.- Aceves Salazar Gerardo	83.33	95	100	89	367.33
3.- Ferre Espinoza Carlos Alberto	90	80	96.66	92	358.66
4.- Molina Morales María de Lourdes	80	88.33	97.33	92	357.66
5.- Amaya Coronado Karla Patricia	80	88	96	90	354
6. Duarte Bernal Ramiro Eduardo	96.66	88.66	100	50	335.32
7. Moreno Romero María Dolores	83.33	81	98	52	314.33

8. Del análisis a cada uno de los expedientes, se desprende que LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA Y VALORES ÉTICOS, de los aspirantes es Aceptable, conforme al expediente remitido por el Consejo de la Judicatura.

9. Tomando en cuenta lo anterior y a efecto de resolver los nombramientos correspondientes, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, procedió a revisar, los requisitos constitucionales y legales de cada aspirante, desprendiéndose lo siguiente:

1. CASTRO VALENZUELA JOSÉ MANUEL

I.- El primer requisito que señala el numeral 60 constitucional es ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Para comprobar el referido requisito el C. Castro Valenzuela José Manuel, entregó una copia certificada del acta de nacimiento, número de control No. 55763.

Igualmente, el ciudadano presentó una carta firmada en la que, bajo protesta de decir verdad, afirma estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles de fecha 4 de junio de 2019.

II.- El segundo requisito tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento.

Para comprobar dicho requisito entregó la copia certificada del acta de nacimiento, donde consta como fecha de nacimiento el 15 de septiembre de 1974, desprendiéndose que su edad actual es de 45 años por lo que se cumple con el requisito expuesto.

III.- El tercer requisito consiste en poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Para comprobar dicho requisito el C. José Manuel Castro Valenzuela, entregó copia certificada del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 27 de abril de 1998. Además, remitió copia certificada de Cédula Profesional número 2763863, expedida por la Secretaría de Educación Pública, de fecha 28 de octubre de 1998. Así como Número de Registro y Exp. Estatal -10104-02-99, expedido por el Jefe del Departamento de Profesiones del Estado, de fecha 05 de julio 1999.

IV.- El cuarto requisito refiere a haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas.

Del expediente del Lic. José Manuel Castro Valenzuela, se desprende que el aspirante es actualmente Juez de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tecate Baja California, cuenta con Maestría en Derecho Procesal Civil, Mercantil y Familiar, así como Maestría en Litigación Oral, por el Centro Universitario de Baja California, además acredita con copia

certificada de diversos nombramientos dentro el Poder Judicial del Estado, los cuales se describen a continuación:

- De fecha 05 noviembre de 1997, nombramiento como Profesionista Especializado de la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Baja California, adscrito a la Delegación de la Unidad de Apoyo Administrativo del Partido Judicial de Tijuana, B.C.
- De fecha 26 de enero de 1999, nombramiento como Secretario Actuario de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, con carácter provisional.
- De fecha 14 de septiembre de 1999, nombramiento como Secretario Actuario de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.
- De fecha 20 de junio del 2000, nombramiento como Secretario de Acuerdos de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.
- De fecha 10 de julio de 2012, nombramiento como Juez Provisional de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California.
- De fecha 16 de octubre de 2013, nombramiento como Juez de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California.

- De fecha 18 de octubre de 2018, ratificación en el cargo de Juez de Primera Instancia en materia Civil del Poder Judicial del Estado.

De las documentales se desprende que fue Docente:

- A nivel Licenciatura:
 - En Centro Universitario de Baja California, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, en las materias de argumentación Jurídica, Derecho Penal I y II, Taller de Simulación de Audiencias Orales, desde el ciclo escolar 2012-2013 a la fecha.
 - En el Tecnológico de Baja California, desde agosto de 1998 a junio de 2006, en las materias de Derecho Procesal Civil, Derecho Procesal Penal, Practica Procesal Civil, Practica Procesal Penal, Derecho Penal II.
- A Nivel posgrado:
 - En el Centro Universitario de Baja California, en la ciudad de Tijuana, en las materias de argumentación jurídica, introducción a litigación en el Juicio Oral y Taller de Simulación de Audiencias orales. Desde el ciclo escolar 2017-2018 a la fecha.
 - En el Tecnológico de Baja California, en dos semestres en las materias de Derecho Procesal Mercantil y Derecho Procesal Penal.

Reconocimientos de Participación en diversos cursos, talleres, como expositor o instructor en diversos temas jurídicos durante los años 2018 y 2019, expedidos por:

- Barra de Abogadas Lic. María Sandoval de Zarco, A.C.

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Casa de la Cultura Jurídica "Ministro Luis Baz Dresch".
- Del Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura del Estado y del Instituto de la Judicatura.
- Del Centro de Investigaciones Jurídicas del Noroeste.
- Agradecimiento por impartir la cátedra sobre el "Divorcio Incausado", Cesun Universidad.
- De Basmont, Fundación A.C.
- De la Universidad Autónoma de Baja California, Facultad de Derecho Tijuana.

V.- El quinto requisito refiere a haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento.

Para lo cual presentó, carta de residencia expedida por la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California de fecha 03 de junio de 2019, donde con fundamento por los artículos 29 y 30 del Código Civil, se hace constar que es residente de la ciudad de Tijuana los últimos 10 años.

VI.- El sexto requisito refiere a no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Este requisito lo acredita carta en la cual se hace constar que no cuenta con ningún antecedente penal del fuero común por delito

doloso, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública, Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario, sección Dirección de Ejecución de Penas y Beneficios Preliberaciones, de fecha 3 de junio de 2019.

Además, presentó carta firmada donde bajo protesta de decir verdad manifiesta no tener antecedentes penales, de fecha 4 de junio de 2019.

Así como Oficio expedido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Dirección Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial, donde se hace constar que el ciudadano NO se encuentra inscrito como inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, dentro del Sistema de Registros de Servidores Públicos Sancionados que opera la Secretaría de la Función Pública, con fecha 31 de mayo de 2019.

VII.- El séptimo relativo a gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas.

Para acreditar dicha calidad, presentó opinión favorable por parte de:

- Mtro. Luis Sandoval Figueroa, Director de la Facultad de Derecho de Tijuana, donde manifiesta que el C. Maestro en Derecho José Manuel Castro Valenzuela se ha desempeñado como Docente en esa Facultad, y expedirle constancia que respalda y justifica como hecho notorio de

gozar de excelente Fama Pública en la comunidad universitaria, así como funcionario del Poder Judicial, en virtud de que cumple con las exigencias de integridad profesional, docencia, preparación académica, rectitud, probidad, ética, objetividad y excelencia, así como que demostró ser una persona honesta, responsable, trabajadores, cumplida y puntual.

También presentó carta firmada donde bajo protesta de decir verdad manifiesta gozar de buena reputación, de fecha 4 de junio de 2019.

Así mismo, del expediente remitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, no existe indicio de lo contrario.

VIII.- Finalmente, el no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

Presentó escrito firmado donde manifiesta bajo protesta de decir verdad no haber ocupado alguno de los cargos aludidos, de fecha 04 de junio de 2019.

Con base en el estudio realizado de los documentos que fueron entregados a este Congreso, se advierten acreditados los requisitos que prevé el artículo 60 constitucional por el C. José Manuel Castro Valenzuela.

2. ACEVES SALAZAR GERARDO

I.- El primer requisito que señala el numeral 60 constitucional es ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Para comprobar el referido requisito el C. Aceves Salazar Gerardo, entregó una copia certificada del acta de nacimiento, número 423.

Igualmente, el ciudadano presentó una carta firmada en la que, bajo protesta de decir verdad, afirma estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, de fecha 8 de octubre de 2019.

II.- El segundo requisito tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento.

Para comprobar dicho requisito entregó la copia certificada del acta de nacimiento, donde consta como fecha de nacimiento el 26 de diciembre de 1965, desprendiéndose que su edad actual es de 53 años, por lo que se cumple con el requisito expuesto.

III.- El tercer requisito consiste en poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Para comprobar dicho requisito el C. Aceves Salazar Gerardo, entregó copia certificada del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 30 de agosto de 1990. Además, remitió copia certificada de Cédula Profesional número 2563319, expedida por la Secretaría de Educación Pública, de fecha 27 de octubre de 1997. Así como Número de Registro y Exp. Estatal -12045-01/02, expedido por

el Jefe del Departamento de Profesiones del Estado, de fecha 07 de enero de 2002.

IV.- El cuarto requisito refiere a haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas.

Del expediente del Lic. Gerardo Aceves Salazar, se desprende que el aspirante es actualmente es Juez de Garantía del Poder Judicial del Estado, cuenta con mención honorífica en la Maestría en Derecho Procesal Penal por el Centro de Estudios de Posgrado Campus Mexicali, además acredita con copia certificada de diversos nombramientos dentro el Poder Judicial del Estado, los cuales se describen a continuación:

- De fecha 15 de marzo de 1991, nombramiento como Secretario del Ministerio Público adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, en Mexicali, B.C.
- De fecha 20 de marzo de 1992, nombramiento como Agente del Ministerio Público, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, en Mexicali, B.C.
- De fecha 13 de enero de 1999, nombramiento como Secretario de Estudio y Cuenta, adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Partido Judicial de Mexicali.

- De fecha 30 de enero del 2003, nombramiento como Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Superior de Justicia del Partido Judicial de Mexicali.
- De fecha 09 de agosto del 2010, designación de Juez de Garantía del Partido Judicial de Mexicali, Baja California. de Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Superior de Justicia del Partido Judicial de Mexicali.
- De fecha 18 de agosto de 2015, ratificación en el cargo de Juez de Garantía del partido Judicial de Mexicali.

Constancia de reconocimiento por impartir la conferencia denominada "Nuevo Sistema de Justicia Penal", de fecha 24 de noviembre de 2017, expedido por Facultad de Derecho campus Mexicali de la Universidad Autónoma de Baja California.

V.- El quinto requisito refiere a haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento.

Para lo cual presentó, carta de residencia expedida por la Secretaria del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California de fecha 18 de febrero de 2019, donde se hace constar que es residente de la ciudad de Mexicali los últimos 10 años.

VI.- El sexto requisito refiere a no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Este requisito lo acredita carta en la cual se hace constar que no cuenta con ningún antecedente penal del fuero común por delito doloso, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario, sección Dirección de Ejecución de Penas y Beneficios Preliberaciones, de fecha 8 de octubre de 2019.

Así como Oficio expedido por la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Dirección Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial, donde se hace constar que el ciudadano NO se encuentra inscrito como inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, dentro del Sistema de Registros de Servidores Públicos Sancionados que opera la Secretaría de la Función Pública, con fecha 8 de octubre de 2019.

VII.- El séptimo relativo a gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas.

Presentó escrito firmado donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de buena reputación de fecha 08 de octubre de 2019.

Así mismo, del expediente remitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, no existe indicio de lo contrario.

VIII.- Finalmente, el no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

Presentó escrito firmado donde manifiesta bajo protesta de decir verdad no haber ocupado alguno de los cargos aludidos, de fecha 08 de octubre de 2019.

Con base en el estudio realizado de los documentos que fueron entregados a este Congreso, se advierten acreditados los requisitos que prevé el artículo 60 constitucional por el C. Gerardo Aceves Salazar

3. FERRE ESPINOZA CARLOS ALBERTO

I.- El primer requisito que señala el numeral 60 constitucional es ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Para comprobar el referido requisito el C. Carlos Alberto Ferre Espinoza, entregó una copia certificada del acta de nacimiento, número de control No. 16839

Igualmente, el ciudadano entregó una carta firmada en la que, bajo protesta de decir verdad, afirma estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, de fecha 30 de mayo de 2019.

II.- El segundo requisito tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento.

Para comprobar dicho requisito entregó la copia certificada del acta de nacimiento, donde consta como fecha de nacimiento el 29 de octubre de 1964, desprendiéndose que su edad actual es de 55 años.

III.- El tercer requisito consiste en poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Para comprobar dicho requisito el C. Carlos Alberto Ferre Espinoza, exhibe copia certificada del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 29 de agosto de 1989. Además, remitió copia certificada de su Cédula Profesional número 1786507 de fecha 03 de mayo de 1993, expedida por la Secretaría de Educación Pública. Así como Registro Estatal de fecha 25 de octubre de 1993, expedido por el Jefe del Departamento de Profesiones del Estado.

IV.- El cuarto requisito refiere a haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas.

Del expediente del Lic. Carlos Alberto Ferre Espinoza, se desprende que el aspirante actualmente es Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, cuenta con Maestría en Ciencias Jurídicas, por la Universidad Autónoma de

Baja California, así como Maestría en Derecho Procesal Acusatorio por el Instituto INJUS B.C. Además acredita con copia certificada de diversos nombramientos dentro el Poder Judicial del Estado, los cuales se describen a continuación: cuenta con copia certificada de diversos nombramientos en su expediente personal, los cuales se describen a continuación:

- De fecha 04 de marzo de 1992, nombramiento como Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado de Paz Civil, del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.
- De fecha 26 de agosto de 1992, nombramiento como Secretario de Acuerdos del Juzgado de Paz Civil, del Partido Judicial de Tijuana Baja California.
- De fecha 09 de abril de 1996, ratificación en el cargo de Segundo Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.
- De fecha 21 de abril de 1998, nombramiento como Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Tecate, Baja California.
- De fecha 27 de octubre de 1998, nombramiento como Secretario de Acuerdos de Primera Instancia, adscrito al Juzgado Primero Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.

- De fecha 12 de enero de 1999, nombramiento como Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.
- De fecha 23 de enero de 2002, ratificación en el cargo de Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.
- De fecha 11 de enero de 2005, ratificación en el cargo de Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.
- De fecha 27 de febrero de 2008, ratificación en el cargo de Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.
- De fecha 29 de noviembre de 2010, nombramiento como Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado.
- De fecha 11 de enero de 2013, ratificación en el cargo de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.
- De fecha 12 de enero de 2018, nombramiento como Juez de Primera Instancia Civil, del Poder Judicial del Estado.
-

V.- El quinto requisito refiere a haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento.

Para lo cual presentó, carta de residencia expedida por la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California de

fecha 31 de mayo de 2019, donde con fundamento por los artículos 29 y 30 del Código Civil, se hace constar que es residente de la ciudad de Tijuana los últimos 10 años.

VI.- El sexto requisito refiere a no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Este requisito lo acredita carta en la cual se hace constar que no cuenta con ningún antecedente penal del fuero común por delito doloso, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario, sección Dirección de Ejecución de Penas y Beneficios Preliberaciones, de fecha 30 de mayo de 2019.

Así como Oficio expedido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Dirección Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial, donde se hace constar que el ciudadano NO se encuentra inscrito como inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, dentro del Sistema de Registros de Servidores Públicos Sancionados que opera la Secretaría de la Función Pública, de fecha 30 de mayo de 2019.

VII.- El séptimo relativo a gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público, del expediente remitido por el Tribunal Superior de Justicia.

El aspirante no presenta documentación alguna al respecto, sin embargo del expediente remitido no existe indicio de lo contrario.

VIII.- Finalmente, el no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

Presentó carta firmada donde manifiesta bajo protesta de decir verdad no haber ocupado alguno de los cargos aludidos, de fecha 30 de mayo de 2019.

Con base en el estudio realizado de los documentos que fueron entregados a este Congreso, se advierten acreditados los requisitos que prevé el artículo 60 constitucional por el C. Carlos Alberto Ferre Espinoza.

4. MOLINA MORALES MARÍA DE LOURDES

I.- El primer requisito que señala el numeral 60 constitucional es ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Para comprobar el referido requisito la C. María Lourdes Molina Morales, entregó una copia certificada del acta de nacimiento, partida 4844.

Igualmente, la ciudadana entregó una carta firmada en la que, bajo protesta de decir verdad, afirma estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, de fecha 4 de junio de 2019.

II.- El segundo requisito tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento.

Para comprobar dicho requisito entregó la copia certificada del acta de nacimiento, donde consta como fecha de nacimiento: 29 de noviembre de 1969, desprendiéndose que su edad actual es de 49 años.

III.- El tercer requisito consiste en poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Para comprobar dicho requisito la C. María Lourdes Molina Morales, exhibe copia certificada del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 28 de febrero de 1995. Además, remitió copia certificada de su Cédula Federal 2134502 de fecha 18 de octubre de 1995, expedida por la Secretaría de Educación Pública. Así como Registro Estatal 7819-02/96 de fecha 29 de enero de 1996, expedido por el Jefe del Departamento de Profesiones del Estado.

IV.- El cuarto requisito refiere a haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas.

Del expediente de la C. Lic. María de Lourdes Molina Morales, se desprende que actualmente es Juez Décimo de lo Civil especializado en materia mercantil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, cuenta con Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, por la Universidad Iberoamericana, Especialidad en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, Diplomado en "Familia" por el Centro Universitario de Baja California, Diplomado en el "Sistema de Justicia Penal Acusatorio" por la Universidad Autónoma de Baja California, además exhibe copia certificada de diversos nombramientos dentro del Poder Judicial del Estado, en su expediente personal, los cuales se describen a continuación:

- De fecha 26 de enero de 2000, nombramiento como Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia del partido judicial de Tijuana, Baja California.
- De fecha 03 septiembre de 2002, nombramiento como Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia del partido judicial de Tijuana, B.C.

- De fecha 04 de mayo de 2011, nombramiento como Juez Décimo Civil de Primera Instancia del partido judicial de Tijuana, Baja California.
- De fecha 06 de julio de 2017, ratificación en el cargo de Juez de Primera Instancia en materia civil del Poder judicial del Estado de Baja California.

De las documentales se desprende que es catedrática:

- A nivel Licenciatura:
 - En el Centro de Estudios Universitarios Xochicalco, campus Tijuana, desde el año 2001 a la fecha.

Reconocimientos de Participación en diversos cursos, talleres, como expositora o instructora en diversos temas jurídicos, expedidos por:

- El Colegio de Abogados Constitucionalistas, A.C. de fechas 21 de junio de 2014, 09 de mayo de 2015 y 20 de mayo de 2017.
- El Colegio de Jóvenes Abogados, A.C. de fecha 26 de agosto de 2014.
- El Colegio de Mujeres Profesionales del Derecho en Ensenada A.C. de fecha 28 de mayo de 2015.
- La Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados Sección Baja California, de fechas 28 de mayo 2015 y 10 de junio de 2017.
- XXI Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 6 de Julio de 2015.
- Barra de Abogadas Lic. María Sandoval De Zarco A.C., de fechas 9 de julio de 2015, 25 de noviembre de 2017 y 21 de febrero de 2018.
- El Colegio de Abogados Ignacio Burgoa Orihuela A.C., de fechas 12 de febrero de 2016 y 24 de marzo de 2017.

- El Poder Judicial del Estado, de fecha 23 de agosto de 2016.
- Cetys Universidad y la Federación Estatal de Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados, de fecha 22 de abril de 2017.
- El Centro de Enseñanza Técnica y Superior, de fechas 27 de mayo de 2017 y 29 de junio de 2018.
- El Colegio de Valuadores Estado de Baja California, A.C. de fechas 2 y 16 de junio de 2017.
- El Instituto Metropolitano Tijuana, de fecha 20 de junio de 2017.
- La Asociación Mexicana de Juzgadoras, A.C. de 2018.
- Colegio de Abogados Emilia Rabasa, A.C., de fecha 23 de febrero del 2018.
- Universidad Autónoma de Baja California, Facultad de Derecho Tijuana, de fecha 6 de noviembre de 2018.
- La Universidad de las Californias Internacional, de fecha 7 de noviembre 2018.
- UNID campus Tijuana, de 2019.
- El Instituto INJUS, de fecha 30 de mayo de 2019.

V.- El quinto requisito refiere a haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento.

Para lo cual presenté, carta de residencia expedida por la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California de fecha 31 de mayo de 2019, donde con fundamento por los artículos 29 y 30 del Código Civil, se hace constar que es residente de la ciudad de Tijuana los últimos 10 años.

VI.- El sexto requisito refiere a no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Para acreditar este requisito presenta carta en la cual se hace constar que no cuenta con ningún antecedente penal del fuero común por delito doloso, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario, sección Dirección de Ejecución de Penas y Beneficios Preliberaciones, de fecha 31 de mayo de 2019.

Así como Oficio expedido por la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Dirección Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial, donde se hace constar que la ciudadana NO se encuentra inscrita como inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, dentro del Sistema de Registros de Servidores Públicos Sancionados que opera la Secretaría de la Función Pública, de fecha 31 de mayo de 2019.

VII.- El séptimo relativo a gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público, del expediente remitido por el Tribunal Superior de Justicia, no existe indicio de lo contrario. Así mismo obran en el expediente, la copia certificada de los escritos

en los cuales se reconoce la trayectoria, rectitud y honradez, de la aspirante, siendo los siguientes:

- Del presidente de la mesa directiva del Colegio de Abogados Unidos por el bien común A.C. Lic. José Antonio Moran Rangel, por acuerdo tomado en junta ordinaria de fecha 24 de mayo de 2019.
- De la presidenta interina de Barra de Abogadas Lic. María Sandoval de Zarco, A.C., por resolución tomada en asamblea general ordinaria de fecha 05 de junio de 2019.
- De la Coordinadora Académica Posgrado en Derecho CETYS Universidad, Campus Tijuana, Mtra. Verónica Guzmán Ramos, de fecha 10 de junio de 2019.
- Del Colegio de Abogados de Tijuana A.C. Dr. Rafael Maurizio Cruzmanjarrez García, recomendación emitida por acuerdo de sesión extraordinaria de fecha 11 de junio de 2019.
- Del Mtro. Alfredo Estrada Caravantes Director de la Escuela de Derecho CETYS Universidad, Campus Tijuana, de fecha 13 de junio de 2019.

VIII.- Finalmente, el no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

Presentó carta firmada donde manifiesta bajo protesta de decir verdad no haber ocupado alguno de los cargos aludidos, de fecha 04 de junio de 2019.

Con base en el estudio realizado de los documentos que fueron entregados a este Congreso, se advierten acreditados los requisitos que prevé el artículo 60 constitucional por la C. María de Lourdes Molina Morales.

5. AMAYA CORONADO KARLA PATRICIA

I.- El primer requisito que señala el numeral 60 constitucional es ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Para comprobar el referido requisito la C. Karla Patricia Amaya Coronado, entregó una copia certificada del acta de nacimiento, partida 10228.

Igualmente, el ciudadano entregó una carta firmada en la que, bajo protesta de decir verdad, afirma estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles. De fecha 4 de junio de 2019.

II.- El segundo requisito tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento.

Para comprobar dicho requisito la aspirante entregó la copia certificada del acta de nacimiento, donde consta como fecha de nacimiento: 14 de septiembre de 1966, desprendiéndose que su edad actual es de 53 Años.

III.- El tercer requisito consiste en poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Para comprobar dicho requisito la C. Karla Patricia Amaya Coronado, exhibe copia certificada del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 30 de marzo de 1990. Además, remitió copia certificada de su Cédula Federal 1786472 de fecha 03 de mayo de 1993, expedida por la Secretaría de Educación Pública. Así como Registro Estatal 7681-01/95 de fecha 26 de febrero de 2007, expedido por el Jefe del Departamento de Profesiones del Estado.

IV.- El cuarto requisito refiere a haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas.

Del expediente de la C. Lic. Karla Patricia Amaya Coronado, se desprende que la aspirante actualmente es Juez Segundo de lo Familiar del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, cuenta con Maestría en Ciencias Jurídicas, por la Universidad Autónoma de Baja California, especialidad en Derechos Constitucional por la Universidad de Castilla-La Mancha, además remite copia certificada de diversos nombramientos dentro del Poder Judicial del Estado, en su expediente personal, los cuales se describen a continuación:

- De fecha 23 de enero de 1989, nombramiento como Secretario Actuario del Juzgado de Primera Instancia Familiar del Partido Judicial de Mexicali, B.C.
- De fecha 12 de marzo de 1990, nombramiento como Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado de Primera Instancia Familiar del Partido Judicial de Mexicali, B.C.
- De fecha 21 de mayo de 1990, nombramiento como Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado de Primera Instancia Familiar del Partido Judicial de Mexicali, B.C.
- De fecha 06 de agosto de 1990, nombramiento como Secretario de Acuerdos del Juzgado Familiar del Partido Judicial de Mexicali, B.C.
- De fecha 01 de abril de 1996, nombramiento como Segunda Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo Civil del Partido Judicial de Mexicali, B.C.
- De fecha 21 de noviembre de 1997, nombramiento como Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.
- De fecha 09 de agosto del 2000, nombramiento como Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal Superior de Justicia del Partido Judicial de Mexicali, B.C.
- De fecha 21 de agosto de 2002, nombramiento como Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Partido Judicial de Mexicali, B.C. con carácter de provisional.

- De fecha 17 de enero de 2006 nombramiento como Juez Segundo Familiar de Primera Instancia Provisional, del Partido Judicial de Mexicali, B.C.
- De fecha 07 de agosto de 2008, nombramiento como Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Partido Judicial de Mexicali, B.C.
- De fecha 18 de febrero de 2017, ratificación en el cargo de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar de Primera Instancia del Partido Judicial de Mexicali, B.C.
- De fecha 14 de febrero de 2019, ratificación en el cargo de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar de Primera Instancia del Partido Judicial de Mexicali, B.C.

De las documentales se desprende que fue Docente:

A nivel Licenciatura:

- En la Universidad Autónoma de Baja California, en la Facultad de Derecho Campus Mexicali, en la materia de Derechos de las Personas y Familia, desde el año 2015 a la fecha.

Reconocimientos de Participación en diversos cursos, talleres, como expositor o instructor en diversos temas jurídicos expedidos por:

- El Instituto Helen Keller, de fecha 24 de septiembre de 2014.
- La Comisión Nacional de Tribunales de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, A.C. y Poder Judicial de Jalisco, de fecha 22 de agosto de 2017.
- El Consejo de la Judicatura Federal, de fecha 20 de octubre de 2017.

- La Secretaría de Relaciones Exteriores, Poder Judicial del Estado de Baja California, Alma Migrante, Barra de Abogadas, Barra de Abogadas Lic. María Sandoval de Zarco. A.C., Instituto para las Mujeres en la Migración A.C., de fecha 16 de junio de 2018.
- La Universidad Autónoma de Baja California, Facultad de Derecho-Mexicali, de fechas 11 de noviembre de 2015, 25 de octubre de 2016, 19 de mayo de 2017, 26 de abril del 2019 y del 17 de mayo de 2019.
- El Poder Judicial del Estado de Baja California, de fecha septiembre de 2017.

V.- El quinto requisito refiere a haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento.

Para lo cual presentó, carta de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California de fecha 3 de junio de 2019, donde se hace constar que es residente de la ciudad de Mexicali los últimos 10 años.

VI.- El sexto requisito refiere a no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Este requisito lo acredita carta en la cual se hace constar que no cuenta con ningún antecedente penal del fuero común por delito doloso, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública

Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario, sección Dirección de Ejecución de Penas y Beneficios Preliberaciones, de fecha 03 de junio de 2019.

Así como Oficio expedida por la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Dirección Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial, donde se hace constar que el ciudadano NO se encuentra inscrito como inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, dentro del Sistema de Registros de Servidores Públicos Sancionados que opera la Secretaría de la Función Pública, de fecha 03 de junio de 2019.

VII.- El séptimo relativo a gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público, del expediente remitido por el Tribunal Superior de Justicia, no existe indicio de lo contrario. Así mismo obran en el expediente, la copia certificada de los escritos en los cuales se reconoce la trayectoria, rectitud y honradez, de la aspirante, expedidos por los siguientes:

- Del presidente del Colegio de Abogados en el Ejercicio Libre del Derecho, A.C. Lic. Luis Ramón Valdez Salas. Por unanimidad de votos de los presentes en la sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2019.
- Del presidente del Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Mexicali A.C. Lic. Rosendo Joaquín Cervantes García. Por unanimidad de votos de los presentes de acuerdo, en la asamblea extraordinaria de fecha 1 de agosto de 2019.

- De la presidenta del Colegio de abogadas de Mexicali, A.C. Lic. Gloria Elena Ceballos Padilla. Por aprobación de la asamblea de fecha 27 de junio de 2019.
- Del director de la Facultad de Derecho Dr. Jesús Rodríguez Cebreros. De fecha 07 de agosto del 2019 y diversa de fecha 19 de febrero del 2019.
- Lic. Gerardo Manuel Villar y Borja, Director General de la Escuela Libre de Derecho de Occidente Villar Borja, A.C. de fecha 07 de agosto del 2019.

VIII.- Finalmente, el no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

Presentó carta firmada donde manifiesta bajo protesta de decir verdad no haber ocupado alguno de los cargos aludidos, de fecha 04 de junio de 2019.

Con base en el estudio realizado de los documentos que fueron entregados a este Congreso, se advierten acreditados los requisitos que prevé el artículo 60 constitucional por la C. Karla Patricia Amaya Coronado.

6. DUARTE BERNAL RAMIRO EDUARDO

I.- El primer requisito que señala el numeral 60 constitucional es ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Para comprobar el referido requisito el C. Ramiro Eduardo Duarte Bernal, entregó una copia certificada del acta de nacimiento, número 2815.

Igualmente, el ciudadano presento una carta firmada en la que, bajo protesta de decir verdad, afirma estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, de fecha 9 de octubre de 2019.

II.- El segundo requisito tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento.

Para comprobar dicho requisito entregó la copia certificada del acta de nacimiento, donde consta como fecha de nacimiento el 02 de diciembre de 1968. Desprendiéndose que su edad actual es de 50 años.

III.- El tercer requisito consiste en poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Para comprobar dicho requisito el C. Ramiro Eduardo Duarte Bernal, entregó copia certificada del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 9 de septiembre de 1997. Además, remitió copia certificada de Cédula Profesional 2563984, expedida por la Secretaría de Educación Pública, de fecha 3 de octubre de 1997. Así como Registro y Exp. Estatal 12094-01/02, expedido por el Jefe del Departamento de Profesiones del Estado, de fecha 14 de enero del 2002.

IV.- El cuarto requisito refiere a haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas.

Del expediente del Lic. Ramiro Eduardo Duarte Bernal, se desprende que el aspirante actualmente es Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuenta con copia certificada de diversos nombramientos en su expediente personal dentro del Poder Judicial, los cuales se describen a continuación:

- De fecha 10 de diciembre de 1993, nombramiento como auxiliar en el área penal de la Secretaria de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia.
- De fecha 20 de febrero de 1995, nombramiento como Secretario Actuario Interino adscrito al Juzgado Cuarto Civil del Partido Judicial de Mexicali.
- De fecha 12 de julio de 1995, nombramiento como Secretario Actuario Interino adscrito al Juzgado Primero Familiar del Partido Judicial de Mexicali.
- De fecha 23 de enero de 1996, nombramiento como Secretario Actuario Interino adscrito al Juzgado Primero Familiar del Partido Judicial de Mexicali.

- De fecha 24 de abril de 2003, nombramiento como Secretario Actuario adscrito al Juzgado de Paz Civil Partido Judicial de Mexicali.
- De fecha 24 de febrero de 2004, nombramiento como Secretario de Acuerdos de Paz, adscrito al Juzgado Segundo de Paz Civil del Partido Judicial de Mexicali.
- De fecha 28 de noviembre de 2008, nombramiento como Secretario de Estudio y Cuenta con carácter de provisional adscrito al Tribunal Superior de Justicia.
- De fecha 25 de agosto de 2010, nombramiento como Secretario de Estudio y Cuenta adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

V.- El quinto requisito refiere a haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento.

Al respecto presentó carta de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California de fecha del 12 de abril del año 2007, se hace constar que es residente de la ciudad de Mexicali los últimos 10 años.

Por otra parte del curriculum vitae que presenta firmado, manifiesta que tiene su domicilio en la ciudad de Mexicali.

De su trayectoria laboral y profesional arroja que ha laborado de manera continua los últimos 20 años dentro del Poder Judicial

del Estado de Baja California, lo que hace constar la intención de residencia en el Estado.

VI.- El sexto requisito refiere a no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Este requisito lo acredita carta en la cual se hace constar que no cuenta con ningún antecedente penal del fuero común por delito doloso, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario, sección Dirección de Ejecución de Penas y Beneficios Preliberaciones, de fecha 9 de octubre de 2019.

Así como Oficio expedida por la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Dirección Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial, donde se hace constar que el ciudadano NO se encuentra inscrito como inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, dentro del Sistema de Registros de Servidores Públicos Sancionados que opera la Secretaría de la Función Pública, de fecha 09 de octubre de 2019.

VII.- El séptimo relativo a gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas.

El aspirante no presenta documentación alguna al respecto, sin embargo del expediente remitido no existe indicio de lo contrario.

VIII.- Finalmente, el no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

Presentó escrito firmado donde manifiesta bajo protesta de decir verdad no haber ocupado alguno de los cargos aludidos, de fecha 09 de octubre de 2019.

Con base en el estudio realizado de los documentos que fueron entregados a este Congreso, se advierten acreditados los requisitos que prevé el artículo 60 constitucional por el C. Ramiro Eduardo Duarte Bernal.

7. MORENO ROMERO MARÍA DOLORES

I.- El primer requisito que señala el numeral 60 constitucional es ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Para comprobar el referido requisito la, entregó una copia certificada del acta de nacimiento, de la oficialía No. 01, Libro I, de la Localidad de Mexicali, Baja California.

Igualmente, el ciudadano entregó una carta en la que, bajo protesta de decir verdad, afirma estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles. De fecha 4 de junio de 2019.

II.- El segundo requisito tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento.

Para comprobar dicho requisito la aspirante entregó la copia certificada del acta de nacimiento, donde consta como fecha de nacimiento: 31 de mayo de 1966. Desprendiéndose que su edad actual es de 53 años.

III.- El tercer requisito consiste en poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Para comprobar dicho requisito la C. María Dolores Moreno Romero, exhibe copia certificada del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 17 de febrero de 1992. Además, remitió copia certificada de su Cédula Federal 2763324 de fecha 26 de octubre de 1998, expedida por la Secretaría de Educación Pública. Así como Registro Estatal 19668-01/11 de julio de 2011, expedido por el jefe del Departamento de Profesiones del Estado.

IV.- El cuarto requisito refiere a haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas.

Del expediente de la C. Lic. María Dolores Moreno Romero, se desprende que la aspirante actualmente es Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, cuenta con Maestría en Derecho Procesal Civil, Mercantil y Familiar, por el Centro Universitario de Baja California, además exhibe en copia certificada de diversas constancias que acreditan su actividad laboral, los cuales se describen a continuación:

- Secretaria Actuarial adscrita a la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, del 2 de septiembre de 1996 al 9 de agosto de 1998.
- Secretaria de Acuerdos adscrita a la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, del 10 de agosto de 1998 al 27 de febrero del 2001.
- Secretaria del Tribunal de Base en el Poder Judicial de la Federación, con adscripción al Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, del 27 de noviembre de 2000 al 16 de abril de 2012.

- Secretaria de Estudio y Cuenta Interina adscrita a la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a partir del 01 de junio de 2012.
- Secretaria de Estudio y Cuenta Definitiva adscrita a la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a partir del 01 de septiembre de 2012.
- Secretaria General de Acuerdos adscrita a la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a partir del 14 de enero de 2015.

Presenta 11 publicaciones en el IUS de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en temas jurídicos que fueron elevados a categoría de Tesis Aislada, donde la aspirante aparece como Secretaria, en los amparos de donde se desprenden dichos criterios, los cuales son los siguientes:

- Tesis Aislada con número de registro: 162901, materia Constitucional, derivada de Amparo Directo 375/2010.
- Tesis Aislada con número de registro: 162508, materia Civil, derivada de Amparo en Revisión 533/2010.
- Tesis Aislada con número de registro: 161707, materia Común, derivada de Amparo en Revisión 229/2011.
- Tesis Aislada con número de registro: 163363, materia Civil, derivada de Amparo en Revisión 388/2010.
- Tesis Aislada con número de registro: 183576, materia Laboral, derivada de Amparo Directo 262/2003.

- Tesis Aislada con número de registro: 185658, materia Penal, derivada de Amparo Directo 441/2002.
- Tesis Aislada con número de registro: 180581, materia Penal, derivada de Amparo Directo 194/2004.
- Tesis Aislada con número de registro: 178411, materia Civil, derivada de Amparo Directo 212/2004.
- Tesis Aislada con número de registro: 174291, materia Laboral Administrativa, derivada de Competencia 2/2006.
- Tesis Aislada con número de registro: 167877, materia Penal, derivada de Amparo en Revisión 462/2008.
- Tesis Aislada con número de registro: 163726, materia Penal, derivada de Amparo en Revisión 60/2010.

V.- El quinto requisito refiere a haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento.

Para lo cual presentó, carta de residencia de fecha 03 de junio de 2019, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, donde se hace constar que es residente de la ciudad de Municipio de Mexicali desde hace 10 años.

VI.- El sexto requisito refiere a no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Este requisito lo acredita carta en la cual se hace constar que no cuenta con ningún antecedente penal del fuero común por delito doloso, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario, sección Dirección de Ejecución de Penas y Beneficios Preliberaciones, de fecha 03 de junio de 2019.

Así como Oficio expedida por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Dirección Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial, donde se hace constar que el ciudadano NO se encuentra inscrito como inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, dentro del Sistema de Registros de Servidores Públicos Sancionados que opera la Secretaría de la Función Pública, de fecha 03 de junio de 2019.

VII.- El séptimo relativo a gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público, del expediente remitido por el Tribunal Superior de Justicia, no existe indicio de lo contrario. Así mismo obran en el expediente, la copia certificada de los escritos en los cuales se reconoce la trayectoria, rectitud y honradez.

La aspirante no presenta documentación alguna al respecto, sin embargo del expediente remitido no existe indicio de lo contrario

VIII.- Finalmente, el no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

Presentó carta firmada donde manifiesta bajo protesta de decir verdad no haber ocupado alguno de los cargos aludidos.

Con base en el estudio realizado de los documentos que fueron entregados a este Congreso, se advierten acreditados los requisitos que prevé el artículo 60 constitucional por la C. María Dolores Moreno Romero.

10. Que, las Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en sesión de fecha 9 de septiembre de 2019, aprobó el ACUERDO No 1 RELATIVO AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE TRES MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, por el cual los aspirantes acreditados en el anterior proceso de evaluación, cuya lista fue publicada en Boletín Judicial del Estado de Baja California en fecha 16 de agosto del año 2019, fueron debidamente citados y escuchados en sesión pública celebrada el 10 de septiembre de 2019, donde cada uno de ellos expuso de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios cotidianos de este Congreso, para garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

Así mismo, esta dictaminadora en sesión de fecha 20 de noviembre de 2019, aprobó el ACUERDO No 7 RELATIVO AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE TRES MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, por el cual, los aspirantes acreditados en el nuevo proceso de evaluación, que contempla en artículo 58 párrafo 5 fracción III, de la Constitución Local, fueron debidamente citados y escuchados en sesión pública celebrada el 21 de noviembre de 2019, donde cada uno de ellos expuso de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, donde además los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios cotidianos de este Congreso, para garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

11. Que esta Comisión llevó a cabo todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección de tres Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, en apego las directrices constitucionales.

12. Que tomando en cuenta las anteriores consideraciones es de concluirse que, los aspirantes que hace referencia en el presente dictamen, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por lo que es dable someter a consideración de este H. Órgano Colegiado el siguiente:

IV. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero. Los Ciudadanos Castro Valenzuela José Manuel, Aceves Salazar Gerardo, Ferre Espinoza Carlos Alberto, Molina Morales María de Lourdes, Amaya Coronado Karla Patricia, Duarte Bernal Ramiro Eduardo y Moreno Romero María Dolores, reúnen los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, en consecuencia, son elegibles para ocupar dicho cargo.

Segundo. Túrnese el presente Dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LOS ASPIRANTES PARA LA SELECCIÓN DE TRES MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Tercero. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice los Nombramientos de Magistrados Supernumerarios del Tribunal Superior

de Justicia por mayoría calificada de los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase al Director de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a los ciudadanos designados como Magistrados Supernumerarios y comparezcan ante esta Asamblea Plenaria para la toma de protesta de Ley contenida en el artículo 107 de la Constitución Política Local.

Cuarto. Asimismo notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a los demás aspirantes de la lista enviada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California. Para lo cual se habilita como estrados la puerta principal de este H. Congreso.

Quinto. Aprobada la designación de los Tres Magistrados Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

Sexto. Comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso con respecto a los Nombramientos.

DADO en el Salón "Dr. Francisco Dueñas Montes", del edificio de este H. Poder Legislativo, ubicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 21 días del mes de noviembre de 2019.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 16

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

PRESIDENTE

DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS

SECRETARIA

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

VOCAL

DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES

VOCAL

DIP. _____

VOCAL

DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ

VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

VOCAL

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. Damos seguimiento y definitivamente es un tema que éste ya ha tenido plazo de vencimiento. Pedirle a nuestra compañera Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Con su permiso. Siguiendo sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada. Los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes.

- **LA C. SECRETARIA:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Continuamos con la declaratoria de abierto el debate del Dictamen, compañeros Diputados si alguien quiere hacer alguna observación, ¿no? ¿En contra? ¿A favor? Bueno, toda vez que no hay oradores en contra, voy a solicitarle a mi compañera Diputada Secretaria someta a votación nominal el Dictamen, si es tan amable.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Muy bien, con su permiso Diputada Presidenta. Se somete a votación nominal el Dictamen No. 16 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha.

- López Montes Gerardo, a favor.

- Bujanda Ruíz Miguel Ángel, a favor.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.
- Topete Robles Elí, a favor.
- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.
- Vásquez Hernández Eva María, a favor.
- Quintero Quintero Loreto, a favor.
- Del Villar Casas Rosina, a favor.
- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.
- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.
- Cano Núñez Miriam Elizabeth, por supuesto que a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, Diputada.
- Meléndrez Espinoza Juan, a favor.
- Gallardo García Fausto, a favor.
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado que falte por votar?
¿Falta algún Diputado por votar? De no ser así, continuamos con la mesa directiva por favor.
- Otañez Licona Rodrigo Aníbal, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2019			
DICTAMEN No. 16			
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. López Montes Gerardo	X		
Dip. Ruvalcaba Flores David			
Dip. Morán Hernández Víctor Manuel	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Hernández Carmona Carmen Leticia	X		
Dip. Topete Robles Elí	X		
Dip. Vaca Chacón María Trinidad	X		
Dip. Vázquez Hernández Eva María	X		
Dip. Quintero Quintero Loreto	X		
Dip. Bujanda Ruiz Miguel Ángel	X		
Dip. Del Villar Casas Rosina	X		
Dip. Villalobos Ávila María Luisa	X		
Dip. Caballero Ramírez Monserrat	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cano Núñez Miriam Elizabeth	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		

Dip. Meléndrez Espinoza Juan	X		
Dip. Gallardo García Fausto	X		
Dip. Moreno Hernández Luis			
Dip. Otañez Licona Rodrigo Anibal	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Rodríguez Eva Gricelda	X		
Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en Contra		0	
Total de Abstenciones			0

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es: 22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Se declara formalmente, Diputados, aprobado el Dictamen No. 16 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Como consecuencia, Diputados, de la aprobación de este Dictamen, el número 16 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se dará cumplimiento al resolutivo segundo de dicho Dictamen. Para lo cual, se le concede el uso de la voz al Diputado Ramón Vázquez Valadez para dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el cual se determinará el procedimiento de votación para la designación de tres Magistrados Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California; adelante, Diputado.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Buenas tardes a todos. Presidenta me dispongo a hacer lectura. Dip. Claudia Agatón Muñiz, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California. Presente.-

Honorable Asamblea

Esta Junta de Coordinación Política, presenta a esta Honorable Asamblea, ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL CUAL SE DETERMINARÁ EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN Y A SU VEZ SE PRESENTA A ESTE CONGRESO EL DICTAMEN NÚMERO 16 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, REFERENTEMENTE AL NOMBRAMIENTO DE TRES MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, de entre los aspirantes que integren la segunda lista que acreditaron la evaluación correspondiente, contenida en el resolutivo primero y segundo del Dictamen de referencia.

Este órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado en términos del segundo punto del resolutivo del Dictamen Número 16 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, presenta el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. -LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE XXIII LEGISLATURA HACE DEL CONOCIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN NÚMERO 16 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE TRES MAGISTRADOS

SUPERNUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE ENTRE LOS ASPIRANTES QUE INTEGREN LA LISTA QUE ACREDITARON LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE, QUE SE LLEVARÁ A CABO POR ESTA ASAMBLEA PLENARIA, LLAMANDO A LOS DIPUTADOS DE MANERA NOMINAL A EFECTO DE EMITIR SU VOTO POR CÉDULA:

1.- SE ELEGIRÁ POR MAYORÍA CALIFICADA A LOS TRES ASPIRANTES LA LISTA QUE CONTIENE EL DICTAMEN NÚMERO 16 DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, LOS CUALES SE CONTIENEN EN LA SIGUIENTE LISTA:

SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE VOTACIÓN POR CÉDULA, CON UN MÁXIMO DE TRES RONDAS POR DESIGNACIÓN DE MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN ORDEN DE PRELACIÓN, SIENDO EL SIGUIENTE: QUE SON DESIGNADOS EN EL ORDEN SIGUIENTE:

- A) SE ELIGIRÁ EN PRIMER LUGAR, EL PRIMER MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A QUIEN OBTENGA EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, SUPERANDO LA MAYORÍA CALIFICADA.
- B) SE ELIGIRÁ EL SEGUNDO LUGAR, AL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA A QUIEN OBTENGA EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, SUPERANDO LA MAYORÍA CALIFICADA. SE ELIMINA DE LAS RONDAS, AL ASPIRANTE QUE FUE NOMBRADO EN PROCEDIMIENTO ANTERIOR.
- C) SE ELIGIRA EN TERCER LUGAR, AL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A QUIEN OBTENGA EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, SUPERANDO LA MAYORÍA CALIFICADA. SE ELIMINA DE LAS RONDAS, A

LOS ASPIRANTES QUE FUERON NOMBRADOS EN LOS DOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES.

TERCERO. REALIZADOS LOS NOMBRAMIENTOS POR MAYORÍA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES DE ESTA H. XXIII LEGISLATURA UNA VEZ CUMPLIDO LO PREVISTO EN EL PUNTO ANTERIOR, INSTRÚYASE AL DIRECTOR DE PROCESOS PARLAMENTARIOS PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO A LOS CIUDADANOS DESIGNADOS, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA ASAMBLEA PLENARIA PARA LA TOMA DE PROTESTA DE LEY CONTENIDA EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 107 EN CORDANCIA, EN CONCORDANCIA CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL NUMERAL 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL.

CUARTO. NOTIFÍQUESE EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. CONGRESO LA DETERMINACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, A LOS DEMÁS ASPIRANTES DE LA LISTA ENVIADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. PARA LO CUAL SE HABILITA COMO ESTRADO LA PUERTA PRINCIPAL DE ESTE H. CONGRESO.

QUINTO. APROBADA LA DESIGNACIÓN DE LOS TRES MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ENVÍESE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, INDICÁNDOSE EN EL ACUERDO, EL ORDEN DE LA PRELACIÓN EN QUE FUERON ELECTOS.

SEXTO.- COMUNÍQUESE AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA

DETERMINACIÓN REALIZADA POR ESTE H. CONGRESO CON RESPECTO A LOS NOMBRAMIENTOS.

Dado en el recinto parlamentario del Poder Legislativo del Estado de Baja California a los 21 días del mes noviembre de 2019.

Comentado [H6]: Se justifico párrafo.

Es Cuanto, Presidenta.

(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LEÍDO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ)

DIP. CLAUDIA AGATON MUÑIZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

HONORABLE ASAMBLEA

Esta Junta de Coordinación Política, presenta a esta Honorable Asamblea, ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL CUAL SE DETERMINARÁ EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN Y A SU VEZ SE PRESENTA A ESTE CONGRESO EL DICTAMEN NÚMERO 16 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE TRES MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, de entre los aspirantes que integren la segunda lista que acreditaron la evaluación correspondiente, contenida en el resolutivo primero y segundo del dictamen de referencia.

Este órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado en términos del segundo punto del resolutivo del Dictamen Número 16 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, presenta el presente Acuerdo al tenor de los siguientes.

ANTECEDENTES:

1. En fecha 16 de agosto de 2019, se recibió en Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, oficio SG/212/2019, firmado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, Magistrado Juan Salvador Ortiz Morales, el cual contiene la lista de los nombres de los aspirantes al cargo de tres Magistrados Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, misma que se encuentra integrada por los siguientes aspirantes: 1. Castro Valenzuela José Manuel. 2. Ferre Espinoza Carlos Alberto. 3. Molina Morales María de Lourdes. 4. Amaya Coronado Karla Patricia. 5. Moreno Romero María Dolores.

2. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en sesión de fecha 9 de septiembre de 2019, aprobó el ACUERDO 1 RELATIVO AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE TRES MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; en virtud del mencionado acuerdo los aspirantes a ocupar el cargo de Magistrado Supernumerario fueron debidamente citados y escuchados en sesión pública celebrada el 10 de septiembre de 2019, donde cada uno de ellos expuso de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, donde además los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos. Llevado al trámite correspondiente en sesión ordinaria del Congreso del Estado de fecha 12 de septiembre de 2019, se enlistó dentro del Orden del Día el mencionado Dictamen Número 6 de la Comisión, relativo a la Lista que contiene el nombre

de los aspirantes para la selección de tres Magistrados Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que son los que a continuación se señalan: 1. Castro Valenzuela José Manuel. 2. Ferre Espinoza Carlos Alberto. 3. Molina Morales María de Lourdes. 4. Amaya Coronado Karla Patricia. 5. Moreno Romero María Dolores., sin embargo en dicha sesión no se obtuvo nombramiento alguno para ocupar el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

3. Con base en el antecedente anterior, en fecha 28 de octubre de 2019, se recibió en Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, Oficio: SG/313/2019, en el cual el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, con fundamento en el artículo 58 de la Constitución Local, remite una segunda Lista que contiene el nombre de los aspirantes que acreditaron la evaluación correspondiente, respecto del proceso para el nombramiento de TRES MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

4. Esta segunda lista, se encuentra integrada por siete Aspirantes, siendo los siguientes: Castro Valenzuela José Manuel, Aceves Salazar Gerardo, Ferre Espinoza Carlos Alberto, Molina Morales María De Lourdes, Amaya Coronado Karla Patricia, Duarte Bernal Ramiro Eduardo y Moreno Romero María Dolores. Así mismo, se remitieron siete cuadernillos, en copia certificada que contienen la síntesis y soporte documental correspondiente a cada uno de los aspirantes que acreditaron la evaluación.

5. Con fecha 30 de octubre de 2019, el Presidente de la Mesa Directiva de esta H. XXIII Legislatura, mediante oficio número 1371 con fundamento en el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Comisión de dictaminadora, el oficio de referencia, así como la documentación aludida, para efecto de desahogar el procedimiento correspondiente.

En atención a lo antes referido, esta Junta de Coordinación Política emite las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Es facultad soberana del Congreso del Estado, nombrar a los Magistrados Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia, en orden de prelación, acorde a lo contemplado por los artículos 27 en la fracción XV y 58 fracción IV, de la Constitución Estatal. Derivado de la recepción de la segunda lista remitida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, el Congreso tendrá hasta treinta días naturales para nombrar por mayoría calificada de sus integrantes al Magistrado o Magistrados, y si no lo hiciese en dicho término, ocuparán los cargos de Magistrados las personas que se encuentren en los primeros lugares de la lista, la cual deberá ser elaborada en los términos señalados en las fracciones II y III de este artículo.

SEGUNDA.- La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en sesión de fecha 21 de septiembre de 2019, aprobó en dictamen número 6, RELATIVO AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE TRES MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. Que son los que se señala a continuación: 1. Castro Valenzuela José Manuel. 2. Ferre Espinoza Carlos Alberto. 3. Molina Morales María de Lourdes. 4. Amaya Coronado Karla Patricia. 5. Moreno Romero María Dolores.

TERCERA. Posteriormente, y como consecuencia de la segunda lista, la comisión dictaminadora, recibió a los aspirantes a ocupar el cargo de Magistrados Supernumerarios del Tribunal, Aceves Salazar Gerardo y Duarte Bernal Ramiro Eduardo, mismos que fueron debidamente citados y escuchados en sesión pública

celebrada el 21 de noviembre de 2019, donde cada uno de ellos expuso durante 15 minutos, su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, donde además los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos a los que dieron respuesta los aspirantes. Esta Comisión, una vez que llevó a cabo todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección de tres Magistrados Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia, en apego a las directrices constitucionales concluyó que los siete aspirantes a que se hace referencia en el dictámenes número 6 y 16 de esta comisión dictaminadora, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTA. En atención, a que, a este órgano de gobierno de conformidad con el resolutivo segundo del dictamen referido, en sesión de fecha 21 de noviembre de 2019, le concierne realizar el procedimiento de votación, mismo que fue consensuado y discutido por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, además de realizar la presentación del dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se hace del conocimiento de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. -LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA XXIII LEGISLATURA HACE DEL CONOCIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN NÚMERO 16 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS

CONSTITUCIONALES, REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE TRES MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE ENTRE LOS ASPIRANTES QUE INTEGREN LA LISTA QUE ACREDITARON LA EVALUACION CORRESPONDIENTE, QUE SE LLEVARÁ A CABO POR ESTA ASAMBLEA PLENARIA, LLAMANDO A LOS DIPUTADOS DE MANERA NOMINAL A EFECTO DE EMITIR SU VOTO POR CÉDULA:

SE ELEGIRÁ POR MAYORÍA CALIFICADA A LOS TRES ASPIRANTES DE LOS SIETE SEÑALADOS, EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO Y TERCERO DE ESTE ACUERDO, LA LISTA QUE CONTIENE EL DICTAMEN NÚMERO 16 DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

SEGUNDO. - EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE VOTACIÓN POR CÉDULA, CON UN MAXIMO DE TRES RONDAS POR DESIGNACION DE MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, QUE OCUPARN SU CARGO, EN LA PRELACION QUE SON DESIGNADOS EN EL ORDEN SIGUIENTE:

- D) SE ELIGIRÁ EN PRIMER LUGAR, AL PRIMER MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A QUIEN OBTENGA EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, SUPERANDO LA MAYORIA CALIFICADA.
- E) SE ELIGIRA EN SEGUNDO LUGAR, AL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA A QUIEN OBTENGA EL MAYOR NUMERO DE VOTOS, SUPERANDO LA MAYORIA CALIFICADA. SE ELIMINA DE LAS RONDAS, AL ASPIRANTE QUE FUE NOMBRADO EN PROCEDIMIENTO ANTERIOR.

F) SE ELIGIRA EN TERCER LUGAR, AL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A QUIEN OBTENGA EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, SUPERANDO LA MAYORÍA CALIFICADA. SE ELIMINA DE LAS RONDAS, A LOS ASPIRANTES QUE FUERON NOMBRADOS EN LOS DOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES.

TERCERO. REALIZADOS LOS NOMBRAMIENTOS POR MAYORÍA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES DE ESTA H. XXIII LEGISLATURA UNA VEZ CUMPLIDO LO PREVISTO EN EL PUNTO ANTERIOR, INSTRÚYASE AL DIRECTOR DE PROCESOS PARLAMENTARIOS PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO A LOS CIUDADANOS DESIGNADOS, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA ASAMBLEA PLENARIA PARA LA TOMA DE PROTESTA DE LEY CONTENIDA EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 107 EN CONCORDANCIA CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL NUMERAL 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL.

CUARTO. NOTIFÍQUESE EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. CONGRESO LA DETERMINACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, A LOS DEMÁS ASPIRANTES DE LA LISTA ENVIADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. PARA LO CUAL SE HABILITA COMO ESTRADOS LA PUERTA PRINCIPAL DE ESTE H. CONGRESO.

QUINTO. APROBADA LA DESIGNACIÓN DE LOS TRES MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ENVÍESE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, INDICÁNDOSE EN EL ACUERDO, EL ORDEN DE PRELACION EN QUE FUERON ELECTOS.

SEXTO. - COMUNÍQUESE AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA DETERMINACIÓN REALIZADA POR ESTE H. CONGRESO CON RESPECTO A LOS NOMBRAMIENTOS.

Dado en el recinto parlamentario del Poder Legislativo del Estado de Baja California a los 21 días del mes noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ

PRESIDENTA

DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ

INTEGRANTE

DIP. JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO

INTEGRANTE

DIP. GERARDO LOPEZ MONTES

INTEGRANTE

DIP. ELI TOPETE ROBLES

INTEGRANTE

DIP. DAVID RUVALCABA FLORES

INTEGRANTE

DIP. RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA

INTEGRANTE

DIP. FAUSTO GALLARDO GARCIA

INTEGRANTE

DIP. LUIS MORENO HERNANDEZ

INTEGRANTE

DIP. MARIA TRINIDAD VACA CHACON

INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ANGEL BUJANDA RUÍZ

INTEGRANTE

(CONCLUYE DOCUMENTO)

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado Ramón Vázquez. Por lo tanto, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo. Se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma compañeros, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de trámite presentada. Los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes, aunque veo que un...

- **LA C. SECRETARIA:** Muchas gracias. Se declara abierto el debate del Acuerdo compañeros, de la Junta de Coordinación Política, pregunto si desean intervenir en contra del mismo, ¿no? Si no hay oradores en contra, voy a solicitar a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Con su permiso Presidenta. Se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha.

- López Montes Gerardo, a favor.
- Bujanda Ruíz Miguel Ángel, a favor.
- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.
- Topete Robles Elí, a favor.
- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.
- Vásquez Hernández Eva María, a favor.
- Quintero Quintero Loreto, a favor.
- Del Villar Casas Rosina, a favor.
- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.
- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.
- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, Diputada.
- Meléndrez Espinoza Juan, a favor.
- Gallardo García Fausto, a favor.
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado que falte por votar?
¿Falta algún Diputado por votar? De no ser así, continuamos con la mesa directiva por favor.
- Otañez Licona Rodrigo Aníbal, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2019			
ACUERDO LEÍDO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ			
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. López Montes Gerardo	X		
Dip. Ruvalcaba Flores David			
Dip. Morán Hernández Víctor Manuel	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Hernández Carmona Carmen Leticia	X		
Dip. Topete Robles Elí	X		
Dip. Vaca Chacón María Trinidad	X		

Dip. Vásquez Hernández Eva María	X		
Dip. Quintero Quintero Loreto	X		
Dip. Bujanda Ruiz Miguel Ángel	X		
Dip. Del Villar Casas Rosina	X		
Dip. Villalobos Ávila María Luisa	X		
Dip. Caballero Ramírez Monserrat	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cano Núñez Miriam Elizabeth	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Meléndrez Espinoza Juan	X		
Dip. Gallardo García Fausto	X		
Dip. Moreno Hernández Luis			
Dip. Otañez Licona Rodrigo Anibal	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Rodríguez Eva Gricelda	X		
Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en Contra		0	
Total de Abstenciones			0

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Muy bien, sí, se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es: 22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Y para dar, efecto de proceder a la elección del primero de los tres Magistrados, compañeros

Diputados, Magistrados Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, voy a solicitar al Director de Procesos Parlamentarios si es tan amable de distribuir lo que sería las cédulas que contienen los nombres de los aspirantes contenidos en el Dictamen No. 16 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; gracias. Se les recuerda Diputados que deberán marcar en la cédula el nombre únicamente de uno de los ciudadanos, posteriormente voy a facilitarles una segunda ronda y una tercera ronda para la elección del tercer Magistrado Supernumerario. Voy a solicitar a la Diputada Secretaria Ilame por orden de lista a los Diputados para depositar las cédulas en la ánfora, gracias.

- **LA C. SECRETARIA:** Con gusto, Presidenta. "Agatón Muñiz Claudia Josefina, se prepara Bujanda Ruiz Miguel Ángel...

- **EL C. DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ:** No me ha llegado la cédula, Secretaria.

- **LA C. SECRETARIA:** Tienen que votar por uno, recuerden Diputados. Bujanda Ruiz Miguel Ángel, se prepara la Diputada Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto; le facilitan por favor. González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, se prepara Molina García Juan Manuel, Morán Hernández Víctor Manuel, Moreno Hernández Luis, ¡ah!, perdón, no vino; Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, compañero Otañez Licona Rodrigo Anibal, se prepara; Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Topete Robles Elí, compañera Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio

Justicia del Estado, solicito al Director de Procesos Parlamentarios distribuir las cédulas que contienen los nombres de los aspirantes contenidos en el Dictamen No. 16 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Les recuerdo Diputados, únicamente deberán marcar uno de los nombres de los ciudadanos, descartando obviamente el nombre del ciudadano que ya fue electo, la ciudadana Amaya Coronado Karla Patricia; gracias. Voy a pedirle a la Diputada Secretaria si es tan amable de ir nombrando a cada uno de los Diputados, para hacer el depósito de cada uno de los votos, Diputados.

- **LA C. SECRETARIA:** Con gusto, Presidenta. "Agatón Muñiz Claudia Josefina, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, pasen por favor; Caballero Ramírez Monserrat, sigue Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, por favor; González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Morán Hernández Víctor Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Diputado Otañez Licono Rodrigo Aníbal, se prepara; Rodríguez Eva Gricelda, Topete Robles Elí, Quintero Quintero Loreto, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vásquez Castillo Julio Cesar, Vásquez Valadez Ramon, Villalobos Ávila María Luisa, y para finalizar su servidora Araceli Geraldo, es cuanto Presidenta

- **LA C. PRESIDENTA:** Gracias, voy a solicitar aquí a la Diputada Secretaria Escrutadora lleve el conteo de las cédulas y dé a conocer el resultado del escrutinio a los compañeros Diputados y Diputadas.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Ferre Espinoza Carlos Alberto, Molina Morales María de Lourdes, Ferre Espinoza Carlos Alberto, Ferre Espinoza Carlos Alberto. Ferre Espinoza Carlos Alberto, Molina Morales María de Lourdes, Ferre Espinoza Carlos Alberto, Ferre Espinoza Carlos Alberto. Por lo tanto, Presidenta se le informa que el resultado son 21 votos para Ferre Espinoza Carlos Alberto, y 2 votos para Molina Morales María de Lourdes.

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora, el Congreso del Estado de Baja California, elige al ciudadano Ferre Espinoza Carlos Alberto como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en segundo lugar del orden de prelación, para efectuar de proceder a la elección del tercer y último de los tres Magistrados Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia, voy a pedirle al Director de Procesos Parlamentarios distribuir las cédulas que contienen los nombres de los aspirantes contenido en el Dictamen No. 16 y recordando obviamente no repetir los dos nombres anteriores Diputados y Diputadas, gracias. Voy a solicitar a la Diputada Secretaria llamar por orden de lista a los Diputados para depositar las cédulas en la ánfora por favor.

- **LA C. SECRETARIA:** Con mucho gusto Presidenta: Agatón Muñiz Claudia Josefina, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Morán Hernández Víctor Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otañez Licona Rodrigo Aníbal, Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio Cesar, Vázquez Valadez Ramón, Villalobos Ávila María Luisa, y para finalizar Geraldo Núñez Araceli.

- **LA C. PRESIDENTA:** Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lleve a cabo el conteo de las cédulas y dé a conocer el resultado del escrutinio a los Diputados y a las Diputadas por favor.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Moreno Romero María de Lourdes, a María Dolores perdón, Molina Morales María Lourdes, Moreno Romero María Dolores, Molina Morales María de Lourdes, Castro Valenzuela José Manuel, Moreno Romero María Dolores, Moreno Romero María Dolores. Presidenta

el resultado de la votación es de 1 voto para Castro Valenzuela José Manuel, 2 votos para Molina Morales María de Lourdes y 20 votos para Moreno Romero María Dolores.

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora, el Congreso de Baja California elige a la ciudadana Moreno Romero María Dolores, como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en tercer lugar, en el orden de prelación. Voy a solicitar al Director de Procesos Parlamentarios si es tan amable de acompañar al centro de este Recinto, a los ciudadanos que a continuación mencionare:

Amaya Coronado Karla Patricia, Ferre Espinoza Carlos Alberto, Moreno Romero María Dolores, para llevar acabo la Toma de Protesta de Ley correspondiente.

Muchas gracias, vamos a esperar a uno de los Magistrados futuro, vamos a iniciar Diputado Víctor Morán, con el último tema que es el de usted, que sería la Proposición, si gusta pasar de una vez el uso de la voz, para presentar su Proposición, cinco minutos Diputado y gracias.

- **EL C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ:** Gracias Presidenta. Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta de la Mesa Directiva de la Vigésima Tercer Legislatura del Congreso del Estado de Baja California- Compañeras y compañeros Diputados. El suscrito Diputado Víctor Manuel Morán Hernández, en representación del Grupo Parlamentario MORENA y como Presidente de las Comisiones de Justicia y Seguridad Público y Protección Civil, con fundamento en los

artículos relativos a la Constitución Política Local y de nuestra Ley Orgánica, hago uso de esta tribuna para presentar Proposición de Acuerdo Económico, para citar respetuosamente al ciudadano Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y del Consejo de la Judicatura, así como al Fiscal General del Estado de Baja California, para que acudan a las sesiones de las comisiones que adelante se precisen, relacionadas con los temas de impartición de justicia pronta y expedita, así como de una procuración eficiente de justicia, misma proposición que con fundamento en los artículos 31 de la Constitución Local y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a esta Honorable asamblea, su aprobación con dispensa de trámite por tratarse de asunto de urgente, de obvia y inmediata resolución, en relación con las deficiencias y rezago tanto en la administración como en la procuración de justicia, a fin de conocer sus necesidades y propuestas de solución y por estar ya la próxima fecha en que el Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2020, deberá ser revisado y aprobado, misma que solicito que por el límite de tiempo se integre completa en el diario de debates y en la gaceta parlamentaria, la cual formulo al tenor de la siguiente Exposición de Motivos:

El artículo 27 de nuestra Constitución local, el 166 de nuestra Ley Orgánica, establece las facultades de la Soberanía de citar a diversos Titulares de las Entidades ahí en numeradas a Sesión del Pleno o de Comisiones, cuando se estudie un asunto concerniente a su respectivo ramo, quienes deben acudir y dar respuesta formal a los planteamientos que le sean formulados, con base a lo anterior y por las causas

indicadas, se solicita atentamente a las siguientes comparecencias que serán el inicio de una serie que serán programadas mensualmente para dar un seguimiento adecuado a estos importantes temas, agradeciendo de antemano su asistencia a esta reunión de trabajo, del ciudadano Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y del Consejo de la Judicatura, para realizar las causas por la que el derecho de los justiciables de recibir justicia pronta y expedita, no se cumple plenamente en el Estado de Baja California, especialmente en cuanto a las quejas por la lentitud en los procedimientos y el rezago existente, por lo que se considera necesario realizar esas deficiencias; así como, buscar propuestas de solución a dicha problemática. Del ciudadano Fiscal del Estado, para analizar las causas de las quejas de los ciudadanos de que sus denuncias y querellas no se atiendan con la prontitud y eficacia suficiente, especialmente ante el aumento de los hechos delictivos, principalmente en la integración de las carpetas de investigación y de la persecución de delincuentes, con el consecuente rezago, por lo que se considera necesario analizar esos problemas así como buscar propuestas de solución y conocer también en lo posible las condiciones en que fue recibida esa Dependencia del anterior administración del Estado que guarda actualmente. Por lo antes expuesto y por tratarse de asunto de interés público urgente y estar ya próxima la fecha en que el Presupuesto de Egresos del Estado para el 2020, será revisado y aprobado, me permito someter a esta Honorable asamblea la aprobación con dispensa de trámite de la siguiente Proposición con punto de acuerdo:

Primero.-

PRIMERO.- ESTA H. ASAMBLEA DE LA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA HACE UNA ATENTA CITACIÓN AL C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LIC. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, PARA QUE COMPAREZCA a la de LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EL DÍA JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 17:00 HORAS, EN LA SALA "FRANCISCO DUEÑAS MONTES" DEL EDIFICIO DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SEGUNDO.- ESTA H. ASAMBLEA DE LA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA HACE UNA ATENTA CITACIÓN AL C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO LIC. JUAN GUILLERMO RUIZ HERNÁNDEZ, A FIN DE QUE COMPAREZCA A la sesión de LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EL DÍA JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 19:00 HORAS, EN LA SALA "FRANCISCO DUEÑAS MONTES" DEL EDIFICIO DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

Es cuánto.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a 21 de noviembre del 2019.

Atentamente Diputado Víctor Manuel Morán Hernández. Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, LEÍDO POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ)

C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑOZ.

Presidenta de la Mesa Directiva de la XXIII Legislatura

Compañeras y compañeros Diputados

Presentes. –

El suscrito Diputado VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario MORENA en mi carácter de Presidente de las COMISIONES de JUSTICIA y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, con fundamento en los artículos 27 fracción XXXVII, 28 y 70 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114, 119, 166 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta Tribuna para presentar PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO PARA CITAR RESPETUOSAMENTE A COMPARECER AL C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LIC. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, así como al FISCAL GENERAL DEL ESTADO C. LIC. JUAN GUILLERMO RUIZ HERNÁNDEZ, PARA QUE ACUDAN RESPECTIVAMENTE A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES QUE ADELANTE SE PRECISAN, RELACIONADAS CON LOS TEMAS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA, ASI COMO DE UNA PROCURACIÓN EFICIENTE DE JUSTICIA, misma Proposición que con fundamento en los artículos 31 de la Constitución local y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a esta Honorable Asamblea su aprobación con dispensa de trámite, por tratarse de un asunto urgente y de obvia e inmediata resolución, por ser del conocimiento público las múltiples manifestaciones de público y litigantes en relación con las deficiencias

y rezago tanto en la administración como en la procuración de justicia, a fin de conocer sus necesidades y propuestas de solución, y estar ya próxima la fecha en que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Año 2020 deberá de ser revisado y aprobado, la cual formulo al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 27 fracción XXXVII de nuestra Constitución local dispone que: "Son facultades del Congreso: XXXVII.- Citar a los Secretarios del ramo, Fiscal General del Estado, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, al Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, a los Titulares o Administradores de los Organismos Descentralizados Estatales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, así como al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura y a los Titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos, para que informen cuando se discute una Ley, se realice la Glosa del Informe que rindan el Titular del Ejecutivo del Estado o del Poder Judicial o cuando se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades. Para los efectos de la citación del Fiscal General del Estado se estará a lo dispuesto en el Artículo 70 de esta Constitución. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior, estarán obligados a acudir a las sesiones correspondientes; así como a dar respuesta formal, atendiendo a los puntos de acuerdo o exhortos remitidos por el Congreso, en un plazo prudente que no exceda de 30 días naturales." El señalado numeral 70 previene que: "El Fiscal General del Estado presentará anualmente al Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado un informe de actividades. Asimismo, comparecerá

ante el Pleno del Congreso del Estado cuando éste se lo solicite para rendir cuentas o a informar sobre su gestión.”

En concordancia con lo la disposición anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado también da fundamento a esta petición al establecer en su artículo 166 que “El Pleno del Congreso o las Comisiones directamente involucradas en el tema o asunto, por mayoría simple de sus integrantes, podrán citar a comparecer a los Secretarios del ramo, Procurador de Justicia del Estado, Titulares o Administradores de los Organismos Descentralizados Estatales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, así como al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura y a los Titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos, para que informen cuando se discute una Ley, se realice la Glosa del Informe que rindan el Titular del Ejecutivo del Estado o del Poder Judicial o cuando se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades, estando obligados a acudir a las sesiones respectivas. Los servidores públicos que no concurran a las sesiones correspondientes, se harán acreedores a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.” Asimismo, de manera especial, el artículo 70 de nuestra Constitución local en su octavo párrafo dispone en su parte relativa que: “El Fiscal General del Estado presentará anualmente al Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado un informe de actividades. Asimismo, comparecerá ante el Pleno del Congreso del Estado cuando éste se lo solicite para rendir cuentas o a informar sobre su gestión.” Con base

en lo anterior, y por las causas que se indican, se solicita atentamente las siguientes comparencias.

I.- DEL C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LIC. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES.-

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en los dos primeros párrafos de su artículo 17, que: “Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. ...”, sin embargo este gran derecho de los justiciables de recibir justicia pronta y expedita no se cumple plenamente en el Estado de Baja California, y ello se pretende explicar que ocurre principalmente por la falta de los recursos económicos suficientes para su eficaz funcionamiento, siendo los principales motivos de queja la lentitud en los procedimientos y el rezago existente, por lo que se considera necesarios analizar esas deficiencias, así como buscar propuestas de solución a dicha problemática, por lo que requerimos que con anticipación suficiente obtener la información necesaria relativa a los temas señalados, para que su solución pueda ser contemplada dentro de las posibilidades del presupuesto del año fiscal 2020 siguiente.

Por tales motivos y con el objeto de analizar los temas concernientes a estas situaciones relativas al buen funcionamiento del Poder Judicial del Estado, así como

el estado que guarda la administración de justicia y el rezago existente, así mismo sus propuestas de solución, con base en los citados numerales 27 fracción XXXVII de la Constitución local y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado se cita atentamente al C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LIC. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES a fin de que comparezca a la Sesión de la COMISION DE JUSTICIA de este Poder Legislativo del Estado que tendrá verificativo el día jueves 28 de noviembre de 2019 a las 17:00 horas, en la Sala "Francisco Dueñas Montes" del edificio de este Poder Legislativo del Estado, agradeciendo de antemano su asistencia a esta importante reunión de trabajo que será el inicio de una serie que serán programas mensualmente para dar un seguimiento adecuando a estos importantes temas.

II.- DEL C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO LIC. JUAN GUILLERMO RUIZ HERNANDEZ.-

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en los dos primeros párrafos de su Artículo 21 que: "La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.", añadiendo que "El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público.", sin embargo esta obligación de la autoridad hacia los ciudadanos de que sus denuncias y querellas sean atendidas con prontitud y efectividad no se cumple adecuadamente en el Estado de Baja California, y ello se pretende explicar que ocurre principalmente por

la falta de los recursos económicos suficientes para su eficaz funcionamiento, ante el aumento de los hechos delictivos, que parecen rebasar a las autoridades. Como ejemplo de lo anterior, la anterior Procuraduría General de Justicia del Estado, cuya competencia corresponde ahora Fiscalía General del Estado ha sido señalada de manera constante por las diversas personas que acuden a denunciar los delitos de que han sido víctimas, así como de los abogados litigantes que actúan como sus asesores jurídicos, denotando especialmente una falta de efectividad en la integración de las carpetas de investigación y en la persecución de los delincuentes, con el consecuente rezago, por lo que se considera necesarios analizar esos problemas así como buscar propuestas de solución, por lo que requerimos que con anticipación suficiente obtener la información necesaria relativa a los temas señalados, para que su solución pueda ser contemplada dentro de las posibilidades del presupuesto del año fiscal 2020 siguiente. Es importantes conocer también, la información disponible hasta el momento respecto de las condiciones en que fue recibida esa Dependencia de la anterior administración, y el estado que guarda actualmente, así como sus propuestas de solución a dicha problemática.

Por tales motivos y con el objeto de analizar los temas concernientes a estas situaciones relativas al buen funcionamiento de la Fiscalía General del Estado y con base en los citados numerales 27 fracción XXXVII y 70 párrafo octavo de la Constitución local y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se cita atentamente al C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO C. LIC. JUAN GUILLERMO RUIZ HERNÁNDEZ, a fin de que comparezca a la Sesión de la COMISIÓN DE SEGURIDAD

PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL de este Poder Legislativo del Estado que tendrá verificativo el día jueves 28 de noviembre de 2019 a las 19:00 horas, en la Sala "Francisco Dueñas Montes" del edificio de este Poder Legislativo del Estado, agradeciendo de antemano su asistencia a esta importante reunión de trabajo, que será el inicio de una serie que serán programas mensualmente para dar un seguimiento adecuando a estos importantes temas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 31 de la Constitución local y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto del interés público urgente, de obvia e inmediata resolución, como lo es lograr la impartición pronta y expedita de la justicia en nuestro Estado, así como una efectiva procuración de justicia y atender de manera eficiente la seguridad pública, en beneficio de los habitantes de nuestro Estado, y estar ya próxima la fecha en que el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2020 será revisado y aprobado, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite la siguiente

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO:

PRIMERO.- ESTA H. ASAMBLEA DE LA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA HACE UNA ATENTA CITACIÓN AL C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LIC. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EL DÍA JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 17:00 HORAS, EN LA SALA

"FRANCISCO DUEÑAS MONTES" DEL EDIFICIO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, AGRADECIENDO DE ANTEMANO SU ASISTENCIA A ESTA IMPORTANTE REUNIÓN DE TRABAJO, QUE SERÁ PROGRAMADA MENSUALMENTE PARA DAR UN SEGUIMIENTO ADECUANDO A ESTOS IMPORTANTES TEMAS.

SEGUNDO.- ESTA H. ASAMBLEA DE LA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA HACE UNA ATENTA CITACIÓN AL C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO LIC. JUAN GUILLERMO RUIZ HERNÁNDEZ, A FIN DE QUE COMPAREZCA ANTE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EL DÍA JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 19:00 HORAS, EN LA SALA "FRANCISCO DUEÑAS MONTES" DEL EDIFICIO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, AGRADECIENDO DE ANTEMANO SU ASISTENCIA A ESTA IMPORTANTE REUNIÓN DE TRABAJO, QUE SERÁ PROGRAMADA MENSUALMENTE PARA DAR UN SEGUIMIENTO ADECUANDO A ESTOS IMPORTANTES TEMAS.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a 21 de noviembre del año 2019.

Atentamente

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

"Construyendo el marco jurídico de la Cuarta Transformación en Baja California"

DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ.

(SE CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Víctor Manuel Morán Hernández, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo, pregunto Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputada Presidenta, podría pedir un receso de cinco minutos.

- **LA C. PRESIDENTA:** Que le parece posterior a esto.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** No, no.

- **LA C. PRESIDENTA:** A esta bien, adelante.

- **LA C. DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ:** Secundo la moción, muchas gracias Diputada.

- **LA C. PRESIDENTA:** Adelante Diputados hagan lo propio (15:48 horas) (15:55 horas) Voy a finalizar perdón el tema del Diputado Víctor Morán, para proceder a la toma de protesta correspondiente, voy a pedirle a la Diputada Secretaria sírvase pasar lista por favor si es tan amable.

- **LA C. SECRETARIA:** Con gusto Presidenta: "Agatón Muñiz Claudia Josefina, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Morán Hernández Víctor Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otañez Licona Rodrigo Aníbal, Quintero Quintero Loreto, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández

Eva María, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Villalobos Ávila María Luisa." Tenemos quórum Presidenta.

- **LA C. PRESIDENTA:** Diputada Secretaria vamos a confirmar únicamente, ya los nombres de los presentes Amaya Coronado Karla Patricia, Ferre Espinoza Carlos Alberto, Moreno Romero María Dolores, voy a dar cumplimiento a lo que establece el artículo 107, si me acompañan por favor los presentes.

Compañeros Diputados y Diputadas. A lo que establece el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, solicito levantar su mano derecha para proceder a la Toma de Protesta correspondiente:

"PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE MAGISTRADO SUPERNUMERARIOS DEL PODER JUDICIAL QUE SE LES HA CONFERIDO".

- **LOS CIUDADANOS AMAYA CORONADO KARLA PATRICIA, FERRE ESPINOZA CARLOS ALBERTO Y MORENO ROMERO MARÍA DOLORES:**

Contestaron: "SI PROTESTO".

- **LA C. PRESIDENTA:** "SI ASÍ NO LO HICIERE QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SE LOS DEMANDE". Felicidades Magistrados, vamos a pedirles Diputados para la foto con los Magistrados aquí presente, muchas gracias Diputados.

Agotado el orden del día, se cita a los ciudadanos Diputados integrantes de la XXIII Legislatura del Estado, a la sesión ordinaria el día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, a las diez horas en el Recinto Parlamentario "Licenciado Benito Juárez" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, siendo las cuatro con ocho minutos. (Timbre: 16:08 horas).